Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

Expte.: DLF 152/2016

DOCUMENTOS	PAGINA Nº/DOC.
- Primer borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.	1-11 Doc. 1
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de 29 de julio de 2015.	12-56 Doc.2
- Alegaciones al borrador de Decreto en trámite de audiencia de distintas entidades.	57-135 Doc. 3
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de 30 de noviembre de 2015.	136-195 Doc. 4
- Segundo borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.	196-215 Doc. 5
- Propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad de 21 de diciembre de 2015.	216 Doc. 6
- Acta del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad de 17 de marzo de 2016.	217-220 Doc. 7
- Acta del Consejo Regional de Servicios Sociales de 17 de marzo de 2016.	221-226 Doc. 8
- Comunicación de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 1 de abril de 2016	227-228 Doc. 9
- Informe de la Dirección General de Administración Local de	229-236

fecha 31 de marzo de 2016 y remitido el 1 de abril de 2016.	Doc. 10
- Comunicación de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de 6 de abril de 2016.	237-238 Doc. 11
- Certificaciones del Consejo Regional de Cooperación Local de 28 de abril de 2016 y remitido el 5 de mayo de 2016	239-241 Doc. 12
- Comunicación de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de 18 de julio de 2016.	242 Doc. 13
- Comunicación de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 21 de septiembre de 2016 y remitido con fecha 26 de septiembre de 2016.	243-244 Doc. 14
- Memoria Económica relativa al Proyecto de Decreto de la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de 8 de noviembre de 2016.	245-253 Doc. 15
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 21 de noviembre de 2016.	254-256 Doc. 16
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de 30 de noviembre de 2016.	257-344 Doc. 17
- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del IMAS de fecha 2 de diciembre de 2016	345-350 Doc. 18
- Propuesta del Director Gerente del IMAS a la Consejera de fecha de 2 de diciembre de 2016.	351 Doc. 19
- Tercer borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.	352-371 Doc. 20
- Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 20 de diciembre de 2016.	372-378 Doc. 21
- - Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de 29 de diciembre de 2016.	379-475 Doc. 22
- Texto del proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia que se somete a informe del Consejo	476-495 Doc. 23

Económico y Social.	
- Dictamen del Consejo Económico y Social de fecha 8 de junio de 2017.	496-526 Doc. 24
- Informe de fecha 7 de julio de 2017 del Jefe de Sección de Coordinación Informática sobre las nuevas reformas tecnológicas aplicables al proyecto TERE (Tarjeta de Estacionamiento y Registro Electrónico)	527-528 Doc. 25
- Informe de la Dirección General de Personas con Discapacidad de fecha 10 de julio de 2017, justificativo de las modificaciones realizadas en el Proyecto de Decreto.	529-538 Doc. 26
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de 10 de julio de 2017, una vez recogidas las observaciones realizadas por el CES.	539-645 Doc. 27
- Informe de la Dirección General de Personas con Discapacidad de fecha 13 de julio de 2017, complementario al de 10 de julio de 2017 por el que se justifican las modificaciones realizadas en el Proyecto de Decreto.	646 Doc. 28
- Texto del Proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia, que se somete a informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.	647-667 Doc. 29
- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 2 de agosto de 2017	668-690 Doc. 30
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 25 de septiembre de 2017.	691-799 Doc. 31
- Propuesta de la Directora Gerente del IMAS de fecha 26 de septiembre de 2017.	800 Doc. 32
- Propuesta a Consejo de Gobierno de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.	801-802 Doc. 33
- Nuevo texto del proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia, que se somete a Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, acompañado de diligencia del Secretario General de la Consejera de Familia e Igualdad de	803-824 Doc. 34

Oportunidades.	
- Dictamen del Consejo Jurídico	825-844 Doc. 35
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 5 de enero de 2018.	845-955 Doc. 36
- Propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad de 9 de enero de 2018	956 Doc. 37
- Propuesta de la Directora Gerente del IMAS de fecha 11 de enero de 2018	957 Doc. 38
- Diligencia para hacer constar la adecuación del Proyecto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia al Dictamen del Consejo Jurídico nº 352/2017, de 13 de diciembre.	958 Doc. 39
- Texto definitivo del proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.	959-978 Doc. 40
- Propuesta a Consejo de Gobierno de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.	979 Doc. 41

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

I.M.A.S

Decreto nº , de , por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Por su parte, el artículo 10.uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia considera competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma, entre otras referidas a la asistencia y bienestar social, la promoción e integración social de los discapacitados, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de Personas con Discapacidad, la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos

2

a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Posteriormente, la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, impuso a los Municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

A la luz de la normativa recogida en los párrafos precedentes, se dictó el Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual estableció el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia.

Posteriormente, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Asimismo, la autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación que las administraciones públicas competentes tienen

para adaptar sus normas a las previsiones de dicho real decreto. Por lo tanto, se hace necesario adaptar el régimen jurídico de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia recogido en el Decreto 64/2007, de 27 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, oídos los Consejos Sectoriales, el Consejo Regional de Servicios Sociales y el Consejo Regional de Cooperación Local, previo dictamen del Consejo Económico y Social, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo/oído del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 27 de abril, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 8 del artículo 5, en relación con el artículo 22.12, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre (BORM n.º 301, de 30 de diciembre), del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Artículo 2.- Titulares del derecho.

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de

personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica o local.

4. Asimismo, disfrutarán de sus ventajas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los poseedores del documento equivalente obtenido en otra Comunidad o en otro país miembro de la Unión Europea, según el modelo de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998.

Artículo 3.- Ámbito territorial de aplicación

Las tarjetas concedidas por los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 7 del presente Decreto, tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 4.- Características y condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento.

1.- La Tarjeta de Estacionamiento se adaptará al modelo comunitario que se fija en el Anexo I del presente Decreto y tendrá las siguientes características:

a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

c) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

-El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad y el número de la tarjeta de estacionamiento

d) En la mitad derecha del anverso figurarán:

-La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

-La inscripción «modelo de las Comunidades Europeas».

-De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas),

el indicativo del Estado Español.(E).

e) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

-Los apellidos, nombre, y fotografía del titular y la firma del titular o su representante legal y el sello de la autoridad expedidora.

f) En la mitad derecha del reverso figurarán:

-La indicación: «Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular».

-La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

2.-Condiciones de uso:

a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2.1.

c) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Articulo 5.- Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para

personas con discapacidad.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

g).- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

e).- Estacionamiento en las plazas reservadas a personas con discapacidad en acontecimientos deportivos y culturales.

f).- Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudieran establecer los Ayuntamientos o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.

2.- La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación (dobles filas).

Artículo 6.- Obligaciones de los.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 4.2.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.

Corresponde al Ayuntamiento donde resida la persona interesada, la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal mediante el impreso normalizado que se establece en el Anexo II del presente Decreto, que recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Ayuntamiento del municipio de residencia de la persona solicitante.

2.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de 45 días naturales, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

4.- Este dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro correspondiente. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa que se regirá por lo dispuesto en el artículo 43.4. a) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- En los supuestos de desistimiento del derecho o renuncia del procedimiento

de solicitud, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la citada Ley 30/1992.

6.- Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, será presentada a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

7.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8.- Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.

1.- La Tarjeta de Estacionamiento deberá renovarse cada tres años en el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona titular, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la Tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que los Ayuntamientos motivada y expresamente lo soliciten.

3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 7 apartado tercero de este Decreto.

4.- La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Artículo 9.- Estadísticas.

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirán a la Consejería competente en materia de Política Social, y solo a efectos estadísticos, cuantos datos dispongan en relación con la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad que hayan tramitado.

Artículo 10.- Comisión Asesora.

1.- Se crea una Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, como órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar y realizar el seguimiento del presente Decreto.

2.- Esta Comisión Asesora se adscribe a la Consejería competente en materia de Política Social.

3.- La composición de esta Comisión Asesora será la siguiente:

-Presidente: El/la titular de la Consejería competente en materia de Política Social

-Vocales:

a) Dos representantes de la Administración Regional, designados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Política Social.

b) Dos representantes de la Administración Local, propuestos por la Federación de Municipios y nombrados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Política Social.

c) Dos representantes de las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad física, designados por éstas.

4.- Corresponde a esta Comisión Asesora las siguientes funciones:

a).- El estudio y desarrollo de campañas de mentalización referidas al uso de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

b).- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados en cumplimiento de este Decreto.

c).- Asesorar en las materias técnicas que se soliciten.

d).- Valorar los resultados del cumplimiento de este Decreto, redactando al efecto el correspondiente informe.

e) Cualquiera otra que se le encomiende legal o reglamentariamente.

5.- El régimen jurídico de la Comisión Asesora se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992.

Disposición Adicional Única. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

1. Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de

aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

4. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

5. A través de los órganos de coordinación entre el Estado y las comunidades autónomas existentes, las administraciones públicas consensuarán los criterios de emisión de la tarjeta provisional.

6. El órgano competente para la emisión de la tarjeta podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en esta disposición.

Disposición Transitoria Primera. Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a este Decreto

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de este decreto, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición Transitoria Segunda. Adaptación de las Ordenanzas Municipales.

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus Ordenanzas a las previsiones de este Decreto.

2. Los Ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a de 2015

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo.: Alberto Garre López	Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

1ª MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (fecha: 29/07/2015).

FICHA RESUMEN

Órgano impulsor:

Dirección General de Personas con Discapacidad.

Consejería proponente:

Instituto Murciano de Acción Social. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Título de la norma:

Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Fecha:

29/07/2015.

Oportunidad y motivación técnica:

Situación que se regula: En la actualidad, todas las comunidades y ciudades autónomas cuentan con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace.

Finalidad del proyecto:

Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Novedades introducidas: las principales novedades introducidas se pueden resumir en las siguientes:

a) Ampliación de los supuestos de hecho que dan lugar a la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento (personas con problemas de visión, personas físicas o jurídicas prestadoras de servicios sociales con transporte colectivo, tarjeta provisional por razones humanitarias).

b) Ampliación de derechos y condiciones de uso de la tarjeta.

c) Modificación obligaciones del titular de la tarjeta de estacionamiento.

d) Cambios en el régimen de vigencia de las tarjetas ampliándolo.

e) Creación del Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

f) Delimitación por los ayuntamiento de las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Motivación y análisis jurídico:

Tipo de norma: Decreto.

Competencia de la CARM: El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; El artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 abril, por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Estructura y contenido de la norma: La nueva norma se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

Normas cuya vigencia resulte afectada: Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Trámite de audiencia:

No se ha realizado trámite a los interesados a la fecha de la realización de la presente memoria de impacto normativo.

Informes recabados:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Se han de recabar los siguientes informes o dictámenes:

- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Sanidad y Política Social.
- Informe del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.
- Informe del Consejo Regional de Servicios Sociales.
- Dictamen Consejo Económico y Social.
- Dictamen Consejo Jurídico.

Informe de cargas administrativas:

Supone una reducción de cargas administrativas. SI

Cuantificación estimada: **318.945,00 €**.

Incorpora nuevas cargas administrativas: SI

Cuantificación estimada: **1.036.100,00 €**.

Informe de impacto presupuestario:

Repercusión presupuestaria. Implica Gasto:

En recursos de personal: 739.331,84 €.

En recursos materiales: No se han podido cuantificar.

Informe de impacto económico:

Efectos sobre la economía en general: La norma propuesta no tiene efectos significativos sobre la economía general.

Informe de impacto por razón de género:

Nulo.

Otros impactos y consideraciones:

a) Impacto en el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad

b) Menor impacto medioambiental.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

INDICE

A) OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA. 8
1. ¿Cuál es el problema que se pretende resolver o la situación que se quiere mejorar? 8
2. ¿Por qué es este momento el adecuado para enfrentarse a este problema o situación? 8
3. ¿Cuáles son las razones que justifican la aprobación de la norma? 9
4. ¿Qué colectivos o personas quedan afectadas por la norma que se pretende aprobar? Identificación de los sectores afectados, ¿cuál es la opinión que han manifestado los sectores afectados?, ¿han planteado reivindicaciones?, ¿cuáles?, ¿se aproxima la regulación al sentir de los ciudadanos y puede ser compartida por éstos? 9
5. ¿Cuál es el interés público afectado por el problema o situación? 10
6. ¿Cuáles son los resultados y objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la normativa en cuestión? En la medida de lo posible los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, acotados en el tiempo, priorizados y coherentes, de tal forma que puedan ir acompañados de indicadores que permitan evaluar periódicamente su nivel de consecución e inobservancia. 11
6.1. *Proporcionar a todos los menores en situación de necesidad la atención temprana precisa para superar o paliar sus dificultades. Indicador: Porcentaje de menores valorados positivamente a los que se haya adjudicado plaza en un plazo inferior a 2 semanas desde la valoración.* Se considerará como mínimo exigible que el 75% de los menores valorados positivamente se les haya adjudicada la plaza en dicho periodo, y como óptimo el 100 % de los mismos. La medición de este indicador se realizará semestralmente con base en los datos de los expedientes tramitados. 11
7. ¿Existen alternativas para la solución del problema que se pretende atajar con la norma o para afrontar la situación sobre la que se pretende incidir con la norma? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha elegido la que se presenta en la norma? 11
8. ¿Introduce la norma novedades técnicas en el ordenamiento jurídico? ¿Cuáles son? 12
9. ¿Es la propuesta normativa coherente con otras políticas públicas? 16
B) MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO. 17
1. ¿Qué competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la cual se pretende aprobar la disposición? 17
2. ¿Por qué se ha elegido ese tipo de norma, justificación del rango formal de la norma? Justificación de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma. 17
3. ¿Qué procedimiento se ha seguido para su elaboración y tramitación? 17
4. De forma previa a la elaboración del texto normativo, ¿Se ha efectuado algún tipo de consulta a los interesados para fomentar la participación de los mismos en la elaboración de la propuesta normativa? ¿Cuáles han sido sus observaciones y/o sugerencias?, ¿cuáles han sido los motivos para aceptar o rechazar las observaciones y/o sugerencias realizadas? 17
5. ¿Se ha efectuado algún tipo de trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo? ¿Cuáles han sido las audiencias que se han realizado? ¿Qué norma exigía tal audiencia? ¿Cuál ha sido el resultado de la audiencia? ¿Cuáles han sido las observaciones o comentarios que se han presentado durante la audiencia? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por los sujetos a los que se les ha dado audiencia? 18
6. ¿Qué informes o dictámenes se han solicitado? ¿Cuál es el carácter de los mismos? ¿Ha habido incidencias en la evacuación de los informes y dictámenes? ¿Cuáles? ¿Cuáles han sido las observaciones y comentarios que se han efectuado en los informes o dictámenes evacuados? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones y comentarios señalados por los órganos informantes? 18
7. ¿Cuáles son las disposiciones cuya vigencia resulta afectada? ¿En qué sentido? 18

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

8. ¿La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria? 19
9. ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación? 19
10. ¿Cuál es la estructura de la nueva norma? ¿Se justifica el contenido con la estructura? ¿Cuál es el contenido de cada una de las partes? 19
11. ¿Cuáles son los elementos novedosos que se incorporan? 19
12. ¿Cuál es la previsión de entrada en vigor? Justificación de la vacatio legis. 20
13. Análisis del régimen transitorio si es que se recoge alguno. 20
13.1. La justificación del régimen transitorio establecido en la primera disposición transitoria, de las dos que la norma recoge, ha quedado justificado en el punto 12 anterior, al que nos remitimos. 20
13.2. La justificación del régimen transitorio establecido en la disposición transitoria segunda es introducir un mecanismo de respuesta inmediata en el procedimiento, de forma que se pueda dar una rápida atención del menor necesitado de atención temprana estableciendo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, una medida provisional que asegure la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el futuro. 20
14. ¿Se crean nuevos órganos administrativos? Justificación. 20
15. Si la norma que se pretende aprobar supone el establecimiento de un servicio o de un procedimiento administrativo cuyo destinatario sea el ciudadano, las empresas o las Administraciones Públicas o suponga una modificación en cualquier sentido del existente, ¿Ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia? 21
16. Principio de necesidad – La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Será necesario por tanto identificar y definir el problema público, la realidad social o el compromiso político que requiere la intervención normativa y la enumeración de los objetivos que persigue la nueva regulación. 21
17. Principio de proporcionalidad – La iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadas que permitan obtener el mismo resultado. Este principio quedará justificado mediante las referencias y las aclaraciones realizadas sobre las distintas alternativas. 21
18. Principio de seguridad jurídica – La iniciativa normativa deberá ser coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, debiendo justificar tal coherencia. 22
19. Principio de transparencia – Los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación deben ser definidos claramente. Se podrá hacer referencia a los objetivos señalados en la justificación de la oportunidad y motivación técnica. 22
20. Principio de accesibilidad – Se justificará la existencia de mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa. Se podrá referenciar las consultas y la audiencia que se detalla en este bloque. 22
21. Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo, se justificará esta simplicidad. 22
22. Principio de eficacia – La iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de los objetivos finales, siendo necesario aludir brevemente a ello. 22
C) INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS. 24
1. Identificación de cargas administrativas. 24
2. Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas. 25
3. Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa y la reducción de carga administrativa. 26
4. Conclusión del informe de cargas administrativas. 28

4.1. Cargas administrativas que se han suprimido y/o reducido. ... 28
4.2. Cargas administrativas que se han mantenido o introducido. ... 29
D) INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. ... 32
1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario? Sí existiera impacto presupuestario por afectar el proyecto normativo a los presupuestos de la CARM, será necesario identificar, mediante la partida presupuestaria afectada y cuantificar los gastos e ingresos presupuestarios, financieros o no financieros que pudiera generar el proyecto normativo, o bien justificar la imposibilidad de cuantificación de dicho impacto. Una vez cuantificado el impacto presupuestario habrá que determinar si el coste que supone puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario identificar las partidas presupuestarias afectadas especificando la respectiva valoración monetaria. Si el coste no puede ser financiado con los créditos presupuestarios disponibles sin recurrir a modificaciones presupuestarias, será necesario detallar la modificación que se propone, su cuantificación y su fuente de financiación. ... 32
2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor? Tal circunstancia se deberá poner de manifiesto, así como la conformidad de los mismos a esta implicación y su cuantificación. ... 32
3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM? ... 33
4. ¿Existe cofinanciación comunitaria? ... 33
5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público? Si el proyecto normativo implica operaciones de préstamo y anticipo que, por sus condiciones económicas o elevado grado de concesionalidad, puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público, se tendrá que detallar la información necesaria sobre su calificación. ... 33
6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes. ... 33
7. ¿El proyecto normativo conlleva recaudación? ... 33
8. Recursos materiales. Se enumerarán y valorarán en cuanto al coste todos aquellos nuevos materiales que vayan a ser necesarios para la puesta en marcha de la nueva normativa. Se incluirán valorados la necesidad de nuevos inmuebles, vehículos, material fungible y no fungible de todo tipo, etc. ... 33
9. Recursos humanos. ... 34
9.1. ¿Es necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa contar con efectivos adicionales de recursos humanos? Si la respuesta fuera afirmativa, es decir, si para la implantación de las previsiones que establece la nueva normativa fuera necesaria la contratación de nuevo personal habrá que facilitar la siguiente información, teniendo en cuenta que esta información varía en función del régimen jurídico del personal adicional que será necesario y que el coste económico se calculará teniendo en cuenta todos los conceptos retributivos, incluidos los costes de seguridad social a cargo del empleador, del puesto de trabajo o del contrato laboral realizado: ... 34
9.2. ¿La puesta en marcha de la nueva normativa supone un aumento en los costes del personal existente? Si la respuesta fuera afirmativa, es decir, si la entrada en vigor de la nueva normativa supone un aumento de los costes de personal existente será necesario facilitar la siguiente información, teniendo en cuenta que será necesario la identificación de todos los conceptos retributivos afectados (complemento de destino o plus de destino, complemento específico, productividad semestral, productividad variable, gratificaciones por servicios extraordinarios, indemnizaciones por razón del servicio, cuotas sociales, etc.) y su coste económico en términos anuales: ... 35

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9.3. ¿Cuál es el gasto presupuestario total? Será necesario incluir el gasto presupuestario total que supone la aplicación de la norma propuesta sumando los costes totales de los cuadros de los apartados anteriores. Será necesario incluir en el expediente administrativo que se forme para la aprobación de la norma en cuestión, un certificado del órgano competente de la Consejería que corresponda, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se generen en el año en curso, así como que el gasto previsto para el ejercicio siguiente ha sido incluido en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso 35
9.4. ¿Cuál va a ser la forma de financiación de los mayores costes en personal? Será necesario determinar de forma expresa la fuente y la forma de financiación de los mayores costes en materia de personal derivados de la norma que se pretende aprobar 36
9.5. ¿Cuál va a ser la manera de provisión de los nuevos puestos? En el supuesto de que la aprobación de la norma conlleve la creación de nuevos puestos, será necesario determinar los sistemas de provisión que se usarán, en especial si son por Oferta de Empleo Público. 36
9.6. Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de las condiciones retributivas será necesario determinar de forma expresa en este apartado la siguiente información: Los conceptos retributivos afectados; El grupo o subgrupo de clasificación profesional o categoría profesional afectado por la modificación; El importe económico que supone la modificación por grupos o categorías Profesionales; El número total de efectivos afectados; El coste total de la propuesta. 36
9.7. Si la entrada en vigor de la norma que se pretende aprobar supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, será necesario especificar la siguiente información: El número total de puestos de trabajo afectados; La valoración de cada uno de los puestos afectados, incluyendo el importe de las cuotas sociales a cargo del empleador. 37
9.8. Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de la prestación del servicio, será necesario recoger en este apartado la siguiente información: El número total de efectivos implicados; Los conceptos retributivos afectados; La incidencia económica en las retribuciones totales percibidas, en su caso; El coste económico, en su caso, de la mayor demanda de efectivos 37
E) INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO. 38
1. ¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado? 38
2. Efectos sobre los precios de productos y servicios 39
3. Efectos en la productividad de los trabajadores y empresas 39
4. Efectos en el empleo. 39
5. Efectos sobre la innovación. 40
6. Efectos sobre los consumidores. 40
7. Efectos relacionados con la economía de otros Estados. 40
8. Efectos sobre las PYMES. 41
9. Efectos sobre la competencia en el mercado. 41
F) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO. 42
1. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de género. 42
2. Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar 42
3. Valoración del impacto de género. 43
G) OTROS IMPACTOS 44

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

A) OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

1. **¿Cuál es el problema que se pretende resolver o la situación que se quiere mejorar?**

   1.1. En la actualidad, todas las comunidades y ciudades autónomas cuentan con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace. Ante esta situación, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estableció unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

2. **¿Por qué es este momento el adecuado para enfrentarse a este problema o situación?**

   2.1. El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad. Como consecuencia de ello se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual, en su Disposición transitoria primera, establece que las administraciones públicas competentes dispondrán de un plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este real decreto,

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

desde la fecha de su entrada en vigor. Dicha entrada en vigor se produjo el 24 de diciembre de 2014, por lo tanto, el plazo establecido finaliza el 24 de diciembre de 2015.

3. **¿Cuáles son las razones que justifican la aprobación de la norma?**

3.1. Estamos ante una causa normativa ya que es la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, la que estableció que las administraciones públicas competentes, es decir, las comunidades autónomas y ayuntamientos, debían adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto.

4. **¿Qué colectivos o personas quedan afectadas por la norma que se pretende aprobar? Identificación de los sectores afectados, ¿cuál es la opinión que han manifestado los sectores afectados?, ¿han planteado reivindicaciones?, ¿cuáles?, ¿se aproxima la regulación al sentir de los ciudadanos y puede ser compartida por éstos?**

4.1. Beneficiarios directos serían las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento. En 2013 se atendió a 3.551 menores de 6 años y sus familias, por lo que se estima que como mínimo este será el número de beneficiarios directos de la norma.

4.2. Beneficiarios indirectos serán, los usuarios y usuarias de los servicios sociales que presten las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento propietarias de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad y que presten dichos servicios sociales, dado que con ello se potencia su autonomía personal, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad. Para 2015 se prevé convenir servicios, como mínimo, con 17 corporaciones locales y 15 entidades sin fin de lucro ya que este número es en la actualidad el que se financia por la el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a través de subvención nominativa, por lo que el número de beneficiarios indirectos de la norma se establece en un mínimo de 32.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.3. Respecto a la opinión de los sectores afectados, se ha de manifestar que las principales reivindicaciones expresadas por las entidades prestadoras del servicio así como por las asociaciones de padres y madres de los menores y de los profesionales implicados han sido tenidas en cuenta a la hora de la elaboración de la norma propuesta, por lo que se puede afirmar que la regulación se aproxima al sentir de los ciudadanos. Estas reivindicaciones pueden ser resumidas en los siguientes puntos:

4.3.1. Establecer una regulación que garantice la igualdad real entre usuarios de distintos centros y la gratuidad de los servicios que a estos se prestan. Asimismo, que esta regulación fomente la estabilidad y equidad financiera de las entidades prestadoras.

4.3.2. Documento de compatibilidad del servicio de atención temprana con la prestación económica de cuidados en el entorno.

4.3.3. Inmediatez en el tratamiento al menor desde que se produce la solicitud por sus representantes legales.

4.3.4. Continuidad en el servicio de los usuarios actuales de los servicios de atención temprana en funcionamiento.

4.3.5. Exención de tasas para las solicitudes de atención temprana y discapacidad.

4.3.6. Reconocimiento de estatus oficial o pseudo-oficial a los equipos de los Centros privados de atención temprana para que sus valoraciones tengan efectos de reconocimiento del derecho de atención temprana.

4.3.7. Capacidad de los centros privados para variar los tratamientos de atención temprana.

4.3.8. Existencia de ayudas económicas por desplazamiento para los padres y madres de menores necesitados de atención temprana.

4.3.9. Flexibilidad con la edad de los menores en función de su incorporación al sistema educativo obligatorio.

5. ¿Cuál es el interés público afectado por el problema o situación?

5.1. El tratamiento, rehabilitación e integración social discapacitados, así como, prevención de la discapacidad (art. 13 Ley 3/2003).

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

6. **¿Cuáles son los resultados y objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la normativa en cuestión? En la medida de lo posible los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, acotados en el tiempo, priorizados y coherentes, de tal forma que puedan ir acompañados de indicadores que permitan evaluar periódicamente su nivel de consecución e inobservancia.**

   6.1. *Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Indicador: Porcentaje de personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para ser titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento a los que se les haya concedido la tarjeta en un plazo inferior a 3 meses desde su solicitud.* Se considerará como mínimo exigible que el 75% de las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos se les haya concedido la tarjeta en dicho periodo, y como óptimo el 100 % de los mismos. La medición de este indicador se realizará anualmente con base en los datos de los expedientes tramitados por los ayuntamientos.

7. **¿Existen alternativas para la solución del problema que se pretende atajar con la norma o para afrontar la situación sobre la que se pretende incidir con la norma? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha elegido la que se presenta en la norma?**

   7.1. No realizar modificación normativa alguna sobre el vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Lo anterior supondría una dejación de responsabilidad por parte de la Administración regional, contraviniendo la Ley 3/2003, de 10 abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD), así como lo dispuesto por la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Asimismo, impediría que los ayuntamientos de la Región pudieran conceder tarjetas de estacionamiento a personas físicas y jurídicas que, con arreglo a los nuevos requisitos introducidos por el

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

citado Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, son titulares del derecho a obtener dicha tarjeta.

8. ¿Introduce la norma novedades técnicas en el ordenamiento jurídico? ¿Cuáles son?

8.1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

8.2. . Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

8.3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local.

8.4. *Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.* La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Ayuntamiento donde resida la persona interesada en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensúen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 7.3 del presente decreto.

8.5. Condiciones de uso de la tarjeta: a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él. b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2.1. c) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

8.6. Derechos ampliados o de nueva concesión a los titulares de tarjetas de estacionamiento: 1) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. 2) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico. 3) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad. 4) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

8.7. Obligaciones del titular de la tarjeta de estacionamiento: a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas; b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior; c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad; d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento; e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia; f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico. Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

8.8. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

8.9. *Registro de Tarjetas de Estacionamiento:* 1. El Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia depende de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tiene como fin garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a sus titulares en todo su territorio. 2. En el Registro se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del borrador de decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento. 3. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia. 4. A estos efectos, se promoverán los mecanismos de colaboración con las Entidades Locales, de forma que estas incorporen los datos de su municipio, accedan a la información contenida en el mismo a fin de garantizar el buen uso de las tarjetas de estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuniquen las sanciones administrativas impuestas. 5. Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, cada Ayuntamiento adoptará las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan a efectos del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de protección de datos.

8.10. Los Ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9. ¿Es la propuesta normativa coherente con otras políticas públicas?

Si, la norma propuesta es coherente con otras políticas públicas. En concreto con:

9.1. Lo dispuesto por el propio Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el cual establece en su artículo 22.1 a que *"...los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales*".

9.2. Lo dispuesto por la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, que en su artículo 6.3.i) establece como competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) *"Velar por la sostenibilidad del sistema de transporte y la accesibilidad de todos los usuarios a los modos de transporte e infraestructuras disponibles, con supresión de las barreras arquitectónicas que dificulten la movilidad, con especial empeño en atender a los derechos que en este tema demandan las personas con dificultades de desplazamiento".*

9.3. Y con lo dispuesto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que recoge como uno de sus principios inspiradores la promoción de las condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

B) MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

1. **¿Qué competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la cual se pretende aprobar la disposición?**

   El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en la promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

   El artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 abril, por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

2. **¿Por qué se ha elegido ese tipo de norma, justificación del rango formal de la norma? Justificación de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.**

   2.1. El artículo 22.12 de la 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece como competencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el ejercer la potestad reglamentaria, salvo en los casos en que ésta se encuentre específicamente atribuida al Presidente de la Comunidad Autónoma o a los consejeros.

3. **¿Qué procedimiento se ha seguido para su elaboración y tramitación?**

   3.1. Se ha seguido el establecido por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

4. **De forma previa a la elaboración del texto normativo, ¿Se ha efectuado algún tipo de consulta a los interesados para fomentar la participación de los mismos en la elaboración de la propuesta normativa? ¿Cuáles han sido sus observaciones y/o sugerencias?, ¿cuáles han sido los motivos para aceptar o rechazar las observaciones y/o sugerencias realizadas?**

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.1. No se ha realizado consulta previa a los interesados a la fecha de la realización de la presente memoria de impacto normativo.

5. **¿Se ha efectuado algún tipo de trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo? ¿Cuáles han sido las audiencias que se han realizado? ¿Qué norma exigía tal audiencia? ¿Cuál ha sido el resultado de la audiencia? ¿Cuáles han sido las observaciones o comentarios que se han presentado durante la audiencia? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por los sujetos a los que se les ha dado audiencia?**

5.1. No se ha realizado trámite a los interesados a la fecha de la realización de la presente memoria de impacto normativo.

6. **¿Qué informes o dictámenes se han solicitado? ¿Cuál es el carácter de los mismos? ¿Ha habido incidencias en la evacuación de los informes y dictámenes? ¿Cuáles? ¿Cuáles han sido las observaciones y comentarios que se han efectuado en los informes o dictámenes evacuados? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones y comentarios señalados por los órganos informantes?**

6.1. No se han recabado informes o dictámenes a la fecha de esta memoria.

6.2. Quedan pendientes de recabar los siguientes informes y dictámenes:

- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería (art. 53 Ley 6/2004, de 28 de diciembre) con carácter preceptivo.
- Informe del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad (Art. 9 D. 95/2004) con carácter preceptivo y no vinculante.
- Informe del Consejo Regional de Servicios Sociales (art. 3 D. 37/1987) con carácter preceptivo y no vinculante.
- Dictamen preceptivo del Consejo Económico y Social (art. 5 a) Ley 3/1993, de 16 de julio.
- Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico art. 12. 5 Ley 2/1997, de 19 de mayo.

7. **¿Cuáles son las disposiciones cuya vigencia resulta afectada? ¿En qué sentido?**

7.1. Quedaría derogado en su totalidad el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

discapacidad. Se ha optado por su derogación total en vez de por una modificación parcial por el número e importancia de las novedades introducidas por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como porque, según las directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, han de evitarse las modificaciones múltiples ya que suponen alteran el principio de división material del ordenamiento y perjudican el conocimiento y localización de las disposiciones modificadas.

8. ¿La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria?

8.1. Tanto el borrador de decreto objeto de esta memoria, como el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que aquél derogará, parten de de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación 2008/2005/CE.

9. ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación?

No existe el deber de comunicar la norma que se propone a las instituciones comunitarias.

10. ¿Cuál es la estructura de la nueva norma? ¿Se justifica el contenido con la estructura? ¿Cuál es el contenido de cada una de las partes?

10.1. La nueva norma se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

10.2. Se ha seguido la ordenación interna que establece la directriz número 19 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

11. ¿Cuáles son los elementos novedosos que se incorporan?

Nos remitimos a lo expuesto en el número 8 del apartado A) oportunidad y motivación técnica de la presente memoria de impacto normativo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

12. ¿Cuál es la previsión de entrada en vigor? Justificación de la vacatio legis.

12.1. Se prevé que entre en vigor la norma para mayo de 2016.

12.2. Se ha establecido una vacatio legis de un mes para que tras la publicación se dé un adecuado conocimiento de la misma por la ciudadanía y los ayuntamientos, parte fundamental en su ejecución.

13. Análisis del régimen transitorio si es que se recoge alguno.

13.1. La justificación del régimen transitorio establecido en la primera disposición transitoria, de las dos que la norma recoge, estriba en la necesidad de aplicar inmediatamente la nueva norma a las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma objeto de esta memoria de impacto.

13.2. La justificación del régimen transitorio establecido en la disposición transitoria segunda es establecer un plazo para que los ayuntamientos de la Región adapten sus ordenanzas a las novedades introducidas por la nueva norma, para lo cual dispondrán de 6 meses desde la entrada en vigor de la norma, así como, determinen las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garanticen el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, disponiendo de un plazo de un año para estas dos últimas adaptaciones. El distinto plazo concedido se justifica en que la delimitación de las zonas del núcleo urbano, así como el garantizar las plazas mínimas, pueden conllevar actuaciones materiales e incluso urbanísticas y no tan sólo una adaptación normativa.

14. ¿Se crean nuevos órganos administrativos? Justificación.

14.1. No se crean nuevos órganos manteniéndose la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, como órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar y realizar el seguimiento de la norma, con la misma composición y funciones que ya tenía en el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

15. Si la norma que se pretende aprobar supone el establecimiento de un servicio o de un procedimiento administrativo cuyo destinatario sea el ciudadano, las empresas o las Administraciones Públicas o suponga una modificación en cualquier sentido del existente, ¿Ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia?

15.1. La norma que se propone supone el establecimiento de un servicio cuyo destinatario principal es el ciudadano, e indirectamente los ayuntamientos que serán los encargados de la concesión de las tarjetas de estacionamiento.

15.2. No se ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN:

16. Principio de necesidad – La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Será necesario por tanto identificar y definir el problema público, la realidad social o el compromiso político que requiere la intervención normativa y la enumeración de los objetivos que persigue la nueva regulación.

Con la normativa propuesta se da cumplimiento al principio de necesidad dado que, como se ha definido en los puntos uno y tres del apartado A) Oportunidad y Motivación Técnica, existe una situación de hecho que demanda la intervención de la Administración Regional. Asimismo, los objetivos que se persiguen con la norma propuesta han quedado definidos en el punto 6 del citado apartado A) de esta memoria al que nos remitimos.

17. Principio de proporcionalidad – La iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadas que permitan obtener el mismo resultado. Este principio quedará justificado mediante las referencias y las aclaraciones realizadas sobre las distintas alternativas.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

La normativa propuesta es el instrumento más adecuado y la alternativa menos distorsionadora, como ha quedado acreditado en el punto 7 del apartado A) de la presente memoria.

18. **Principio de seguridad jurídica – La iniciativa normativa deberá ser coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, debiendo justificar tal coherencia.**

    La iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico como ya se expuso en el apartado A).9 de esta memoria, de modo que se pretende generar un marco normativo estable en la materia que se regula, como también se señaló en el punto A).3 como una de las razones que justificaban la elaboración de la norma.

19. **Principio de transparencia – Los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación deben ser definidos claramente. Se podrá hacer referencia a los objetivos señalados en la justificación de la oportunidad y motivación técnica.**

    Los objetivos de la norma propuesta, y su justificación, han sido establecidos de una forma clara en el punto 6 del apartado A) de esta memoria.

20. **Principio de accesibilidad – Se justificará la existencia de mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa. Se podrá referenciar las consultas y la audiencia que se detalla en este bloque.**

    Como se ha recogido en los puntos 4 y 5 de este apartado B) de la presente memoria, se han utilizado mecanismos de consulta que implican una participación activa de los agentes implicados en la creación de la norma propuesta.

21. **Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo, se justificará esta simplicidad.**

    La norma que se propone tiende a cumplir el principio de simplicidad. Así, la estructura de la norma ha tendido a establecer un marco normativo sencillo a los distintos sujetos implicados: destinatarios, órganos gestores y otros sectores implicados.

22. **Principio de eficacia – La iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos**

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de los objetivos finales, siendo necesario aludir brevemente a ello.

El cumplimiento del principio de eficacia por la normativa propuesta ha quedado acreditado en el apartado A) de esta memoria en los apartados referidos a los fines y objetivos de la norma. Asimismo, también se ha acreditado el cumplimiento de dicho principio en el apartado C) de esta memoria al justificar las cargas que se mantienen.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

C) INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

1. Identificación de cargas administrativas.

1.1. Solicitud de la persona interesada o de su representante legal.

1.2. Fotocopia del DNI del solicitante o, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.

1.3. Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad.

1.4. Cuando se solicite la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

1.5. 2 Fotografías tamaño carné en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

1.6. En su caso, copia del documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica.

1.7. Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento.

1.8. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas de la tarjeta de estacionamiento debidamente firmada por su titular o representante legal y plastificada.

1.9. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas del resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

1.10. Solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento de la persona interesada o de su representante legal cada 3 años.

1.11. Fotocopia del DNI del solicitante o, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad (para renovación tarjeta).

1.12. Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad (para renovación tarjeta).

1.13. Cuando se renueve la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante (para renovación tarjeta).

1.14. 2 Fotografías tamaño carné en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica (para renovación tarjeta).

1.15. En su caso, documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica (para renovación tarjeta).

1.16. Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento (para renovación tarjeta).

1.17. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

2. Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas.

Partiendo de la base que el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no es de aplicación a los ayuntamientos de la Región y que éstos son los encargados de la tramitación y concesión de las tarjetas de estacionamiento, estas son los

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

siguientes mecanismos de reducción de cargas administrativas que pueden ser aplicados unilateralmente por la CARM:

2.1. Presentación de copias simples (sin compulsa).

2.2. Reducción de la frecuencia de presentación de los datos o documentos o la ampliación de los plazos de validez.

2.3. Coordinación efectiva entre órganos.

3. Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa y la reducción de carga administrativa.

Durante el año 2014 se emitieron 1.303 informes favorables por parte de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad, por lo que se puede estimar que al año se emitirán, como mínimo, unas 1.300 tarjetas de estacionamiento a nivel Regional dado que con el nuevo Decreto de Tarjeta de Estacionamiento se ampliarán los titulares del derecho de tarjeta de estacionamiento con relación al vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, ya que se regulan 3 nuevos supuestos de concesión de dicho derecho. Los citados informes fueron emitidos conforme a la siguiente distribución por municipio:

3.1. Solicitud de la persona interesada o de su representante legal:

3.1.1. Solicitud presencial: 80 € X 1.300 tarjetas anuales estimadas = 104.000,00 €

3.2. Documentos que acompañan a la solicitud de tarjeta de estacionamiento (números 1.2 a 1.7 de este informe de cargas administrativas):

3.2.1. Solicitud tarjeta: (80 € X 1.300) + (5 € X 5 documentos) X 1.300)) = 136.500,00€.

3.3. Con respecto al primer borrador que se realizó antes de la elaboración de la presente memoria de análisis de impacto normativo se ha eliminado la necesidad de que las fotocopias de los documentos que se aporten hayan de ser compulsadas, en concreto de los documentos enumerados en los puntos 1.2, 1.6 y 1.7 de este informe de cargas administrativas. Por lo tanto se ha producido la siguiente reducción de cargas: Ahorro en solicitud, por no presentar fotocopias compulsadas: (3 fotocopias X 1€) X 1.300= 3.900,00 €.

3.4. También se consideran cargas administrativas, aunque no lo realice un ciudadano o empresa, los documentos que las ayuntamientos han de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

entregar al ciudadano y demás actuaciones a los que les obliga el nuevo Decreto (excluyendo la simple tramitación administrativa). Así, se considera carga la entrega a su titular de la tarjeta de estacionamiento (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a formalización en documento público de hechos o documentos: 500€). 500€ X 1.300 = 650.000,00 €.

3.5. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas del resumen de las condiciones de utilización de la tarjeta de estacionamiento en los distintos estados miembros de la Unión Europea (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la información a terceros: 100€). 100€ X 1.300 = 130.000,00 €.

3.6. Solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento. Con respecto al primer borrador que se realizó antes de la elaboración de la presente memoria de análisis de impacto normativo se ha pasado de exigir una renovación mínima cada 3 años, al igual que en el anterior Decreto 64/2007, de 27 de abril, a exigir sólo la renovación cuando el dictamen relativo a la Discapacidad sea provisional o, en los supuestos del artículo 2.2 del nuevo Decreto, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento. Por lo tanto se ha producido una reducción al eliminar la renovación mínima cada 3 años (1/3 = 0,33 veces al año):

3.6.1. Solicitud presencial: 80 € X 1.300 tarjetas anuales estimadas = 104.000,00 € X 0,33 = 34.320,00 € de reducción de carga para los ciudadanos.

3.7. Lo anterior también supone un ahorro con respecto a los documentos administrativos que se deberían aportar junto con la solicitud de renovación. (números 1.1 a 1.16 de este informe de cargas administrativas):

3.7.1. Solicitud tarjeta: (80 € X 1.300) + (5 € X 5 documentos) X 1.300)) = 136.500,00€ X 0,33 = 45.045,00 € totales de reducción de carga administrativa con la eliminación de la renovación mínima cada 3 años.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3.8. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

3.8.1. (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la obligación de comunicar o publicar: 100€. Se multiplica por el doble de las tarjetas al incluir la comunicación también las denegaciones, renovaciones, sanciones etc.): 100€ X (2 X1.300) = 260.000,00 €.

3.8.2. Ahora bien, dado que la llevanza del Registro y las comunicaciones con el se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €):((2 X1.300) X 50) + ((2 X1.300) X 4) = 130.000 + 10.400 = 140.000 €. Quedando por tanto la carga reducida a 119.600,00 €.

3.9. Por último, se ha establecido también una coordinación efectiva entre órganos CARM, entes locales y asociaciones del sector de la discapacidad , mediante la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento. Esto supone, por lo tanto, la implantación de una tramitación proactiva (por asimilación de coste) con la siguiente reducción de carga administrativa: 100 € X 1.300 = 130.000,00 €.

4. Conclusión del informe de cargas administrativas.

4.1. Cargas administrativas que se han suprimido y/o reducido.

4.1.1. Ahorro en solicitud, por no presentar fotocopias compulsadas (punto 3.3): **Posible ahorro para el destinatario de la norma**: 3 fotocopias X 1€ = **3€**; **Ahorro total** (3 fotocopias X 1€) X 1.300= **3.900,00 €.**

4.1.2. Reducción al eliminar la renovación mínima cada 3 años (1/3 = 0,33 veces al año) (puntos 3.6 y 3.7): Solicitud tarjeta: (80 € X 1.300) + (5 € X 5 documentos) X 1.300)) = 136.500,00€ X 0,33 = **45.045,00 €**

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

totales de reducción de carga administrativa. Ahorro individual 45.045 € / 1.300 = **34,65€.**

4.1.3. Llevanza del Registro y las comunicaciones con el se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €) (punto 3.8):((2 X1.300) X 50) + ((2 X1.300) X 4) = 130.000 + 10.400 = **140.000 € de reducción de carga total. Ahorro por ayuntamiento 3.111,11 €.**

4.1.4. Coordinación efectiva entre órganos CARM, entes locales y asociaciones del sector de la discapacidad, mediante la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento. Esto supone, por lo tanto, la implantación de una tramitación proactiva (por asimilación de coste) con la siguiente reducción de carga administrativa: 100 € X 1.300 = **130.000,00 € Ahorro total.**

4.1.5. Cuantificación total de la reducción de cargas administrativas: **318.945,00 €.**

4.2. **Cargas administrativas que se han mantenido o introducido.**

4.2.1. Solicitud de tarjeta de estacionamiento y documentos que acompañan a la solicitud de tarjeta de estacionamiento (números 3.1 y 3.2). Teniendo en cuenta que el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no es de aplicación a los ayuntamientos de la Región y que éstos son los encargados de la tramitación y concesión de las tarjetas de estacionamiento, no se puede contemplar por el nuevo Decreto una tramitación electrónica que evite la presentación telemática ya que habrán de ser los ayuntamientos quienes la establezcan. Así: (80 € X 1.300) + (5 € X 5 documentos) X 1.300)) = **136.500,00€ carga total del colectivo.**

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.2.2. Entrega por el ayuntamiento a su titular de la tarjeta de estacionamiento y del resumen de las condiciones de utilización de la tarjeta de estacionamiento en los distintos estados miembros de la Unión Europea (puntos 3.4 y 3.5). Se ha de mantener ya que este documento es el que posibilita el ejercicio del derecho del titular de la tarjeta, así como, la información de como puede usarla es indispensable para un correcto ejercicio de su derecho. (500€ X 1.300)+ (100€ X 1.300)= = **780.000,00 €.**

4.2.3. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento (punto 3.8). Se ha de mantener esta carga ya que la finalidad es que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de modo que se eviten fraudes. Asimismo, se pretende a través de este control favorecer una mayor coordinación entre los ayuntamientos de la Región de forma que se facilite el ejercicio del derecho a la tarjeta de estacionamiento en cualquier, así como, se evita la necesidad de renovar periódicamente la tarjeta de estacionamiento aunque las circunstancias de su concesión no hayan variado en dicho periodo de tiempo. (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la obligación de comunicar o publicar: 100€. Se multiplica por el doble de las tarjetas al incluir la comunicación también las denegaciones, renovaciones, sanciones etc.): 100€ X (2 X1.300) = 260.000,00 €. Ahora bien, dado que la llevanza del Registro y las comunicaciones con el se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

un registro (50 €):((2 X1.300) X 50) + ((2 X1.300) X 4) = 130.000 + 10.400 = 140.000 €. Quedando por tanto la **carga total reducida a 119.600,00 €.**

4.2.4. Cuantificación total de cargas administrativas que se crean y se mantienen: **1.036.100,00 €.** De la anterior cuantía, la carga que habrán de soportar los **ciudadanos** asciende a **136.500,00 €** y por parte de los **ayuntamientos 899.600,00€**.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

D) INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes, es decir, referidos al presupuesto que se encuentre en vigor, como futuros.

Los costes de personal que pudiera generar el proyecto normativo se cuantificarán de forma detallada y separada.

1. **¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?** Sí existiera impacto presupuestario por afectar el proyecto normativo a los presupuestos de la CARM, será necesario identificar, mediante la partida presupuestaria afectada y cuantificar los gastos e ingresos presupuestarios, financieros o no financieros que pudiera generar el proyecto normativo, o bien justificar la imposibilidad de cuantificación de dicho impacto. Una vez cuantificado el impacto presupuestario habrá que determinar si el coste que supone puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario identificar las partidas presupuestarias afectadas especificando la respectiva valoración monetaria. Si el coste no puede ser financiado con los créditos presupuestarios disponibles sin recurrir a modificaciones presupuestarias, será necesario detallar la modificación que se propone, su cuantificación y su fuente de financiación.
   1.1. El proyecto normativo afecta al presupuesto del departamento impulsor dado que para la llevanza del Registro de Tarjetas de Estacionamiento se requiere personal adicional. En relación a la incidencia del nuevo personal en el presupuesto así como su financiación nos remitimos al apartado 9 de este informe.

2. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?** Tal circunstancia se deberá poner de manifiesto, así como la conformidad de los mismos a esta implicación y su cuantificación.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?**

   3.1. No se puede determinar en que grado afectará a los presupuestos de los distintos ayuntamientos de la Región dado que, aunque se presupone un mayor volumen de concesión de tarjetas de estacionamiento dado que con el nuevo Decreto se amplían los supuestos de concesión de la misma, no se puede concretar el volumen de carga de trabajo que supondrá la nueva norma para los ayuntamientos y si ésta conllevará nuevas necesidades de personal y recursos materiales para los mismos.

4. **¿Existe cofinanciación comunitaria?**

   4.1. No existe cofinanciación comunitaria alguna.

5. **¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?**

   Si el proyecto normativo implica operaciones de préstamo y anticipo que, por sus condiciones económicas o elevado grado de concesionalidad, puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público, se tendrá que detallar la información necesaria sobre su calificación.

6. **Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.**

7. **¿El proyecto normativo conlleva recaudación?**

   7.1. Con respecto a la CARM no se prevé recaudación alguna. Con respecto a las actuaciones de los ayuntamientos no se puede afirmar rotundamente que no ya que pueden establecer tasas por la tramitación administrativa.

8. **Recursos materiales**. Se enumerarán y valorarán en cuanto al coste todos aquellos nuevos materiales que vayan a ser necesarios para la puesta en marcha de la nueva normativa. Se incluirán valorados la necesidad de nuevos inmuebles, vehículos, material fungible y no fungible de todo tipo, etc.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9. **Recursos humanos.**

9.1. **¿Es necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa contar con efectivos adicionales de recursos humanos?**:

9.1.1. Si es necesario contar con efectivos adicionales. A fecha de la presente memoria no se ha podido determinar concretamente el régimen jurídico del personal dado que no se ha seleccionado todavía el mismo, sólo se han solicitado las plazas necesarias. Por lo tanto, se pasa a enumerar por programa presupuestario, Dirección General y centro singularizado las plazas solicitadas sin concretar el régimen jurídico del personal que en un futuro las ocupará:

1.- Programa 313F .Dirección General de Personas con Discapacidad (IMAS)				
Número	Calendario de su aplicación	Grupo/Subgrupo Profesional	Tipo de puesto de trabajo	Coste económico anual
1	Se desconoce.	A2. Cuerpo Técnico / Educación Intervención Social.	Técnico Responsable. Nivel C. destino 26. Jornada Especial Dedicación.	53.284,19€.
2	Se desconoce.	A2. Cuerpo Gestión Administrativa.	Técnico. Nivel C. destino 20. Jornada Ordinaria.	65.034,28€.
3	Se desconoce.	C2. Cuerpo Auxiliar Administrativo.	Auxiliar Administrativo. Nivel C. destino 14. Jornada ordinaria.	68.219,85€.
			COSTE ECONOMICO TOTAL ANUAL	186.538,29€.

2.- Programa 313N. Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (IMAS). Servicio de Valoración de Murcia.				
Número	Calendario de su aplicación	Grupo/Subgrupo Profesional	Tipo de puesto de trabajo	Coste económico anual
2	Se desconoce.	A1. Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública. Opciones: Rehabilitación/Medicina General/Medicina Familiar y Comunitaria.	Técnico Gestión EVO (Medicina). Nivel c. destino 24. Jornada especial dedicación.	92.775,94€.
2	Se desconoce.	A1. Cuerpo Superior Facultativo/Psicología.	Técnico Gestión EVO (Psicología). Nivel c. destino 24. Jornada especial dedicación.	95.909,96€.
2	Se desconoce.	A2. Cuerpo Técnico/Trabajo Social.	Técnico Apoyo EVO. Nivel c. destino 22. Jornada especial dedicación.	72.988,38€.
1	Se desconoce	C1. Cuerpo Administrativo.	Jefe Negociado. Nivel c. destino 20. Jornada especial dedicación.	33.261,13€.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

1	Se desconoce	C2. Cuerpo Auxiliar Administrativo.	Auxiliar Administrativo. Nivel c. destino 14. Jornada ordinaria.	22.739,95€.
			COSTE ECONÓMICO TOTAL ANUAL	317.675,36€.

3.- Programa 313N. Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (IMAS). Servicio de Valoración de Cartagena.				
Número	Calendario de su aplicación	Grupo/Subgrupo Profesional	Tipo de puesto de trabajo	Coste económico anual
1	Se desconoce.	A1. Cuerpo Superior Facultativo/Psicología	Técnico Gestión EVO (Psicología). Nivel c. destino 24. Jornada especial dedicación.	47.954,98€.
1	Se desconoce.	A2. Cuerpo Técnico/Trabajo Social.	Técnico Apoyo EVO. Nivel c. destino 22. Jornada especial dedicación.	36.494,19€.
2	Se desconoce.	C2. Cuerpo Auxiliar Administrativo.	Auxiliar Administrativo. Nivel c. destino 14. Jornada ordinaria.	45.479,90€.
			COSTE ECONÓMICO TOTAL ANUAL	129.929,07€

3.- Programa 313N. Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (IMAS). Servicio de Valoración de Lorca.				
Número	Calendario de su aplicación	Grupo/Subgrupo Profesional	Tipo de puesto de trabajo	Coste económico anual
1	Se desconoce.	A1. Cuerpo Superior Facultativo/Psicología	Técnico Gestión EVO (Psicología). Nivel c. destino 24. Jornada especial dedicación.	47.954,98€.
1	Se desconoce.	A2. Cuerpo Técnico/Trabajo Social.	Técnico Apoyo EVO. Nivel c. destino 22. Jornada especial dedicación.	36.494,19€.
1	Se desconoce.	C2. Cuerpo Auxiliar Administrativo.	Auxiliar Administrativo. Nivel c. destino 14. Jornada ordinaria.	22.739,95€.
			COSTE ECONÓMICO TOTAL ANUAL	107.189,12€.

9.2. **¿La puesta en marcha de la nueva normativa supone un aumento en los costes del personal existente?**

9.2.1. No supone aumento alguno en los costes del personal existente.

9.3. **¿Cuál es el gasto presupuestario total?** Será necesario incluir el gasto presupuestario total que supone la aplicación de la norma propuesta sumando los costes totales de los cuadros de los apartados anteriores. Será necesario incluir en el expediente administrativo que se forme para la aprobación de la norma en cuestión, un certificado del órgano competente de la Consejería que

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

corresponda, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se generen en el año en curso, así como que el gasto previsto para el ejercicio siguiente ha sido incluido en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso.

CENTRO	Retribuciones anuales.	Cuota Patronal anual	Total
313F. D.G. Personas con Discap.	148.992,26 €	37.546,03€	186.538,29€
313N D.G.P.V.P.I. Serv. Valoración Murcia	253.734,34 €	63.941,02€	317.675,36€.
313N D.G.P.V.P.I. Serv. Valoración Cartagena.	103.777,22 €.	26.151,85€	129.929,07€.
313N D.G.P.V.P.I. Serv. Valoración Lorca.	85.614,32€	21.574,80€.	107.189,12€.
TOTAL 313N	441.125,88€	111.667,67€	554.793,55€
TOTAL	590.118,14€	149.213,70€	**741.331,84€**

9.4. **¿Cuál va a ser la forma de financiación de los mayores costes en personal?** Será necesario determinar de forma expresa la fuente y la forma de financiación de los mayores costes en materia de personal derivados de la norma que se pretende aprobar.

9.5. **¿Cuál va a ser la manera de provisión de los nuevos puestos?** En el supuesto de que la aprobación de la norma conlleve la creación de nuevos puestos, será necesario determinar los sistemas de provisión que se usarán, en especial si son por Oferta de Empleo Público.

9.6. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de las condiciones retributivas será necesario determinar de forma expresa en este apartado la siguiente información**:

9.6.1. La norma no produce modificación alguna de las condiciones retributivas.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9.7. **Si la entrada en vigor de la norma que se pretende aprobar supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, será necesario especificar la siguiente información**:

9.7.1. No se crean, modifican o suprimen nuevos órganos o unidades. Sin embargo, si se crean nuevos puestos de trabajo respecto a cuyos datos nos remitimos a lo recogido en el punto 9.1 de la presente memoria.

9.8. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de la prestación del servicio, será necesario recoger en este apartado la siguiente información**:

9.8.1. No se produce la modificación del servicio.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

E) INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO.

1. **¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado?**

1.1. ¿Se refiere la norma que se pretende aprobar al acceso o al ejercicio de actividades económicas?

No se refiere al acceso o ejercicio de norma alguna.

1.2. ¿Se recogen condiciones o requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico?

La norma propuesta no recoge discriminación alguna por razón del establecimiento del prestador del servicio así como tampoco por razón de la residencia del menor perceptor del mismo.

1.3. ¿Se regula en la norma que se pretende aprobar, un régimen de autorización? ¿cumple el régimen de autorización establecido los principios de necesidad y proporcionalidad del artículo 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

No se recoge en la norma régimen de autorización alguna de actividad económica.

1.4. ¿Genera la norma un exceso de regulación o duplicidades implicando mayores cargas administrativas para el operador económico?

1.4.1. No genera exceso de regulación ya que en la norma propuesta se ha traspuesto el contenido del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de forma que se garantice la igualdad entre todos los titulares del derecho a la tarjeta de estacionamiento. Solo se ha introducido el Registro de Tarjetas de Estacionamiento con la finalidad de mejorar la coordinación entre administraciones públicas y como forma de reducción de las cargas administrativas que soportan los ciudadanos. atendiendo en todo momento a la simplificación administrativa.

1.1.1. No se establecen tampoco duplicidades administrativas puesto que la competencia en la concesión de la tarjeta de estacionamiento recae en

exclusiva en los ayuntamientos, interviniendo la CARM solamente mediante la emisión del dictamen preceptivo dado que el órgano competente para emitirlo pertenece a la CARM que es la Administración competente para el reconocimiento del grado de discapacidad.

1.2. ¿El proyecto de norma que se pretende aprobar y la documentación que le acompaña ha sido puesta a disposición del resto de autoridades tal y como exige el artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

No se ha puesto a disposición del resto de autoridades ya que no tiene incidencia en la unidad de mercado.

2. Efectos sobre los precios de productos y servicios

2.1. ¿Se establecen tarifas o precios?

No se establecen tarifas ni precios en la norma propuesta.

3. Efectos en la productividad de los trabajadores y empresas.

3.1. ¿Se restringe de alguna forma el uso de los materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores?

No se restringe en modo alguno el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores

3.2. ¿Se impone el cambio en la forma de producción?

No se imponte cambio alguno en la forma de producción

3.3. ¿Se exige el cumplimiento de nuevos estándares de calidad de determinados productos?

No se exigen nuevos estándares de calidad.

4. Efectos en el empleo.

4.1. ¿Hay repercusiones directas en el ámbito laboral?

No hay repercusiones directas en el ámbito laboral ya que no se regulan ni condiciones laborales del personal así como tampoco afecta a la organización del trabajo porque no impone mínimos funcionales ni plantillas.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.2. ¿Se facilita o promueve la creación de empleo?

La norma propuesta no favorece la creación de empleo.

4.3. ¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo, mediante nuevos costes o restricciones?

No se establecen nuevos costes exorbitados que provoquen la destrucción de empleo.

4.4. ¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas por el proyecto normativo?

No se modifican las condiciones de organización en modo alguno.

5. Efectos sobre la innovación.

5.1. ¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo?

No tiene incidencia la norma propuesta en la actividad de investigación o desarrollo.

5.2. ¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo?

No facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo.

5.3. ¿Se dificulta la capacidad de reorganización de la empresa?

No tiene efectos algunos sobre la reorganización de la empresa.

5.4. ¿Se favorece la actividad emprendedora?

No potencia la actividad emprendedora.

6. Efectos sobre los consumidores.

6.1. ¿Se aumenta o disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?

No se aumenta ni disminuye oferta de de bien o servicio alguno.

6.2. ¿Se aumenta la capacidad de elección de los consumidores?

No se aumenta la capacidad de elección de los consumidores.

6.3. ¿Afecta la propuesta normativa a los derechos o intereses de los consumidores?

No afecta a los derechos o intereses de los consumidores.

7. Efectos relacionados con la economía de otros Estados.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

7.1. ¿Se imponen obligaciones que supongan costes distintos a los que las empresas europeas deben hacer frente?

No se imponen costes distintos a empresas europeas.

7.2. ¿Se favorece la convergencia en las condiciones de producción o prestación de servicios?

No favorece la convergencia.

7.3. ¿Se facilita el comercio con otros países?

No facilita el comercio con otros países.

8. Efectos sobre las PYMES.

8.1. No tiene efectos sobre las PYMES.

9. Efectos sobre la competencia en el mercado.

9.1. ¿Se recogen posibles restricciones al acceso de nuevos operadores?

No establece restricción alguna a los nuevos operadores.

9.2. ¿Se recogen restricciones que limiten la libertad de los operadores para competir?

No se establecen restricciones para competir.

9.3. ¿Se limitan los incentivos para competir a los operadores?

No se estable limitación alguna para competir a los operadores.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

F) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Objetivos en materia de igualdad de oportunidades que son de aplicación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 31.1 que "[...] *las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.".* Asimismo, señala dicho artículo 31, en su apartado tercero, : *"Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.".*

1. **Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de género.**

   Al respecto se ha de manifestar que no se cuenta con datos sobre el número de niños y niñas existentes dentro de los 3.551 menores que en la actualidad se estima son atendidos por las entidades prestadoras del servicio de atención temprana. Asimismo, tampoco se cuenta con datos relativos al nivel de ingresos de estos menores ni de los ingresos de las familias en las que se integran, tampoco se cuenta con otros datos relevantes a la hora de realizar un análisis desde el punto de vista de género tales como la composición de su unidad familiar, estado civil de sus progenitores, pertenencia de estos a algún tipo de colectivo (como personas desempleadas, estudiantes, víctimas de violencia de género, etc.) o localización geográfica concreta.

2. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.**

No se prevé que la cuestión de género tenga impacto alguno, ya que la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento será realizada por los ayuntamientos teniendo en cuenta un dictamen que se basa en un baremo homogéneo, así como en unos requisitos y un procedimiento totalmente independientes del sexo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. Valoración del impacto de género.

De acuerdo con lo expuesto, se estima que en relación con el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se ha de valorar como NULO el impacto de dichas medidas sobre la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad, dado que no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevé modificación alguna de esta situación sin que se establezca discriminación alguna por razón de sexo en dicha norma.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

G) OTROS IMPACTOS

1. Impacto en el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad. El artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que *"Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales"*. El impacto en este derecho a la vida independiente y a la mejora de la accesibilidad se concreta en:

1.1. La ampliación de las personas que podrán ser titulares del derecho a la tarjeta de estacionamiento, ya que se recogen:

1.1.1. Los personas que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos;

1.1.2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia así como los servicios sociales;

1.1.3. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

1.2. Por otro lado en la ampliación de los derechos de los titulares de la tarjeta recogidos fundamentalmente en el artículo 6 del proyecto de Decreto.

2. Menor impacto medioambiental por el menor tiempo necesario para sus desplazamientos que los titulares del derecho a tarjeta de estacionamiento han de necesitar.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Murcia, a 29 de julio de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De:
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2015 12:10
Para:
Asunto: REMITIENDO CONSIDERACIONES DE LA FMRM SOBRE EL BORRADOR DECRETO TARJETA APARCAMIENTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con el texto del borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento, y de conformidad con las aportaciones recibidas de los Ayuntamientos asociados, desde la Federación de Municipios de la Región de Murcia se realizan las siguientes consideraciones y
alegaciones:

1.- Que las personas que precisen la valoración del baremo de movibilidad puedan obtener una tarjeta provisional de estacionamiento, ya que la espera para ser valoradas y la tramitación de su solicitud de tarjeta de estacionamiento, prolongan en :ceso el tiempo de espera para la obtención de la tarjeta definitiva.

- Las tarjetas para vehículos de transporte colectivo de personas con discapacidad :berían ser concedidas por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio fiscal dicha :tividad.

.- Reducir a 35 días hábiles del plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión :l dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

.- Eliminar la previsión de tarjetas de vigencia indefinida y fijar un plazo de :novación más amplio (8 años) para los supuestos de dictamen definitivo.

Sin otro particular, y a la espera de recibir el texto del borrador con las aportaciones de todos los miembros del grupo de trabajo, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

Tlnos.:
E-mail:

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA LA ADAPTACION DEL DECRETO 64/2007 DE 27 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En relación a la solicitud efectuada por la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión respecto a las modificaciones necesarias a la luz del Real Decreto 1056/2014, de 12 de Diciembre y según establece la Disposición adicional primera sobre Adaptación de la normativa se emite el siguiente informe:

En primer lugar se refleja claramente en la exposición de motivos del R.D 1056/2014 de 12 de diciembre la constatación de que las dificultades de desplazamiento pueden venir determinadas por limitaciones distintas a las provocadas por las dificultades locomotoras.

En el artículo 2 del Decreto 64/2007 de 27 de abril.- Titulares del derecho, se deberá **modificar**:

"Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) **Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.**
b) **Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad."**

En el artículo 7 del Decreto 64/2007 de 27 de abril.- Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de estacionamiento, se deberá **modificar**:

En el punto 3 sustituir la palabra **"minusvalía" por "discapacidad "**y añadir: **"así como los establecidos en el artículo 3, p.1 apartados a) y b) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre."**

59

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Se propone **incluir** en la normativa que adapte el R.D. 1056/2014, de 12 de diciembre:

"En la tramitación de la tarjeta de estacionamiento es requisito necesario la emisión, de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, salvo en el supuesto de concesión excepcional previsto en la disposición adicional primera."

Modificar en el Anexo II MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el apartado Documentación que se adjunta:

Donde pone:
Reconocimiento de grado de minusvalía, deberá decir:
Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad.

Murcia, 11 de Mayo de 2015

La Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico de la Discapacidad

Región de Murcia
IMAS
Fdo:
SERVICIO DE VALORACION Y DIAGNÓSTICO MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, (FAMDIF/COCEMFE) POR PARTE DE SU OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD (OTAF) AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE) remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

"Las siguientes alegaciones al "Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", que fue presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015, las suscribe la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (OTAF - FAMDIF/COCEMFE – Murcia), están formuladas por su Oficina Técnica de Accesibilidad, compuesta por el Coordinador de la Comisión, Arquitecto, Arquitecto Técnico y miembros colaboradores – asesores. En la presentación de las propuestas se sigue la siguiente metodología:
— Se reproduce íntegramente el texto del documento.
— Se añade el texto propuesto por la OTAF.
— Se realizan, si procede, observaciones o aclaraciones que se consideran oportunas por parte de los miembros de la Comisión de Accesibilidad.

PROPUESTA 1

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.
Artículo 5. - Derechos de los titulares y limitaciones de uso. Letra b).

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:
— "b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad".

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:
— "b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad sin limitación horaria".

JUSTIFICACIÓN.
Las personas con discapacidad física y con movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios, y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a las personas con discapacidad los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La

Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y en el artículo 49, la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF/COCEMFE – Murcia consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo que por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social. Por otro lado, se propone la necesidad de establecer unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio estatal para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación homogénea que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. En la actualidad se producen anomalías en cuanto al uso de misma y los derechos que otorga su concesión (estacionamiento en determinados lugares, limitación horaria, las reservas de estacionamiento, condiciones de uso, etc.), encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según en el lugar al que se desplace o donde resida. La limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado a personas con movilidad, supone la no igualdad de oportunidades en movilidad, que es el fin último de estas plazas de aparcamiento. Consideramos que para fomentar la rotación en el uso de estas plazas de aparcamiento, no es una buena solución establecer una limitación horaria en su uso, sino que si el número de plazas reservadas no es suficiente para el número de tarjetas expedidas, se amplíe el número de estas plazas en el municipio. Actualmente en el municipio de Murcia el porcentaje de plazas de aparcamiento disponibles es de aproximadamente el 8% del número de tarjetas. Recordemos que el artículo 4.12 de la Ordenanza sobre supresión de barreras arquitectónicas en vías, espacios públicos y edificación de septiembre de 1.981 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, indica que: "En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento en superficie para vehículos se dispondrá al menos una plaza por cada 20 construidas o menos".

A nivel estatal, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, recoge en el artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida:"1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo". Esta reserva mínima de plazas también la recoge el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, concretamente en el artículo 5. Estas modificaciones que se aportan en base a la defensa del derecho a la movilidad libre que como ciudadanos de pleno derecho tienen las personas con discapacidad, y que no puede estar sujeto a normativas que lo limiten, sino más bien, se debe garantizar específicamente por los poderes públicos tales derechos, como es el poder moverse y desplazarse libremente,

62

sin más limitación de tiempo que el derivado de la limitación padecida por las personas afectadas. Asimismo, citar el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que hasta ahora se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de ámbito regional, que se establece como "norma de mínimos" y que no recoge limitación horaria en el estacionamiento en estas plazas reservadas.

PROPUESTA 2

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.
Artículo 8. Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento. Apartado 1.

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:
"[...] En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen".

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:
"En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen. Previamente al plazo de solicitud de renovación, se notificará al titular de la tarjeta para que inicie el trámite en un plazo de tres meses al vencimiento de caducidad de la tarjeta, presentando la documentación exigida para su otorgamiento que será la misma que para su obtención, salvo que el dictamen emitido por el IMAS sea definitivo".

JUSTIFICACIÓN: Se propone la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado en un plazo anterior a los tres meses previos, para que inicie el trámite de renovación con antelación al vencimiento de caducidad de la tarjeta. De este modo, se evitaría la comisión de infracción y la correspondiente sanción económica por esta causa.

DE LA OTAF-FAMDIF

1. Suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades. Las condiciones de uso de la tarjeta y de los aparcamientos de personas con movilidad reducida, deben ser las mismas dentro de cualquier municipio, para evitar los problemas derivados de cambios de condiciones entre comunidades autónomas e incluso municipios de la misma región. Se hace imprescindible unificar las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para todo el ámbito nacional.

2. Se propone incluir la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado con antelación al plazo de tres meses para iniciar el trámite de renovación de la tarjeta previo al vencimiento de caducidad.

3. Se propone definir en el artículo 5, letra c), el concepto de "aparcamientos de tiempo limitado", por ejemplo añadir "Zonas de estacionamiento O.R.A".

4. Se propone que se suprima la tasa de renovación anual de la tarjeta como medida de acción positiva al colectivo de las personas con discapacidad. Por ejemplo en el municipio de Blanca la tasa consiste en una cuantía económica de 20€.

83

5. Proponemos que la falsificación de la tarjeta de aparcamiento, se considere como delito ya tipificado por la ley como falsedad en documento público.

6. Sobre alternativas de denuncias por mal uso de la tarjeta y los aparcamientos, se propone que el Decreto regule las campañas de sensibilización realizadas por asociaciones, para que puedan ser aceptadas las denuncias por el mal uso de la tarjeta que las mismas denuncien.

7. Sobre plazo de incorporación de métodos de vigilancia y control alternativos, se hace necesaria la introducción de sistemas de vigilancia complementarios. Es necesario por tanto establecer un plazo para la incorporación de los mismos.

Como conclusión a la redacción del informe, añadir que valoramos positivamente la iniciativa normativa de esta Consejería ya que entendemos que la movilidad de las personas afectadas es un derecho pleno que favorece a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación. Estas plazas, deben cumplir la función de garantizar el derecho a desplazarse libremente de las personas con discapacidad, afectadas de movilidad reducida. Las personas con discapacidad con limitaciones de movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a estas personas los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y en el artículo 49 la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo al que representamos que, por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social. Este informe representa un estudio del "Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la propuesta de suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades, no se puede desconocer la competencia local en la materia. Así, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de los ayuntamientos, en los términos de la legislación del

64

Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. En este sentido el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7.b) como competencia local *"La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social"*, puntualizando más adelante en su artículo 38.4 que *"El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor"*. Asimismo, el artículo 93.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que *"El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor"*.

Por lo tanto, es clara la competencia municipal para establecer una limitación horaria en la duración del estacionamiento. Ahora bien, tampoco podemos desconocer las competencias concurrentes de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a saber, la promoción e integración de las personas con discapacidad, el garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región, así como, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (art. 10.1.18 y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia). Estas competencias concurrentes ponen de manifiesto unos intereses supramunicipales los cuales han de ser objeto de protección: La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.

En consecuencia con lo expuesto, y en aras de eliminar diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, así como, armonizar las mencionadas competencias municipales en materia de tráfico y estacionamiento de vehículos, se propone establecer en el texto de la norma objeto de estudio la siguiente redacción de los apartados a), b), c) y d) del artículo 5.1 (en el resto de apartados no

se refieren a establecimiento o dependen de las instrucciones del agente de la autoridad de modo que no se causen perjuicio a otras personas):

"Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento.

c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico".

2) En cuanto a la alegación relativa a que los ayuntamientos notifiquen a los titulares de las tarjetas de estacionamiento el fin del plazo de vigencia de la tarjeta con una

antelación de tres meses a la caducidad de la misma, dicha alegación no puede ser aceptada por las siguientes razones: 66

2.1) No se considera necesaria dado que la justificación que se da de la misma (evitar incurrir en infracción administrativa al estacionar sin tarjeta en vigor) se consigue con lo establecido por el borrador de decreto en su artículo 8.4 respecto al inicio del procedimiento de renovación: *"La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación".*

2.2) Podría resultar contraria a la obligación que tienen los titulares de la tarjeta de estacionamiento de comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

2.3) Supondría introducir una carga administrativa a los ayuntamientos, con el consiguiente conste económico para los mismos.

3) Respecto a concretar a incluir en la letra c) del artículo 5 los términos "Zonas de estacionamiento O.R.A.", tomando dicha alegación se ha dado la siguiente redacción a la letra c):
"Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en ***cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado****, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".*

4) No se puede aceptar la alegación de suprimir las tasas que algunos ayuntamientos de la Región tienen establecidas para la solicitud o renovación de la tarjeta de estacionamiento ya que cualquier regulación en la materia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supondría una intromisión de ésta sobre las competencias tributarias locales sin que exista un interés supramunicipal que justifique tal intromisión. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los beneficios fiscales en tributos locales sólo pueden establecerse por Ley, tratado internacional u ordenanza local, nunca por vía de un decreto regional. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, a través de la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del borrador de Decreto, se establezca una coordinación entre los ayuntamientos al respecto.

5) La alegación 5ª tampoco puede ser aceptada dado que la tipificación como delito escapa del objeto del borrador de Decreto. No obstante, al igual que respecto a la alegación anterior, se trata de una cuestión que podrá ser objeto de estudio en la

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Comisión Asesora de modo que se realice una propuesta concreta para su elevación al Gobierno Central. 67

6) Vista la alegación 6ª se podría incluir una nueva disposición final que recoja la regulación de las campañas de sensibilización realizadas por las entidades sin ánimo de lucro. Se necesita al respecto una propuesta concreta en tal sentido por parte de OTAF-FAMDIF.

7) Se reproducen las mismas consideraciones realizadas respecto a la alegación sexta en cuanto a la alegación séptima relativa a los métodos de vigilancia y control alternativos.

68

De: Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF (OTAF) [illegible] n]

Enviado el: viernes, 13 de noviembre de 2015 13:32

Para:

Asunto: Re: Alegaciones de la OTAF-FAMDIF al Decreto Tarjeta Estacionamiento para personas con discapacidad

Datos adjuntos: Carta Informativa-1ª (1)Linea azul y minusválido.doc; Conselleria cnt aparcmento (1).doc; Documento Santanyi.doc; Aparcamiento 001.jpg; Aparcamiento 002 Firmad.jpg; Apoyo Medico 1.doc; Ayuntamiento º (1)Regidor de transporte.doc; Carta Informativa 2ª (2)Línea azul.doc

Te adjunto la documentación que me ha remitido ACCU Murcia.

Estamos en contacto, un saludo.

ARQUITECTO TÉCNICO.

Oficina Técnica de Accesibilidad - OTAF.

FAMDIF/COCEMFE - Murcia.

www.famdif.org

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA

El contenido de este correo electrónico, así como cualquier anexo incorporado al mismo, se dirige exclusivamente a su destinatario y podría incluir información de carácter confidencial y privada. Está prohibido cualquier uso de esta comunicación electrónica que implique su lectura, reproducción, impresión, reenvío o distribución por parte de un tercero a quien no haya sido expresamente dirigido. En caso de recepción errónea, debe procederse a eliminar la comunicación, así como su contenido y/o anexos, y a notificar de inmediato a accesibilidad@famdif.com

Grup IB
Ens Públic de
Radiotelevisió
de les Illes Balears

ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN
Y COLITIS ULCEROSA C/ de la Rosa, nº 3-3º
07003 Palma de Mallorca Telf.y fax: 971726 407
Facebook accumallorca

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

ACCU Mallorca, en colaboración con el Ayto. de Santanyi

se hace responsable del buen uso del carné para aparcar en zona de minusválidos, a las personas afectadas de la enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa.

ACCU Mallorca, aportará a todo socio el documento de responsabilidad firmado y sellado para que el Ayto. gestione dicho carnet, con el fin de ayudarles en momentos de urgencia.

ACCU Mallorca, se reserva el derecho de retirar el carnet de aparcamiento, cuando lo considere oportuno por mal uso.

ACCU Mallorca, entregará al socio el documento de responsabilidad, con sus datos personales, sellado y firmado para que el citado Ayuntamiento emita el carné de aparcamiento en zona de minusválido.

Esperando desde este organismo, se tenga una especial comprensión a los vehículos de estos enfermos, tanto si son de este u otro municipio, de la misma manera estamos seguros, que los socios de ACCU Mallorca, harán un uso responsable de la comprensión que le solicitamos, y no la utilizarán para ocasiones no justificadas.

El presidente. Ayto. de Santanyi

Palma de Mallorca al –16-02-2005

A.C.C.U. Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa

1. Fundada en 1992
2. Primer presidente- Santiago Francia desde 1992 asta 2001
3. En la actualidad como presidente Juan Porto Morado desde 2001
4. Declarada de Utilidad Publica

Objetivos:

Ayudar a nuestros socios en terapia de grupo, sesiones de relajación de zen, voluntarios visitas a domicilio, voluntarios visitas a los hospitalizados, tratamos de concienciar a la población y a las autoridades para que presten mas atención a nuestros problemas sociales y laborables derivados de nuestra enfermedad, denunciamos los despidos improcedentes por tener la enfermedad, colaborar con la investigación, a través de encuestas y pruebas, ayudamos a los socios en dificultades con las ayudas escolares sin subvención de ninguna administración solo de nuestros propios recursos, ayuda en tramites burocráticos, tener la web al día filtrando la información, que hoy día ay mucha desinformación en Internet nuestra web es **www.accumallorca.es**

De este modo

El socio paciente ya no se siente marginado, invalido, sino un miembro valioso de la sociedad, capaz de superar sus debilidades y miedos y aceptar las limitaciones que le impone su enfermedad.

Actividades:

1. Conferencias medicas, sobre los adelantos en la investigación de la medicación y la cirugía sobre la E.I.I.
2. Conferencias, sobre alimentación de dietética y nutrición.
3. Un día de convivencia en la playa de Santa Ponsa con un pan boli a nuestros socios en el mes de Julio.
4. Un día de convivencia en agua citi para divertirnos todos.
5. Un día de convivencia en Manacor con excursión y torrada en el mes de Noviembre
6. Boletines de gastronomía sobre nutrición y dietas equilibradas, sobre los alimentos aconsejados y desaconsejados.
7. Revista CRÓNICA confeccionada por accu España y distribuida a nivel nacional a cada socio trimestral gratuita con todo tipo de información relacionada con nuestra enfermedad, un consultorio medico he información sobre investigación en todos los niveles de la E.I.I.

8. En víspera a la navidad se organiza una asamblea para informar de la marcha de la asociación, sobre los proyectos realizados, los presentes a realizar y gastos realizados. Al mismo tiempo se realiza la despedida del año con un ágape y sorteos de los artículos donados por las firmas colaboradoras a nivel altruista sin animo de lucro a las cuales les estamos muy agradecidos.

Actualidad:

Actualmente, en Europa hay unos 800.000 enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de los cuales mas de 90.000 se ayudan a través de las asociaciones de pacientes de de Crohn y Colitis Ulcerosa.

En España ya somos en la actualidad a nivel nacional unos 8.000 socios de los cuales 220 de ellos son de accu Mallorca y creemos que hay unos 100.000 enfermos en todo España.

La enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa son enfermedades relativamente jóvenes provenientemente de los países anglosajones, desconocidas todavía por la medicina actual. De ellas no se conoce la causa concreta, **por lo que de momento no tiene cura**, pero si una medicación que controla los brotes de estas enfermedades. **Estos brotes consisten en diarreas sin control con sangre, a veces estreñimiento agudo, dolores articulares y abdominales, cansancio, y otras complicaciones así como molestias en general.**

La franja de edad en la que suele detectarse la enfermedad es muy amplia, pero generalmente se detecta en personas adolescentes. Esta enfermedad es de carácter Caprichoso, ya que aparecen los brotes cuando menos te lo esperas, **psicológicamente** desmoraliza mucho, como depresión que ocasiona serios problemas laborables, sociales y de personalidad, largos periodos de baja por I.L.T. En paro, con medios económicos bajos o nulos, los medicamentos (de los cuales algunos son carísimos)

Solicita:

La asociación de accu Mallorca **no** solicita **vados fijos**, si no que los **socios de accu** Mallorca **tengan una permisibilidad** de **aparcamiento en zona azul**, para nuestros problemas de **desplazamientos circulatorios**.
Simplemente **solicitamos 1 hora de zona azul** que suele ser puntual en el momento del problema de nuestra **crisis de incontinencia**.

Simplemente, ya que tanto se habla **de romper barreras sociales** para las personas con **enfermedades crónicas,** ya que nuestra asociación esta englobada en **la discriminación en** las susodichas **barreras ´, tanto sociales como laborables."**

Juan Porto

Presidente de A.C.C.U. Mallorca

Palma de Mallorca al –05-12-2006

A.C.C.U. Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa

1. Fundada en 1992
2. Primer presidente- Santiago Francia desde 1992 asta 2001
3. En la actualidad como presidente Juan Porto Morado desde 2001
4. Declarada de Utilidad Publica

Objetivos:

Ayudar a nuestros socios en terapia de grupo, sesiones de relajación de zen, voluntarios visitas a domicilio, voluntarios visitas a los hospitalizados, tratamos de concienciar a la población y a las autoridades para que presten mas atención a nuestros problemas sociales y laborables derivados de nuestra enfermedad, denunciamos los despidos improcedentes por tener la enfermedad, colaborar con la investigación, a través de encuestas y pruebas, ayudamos a los socios en dificultades con las ayudas escolares sin subvención de ninguna administración solo de nuestros propios recursos, ayuda en tramites burocráticos, tener la web al dia filtrando la información, que hoy día ay mucha desinformación en Internet nuestra web es **www.accumallorca.com**.

De este modo

El socio paciente ya no se siente marginado, invalido, sino un miembro valioso de la sociedad, capaz de superar sus debilidades y miedos y aceptar las limitaciones que le impone su enfermedad.

Actividades:

1. Conferencias medicas, sobre los adelantos en la investigación de la medicación y la cirugía sobre la E.I.I.
2. Conferencias, sobre alimentación de dietética y nutrición.
3. Un dia de convivencia en la playa de Santa Ponsa con un pan holi a nuestros socios en el mes de Julio.
4. Un día de convivencia en agua citi para divertirnos todos.
5. Un día de convivencia en Manacor con excursión y torrada en el mes de Noviembre
6. Boletines de gastronomía sobre nutrición y dietas equilibradas, sobre los alimentos aconsejados y desaconsejados.
7. Revista CRONICA confeccionada por accu España y distribuida a nivel nacional a cada socio trimestral gratuita con todo tipo de información relacionada con nuestra

enfermedad, un consultorio medico he información sobre investigación en todos los niveles de la E.I.I.

8. En víspera a la navidad se organiza una usambleu para informar de lu marchu de la asociación, sobre los proyectos realizados, los presentes a realizar y gastos realizados. Al mismo tiempo se realiza la despedida del año con un ágape y sorteos de los articulos donados por las firmas colaboradoras a nivel altruista sin animo de lucro a las cuales les estamos muy agradecidos.

Actualidad:

Actualmente, en Europa hay unos 800.000 enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de los cuales mas de 90.000 se ayudan a través de las asociaciones de pacientes de de Crohn y Colitis Ulcerosa.

En España ya somos en la actualidad a nivel nacional unos 15.000 socios de los cuales 220 de ellos son de accu Mallorca y creemos que hay unos 100.000 enfermos en todo España.

La enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa son enfermedades relativamente jóvenes provenientemente de los países anglosajones, desconocidas todavía por la medicina actual. De ellas no se conoce la causa concreta, **por lo que de momento no tiene cura**, pero si una medicación que controla los brotes de estas enfermedades. **Estos brotes consisten en diarreas sin control con sangre, a veces estreñimiento agudo, dolores articulares y abdominales, cansancio, y otras complicaciones así como molestias en general.**

La franja de edad en la que suele detectarse la enfermedad es muy amplia, pero generalmente se detecta en personas adolescentes. Esta enfermedad es de carácter Caprichoso, ya que aparecen los brotes cuando menos te lo esperas, **psicológicamente** desmoraliza mucho, como depresión que ocasiona serios problemas laborables, sociales y de personalidad, largos periodos de baja por I.L.T. En paro, con medios económicos bajos o nulos, los medicamentos (de los cuales algunos son carísimos)

Solicita:

La **asociación de acce** Mallorca no solicita **vados fijos**, si no que los **socios de acce** Mallorca **tengan una permisibilidad de aparcamiento en zona azul**, para nuestros problemas de **desplazamientos circulatorios.**
Simplemente **solicitamos 1 hora de zona azul** que suele ser puntual en el momento del problema de nuestra **crisis de incontinencia.**

Simplemente, ya que tanto se habla **de romper barreras sociales** para las personas con **enfermedades crónicas,** ya que nuestra asociación esta englobada en la **problemática** de las susodichas **barreras ", tanto sociales como laborables."**

Presidente de A.C.C.U. Mallorca

74

Ajuntament de Palma

DEPARTAMENT DE MOBILITAT (08 00 00 00)
REFERÈNCIA: 07EXG086
R G E: Sense
NEGOCIAT DE CIRCULACIÓ
ASSUMPTE: Comunicació de Decret de Batlia

President Asociacion Enfermos de Croh y Colitis Ulcerosa
C/ Rosa núm 3, 3er.
07003 PALMA DE MALLORCA

El regidor de trasportes, por delegación de la Sra. Alcaldesa y con decreto nº 807 con fecha de enero de 2007, ha dispuesto: Autorizar los vehículos de los enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa ACCU MALLORCA para utilizar las reservas de aparcamiento para vehículos de minusválidos señalizados en el término municipal de Palma durante un tiempo máximo de 1 hora, debido a los grandes problemas que presentan. Por ello, se les facilitara un distintivo que se expedirá mediante la siguiente documentación : fotocopia del permiso de circulación de coche, fotocopia del DNI del enfermo que tendrá que coincidir con el titular del vehículo o (bien justificar el vehículo) y fotocopia del pasaporte medico. Este distintivo que autoriza la autorización de las reservas para vehículos de minusválidos a los enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa durante una hora tendrá las mismas condiciones que las tarjetas para las personas con movilidad reducida que utilizan estas reservas. Las autorizaciones tendrán una validez de 5 años y la renovación se realizara mediante la devolución de la autorización caducado y se pondrá renovar por cualquier motivo que se considere justificado. Asi mismo cualquiera modificación de las modificaciones de las condiciones iniciales se tendrán que comunicar al Departamento de Movilidad. Comunicar el presente decreto a la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa para que informe a sus socio

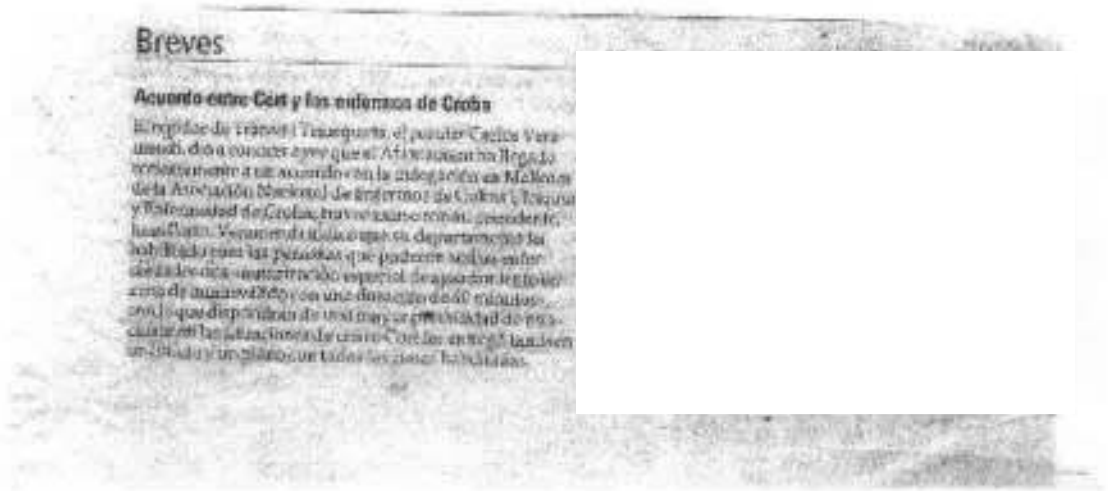

Breves

Acuerdo entre Cort y los enfermos de Crohn

75

Son Llàtzer

Palma de Mallorca, 22 de Enero de 2008

Apreciados señores:

A petición de la Asociación de enfermos de Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa de Les Illes Balears, quisiera exponer mi punto de vista sobre uno de los aspectos menos conocidos de esta enfermedad, me refiero al impacto que sobre las actividades cotidianas sufren estos pacientes.

Cuando la actividad de la Enfermedad de Crohn y de la Colitis ulcerosa no está controlada, pero el paciente es capaz de iniciar las tareas habituales tales como, ir a trabajar, a la escuela, hacer la compra, etc., pueden tener la necesidad de ir a hacer de cuerpo con urgencia imperiosa en plena vía pública. El acceso rápido a un servicio donde poder hacer la necesidad no siempre es fácil. Con cierta frecuencia, el paciente no es capaz de contenerse ni de acceder un servicio y acaba por no controlar la deposición en su propia vestimenta. Como se comprenderá la sensación de apuro, vergüenza y frustración es enorme, tanto en el plano físico como en el psicológico.

Ante estos hechos, de los cuales puedo dar fe, creo que adoptar medidas que puedan paliar esta situación, merece el apoyo de las Instituciones Públicas y de la sociedad en general.

Rogaría se atendieran la solicitud que la Asociación de enfermos de Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa de Les Illes Baleurs formula, con el convencimiento que con ello, se presta una ayuda y un servicio social a personas necesitadas.

Atentamente,

Jefe de Servicio de Aparato Digestivo
Hospital Son Llàtzer
Palma de Mallorca

ib-salut
Servei de salut
de les Illes Balears

76

GOVERN BALEAR
SERBASA (IB-SALUT)
REGISTRE: SORTIDES
NUM. 1656/2002
DATA: 8-MAI-2002

Comisario del Cuerpo de la Policía Local
Avda. San Fernando, 20-22
PALMA

La Asociación Nacional de enfermos de Colitis ulcerosa y Enfermedad de Crohn (ACCU), está formada por personas que tienen en común el padecer frecuentemente crisis diarreicas.
Por eso, muchas veces han de dejar el coche en lugares donde no se puede aparcar o entorpecen la circulación.
Desde el Servei de Salut de les Illes Balears comprenden que se trata de una necesidad fisiológica ineludible en relación a su padecimiento, y esperamos que desde este organismo se tenga una especial comprensión si ven que los vehículos de estos pacientes están aparcados en lugares prohibidos, enseñando el pasaporte médico que los identifica como miembros de la asociación.
De la misma manera estamos seguros que los asociados de ACCU, harán un uso responsable de la comprensión que le solicitamos, y no la utilizarán para ocasiones no justificadas médicamente.

Gracias anticipadamente,

Palma, 7 de Mayo de 2002

Secretaria General

REINA ESCLARAMUNDA, 9
07003 PALMA DE MALLORCA
TEL.: 971 17 59 07
FAX: 971 72 46 60

77

De: CERMI Región de Murcia [cermiregiondemurcia@cermi.es]
Enviado el: domingo, 29 de noviembre de 2015 11:29
Para:
CC: 'CERMI REGION DE MURCIA'; tlo@once.es
Asunto: RE: alegaciones al borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento.
Datos adjuntos: image001.png

pero no venia el anexo en el mensaje.

Por otro lado, en la salida de la reunión quedamos que como yo había comentado nuestras alegaciones allí mismo y las habíais anotado, no hacía falta que las volviera a enviar.

Por favor, confírmame si es una confusión o seguís necesitando que las pase por escrito.

Saludos,

Presidenta del CERMI RM
www.cermiregiondemurcia.es

CERMI Región de Murcia

Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2015 13:49
Para: cermiregiondemurcia@cermi.es
Asunto: alegaciones al borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento.

Te remito el borrador del Decreto de Tarjeta de Estacionamiento que os hicimos llegar días antes de la reunión que mantuvimos el pasado 28 de octubre. Asimismo, te ruego que a la mayor brevedad nos remitas las propuestas y alegaciones que sobre le mismo tiene a bien realizar el CERMI para el estudio de las mismas y la posible inclusión de ellas al texto.

Recibe un cordial saludo.

IMAS
Instituto Murciano de Acción Social

Técnico Superior
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/. Alonso Espejo, nº 7 30007 - MURCIA.
Tlf: 968 36 64 15 Fax: 968 36 57 24

78

De:
Enviado el: lunes, 30 de noviembre de 2015 8:04
Para: 'cermiregiondemurcia@cermi.es'
Asunto: RE: alegaciones al borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento.
Datos adjuntos: Borrador Decreto Tarjeta Estacionamiento v.1.4.doc; image001.png

Hola Pilar,

Perdona te adjunto el borrador que os pasamos para la reunión por si no lo teníais. Lo de tus alegaciones es correcto pero os he enviado el correo a las entidades que no me habían mandado más alegaciones por escritos por si queríais ampliarlas o añadir nuevas. Efectivamente las que tu me señalaste en la reunión ya están incorporadas. Estoy con el estudio de las que han realizado los demás asistentes a la reunión.

Saludos.

IMAS
Instituto Murciano de Acción Social

Técnico Superior
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/. Alonso Espejo, nº 7 30007 - MURCIA.
Tlf: 968 36 64 15 Fax: 968 36 57 24

De: CERMI Región de Murcia [mailto:cermiregiondemurcia@cermi.es]
Enviado el: domingo, 29 de noviembre de 2015 11:29
Para:
CC: 'CERMI REGION DE MURCIA'; tlo@once.es
Asunto: RE: alegaciones al borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento.

pero no venia el anexo en el mensaje.

Por otro lado, en la salida de la reunión quedamos que como yo había comentado nuestras alegaciones allí mismo y las habíais anotado, no hacía falta que las volviera a enviar.

Por favor, confírmame si es una confusión o seguís necesitando que las pase por escrito.

Saludos,

Presidenta del CERMI RM
www.cermiregiondemurcia.es
CERMI
Región de Murcia

Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2015 13:49
Para: cermiregiondemurcia@cermi.es
Asunto: alegaciones al borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento.

Estimada Pilar,

Te remito el borrador del Decreto de Tarjeta de Estacionamiento que os hicimos llegar días antes de la reunión que mantuvimos el pasado 28 de octubre. Asimismo, te ruego que a la mayor brevedad nos remitas las propuestas y alegaciones que sobre le mismo tiene a bien realizar el CERMI para el estudio de las

79

mismas y la posible inclusión de ellas al texto.

Recibe un cordial saludo.

IMAS
Instituto Murciano de Acción Social

Técnico Superior
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/. Alonso Espejo, nº 7 30007 - MURCIA.
Tlf: 968 36 64 15 Fax: 968 36 57 24

80

FAMDIF COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

En Murcia, a 02 de noviembre de 2015.

De la Federación de Asociaciones Murcianas de personas con Discapacidad Física y Orgánica, FAMDIF/COCEMFE – Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (I.M.A.S) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación con el ***"Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad"***, en virtud de las consultas realizadas, se adjuntan para su estudio y toma en consideración, las siguientes alegaciones presentadas por la Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF/COCEMFE – Murcia.

Oficina Técnica de Accesibilidad.
FAMDIF/COCEMFE – Murcia.

FAMDIF COCEMFE - MURCIA
FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

C/. Mariano Montesinos, 14 - bajo
Teléfono: 968 29 28 26
Fax: 968 29 28 16
famdif@famdif.org
www.famdif.org
30005 MURCIA

81

INFORME DE ALEGACIONES AL BORRADOR DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las siguientes alegaciones al ***"Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad"***, que fue presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015, las suscribe la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica **(OTAF - FAMDIF/COCEMFE – Murcia)**, están formuladas por su Oficina Técnica de Accesibilidad, compuesta por el Coordinador de la Comisión, Arquitecto, Arquitecto Técnico y miembros colaboradores – asesores. En la presentación de las propuestas se sigue la siguiente metodología:

- Se reproduce íntegramente el texto del documento.
- Se añade el texto propuesto por la OTAF.
- Se realizan, si procede, observaciones o aclaraciones que se consideran oportunas por parte de los miembros de la Comisión de Accesibilidad.

FAMDIF COCEMFE - MURCIA
FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

C/. Mariano Montesinos, 14 - bajo
Teléfono: 968 29 28 26
Fax: 968 29 28 16
famdif@famdif.org
www.famdif.org
30005 MURCIA

82

PROPUESTA 1

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.

Artículo 5. - Derechos de los titulares y limitaciones de uso. Letra b).

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:

– *"b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad".*

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:

– "b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad sin limitación horaria".

JUSTIFICACIÓN.

Las personas con discapacidad física y con movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios, y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a las personas con discapacidad los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y en el artículo 49, la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF/COCEMFE – Murcia consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo que por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el

C/. Mariano Montesinos, 14 - bajo
Teléfono: 968 29 28 26
Fax: 968 29 28 16
famdif@famdif.org
www.famdif.org
30005 MURCIA

83

único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social.

Por otro lado, se propone la necesidad de establecer unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio estatal para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación homogénea que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. En la actualidad se producen anomalías en cuanto al uso de misma y los derechos que otorga su concesión (estacionamiento en determinados lugares, limitación horaria, las reservas de estacionamiento, condiciones de uso, etc.), encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según en el lugar al que se desplace o donde resida. La limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado a personas con movilidad, supone la no igualdad de oportunidades en movilidad, que es el fin último de estas plazas de aparcamiento. Consideramos que para fomentar la rotación en el uso de estas plazas de aparcamiento, no es una buena solución establecer una limitación horaria en su uso, sino que si el número de plazas reservadas no es suficiente para el número de tarjetas expedidas, se amplíe el número de estas plazas en el municipio.

Actualmente en el municipio de Murcia el porcentaje de plazas de aparcamiento disponibles es de aproximadamente el 8% del número de tarjetas. Recordemos que el artículo 4.12 de la Ordenanza sobre supresión de barreras arquitectónicas en vías, espacios públicos y edificación de septiembre de 1.981 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, indica que: *"En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento en superficie para vehículos se dispondrá al menos una plaza por cada 20 construidas o menos"*.

A nivel estatal, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, recoge en el artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida:*"1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo".* Esta reserva mínima de plazas también la recoge el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan

FAMDIF COCEMFE - MURCIA
FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

C/. Mariano Montesinos, 14 - bajo
Teléfono: 968 29 28 26
Fax: 968 29 28 16
famdif@famdif.org
www.famdif.org
30005 MURCIA

84

las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, concretamente en el artículo 5.

Estas modificaciones que se aportan en base a la defensa del derecho a la movilidad libre que como ciudadanos de pleno derecho tienen las personas con discapacidad, y que no puede estar sujeto a normativas que lo limiten, sino más bien, se debe garantizar específicamente por los poderes públicos tales derechos, como es el poder moverse y desplazarse libremente, sin más limitación de tiempo que el derivado de la limitación padecida por las personas afectadas. Asimismo, citar el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que hasta ahora se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de ámbito regional, que se establece como *"norma de mínimos"* y que no recoge limitación horaria en el estacionamiento en estas plazas reservadas.

FAMDIF COCEMFE - MURCIA
FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

C/. Mariano Montesinos, 14 - bajo
Teléfono: 968 29 28 26
Fax: 968 29 28 16
famdif@famdif.org
www.famdif.org
30005 MURCIA

85

PROPUESTA 2

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.

Artículo 8. Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento. Apartado 1.

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:

"[...] En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen".

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:

"En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen. Previamente al plazo de solicitud de renovación, se notificará al titular de la tarjeta para que inicie el trámite en un plazo de tres meses al vencimiento de caducidad de la tarjeta, presentando la documentación exigida para su otorgamiento que será la misma que para su obtención, salvo que el dictamen emitido por el IMAS sea definitivo".

JUSTIFICACIÓN:

Se propone la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado en un plazo anterior a los tres meses previos, para que inicie el trámite de renovación con antelación al vencimiento de caducidad de la tarjeta. De este modo, se evitaría la comisión de infracción y la correspondiente sanción económica por esta causa.

FAMDIF COCEMFE - MURCIA
FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

C/. Mariano Montesinos, 14 - bajo
Teléfono: 968 29 28 26
Fax: 968 29 28 16
famdif@famdif.org
www.famdif.org
30005 MURCIA

86

PROPUESTAS DE LA OTAF-FAMDIF

1. Suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades. Las condiciones de uso de la tarjeta y de los aparcamientos de personas con movilidad reducida, deben ser las mismas dentro de cualquier municipio, para evitar los problemas derivados de cambios de condiciones entre comunidades autónomas e incluso municipios de la misma región. Se hace imprescindible unificar las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para todo el ámbito nacional.

2. Se propone incluir la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado con antelación al plazo de tres meses para iniciar el trámite de renovación de la tarjeta previo al vencimiento de caducidad.

3. Se propone definir en el artículo 5, letra c), el concepto de *"aparcamientos de tiempo limitado"*, por ejemplo añadir "Zonas de estacionamiento O.R.A".

4. Se propone que se suprima la tasa de renovación anual de la tarjeta como medida de acción positiva al colectivo de las personas con discapacidad. Por ejemplo en el municipio de Blanca la tasa consiste en una cuantía económica de 20€.

5. Proponemos que la falsificación de la tarjeta de aparcamiento, se considere como delito ya tipificado por la ley como falsedad en documento público.

6. Sobre alternativas de denuncias por mal uso de la tarjeta y los aparcamientos, se propone que el Decreto regule las campañas de sensibilización realizadas por asociaciones, para que puedan ser aceptadas las denuncias por el mal uso de la tarjeta que las mismas denuncien.

7. Sobre plazo de incorporación de métodos de vigilancia y control alternativos, se hace necesaria la introducción de sistemas de vigilancia complementarios. Es necesario por tanto establecer un plazo para la incorporación de los mismos.

FAMDIF COCEMFE - MURCIA
FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

C/. Mariano Montesinos, 14 - bajo
Teléfono: 968 29 28 26
Fax: 968 29 28 16
famdif@famdif.org
www.famdif.org
30005 MURCIA

Como conclusión a la redacción del informe, añadir que valoramos positivamente la iniciativa normativa de esta Consejería ya que entendemos que la movilidad de las personas afectadas es un derecho pleno que favorece a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación. Estas plazas, deben cumplir la función de garantizar el derecho a desplazarse libremente de las personas con discapacidad, afectadas de movilidad reducida.

Las personas con discapacidad con limitaciones de movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a estas personas los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y en el artículo 49 la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo al que representamos que, por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social.

Este informe representa un estudio del ***"Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad"***, presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015.

En Murcia, 02 de noviembre de 2015.

Oficina Técnica de Accesibilidad[1].
FAMDIF/COCEMFE – MURCIA.

[1] Informe redactado por:
- Diego Mayordomo Martínez. Arquitecto colaborador de la Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF (OTAF).
- Manuel García Hernández. Arquitecto técnico de la Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF (OTAF).

ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN
Y COLITIS ULCEROSA C/ de la Rosa, nº 3-3º
07003 Palma de Mallorca Telf.y fax: 971726 407
G-07605389
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
WWW.accumallorca.com

88

NOMBRE.....

DNI.....FECHA DE NACIMIENTO.....

DOMICILIO.....

F)B ,ACIÓN.....CODIGO POSTAL.....

- A RICULA.....

.. I cer el buen uso del carnet- pasaporte, que ACCU Mallorca les proporciona con el fin de ayudarles, ante un problema urgente.

2/ ACCU Mallorca, se reserva el derecho, a retirar el carnet- pasaporte cuando lo considere oportuno (mal uso del mismo).

3/ El socio que cause baja, deberá entregar el carnet, y ACCU Mallorca procederá informar a la Regiduria de Movilidad de la citada baja.

Socio nº.....

El presidente

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

89

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

"En relación con el texto del borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento, y de conformidad con las aportaciones recibidas de los Ayuntamientos asociados, desde la Federación de Municipios de la Región de Murcia se realizan las siguientes consideraciones y alegaciones:
1.- Que las personas que precisen la valoración del baremo de movibilidad puedan obtener una tarjeta provisional de estacionamiento, ya que la espera para ser valoradas y la tramitación de su solicitud de tarjeta de estacionamiento, prolongan en exceso el tiempo de espera para la obtención de la tarjeta definitiva.
2.- Las tarjetas para vehículos de transporte colectivo de personas con discapacidad deberían ser concedidas por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio fiscal dicha actividad.
3.- Reducir a 35 días hábiles del plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
4.- Eliminar la previsión de tarjetas de vigencia indefinida y fijar un plazo de renovación más amplio (8 años) para los supuestos de dictamen definitivo".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la alegación primera no se considera necesario incluir nada al respecto en el texto del borrador de decreto dado que, de la aplicación de la normativa básica de procedimiento administrativo, el órgano municipal competente podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o la protección de los intereses implicados.

2) Se acepta la alegación segunda dándose nueva redacción al primer párrafo del artículo 7 del borrador de Decreto:
"Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta al Ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente decreto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:"

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3) Reducir a 35 días. Se acepta esta alegación reduciéndose el plazo de emisión de informe a un mes.

4) La alegación cuarta ya fue asumida en la reunión que el 28 de octubre de 2015 se realizó con las entidades interesadas estableciéndose un plazo de vigencia máximo de las tarjetas de estacionamiento de 10 años.

91

De:

Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2015 14:00

Para:

Asunto: RE: Alegaciones al borrador Decreto Tarjeta de Estacionamiento.

Buenos dias, las alegaciones de ONCE; te las hice llegar en su dia, de cara a la reunion y de hecho estaban en la linea de contemplar como documentacion acreditativa de la condición visual, los informes oftalmologicos que los afiliados a la ONCE, ya vienen aportando al IMAS, ya que los profesionales que trabajan para ONCE, siguiendo la experiencia de la Comunidad de Madrid. Recuerdo que en la reunión os volvimos a remitir, el enlace a la web del organismo publico de la Comunidad de Madrid, en le que ellos recogen esta acreditación, como documentación a aportar por el solicitante..

El resto de nuestras aportaciones coinciden con las realizadas por el CERMI RM, por lo que acordamos no volver a enviarlas.

Espero que quede todo aclarado y que podamos avanzar todos juntos para lograr que la aplicacion de la norma estatal no se continue demorando.

Un cordial saludo.

Enviado el: viernes, 27 de noviembre de 2015 13:47

Asunto: Alegaciones al borrador Decreto Tarjeta de Estacionamiento.

Te remito el borrador del Decreto de Tarjeta de Estacionamiento que os hicimos llegar días antes de la reunión que mantuvimos el pasado 28 de octubre. Asimismo, te ruego que a la mayor brevedad nos remitas las propuestas y alegaciones que sobre le mismo tiene a bien realizar la Fundación ONCE para el estudio de las mismas y la posible inclusión de ellas al texto.

Recibe un cordial saludo.

IMAS
Instituto Murciano de Acción Social

Técnico Superior
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, nº 7 30007 - MURCIA.
Tlf: 968 36 64 15 Fax: 968 36 57 24

Este mensaje y cualquier fichero anexo se dirigen exclusivamente a su destinatario y pueden contener información privilegiada o CONFIDENCIAL. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Antes de imprimir este mensaje o sus anexos, asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

Tarjeta de estacionamiento para personas de movilidad reducida. Solicitud y renovación Comunidad de Madrid

Escuchar

Tramitar en línea

Ver todas las formas de realizar esta tramitación

Trámite para la solicitud y/o renovación de distintivo de estacionamiento para aquellas personas con discapacidad por causa de movilidad reducida, y que les faculta, con su vehículo privado, a **aparcar en las distintas zonas autorizadas** expresamente por la Ordenanza Municipal y acceder a las Áreas de Prioridad Residencial (A.P.R.).

Cómo realizar el trámite

Requisitos:

Se podrá otorgar el uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida en los siguientes casos:

- Personas físicas **empadronadas** en Madrid con reconocimiento de **dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos** reconocida por la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Madrid o con **discapacidad visual grave** reconocida por la O.N.C.E. o por un oftalmólogo autorizado por esta Organización (Véase la pestaña "cómo realizar el trámite").
- Personas jurídicas o autónomos que desarrollen su actividad en Madrid y que o bien tengan establecido expresamente en sus estatutos como uno de sus fines sociales el **transporte de personas con discapacidad** o bien que realicen **servicios sociales** en concertación con alguna Administración Pública, según y en las condiciones establecidas en el art. 3º del RD 1056/2014, de 14 de diciembre.

Presentación de solicitudes:

- En línea: realizando la solicitud a través del enlace 'Registro Electrónico' disponible en 'Tramitar en línea' (requiere identificación y firma electrónica). Para más información: consultar la ayuda.

En todo caso, debido a las características técnicas de las tarjetas y al proceso mecánico de su elaboración, **las fotografías deben ser remitidas en papel fotográfico** al Negociado de Autorizaciones en la forma en que se especifica a continuación (correo, presencialmente, registros públicos...).

- Por correo postal dirigido a:

Negociado de Autorizaciones (C/Albarracín, 33 bajo, 28037 Madrid).

- Presencialmente en:

Oficinas de Registro Municipales.

Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. En las oficinas de Correos, en la forma establecida reglamentariamente y mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Plazo:

No existe para solicitar la primera tarjeta. Para la renovación se recomienda que se solicite con una antelación de **dos a tres meses** anteriores a la fecha de vencimiento. En todo caso, la validez de la tarjeta se podrá extender, en términos generales, hasta los tres meses siguientes a su vencimiento durante el proceso de renovación.

Entrega de tarjetas:

La primera TEPMR se envía por correo certificado al domicilio del interesado. Cuando se trata de renovación, la entrega tiene que ser personal al interesado o su representante, pues se debe hacer entrega de la tarjeta caducada. En este caso la entrega se realiza en el Negociado de Autorizaciones (C/Albarracín, 33 bajo).

Documentación

Solicitud de Tarjeta nueva:

- Solicitud en formulario normalizado, disponible en 'Tramitar en línea' (Registro electrónico) y 'Modelos de formularios'.
- Dos fotografías tamaño carné actualizadas en **papel fotográfico**.
- Los solicitantes con movilidad reducida por **discapacidad en el aparato locomotor** deberán aportar **original y fotocopia** del Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el Centro Base de la Comunidad de Madrid, en el que quede reflejado el baremo de movilidad positivo, (En caso extraordinario de menores a los que la Comunidad de Madrid no expide dictamen técnico, se aportará un informe médico suficiente para que sea valorado por los servicios médicos de este Ayuntamiento). **No será necesario** aportar el dictamen médico si el interesado autoriza al Ayuntamiento de Madrid a consultar su "certificado de reconocimiento de grado de discapacidad en el archivo correspondiente de la Comunidad de Madrid" (marcando la casilla correspondiente de la solicitud o haciéndolo constar así en el texto de esta).
- **Los solicitantes con** discapacidad visual grave **no aportarán el baremo de movilidad sino uno de los documentos siguientes:**
  - **Certificado emitido por órgano competente de la O.N.C.E. que acredite su pertenencia a la organización.**
  - **Certificado expedido por un oftalmólogo autorizado por la O.N.C.E. que acredite cumplir en ambos ojos y con un pronóstico fehaciente de no mejoría visual, al menos, una de las siguientes condiciones:**
    - **Agudeza visual igual o inferior a 0,1 (1/10 de la escala de Wecker) obtenida con la mejor corrección óptica posible.**

- **Campo visual disminuido a 10 grados o menos.**

Solicitud de renovación:

- Solicitud en formulario normalizado, disponible en 'Tramitar en línea' (Registro electrónico) y 'Modelos de formularios'.
- Dos fotografías tamaño carné actualizadas en **papel fotográfico**.
- **No es necesario** presentar un nuevo baremo de movilidad cuando el entregado anteriormente sea definitivo. En caso contrario se exigirá el baremo de movilidad reducida con las mismas condiciones señaladas para la primera solicitud.

Personas Jurídicas:

- Formulario especifico que puede ser descargado en esta misma página ("Modelos de formularios").
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Documentación del vehículo para el que se solicite la tarjeta.
- Además, en el caso del art. 3º del RD 1056, de 12 de diciembre, aportarán:
  - Declaración responsable de que el vehículo para el que solicita la tarjeta "está dedicado exclusivamente al traslado de personas con discapacidad atendidas por la institución".
  - Documento acreditativo de que la prestación de los servicios sociales a que se refiere el citado artículo se lleva a cabo mediante concertación con la Administración Pública competente para ello.

Solicitud de duplicado por extravío o sustracción de una tarjeta en vigor:

- Solicitud en formulario normalizado, disponible en esta mismo página ('Modelos de formularios), con los motivos y circunstancias que llevan a la solicitud de un duplicado (apartado "EXPONE:").
- Copia de denuncia formulada ante uno de los Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil, policías autonómicas...). Se debe hacer constar en la denuncia que esta se refiere a la **"tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expedida por el Ayuntamiento de Madrid"** y no a la tarjeta de discapacidad que emiten las Comunidades Autónomas (esta redacción es importante para que el interesado no tenga que formular una nueva denuncia).
- Dos fotografías tamaño carné actualizadas, en **papel fotográfico**.

95

De: RETIMUR - Presidencia [presidencia@retimur.org]
Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2015 19:35
Para:
Asunto: Borrador decreto tarjetas estacionamiento

Hola,

En el artículo 7 se habla del procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo no se establece dónde tenemos que solicitar certificación médica las personas que teniendo ya reconocido grado de discapacidad, no tenemos reconocido lo que ahora se recoge en el artículo 2.1.b en cuanto a nuestra discapacidad visual.

Es decir, yo por ejemplo, tengo mi grado de discapacidad del 78%, pero no tengo puntos por movilidad y tengo una agudeza de 0,05 y campo inferior a 10 grados. Voy al ayuntamiento y pido la solicitud. La relleno y la acompaño de mi resolución de grado de discapacidad y qué más.... Dónde me expiden certificado de la visión que tengo??? Vale con informe médico??

Necesito me resuelvan si este caso está contemplado en este borrador.

Gracias.

Presidente

RETIMUR

www.retimur.org
Asociación perteneciente a las federaciones FARPE y FEDER

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, le informamos de que sus datos forman parte de un fichero titularidad de RETIMUR.
Si no desea seguir recibiendo comunicaciones a través de esta vía o si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede hacerlo enviando una solicitud por correo electrónico a gestion@retimur.org junto con prueba válida en derecho, como fotocopia del DNI e indicando en el asunto "PROTECCIÓN DE DATOS".
La información contenida tanto en este email, como en los documentos adjuntos, es información confidencial y privilegiada para uso exclusivo de la persona o personas a las que va dirigido. No está permitido el acceso a este mensaje a cualquier otra persona distinta a los indicados. Si no es uno de los destinatarios, cualquier duplicación, reproducción, distribución, así como cualquier uso de la información contenida o cualquiera otra acción u omisión tomada en relación con el mismo, está prohibida y puede ser ilegal.
Este mensaje no supone la creación de relaciones contractuales ni otros compromisos a través del uso de este mensaje.

96

De:

Enviado el: martes, 24 de noviembre de 2015 12:05

Para:

Asunto: Re: alegaciones RETIMUR

En contestación a la consulta efectuada por Retimur la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento y no tenga reconocida la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia, y si está afiliado a la ONCE un certificado del CONSEJO general previo examen de un oftalmólogo autorizado por la ONCE.
Saludos.

Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico de Discapacidad.

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Consejeria de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2015 10:19

Asunto: alegaciones RETIMUR

Te reenvío el correo con las alegaciones de la asociación RETIMUR. Parece que no les quedó claro lo del certificado médico. ¿Me podrías pasar una explicación detallada de dónde, quién, y como tienen que pedir el certificado? Entiendo que si no cumplen lo exigido por el Real Decreto no tendrían derecho a la tarjeta (cuestión distinta es que se decida ampliar los colectivos con derecho a la tarjeta). Con lo que me contestes y lo que yo le aclare respecto al procedimiento les contesto.

Saludos.

IMAS
Instituto Murciano de Acción Social

Técnico Superior
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/. Alonso Espejo, nº 7 30007 - MURCIA.
Tlf: 968 36 64 15 Fax: 968 36 57 24

De: RETIMUR - Presidencia [mailto:presidencia@retimur.org]
Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2015 19:35

Asunto: Borrador decreto tarjetas estacionamiento

Hola,

97

En el artículo 7 se habla del procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo no se establece dónde tenemos que solicitar certificación médica las personas que teniendo ya reconocido grado de discapacidad, no tenemos reconocido lo que ahora se recoge en el artículo 2.1.b en cuanto a nuestra discapacidad visual.

Es decir, yo por ejemplo, tengo mi grado de discapacidad del 78%, pero no tengo puntos por movilidad y tengo una agudeza de 0,05 y campo inferior a 10 grados. Voy al ayuntamiento y pido la solicitud. La relleno y la acompaño de mi resolución de grado de discapacidad y qué más.... Dónde me expiden certificado de la visión que tengo??? Vale con informe médico??

Necesito me resuelvan si este caso está contemplado en este borrador.

Gracias.

Presidente

RETIMUR

www.retimur.org
Asociación perteneciente a las federaciones FARPE y FEDER

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, le informamos de que sus datos forman parte de un fichero titularidad de RETIMUR.
Si no desea seguir recibiendo comunicaciones a través de esta vía o si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede hacerlo enviando una solicitud por correo electrónico a gestion@retimur.org junto con prueba válida en derecho, como fotocopia del DNI e indicando en el asunto "PROTECCIÓN DE DATOS".
La información contenida tanto en este email, como en los documentos adjuntos, es información confidencial y privilegiada para uso exclusivo de la persona o personas a las que va dirigido. No está permitido el acceso a este mensaje a cualquier otra persona distinta a los indicados. Si no es uno de los destinatarios, cualquier duplicación, reproducción, distribución, así como cualquier uso de la información contenida o cualquiera otra acción u omisión tomada en relación con el mismo, está prohibida y puede ser ilegal.
Este mensaje no supone la creación de relaciones contractuales ni otros compromisos a través del uso de este mensaje.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

98

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RETIMUR AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Asociación RETIMUR remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 6 de noviembre de 2015:

"En el artículo 7 se habla del procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo no se establece dónde tenemos que solicitar certificación médica las personas que teniendo ya reconocido grado de discapacidad, no tenemos reconocido lo que ahora se recoge en el artículo 2.1.b en cuanto a nuestra discapacidad visual".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

En contestación a la consulta efectuada por RETIMUR la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento y no tenga reconocida la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia, y si está afiliado a la ONCE un certificado del CONSEJO general previo examen de un oftalmólogo autorizado por la ONCE.

Por lo tanto, se introduce un párrafo al respecto en el modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RETIMUR AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Asociación RETIMUR remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 6 de noviembre de 2015:

"En el artículo 7 se habla del procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo no se establece dónde tenemos que solicitar certificación médica las personas que teniendo ya reconocido grado de discapacidad, no tenemos reconocido lo que ahora se recoge en el artículo 2.1.b en cuanto a nuestra discapacidad visual".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

En contestación a la consulta efectuada por RETIMUR la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento y no tenga reconocida la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia, y si está afiliado a la ONCE un certificado del CONSEJO general previo examen de un oftalmólogo autorizado por la ONCE.

Por lo tanto, se introduce un párrafo al respecto en el modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

100

RESPUESTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA.

1ª REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE DISTINAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

Se celebra la reunión el 28 de octubre de 2015, por la tarde, en la sala de reuniones del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sita en la 2ª planta del edificio principal del recinto de la calle Alonso Espejo. Asisten a la misma las siguientes personas:

- Letrado de la Federación de Municipios.
- en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)
- en representación de la Fundación ONCE.
- , en representación de Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Murcia (ACCU – Murcia).
- en representación de la Asociación de Afectados de Retina de la Región de Murcia (RETIMUR).
- en representación de la Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF (OTAF)
- , Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.
- , en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Una vez revisado por los asistentes el texto del borrador de Decreto de por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual se le has hecho llegar con escaso lapso de tiempo con carácter previo a la reunión, se realizan las siguientes aportaciones iniciales a dicho texto:

a) Por parte de : se llama la atención sobre la inconveniencia de una vigencia permanente de la tarjeta de estacionamiento en los casos de valoración

permanente de la discapacidad, así como en los recogidos en el artículo 2.2 para el trasporte colectivo, dado que el programa informático de coordinación con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas, sobre el que descansará el Registro que crea el artículo 9 del borrador, no estará previsto a medio o corto plazo lo cual impedirá que se realice un control efectivo sobre los cambios de circunstancias que motivan la concesión de la tarjeta, especialmente las muertes o las bajas o cambios de vehículos de trasporte colectivo. Por lo tanto, se propuso establecer una renovación periódica como forma de control de estos cambios, elevando la periodicidad de renovación de los 3 años actuales a los 10 años. Por parte de se puntualizó que, aunque las anteriores afirmaciones son totalmente ciertas, existen en la actualidad los mecanismos jurídicos que permitirían tal coordinación. Por todos los asistentes se acordó introducir la vigencia de 10 años con carácter general. También se propuso introducir la posibilidad de que por los ayuntamientos se pudiera comprobar que se siguen manteniendo los requisitos de concesión. Respecto a esto último, se comprueba que se podría entender subsumido dentro de las obligaciones de los titulares de la tarjeta recogidas en el artículo 6 del borrador, en concreto, a través de la obligación que tienen los titulares de comunicar cualquier variación en dichas circunstancias.

b) Por parte de la representante de ACCU se pone de manifiesto, y se nos hace también entrega, de un proyecto que presentó al Ayuntamiento de Murcia en el año 2013 para que se emitiese una tarjeta específica que permitiese a los enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa aparcar en doble fila para acudir al baño en situaciones de crisis. Se discute la posibilidad de introducir, para este u otros colectivos, una ampliación de supuestos de concesión de la tarjeta, ya fuese mediante ordenanzas locales o en propio texto del decreto autonómico, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2.3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. No se llegó a un acuerdo al respecto, puntualizando también la representante de RETIMUR la conveniencia de dicha ampliación también con respecto a su colectivo (el cual no está incluido dentro de los supuestos del artículo 2.1 del borrador) señalando a su vez que las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña y el País Vasco ya habían ampliado colectivos.

c) Por la representante del CERMI se propuso una serie de correcciones de estilo en la redacción que fueron asumidas, así como lo siguiente:

c.1) En los derechos regulados en el artículo 5.1 del borrador la letra b) con la letra e) regulan el mismo supuesto de hecho. Se acuerda su fusión.

c.2) Entre los datos que se recojan por el Registro de Tarjetas se deberían incluir los datos de edad, sexo, así como tipo de discapacidad.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

d) Por último, por el representante de FAMDIF se llamó la atención de algunos supuestos que, en principio, no parecían tener cabida en el borrador aunque si en la coordinación posterior de la ejecución de la norma ya que la mayoría de ellas recaían sobre cuestiones de competencia municipal:

d.1) Cada ayuntamiento establece su propia limitación horaria distinta (sopesado se considera que si se podría regular en el artículo 5.1.a) del borrador).

d.2) Que se exonere del pago de tasas la solicitud de tarjeta.

d.3) Que se delimite el concepto de tiempo limitado utilizado en el artículo 5.1.c) del borrador.

d.4) Que los ayuntamiento emitan un recordatorio a los titulares de la próxima caducidad de su tarjeta.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

103

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, (FAMDIF/COCEMFE) POR PARTE DE SU OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD (OTAF) AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se extractan las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE) remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

1. Suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades. Las condiciones de uso de la tarjeta y de los aparcamientos de personas con movilidad reducida, deben ser las mismas dentro de cualquier municipio, para evitar los problemas derivados de cambios de condiciones entre comunidades autónomas e incluso municipios de la misma región. Se hace imprescindible unificar las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para todo el ámbito nacional.

2. Se propone incluir la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado con antelación al plazo de tres meses para iniciar el trámite de renovación de la tarjeta previo al vencimiento de caducidad.

3. Se propone definir en el artículo 5, letra c), el concepto de "aparcamientos de tiempo limitado", por ejemplo añadir "Zonas de estacionamiento O.R.A".

4. Se propone que se suprima la tasa de renovación anual de la tarjeta como medida de acción positiva al colectivo de las personas con discapacidad. Por ejemplo en el municipio de Blanca la tasa consiste en una cuantía económica de 20€.

5. Proponemos que la falsificación de la tarjeta de aparcamiento, se considere como delito ya tipificado por la ley como falsedad en documento público.

104
IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

6. Sobre alternativas de denuncias por mal uso de la tarjeta y los aparcamientos, se propone que el Decreto regule las campañas de sensibilización realizadas por asociaciones, para que puedan ser aceptadas las denuncias por el mal uso de la tarjeta que las mismas denuncien.

7. Sobre plazo de incorporación de métodos de vigilancia y control alternativos, se hace necesaria la introducción de sistemas de vigilancia complementarios. Es necesario por tanto establecer un plazo para la incorporación de los mismos.

Examinadas las alegaciones transcritas se realizaron las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la propuesta de suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades, no se puede desconocer la competencia local en la materia (artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 7.b) y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 93.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Ahora bien, tampoco podemos desconocer las competencias concurrentes de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a saber, la promoción e integración de las personas con discapacidad, el garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región, así como, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (art. 10.1.18 y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia). Estas competencias concurrentes ponen de manifiesto unos intereses supramunicipales los cuales han de ser objeto de protección: La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.

105
IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

En consecuencia con lo expuesto, y en aras de eliminar diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, así como, armonizar las mencionadas competencias municipales en materia de tráfico y estacionamiento de vehículos, se propone establecer en el texto de la norma objeto de estudio la siguiente redacción de los apartados a), b), c) y d) del artículo 5.1 (en el resto de apartados no se refieren a establecimiento o dependen de las instrucciones del agente de la autoridad de modo que no se causen perjuicio a otras personas):

"Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento.

c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico".

2) En cuanto a la alegación relativa a que los ayuntamientos notifiquen a los titulares de las tarjetas de estacionamiento el fin del plazo de vigencia de la tarjeta con una antelación de tres meses a la caducidad de la misma, dicha alegación no puede ser aceptada por las siguientes razones:

2.1) No se considera necesaria dado que la justificación que se da de la misma (evitar incurrir en infracción administrativa al estacionar sin tarjeta en vigor) se consigue con lo establecido por el borrador de decreto en su artículo 8.4 respecto al inicio del procedimiento de renovación: *"La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación".*

2.2) Podría resultar contraria a la obligación que tienen los titulares de la tarjeta de estacionamiento de comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

2.3) Supondría introducir una carga administrativa a los ayuntamientos, con el consiguiente conste económico para los mismos.

3) Respecto a concretar a incluir en la letra c) del artículo 5 los términos "Zonas de estacionamiento O.R.A.", tomando dicha alegación se ha dado la siguiente redacción a la letra c):

"Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en ***cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado****, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".*

4) No se puede aceptar la alegación de suprimir las tasas que algunos ayuntamientos de la Región tienen establecidas para la solicitud o renovación de la tarjeta de estacionamiento ya que cualquier regulación en la materia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supondría una intromisión de ésta sobre las

competencias tributarias locales sin que exista un interés supramunicipal que justifique tal intromisión. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los beneficios fiscales en tributos locales sólo pueden establecerse por Ley, tratado internacional u ordenanza local, nunca por vía de un decreto regional. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, a través de la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del borrador de Decreto, se establezca una coordinación entre los ayuntamientos al respecto.

5) La alegación 5ª tampoco puede ser aceptada dado que la tipificación como delito escapa del objeto del borrador de Decreto. No obstante, al igual que respecto a la alegación anterior, se trata de una cuestión que podrá ser objeto de estudio en la Comisión Asesora de modo que se realice una propuesta concreta para su elevación al Gobierno Central.

6) Vista la alegación 6ª se podría incluir una nueva disposición final que recoja la regulación de las campañas de sensibilización realizadas por las entidades sin ánimo de lucro. Se necesita al respecto una propuesta concreta en tal sentido por parte de OTAF-FAMDIF.

7) Se reproducen las mismas consideraciones realizadas respecto a la alegación sexta en cuanto a la alegación séptima relativa a los métodos de vigilancia y control alternativos.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

108

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

"En relación con el texto del borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento, y de conformidad con las aportaciones recibidas de los Ayuntamientos asociados, desde la Federación de Municipios de la Región de Murcia se realizan las siguientes consideraciones y alegaciones:

1.- Que las personas que precisen la valoración del baremo de movibilidad puedan obtener una tarjeta provisional de estacionamiento, ya que la espera para ser valoradas y la tramitación de su solicitud de tarjeta de estacionamiento, prolongan en exceso el tiempo de espera para la obtención de la tarjeta definitiva.

2.- Las tarjetas para vehículos de transporte colectivo de personas con discapacidad deberían ser concedidas por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio fiscal dicha actividad.

3.- Reducir a 35 días hábiles del plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4.- Eliminar la previsión de tarjetas de vigencia indefinida y fijar un plazo de renovación más amplio (8 años) para los supuestos de dictamen definitivo".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la alegación primera no se considera necesario incluir nada al respecto en el texto del borrador de decreto dado que, de la aplicación de la normativa básica de procedimiento administrativo, el órgano municipal competente podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o la protección de los intereses implicados.

2) Se acepta la alegación segunda dándose nueva redacción al primer párrafo del artículo 7 del borrador de Decreto:

"Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta al Ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente decreto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:"

3) Se acepta reducir a un mes el plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4) La alegación cuarta ya fue asumida en la reunión que el 28 de octubre de 2015 se realizó con las entidades interesadas estableciéndose un plazo de vigencia máximo de las tarjetas de estacionamiento de 10 años.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

110

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RETIMUR AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Asociación RETIMUR remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 6 de noviembre de 2015:

"En el artículo 7 se habla del procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo no se establece dónde tenemos que solicitar certificación médica las personas que teniendo ya reconocido grado de discapacidad, no tenemos reconocido lo que ahora se recoge en el artículo 2.1.b en cuanto a nuestra discapacidad visual".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

En contestación a la consulta efectuada por RETIMUR la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento y no tenga reconocida la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia, y si está afiliado a la ONCE un certificado del CONSEJO general previo examen de un oftalmólogo autorizado por la ONCE.

Por lo tanto, se introduce un párrafo al respecto en el modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

111

Informe Impacto económico del Servicio de Valoración y Diagnóstico Tarjeta de estacionamiento por baja visión:

Se estima que al regularizar la gestión de la tarjeta de estacionamiento por baja visión se producirá un impacto económico resultante de las cargas de trabajo asumidas ante la diferencia de usuarios actuales que son beneficiarios de dicha tarjeta por movilidad y los que la van a obtener a partir de la fecha en que se ponga en marcha la tarjeta por baja visión.

En el ejercicio 2015 se han gestionado 1.965 tarjetas corroborando la información de las personas con discapacidad que solicitan la tarjeta de estacionamiento en el Ayuntamiento correspondiente, siendo preceptivo la constatación de la condición legal de persona discapacitada, así como de que reúne los requisitos para su obtención, por movilidad reducida con 7 puntos o más establecidos en los baremos.

Esto ha sido asumido por un auxiliar administratativo.

A partir de ahora además de esas tarjetas por movilidad reducida se gestionarán las tarjetas por baja visión.

El proceso en la obtención de estas últimas es diferente del anterior por ser la baja visión una condición exclusiva para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, por lo que a nivel administrativo el tratamiento y la gestión es diferente y conlleva un proceso más costoso en tiempo de dedicación y en complejidad.

En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida se considera a todos los efectos de los beneficios derivados de la movilidad.

En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por baja visión se considera sólo a efectos del beneficio de dicha tarjeta.

Esta circunstancia lleva consigo una mayor complejidad por tener un proceso de tratamiento diferente, es decir se tiene que dar de alta, posterior incoación, mover del archivo el expediente para prepararlo para los médicos EVO, asignación de cada expediente a médicos EVO, estos una vez revisados los informes lo remiten a administración, lo recepcionan en administración y se resuelve con un dictamen a efectos de tarjeta de estacionamiento, este dictamen se archiva en el expediente y se mueve al archivo.

Se ha estimado el número de nuevos usuarios que solicitaran la tarjeta de estacionamiento por baja visión en 2.630 afiliados a la ONCE y en la base de datos de personas con discapacidad con los códigos correspondientes a baja visión un total de 6.820 personas por lo que el número de solicitantes sería muy elevado.

Comparando estos datos con los actuales y teniendo en cuenta que el proceso ha sido menos costoso en tiempos y en complejidad en 2015 informándose 1.965 tarjetas de estacionamiento, se justifica la propuesta de 2 auxiliares administrativos que desarrollen este tipo de trabajo.

112

Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio
e Informática

IMAS instituto murciano de acción social

Proyecto TeRe

TeRe

Aplicativo informático para la gestión y control del Registro de Tarjetas de Estacionamiento del IMAS

Tarjeta de Estacionamiento Registro Electrónico

ÍNDICE

1. Descripción de la necesidad 3-6
   1.1. Descripción general 3-4
   1.2. Causas principales 5
   1.3. Promotores 5
   1.4. Plazos disponibles 5-6
2. Impacto en la organización 6-7
   2.1. Beneficios 6
   2.2. Riesgos 6-7
3. Objetivos del negocio a cumplir 7
4. Requerimientos Técnicos 8-12
   4.1. Actuaciones en Base de Datos 8-12
   4.2. Menu y Pantallas 12
5. Identificación de alternativas 12
6. Aprobación del proyecto 13-14
   6.1. Solución seleccionada 13
   6.2. Roles del proyecto 13
   6.3. Presupuesto disponible 14
7. ANEXOS 15-16
   7.1. Memoria de Impacto 15
   7.2. Solicitud de petición de tarjeta 16

Proyecto TERE

1 Descripción de la Necesidad

1.1. Descripción General

El Decreto 64 de 2.007 sobre Tarjetas de Estacionamiento y lo dispuesto sobre permisos de estacionamiento por el RD 1056 de 2.014, así como el actual borrador del Decreto de tarjeta actualmente en trámite para su aprobación, establece que el Imas tendrá las competencias en materia del Registro Regional de Estacionamiento. Esta necesidad implementada con los nuevos requisitos que establecen las Ley 39 y 40 sobre Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones nos lleva a la necesidad de desarrollar un aplicativo informático a tal efecto.

Este proyecto se encuentra englobado en las actuaciones a realizar del proyecto PEPA, proyecto determinado para cumplir con el Plan Estratégico PEACARM.

Por lo que es necesario un aplicativo informático en una tecnología WEB que permita la conexión segura vía Internet de todos los ayuntamientos de la Región a un aplicativo informático de la CARM competencia del IMAS. Este aplicativo informático diseñado a tal fin, debe cumplir:

1. ***Control del peticionario*** *de solo disponer de una única tarjeta de estacionamiento asignada a un único municipio, aquel en el que se encuentre empadronado. No debe permitir realizar ninguna petición de tarjeta de estacionamiento de un ciudadano que ya tiene activa otra en otro municipio.*

2. ***Inicio de procedimiento*** *de emisión de Tarjeta de Estacionamiento incoado por cada Ayuntamiento mediante procedimiento telemático, con un número único de solicitud (CUS) de estacionamiento.*

3. *De ser mediante solicitud por Discapacidad o por limitación visual, se registrará en el Registro de Entrada Electrónico de la CARM, esta petición de oficio con destino al aplicativo GVAMIN de Gestión de Expedientes de Discapacidad, una vez.*

4. *De ser de Transporte Colectivo o por motivos humanitarios se registrarán ambas peticiones de oficio a las entidades competentes mediante el Registro de Entrada Electrónico de la CARM.*

5. *Estos aplicativos (GVAMIN) del Imas, o los destinados a la gestión de Transporte Colectivo o por Motivos Humanitarios, actualizarán el detalle del expediente mediante el CUS (Código único de Solicitud), detallando el histórico y estado del expediente electrónico. Los informes necesarios emitidos por cada departamento serán bajo firma electrónica y registrado en el Registro Electrónico de Salida de la CARM.*

6. ***Se avisará electrónicamente** a cada Ayuntamiento de los cambios y actualización en los estados de las solicitudes tramitadas por ellos de estacionamiento.*

7. *Finalmente, cuando el Ayuntamiento resuelva favorablemente el derecho a la Tarjeta de estacionamiento, se adquirirá un **IRTE (Identificativos Regional de Tarjeta de Estacionamiento)**. Este indicativo será único e irrepetible. Este código IRTE será expresado en sistemas de compresión matricial QR u otros sistemas que permita su lectura mediante dispositivos electrónicos sobre la tarjeta y la comprobación de su veracidad y caducidad.*

8. *Toda concesión tiene una fecha máxima de caducidad que nunca sobrepasará la propia indicada en los informes de oficio.*

9. *Finalmente tendremos un registro electrónico de Solicitudes de Tarjetas de Estacionamiento, que podrá ser filtrado por:*

   - ***Estado en el procedimiento**: (incoada, pendiente de informe, pendiente de resolución)*
   - ***Estado de Solicitud** : (en trámite, favorable, desfavorable, caducada, anulada)*
   - ***Clase** (motivos de Discapacidad, motivo de limitación de visión o humanitarias)*
   - ***Tipo:** Individual o Colectiva.*
   - *Fechas de Caducidad.*
   - *Fechas de Solicitud.*
   - *Fechas de Resolución.*

1.2. Causas principales

Las causas principales que justifican este proyecto:

- La obligación de llevar un Registro Regional de Tarjetas de Estacionamiento.
- La tramitación electrónica de todo el procedimiento.
- Acabar con el mal uso de este derecho, la falsedad de tarjetas, la caducidad de estas y la emisión repetida en varios ayuntamientos de un mismo ciudadano.
- Un Registro Público para administraciones para la comprobación de emisiones de tarjetas de estacionamiento.

1.3. Promotores

IMAS.- Instituto Murciano de Acción Social, perteneciente a la **Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Dirección Gerencial. Dirección General de Pensiones, Valoraciones y Programas de Inclusión. Subdirección**.

1.4. Plazos de Ejecución

FASE I. Análisis de las necesidades. Entre el 01/07/2016 y 31/08/2016.

- Redacción del proyecto
- Diseño de tablas y pantallas. Esquema de entidad-relación
- Autorización de adquisición por parte de la DGPI.
- Apertura del Documento de Gastos Menor en Tramel
- Petición de ofertas
- Adjudicación.

Fase II: Tramitación y Adjudicación. Realizada entre 01/09/2016 al 31/10/2015.

- Apertura del Documentos Contables y Contratación
- Petición de ofertas

- Adjudicación.

Fase III: Realización y Ejecución. Realizada entre 01/11/2016 al 30/01/2017.

- Desarrollo del aplicativo.
- Cuadernos de Carga.
- Pruebas
- Puesta en Marcha: Formación.
- Migración de datos anteriores de años anteriores y tarjetas en vigor.
- Su integración en VISI y SUSI.

2 Impacto en la Organización

2.1. Beneficios

Entre los más significativos están:

- Eficiencia en la resolución de trámites los informes de oficio y la incoación de sus peticiones.
- La creación de un expediente único electrónico.
- Registro consultable por las autoridades competentes de tarjetas emitidas y tarjetas válidas.

2.2. Riesgos

Entre los más significativos están:

1.- **La falta de carga o migración de los datos activos actuales**. Lo que no daría seguridad de la validez de la tarjeta, al no saber si la falta de contestación del aplicativo es por no estar en trámite o por no estar cargada al ser anterior a la fecha de puesta en marcha del apliativo.

3 Objetivos del negocio a cumplir.

Mejorar la imagen de nuestra administración y de nuestros administrados en concreto todos aquellos que la naturaleza de su petición tenga una relación administrativa entre las entidades IMAS y los Servicios de las Administraciones Locales.

4 Requerimientos Técnicos Informáticos

4.1. Actuaciones sobre Bases de Datos

El sistema a desarrollar (TERE), contendrá las principales funcionalidades:

- **Registro Regional de Tarjetas de Estacionamiento.**
- **La verificación y comprobación de la validez de la tarjeta.,**

4.2. Menú y pantallas

Junto al presente informe se adjunta una presentación Power Point con las pantallas propuestas o base de realización.

5 Identificación de alternativas

No existe ninguna otra alternativa ya que nos obliga la entrada en vigor de las Leyes y Decretos aprobados.

6 Aprobación del proyecto

6.1. Solución seleccionada

La realización de TERE en los términos arriba expuestos.

6.2. Roles

La Dirección del Proyecto:

6.2.1 Implantación y puesta en marcha del sistema.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de Patrimonio, Informática y Comunicaciones.

Centro Regional de Informática (CRI)

Jefe de la Sección de Gestión Informática área IMAS.

6.2.2 Análisis, dirección del desarrollo, pruebas y producción, de las modificaciones en software.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de Patrimonio, Informática y Comunicaciones.

Centro Regional de Informática (CRI)

Sección de Gestión Informática área IMAS.

6.2.3 Responsable del Negocio.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Instituto Murciano de Acción Social (**IMAS**)

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Subdirector de la D.G. de Pensiones

6.2.4 Supervisión del Negocio.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Instituto Murciano de Acción Social (**IMAS**)

Director Gerente.

Proyecto TERE

6.3. Presupuesto.

Cantidad	Descripción	Precio	Base	Total (iva 21%)
500	Horas de programación externa	24,00	12.000,00	14.520,00
250	Complementos para dispositivos móviles que comprueben la veracidad	24,00	6.000,00	7.260,00
120	Horas de diseño	0,00	0,00	Recursos propios
40	Horas de presentación	0,00	0,00	Recursos propios
150	Horas de análisis	0,00	0,00	Recursos Propios

Con cargo a las partidas presupuestarias 313O, 627.00

Murcia 29 de Junio de 2.016

EL JEFE SECCION COORDINACION INFORMATICA

Proyecto TERE

7 Anexos

7.1. Informe Social Tipo

7.2. Diseño de pantallas

Se adjunta presentación powerpoint.

Instituto Nacional de Estadística

Notas de prensa

4 de noviembre de 2008

Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD). Año 2008.

Avance de resultados

– El número de personas con discapacidad alcanza los 3,8 millones, lo que supone el 8,5% de la población.

– Un total de 608.000 personas con discapacidad viven solas en su hogar.

– 1,39 millones de personas no pueden realizar alguna de las actividades básicas de la vida diaria sin ayuda.

- 269 mil personas que residen en centros de personas mayores, centros de personas con discapacidad, hospitales psiquiátricos y hospitales geriátricos tienen alguna discapacidad

– Cuatro de cada 10 personas de seis y más años con discapacidad tienen deficiencias en huesos y articulaciones.

El número total de personas residentes en hogares españoles que declaran tener alguna discapacidad asciende a 3.847.900, lo que supone un 8,5% de la población, según los resultados provisionales de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) del año 2008.

Por sexo, más de 2,30 millones de mujeres afirman tener una discapacidad, frente a 1,55 millones de hombres. Las tasas de discapacidad de las mujeres son más elevadas que las de los hombres en edades superiores a 45 años. En los tramos de edad inferiores a 44 años las tasas de los varones superan a las de las mujeres.

Personas con discapacidad por edad y sexo

Tasas por mil habitantes

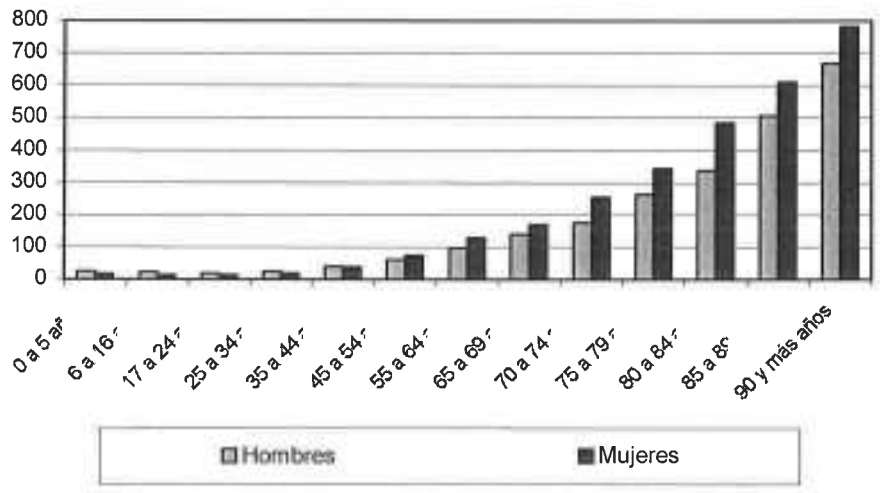

La tasa de discapacidad ha bajado 0,5 puntos desde 1999

Si se compara la EDAD-2008 con el último estudio sobre discapacidad realizado por el INE en el año 1999 se observa que **el número de personas con discapacidad ha crecido en 320.000.** Sin embargo, dado que el crecimiento de las personas con discapacidad ha sido menor que el del total de la población, **la tasa de discapacidad ha registrado una disminución desde el 9,0% del año 1999 hasta el 8,5% en 2008.**

Para explicar las cifras anteriores, hay que tener en cuenta que la evolución del número de personas con discapacidad depende principalmente de dos factores. Por un lado, se ha producido un considerable **aumento de la población mayor de 64 años -un 14,4%-, (grupo de edad en el que más incide la discapacidad)** que hace crecer el número de personas con discapacidad; pero por otro lado, la mejora de las condiciones sociales y de salud, hace que el número de estas personas sea menor de lo esperado. El efecto neto de ambos factores ha supuesto que el porcentaje de población con discapacidad haya descendido 0,5 puntos desde 1999.

La disminución de la tasa de discapacidad se produce en todos los tramos de edad comprendidos entre los 16 y los 90 años. Los mayores descensos tienen lugar entre las personas de 75 a 79 años (del 16,2%) y en el grupo de edad de 80 a 84 años (del 10,2%)

Personas con discapacidad por grupos de edad EDDS1999 y EDAD2008(Tasas por mil habitantes)

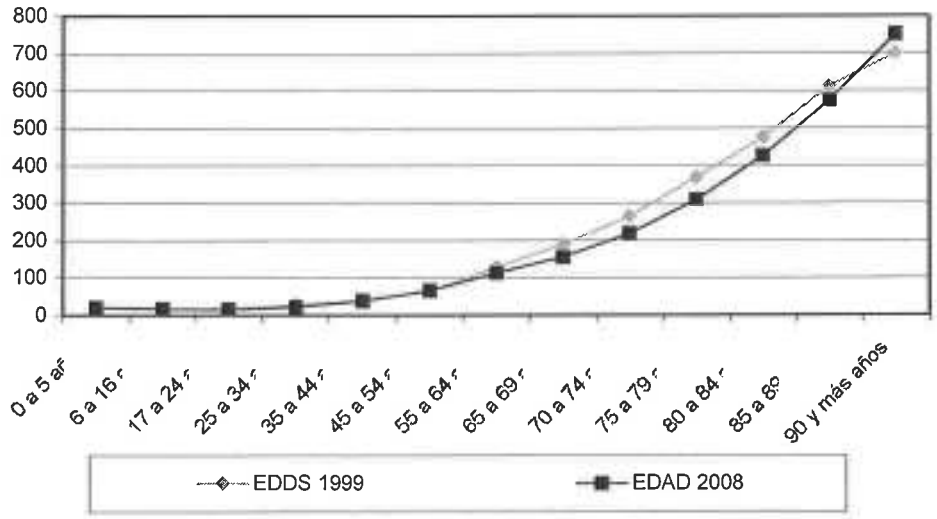

Analizando la evolución de las tasas por edades, cabe destacar que la discapacidad para las edades inferiores a 65 años afecta de forma similar a como ocurría en 1999; sin embargo lo hace en menor medida para el conjunto de las edades superiores.

Así, el porcentaje de personas con discapacidad disminuye para la franja de edad de 65 a 79 años, pasando de significar el 37,4% en el año 1999 al 31,2% en 2008; para el grupo de 80 y mas años alcanza el 26,7% del total de personas con alguna discapacidad en 2008 frente al 21,3% que representaba en 1999.

Como conclusión, se puede afirmar que, en general, **la discapacidad aparece a edades más tardías,** aunque haya aumentado el período de exposición al riesgo de discapacidad como consecuencia del aumento de la esperanza de vida.

En 2008 la edad media de las personas con discapacidad es 64,3 años, mientras que en 1999 era de 63,3. En el grupo de edad de 65 y más años, la edad media se sitúa en 78,8 en 2008 frente a 77,1 en 1999.

	EDDS1999		EDAD2008	
	Nº de personas (miles)	% sobre personas con discapacidad	Nº de personas (miles)	% sobre personas con discapacidad
TOTAL	3.528,2	100,0	3.847,9	100,0
0 a 5 años (*)	49,6	1,4	60,4	1,6
6 a 64 años	1.406,0	39,9	1.560,0	40,5
65 a 79 años	1.320,5	37,4	1.201,7	31,2
80 y más años	752,1	21,3	1.025,8	26,7

(*) En ambas encuestas los tipos de limitaciones investigados para los niños de 0 a 5 años son diferentes a las discapacidades de las personas de 6 y más años

Galicia presenta la mayor tasa de discapacidad y La Rioja la menor

La Encuesta permite un análisis detallado de la discapacidad para población de seis y más años (para edades inferiores el fenómeno se investiga mediante un cuestionario simplificado). Analizando la discapacidad para personas de seis y mas años, se observa que por comunidades autónomas, las que presentan un mayor porcentaje de personas con discapacidad son Galicia (11,3%), Extremadura (11,0%) y Castilla y León (10,9%), así como las ciudades autónomas de Melilla (11,9%) y Ceuta (11,3%). Por el contrario, los menores porcentajes se dan en La Rioja (6,2%), Cantabria (7,0%) e Illes Balears (7,1%).

Personas de seis y más años con discapacidad

	Nº de personas (miles)	Tasa por 100 habitantes
España	**3.787,4**	**8,97**
Andalucía	716,1	9,58
Aragón	111,6	9,19
Asturias (Principado de)	104,5	10,37
Balears (Illes)	68,8	7,10
Canarias	135,8	7,13
Cantabria	37,5	7,00
Castilla y León	255,9	10,86
Castilla-La Mancha	182,9	9,99
Cataluña	511,7	7,61
Comunitat Valenciana	452,8	9,92
Extremadura	111,0	10,99
Galicia	292,9	11,29
Madrid (Comunidad de)	434,8	7,59
Murcia (Región de)	127,5	9,80
Navarra (Comunidad Foral de)	41,6	7,42
País Vasco	169,4	8,45
La Rioja	17,9	6,16
Ceuta	7,4	11,32
Melilla	7,3	11,86

En todas las comunidades se mantiene el mismo perfil por sexo y edad que se encuentra a nivel nacional; es decir, mayor número de mujeres que de hombres con discapacidad así como tasas femeninas inferiores a las masculinas para los grupos de edad hasta 44 años y superiores a partir de los 45 años.

En uno de cada cinco hogares vive al menos una persona con discapacidad

En un total de **3,3 millones de hogares** españoles reside al menos una persona que afirma tener una discapacidad, lo que supone un 20,0% de los hogares españoles. En **608.000 de estos hogares la persona con discapacidad vive sola**.

No obstante, el caso más frecuente es el hogar de dos miembros donde uno de ellos presenta alguna discapacidad.

Los problemas de movilidad son el primer tipo de discapacidad

Los principales grupos de discapacidad de las personas de seis y más años residentes en hogares son los de movilidad (que afecta al 6,0% de la población), vida doméstica (4,9%) y autocuidado (4,3%). De hecho, más de la mitad de las personas con discapacidad tienen limitaciones en su actividad debido a alguno de estos tres motivos. Para el grupo de 80 y más años estos tres principales grupos de discapacidad afectan a siete de cada 10 personas con discapacidad.

Dentro del grupo de movilidad, la restricción de desplazarse fuera del hogar afecta a dos de cada tres personas con problemas de movilidad.

Por sexo, las mujeres presentan mayores tasas que los hombres en todos los tipos de discapacidad. Y tanto para las mujeres como para los varones la movilidad es el principal motivo de restricción de la actividad.

Personas de seis o más años con discapacidad según el grupo de discapacidad

Número de personas en miles y tasas por 1.000 habitantes

	Ambos sexos		Varones		Mujeres	
	Nº de personas	Tasa por 1.000	Nº de personas	Tasa por 1.000	Nº de personas	Tasa por 1.000
TOTAL	3.787,4	89,70	1.510,9	72,58	2.276,5	106,35
Visión	979,0	23,19	371,3	17,84	607,7	28,39
Audición	1.064,1	25,20	455,7	21,88	608,5	28,43
Comunicación	734,2	17,39	336,6	16,17	397,5	18,57
Aprendizaje realización tareas	630,0	14,92	264,5	12,70	365,5	17,07
Movilidad	2.535,4	60,05	881,5	42,34	1.653,9	77,27
Autocuidado	1.824,5	43,21	645,0	30,98	1.179,5	55,10
Vida doméstica	2.079,2	49,24	605,8	29,10	1.473,4	68,83
Relaciones personales	621,2	14,71	291,7	14,01	329,5	15,39

El 74,0% de las personas con discapacidad afirman tener dificultades para las actividades básicas de la vida diaria

Del total de personas de seis o más años con discapacidad, el 74,0% (2,8 millones) tiene dificultades para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD)[1].

La mitad de ellas no pueden realizar alguna de estas actividades si no reciben ayudas. Por sexo, el 80,3% de las mujeres con discapacidad presentan alguna restricción en ABVD frente al 64,6% de los hombres.

Las limitaciones adquieren mayor importancia a medida que aumenta la edad. Así, dentro del colectivo de personas con discapacidad entre seis y 44 años, seis de cada 10 tienen una dificultad en ABDV. Mientras que en el grupo de 80 y más años la proporción se eleva a 8,6 de cada 10.

De los 2,8 millones de personas con discapacidades en ABVD, el 80,5% recibe ayuda. Ello permite rebajar sensiblemente la severidad de sus limitaciones (incluso a 339.000 les posibilita superarlas) y reducir el porcentaje de las que tienen un grado total de discapacidad en las ABVD.

Personas con discapacidad para las ABVD según número de discapacidades y máxima dificultad SIN AYUDAS

(Miles de personas)

	TOTAL	Número de discapacidades				
		1-2	3-5	6-9	10-13	14-18
TOTAL	2.803,4	851,7	753,4	566,9	342,0	289,4
Discapacidad moderada	543,5	371,1	135,9	31,2	4,6	0,7
Discapacidad severa	718,0	274,4	264,4	130,9	37,2	11,1
Discapacidad total	1.384,8	144,3	314,4	375,0	284,9	266,2
No consta	157,1	61,9	38,6	29,8	15,4	11,4

Personas con discapacidad para las ABVD según número de discapacidades y máxima dificultad CON AYUDAS

(Miles de personas)

	TOTAL	Número de discapacidades				
		1-2	3-5	6-9	10-13	14-18
TOTAL	2.258,1	497,8	611,6	528,4	337,7	282,6
Sin dificultad	339,2	174,3	118,4	35,7	8,4	2,4
Discapacidad moderada	584,0	158,1	216,4	145,0	52,4	12,1
Discapacidad severa	477,2	66,7	131,6	148,3	84,1	46,5
Discapacidad total	696,7	34,5	105,1	169,7	177,3	210,1
No consta	161,6	64,2	40,2	29,8	15,4	12,0

[1] Ver definición de ABVD en la nota metodológica que acompaña a esta nota de Prensa

Distribución de las personas de seis y más años con discapacidad para las ABVD según el máximo grado de severidad y el uso de ayudas

Cuando no reciben ayudas(*) **Cuando reciben ayudas(**)**

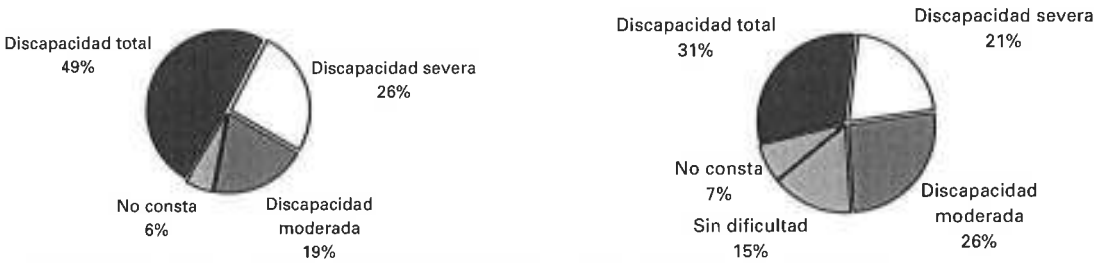

(*) Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD (dispongan o no de ayudas)

(**) Se consideran las personas con discapacidad para las ABVD que disponen de ayudas.

Las deficiencias de articulaciones y huesos causan discapacidad a 1,5 millones de personas

La Encuesta ha investigado las deficiencias que causan la discapacidad, entendiendo por deficiencia cualquier problema en alguna estructura o función corporal.

Las deficiencias más frecuentes en las personas de seis y más años con discapacidad son las que afectan a los huesos y articulaciones (un 39,3%), las del oído (un 23,8%), las visuales (un 21,0%) y las mentales (un 19,0%).

En las mujeres destacan los problemas osteoarticulares, cuya presencia es más del doble que la de cualquier otro grupo de deficiencia. Más de un millón de mujeres tienen una discapacidad provocada por una deficiencia en huesos y articulaciones (el 5,0% de la población femenina). Le siguen las del oído (2,4%), las visuales (2,3%) y las mentales (1,9%).

En el caso de los hombres las principales deficiencias son de huesos y articulaciones (afectan al 2,0% de los varones), del oído (1,8%), mentales (1,5%) y visuales (1,4%).

Por edad, en el tramo de seis a 44 años las deficiencias predominantes son las mentales, que afectan a un tercio de las personas con discapacidad. A partir de los 45 años priman las osteoarticulares, presentes en más de cuatro de cada 10 personas de este colectivo.

En cuanto a las discapacidades predominantes, en cada grupo de edad cambian según la prevalencia del tipo de deficiencia. El 31,1% de las personas con discapacidad de seis a 44 años afirma tener limitaciones en las relaciones personales, porcentaje que desciende al 12,0% en el grupo de 45 a 64 años. Lo mismo sucede con las discapacidades de comunicación (pasan del 31,1% al 11,0%), las de realización y aprendizaje de tareas (del 28,4% al 9,3%) y las de autocuidado (del 35,6% al 33,3%). Esto se debe a que estas tres discapacidades están muy relacionadas con las deficiencias mentales. En cambio, las discapacidades de movilidad, vida doméstica, visión y audición incrementan su presencia a medida que aumenta la edad.

La causa más frecuente de las deficiencias es alguna enfermedad (sucede para casi siete de cada 10 personas con discapacidad), predominando una enfermedad común no profesional. El segundo factor más importante son *otras causas*, especialmente para el

tramo de edad de 80 y más años, debido a que en esta rúbrica se incluye implícitamente el envejecimiento como origen de la deficiencia. Le siguen los accidentes y los problemas perinatales (causas congénitas o problemas en el parto).

Las enfermedades y los accidentes tienen como principal secuela las deficiencias osteoarticulares (1,1 millones y 245.000 casos, respectivamente). Por su parte, las causas congénitas o los problemas en el momento del parto provocan fundamentalmente deficiencias mentales (126.000 personas).

Personas de seis o más años con discapacidad según el grupo de deficiencias

Número de personas en miles y Tasas por 1.000 habitantes

	Ambos sexos		Varones		Mujeres	
	Nº de personas	Tasa por 1.000	Nº de personas	Tasa por 1.000	Nº de personas	Tasa por 1.000
TOTAL personas con discapacidad	3.787,4	89,70	1.510,9	72,58	2.276,5	106,35
Mentales	718,9	17,03	306,4	14,72	412,5	19,27
Visuales	794,7	18,82	299,1	14,37	495,6	23,15
Oído	901,8	21,36	384,2	18,46	517,6	24,18
Lenguaje, habla y voz	87,1	2,06	49,9	2,40	37,2	1,74
Osteoarticulares	1.487,4	35,23	418,0	20,08	1.069,4	49,96
Sistema nervioso	486,3	11,52	204,0	9,80	282,3	13,19
Vísceras	574,3	13,60	231,4	11,11	343,0	16,02
Otras deficiencias	361,7	8,57	105,2	5,06	256,5	11,98
No consta	261,4	6,19	119,4	5,74	142,0	6,64

El número medio de discapacidades por persona se sitúa en 8,2

De las 44 discapacidades investigadas, una persona de seis o más años con discapacidad presenta como media 8,2 discapacidades. No obstante, el perfil varía mucho dependiendo de la deficiencia que las ha originado.

Las que provocan por término medio un mayor número de discapacidades son las mentales (11,5) y las deficiencias del sistema nervioso (10,2). En cambio, las que causan un menor número son las deficiencias auditivas, visuales y las del habla y voz (menos de tres discapacidades de media).

Número medio de discapacidades causadas por cada grupo de deficiencia

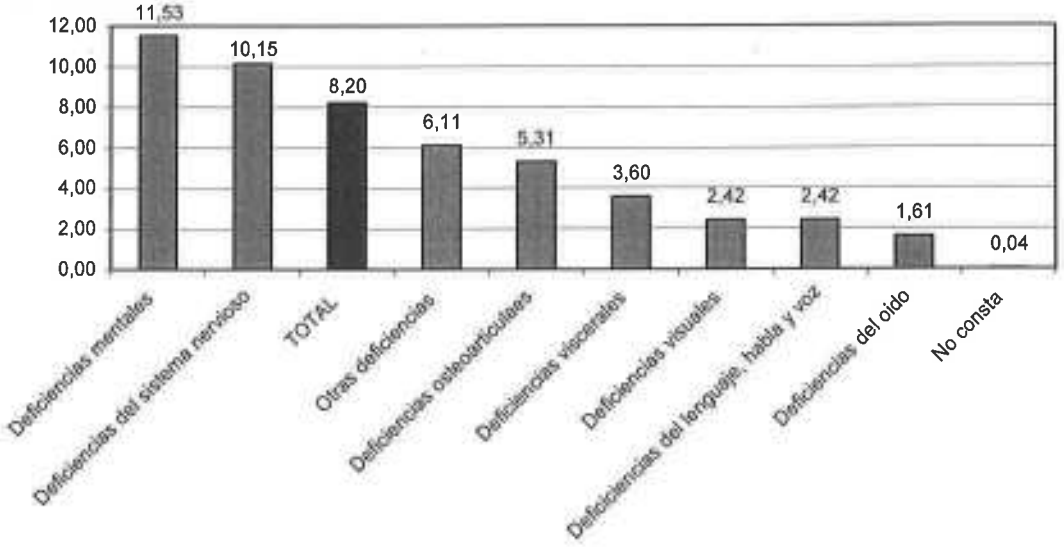

El 66,9% de las personas con discapacidad recibe algún tipo de ayuda.

Se ha investigado si las personas que presentan alguna discapacidad reciben algún tipo de ayuda, distinguiendo las ayudas técnicas de las que son prestadas por otras personas. Los resultados muestran que más de dos millones reciben asistencia, supervisión o cuidados personales y casi millón y medio ayudas técnicas. Sin embargo, **más de un millón de personas afirman no recibir ningún tipo de ayuda para realizar las actividades para las que tienen discapacidad** (el 26,6% del colectivo).

Por sexo, se observan diferencias significativas. El 31,7% de los hombres con discapacidad no recibe ningún tipo de ayuda, frente al 23,2% de las mujeres.

Cuando se analizan los tipos de ayuda, el 60,7% de las mujeres con discapacidad recibe ayuda de otras personas, frente al 47,1% de los hombres.

Porcentaje de las personas con discapacidad según el tipo de ayuda recibida

Hombres

Mujeres

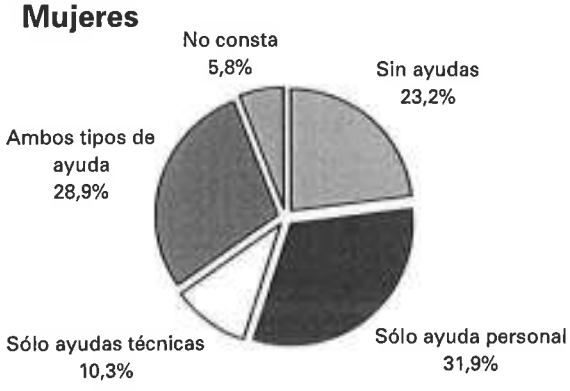

Tres de cada cuatro cuidadores principales son mujeres

El perfil de la persona principal que presta cuidados personales es una mujer, de entre 45 y 64 años, que reside en el mismo hogar que la persona a la que presta cuidados. El 76,3% de las personas identificadas como cuidadoras principales son mujeres.

Por edad, por cada hombre de hasta 64 años que realiza estas tareas hay cuatro mujeres cuidadoras. A su vez, en el tramo de 80 y más años las tareas de cuidadores se reparten equitativamente por sexos.

Por lugar de residencia del cuidador principal, el 79,3% reside en el mismo hogar que la persona a la que presta cuidados. Cabe destacar que para el 20,7% restante, nueve de cada 10 cuidadores son mujeres.

Personas que reciben cuidados personales según el grupo de edad y sexo del cuidador (miles de personas)

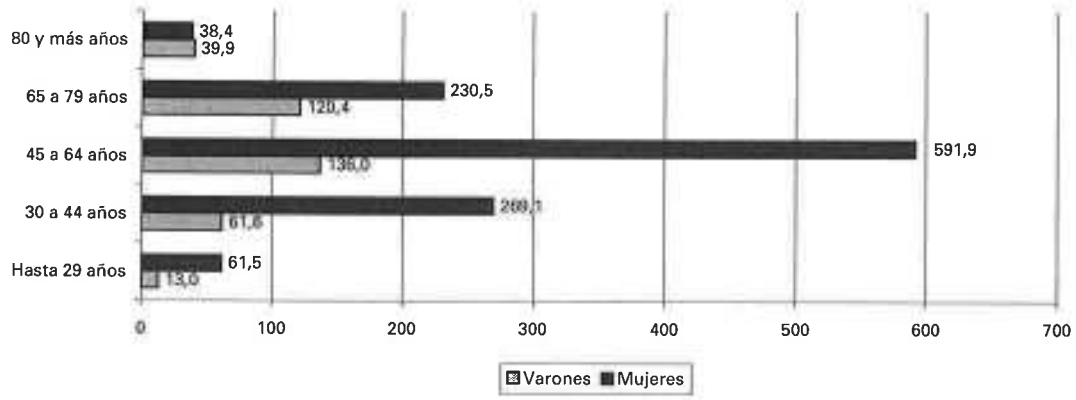

EDAD-centros

La EDAD 2008 ha investigado por primera vez los centros residenciales de personas mayores, los específicos de personas con discapacidad y los hospitales geriátricos y psiquiátricos de larga estancia.

Según los resultados de la encuesta, **269.400 personas que residen en este tipo de centros afirman tener alguna discapacidad (92,7% del total)**. De este número, 93.700 son hombres y 175.700 mujeres.

Este colectivo está formado, fundamentalmente, por personas mayores (el 82,6% tiene 65 o más años, y entre éstos tres de cada cuatro son mayores de 80 años).

Por esta razón, el tipo de centro que predomina son las residencias de mayores, en las que viven 216.400 personas con alguna discapacidad (63.000 hombres y 153.400 mujeres). Le siguen los centros para personas con discapacidad, donde residen 36.000 personas (22.600 hombres y 13.400 mujeres) y los hospitales de larga estancia, donde permanecen ingresados 17.100 personas (8.100 hombres y 9.000 mujeres).

Nota metodológica

La Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) es una operación estadística realizada por el INE en colaboración con El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (a través de la D.G. de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad y el IMSERSO), la Fundación ONCE, CERMI y FEAPS.

La finalidad principal de la EDAD es atender la demanda de información para el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), proporcionando una base estadística que permita guiar la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia.

Esta operación estadística parte de la experiencia de la anterior Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud, realizada en el año 1999, adaptada a las condiciones sociales y demográficas actuales e impregnada de la filosofía de la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). y presenta una novedad fundamental: por primera vez se extiende la investigación de la discapacidad a la población que no reside en viviendas familiares.

La encuesta se ha realizado en dos etapas: la primera, EDAD-hogares (entre noviembre de 2007 y febrero de 2008), dirigida a viviendas familiares, investiga a 96.000 hogares/ 260.000 personas; y una segunda etapa, EDAD-centros (mayo-julio de 2008), dirigida por primera vez a centros de personas mayores, centros de personas con discapacidad, hospitales psiquiátricos y hospitales geriátricos, ha investigado 800 centros/11.000 personas.

La encuesta investiga la **percepción subjetiva** que tienen las personas sobre sus limitaciones, la causa de dichas limitaciones, su grado de severidad y las ayudas recibidas. Se pregunta por su estado de salud, las prestaciones socioeconómicas relacionadas con la discapaciadad, la discriminación por motivos de discapacidad, accesibilidad, redes sociales y una serie de características sociodemográficas relevantes para el conjunto de las personas con discapacidad. Además se investigan algunas características de los hogares y de los centros.

Ámbito de la encuesta

La Encuesta se realiza en todo el territorio nacional.

Diseño muestral

EDAD-hogares: el tipo de muestreo utilizado es bietápico estratificado. Las unidades de primera etapa son las secciones censales. Las unidades de segunda etapa son las viviendas familiares principales. Se ha extraído una muestra de aproximadamente 96.075 viviendas distribuidas en 3.843 secciones censales. La muestra se distribuye entre provincias asignando una parte uniformemente y otra proporcionalmente al tamaño de la provincia.

EDAD-centros: el tipo de muestreo que es un muestreo bietápico estratificado. Las unidades de primera etapa son los centros, y las unidades de segunda etapa son las personas que residen en dichos centros.

Las variables de estratificación que se utilizan, son el tamaño del centro medido en número de plazas (o camas en el caso de los hospitales) y la titularidad, pública o privada, del mismo.

Para cada comunidad autónoma se diseña una muestra independiente.

Recogida de la información

EDAD- hogares: el método de recogida de información ha sido el de entrevista personal. Se han utilizado cuatro tipos de cuestionarios: Cuestionario de hogar, Cuestionario de Discapacidades (personas de seis y más años), Cuestionario de Limitaciones (personas de 0 a cinco años) y Cuestionario de cuidadores principales.

EDAD-centros: se han utilizado tres tipos de cuestionarios: Cuestionario de centro, Cuestionario de hospital y Cuestionario de persona. La recogida de la información del cuestionario de centro y de hospital se ha realizado por autocumplimentación y la del cuestionario de personas por entrevista personal.

Definiciones

Discapacidad (personas de seis y más años)

Se entiende por discapacidad, a efectos de la Encuesta, toda limitación importante para realizar las actividades de la vida diaria que haya durado o se prevea que vaya a durar más de un año y tenga su origen en una deficiencia. Se considera que una persona tiene una discapacidad aunque la tenga superada con el uso de ayudas técnicas externas o con la ayuda o supervisión de otra persona (exceptuando el caso de utilizar gafas o lentillas).

Se han considerado en la encuesta 44 tipos de discapacidades calsificadas en 8 grupos: Visión, Audición, Comunicación, Aprendizaje y aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas, Movilidad, Autocuidado, Vida doméstica e Interacciones y Relaciones personales.

Limitaciones (menores de seis años)

En el grupo de edad de cero a cinco años se prescinde del estudio pormenorizado de las discapacidades dada la dificultad que tiene su detección. Se investigan posibles limitaciones que pueden haberse detectado en los niños de esta edad

Discapacidad para las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD)

Se consideran ABVD: Lavarse, Cuidados de las partes del cuerpo, Higiene personal relacionada con la micción, Higiene personal relacionada con la defecación, Higiene personal relacionada con la menstruación, Vestirse y desvestirse, Comer y beber, Cuidado de la propia salud: cumplir las prescripciones médicas, Cuidado de la propia salud: evitar situaciones de peligro, Adquisición de bienes y servicios, Preparar comidas, Realizar las tareas del hogar, Cambiar las posturas corporales básicas, Mantener la posición del cuerpo, Desplazarse dentro del hogar, Desplazarse fuera del hogar, Uso intencionado de los sentidos (mirar, escuchar, ...) y Realizar tareas sencillas

Deficiencia:

Se define deficiencia como los problemas en las funciones corporales o en las estructuras del cuerpo. Para realizar la encuesta se han contemplado 35 tipos de deficiencias clasificadas en 8 grupos: Mentales, Visuales, Auditivas, Lenguaje, habla y voz, Osteoarticulares, Sistema nervioso, Viscelares y Otras deficiencias.

Problema que causó la deficiencia

Se consideran nueve posibles causas: Congénita, problemas en el parto, accidente de tráfico, accidente doméstico, accidente laboral, otro accidente, enfermedad profesional, enfermedad (no profesional), otras causas.

Severidad de las discapacidades

Se considera el nivel de dificultad que tiene la persona para realizar las actividades de la vida diaria (sin dificultad o poca dificultad, moderada, severa, no puede realizar la actividad)

Tipos de ayudas

Se consideran dos tipos de ayudas: ayudas técnicas y ayudas personales (incluye supervisión)

- Ayuda técnica: todo producto o instrumento externo usado o destinado a una persona con discapacidad, que compensa o palia la limitación. Por ejemplo: audífonos, prótesis externas, bastones, sillas de ruedas, oxígeno, ...

- Ayuda personal: colaboración de otra persona, necesaria para realizar una actividad de la vida cotidiana.

- Supervisión: necesidad de que alguna persona esté pendiente de lo que hace otra, por si surgen problemas en alguna actividad de la vida cotidiana.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3ª MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (fecha: 30/11/2015).

FICHA RESUMEN

Órgano impulsor:

Dirección General de Personas con Discapacidad.

Consejería proponente:

Instituto Murciano de Acción Social. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Título de la norma:

Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Fecha:

30 de noviembre de 2015.

Oportunidad y motivación técnica:

Situación que se regula: En la actualidad, todas las comunidades y ciudades autónomas cuentan con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace.

Finalidad del proyecto:

Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Novedades introducidas: las principales novedades introducidas se pueden resumir en las siguientes:

a) Ampliación de los supuestos de hecho que dan lugar a la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento (personas con problemas de visión, personas físicas o jurídicas prestadoras de servicios sociales con transporte colectivo, tarjeta provisional por razones humanitarias).

b) Ampliación de derechos y condiciones de uso de la tarjeta.

c) Modificación obligaciones del titular de la tarjeta de estacionamiento.

d) Cambios en el régimen de vigencia de las tarjetas ampliándolo.

e) Creación del Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

f) Delimitación por los ayuntamiento de las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Motivación y análisis jurídico:

Tipo de norma: Decreto.

Competencia de la CARM: El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; El artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 abril, por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Estructura y contenido de la norma: La nueva norma se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

Normas cuya vigencia resulte afectada: Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Trámite de audiencia:

Se ha realizado trámite de audiencia a los interesados recogiéndose las alegaciones y propuestas de estos, así como, las razones o no de su aceptación en el anexo I de la presente memoria de impacto normativo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Informes recabados:

Se han de recabar los siguientes informes o dictámenes:

- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Sanidad y Política Social.
- Informe del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.
- Informe del Consejo Regional de Servicios Sociales.
- Dictamen Consejo Económico y Social.
- Dictamen Consejo Jurídico.

Informe de cargas administrativas:

Supone una reducción de cargas administrativas. SI

Cuantificación estimada: **350.640,00 €**.

Incorpora nuevas cargas administrativas: SI

Cuantificación estimada: **1.275.200,00 €**.

Informe de impacto presupuestario:

Repercusión presupuestaria. Implica Gasto:

En recursos de personal: 0,00 €.

En recursos materiales: No se han podido cuantificar.

Informe de impacto económico:

Efectos sobre la economía en general: La norma propuesta no tiene efectos significativos sobre la economía general.

Informe de impacto por razón de género:

Nulo.

Otros impactos y consideraciones:

a) Impacto en el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad

b) Menor impacto medioambiental.

INDICE

A) OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA. 9
1. ¿Cuál es el problema que se pretende resolver o la situación que se quiere mejorar? 9
2. ¿Por qué es este momento el adecuado para enfrentarse a este problema o situación? 9
3. ¿Cuáles son las razones que justifican la aprobación de la norma? 10
4. ¿Qué colectivos o personas quedan afectadas por la norma que se pretende aprobar? Identificación de los sectores afectados, ¿cuál es la opinión que han manifestado los sectores afectados?, ¿han planteado reivindicaciones?, ¿cuáles?, ¿se aproxima la regulación al sentir de los ciudadanos y puede ser compartida por éstos? . 10
5. ¿Cuál es el interés público afectado por el problema o situación? 12
6. ¿Cuáles son los resultados y objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la normativa en cuestión? En la medida de lo posible los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, acotados en el tiempo, priorizados y coherentes, de tal forma que puedan ir acompañados de indicadores que permitan evaluar periódicamente su nivel de consecución e inobservancia.... 12
1.8. *Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Indicador: Porcentaje de personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para ser titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento a los que se les haya concedido la tarjeta en un plazo inferior a 3 meses desde su solicitud.* Se considerará como mínimo exigible que el 75% de las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos se les haya concedido la tarjeta en dicho periodo, y como óptimo el 100 % de los mismos. La medición de este indicador se realizará anualmente con base en los datos de los expedientes tramitados por los ayuntamientos.... 12
7. ¿Existen alternativas para la solución del problema que se pretende atajar con la norma o para afrontar la situación sobre la que se pretende incidir con la norma? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha elegido la que se presenta en la norma? 13
8. ¿Introduce la norma novedades técnicas en el ordenamiento jurídico? ¿Cuáles son? 13
9. ¿Es la propuesta normativa coherente con otras políticas públicas? 18
B) MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO. 20
1. ¿Qué competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la cual se pretende aprobar la disposición? 20
10. ¿Por qué se ha elegido ese tipo de norma, justificación del rango formal de la norma? Justificación de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma. 20
11. ¿Qué procedimiento se ha seguido para su elaboración y tramitación? 20
12. De forma previa a la elaboración del texto normativo, ¿Se ha efectuado algún tipo de consulta a los interesados para fomentar la participación de los mismos en la elaboración de la propuesta normativa? ¿Cuáles han sido sus observaciones y/o sugerencias?, ¿cuáles han sido los motivos para aceptar o rechazar las observaciones y/o sugerencias realizadas? 20
13. ¿Se ha efectuado algún tipo de trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo? ¿Cuáles han sido las audiencias que se han realizado? ¿Qué norma exigía tal audiencia? ¿Cuál ha sido el resultado de la audiencia? ¿Cuáles han sido las observaciones o comentarios que se han presentado durante la audiencia? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por los sujetos a los que se les ha dado audiencia? 21
14. ¿Qué informes o dictámenes se han solicitado? ¿Cuál es el carácter de los mismos? ¿Ha habido incidencias en la evacuación de los informes y dictámenes? ¿Cuáles? ¿Cuáles han sido las observaciones y comentarios que se han efectuado en los informes o dictámenes evacuados? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la

adopción o no adopción de las observaciones y comentarios señalados por los órganos informantes? 21
1.8. No se han recabado informes o dictámenes a la fecha de esta memoria. 22
1.9. Quedan pendientes de recabar los siguientes informes y dictámenes: 22
15. ¿Cuáles son las disposiciones cuya vigencia resulta afectada? ¿En qué sentido? 22
16. ¿La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria? 22
17. ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación? 23
18. ¿Cuál es la estructura de la nueva norma? ¿Se justifica el contenido con la estructura? ¿Cuál es el contenido de cada una de las partes? 23
19. ¿Cuáles son los elementos novedosos que se incorporan? 23
20. ¿Cuál es la previsión de entrada en vigor? Justificación de la vacatio legis. 23
21. Análisis del régimen transitorio si es que se recoge alguno. 23
1.16. La justificación del régimen transitorio establecido en la primera disposición transitoria, de las dos que la norma recoge, estriba en la necesidad de aplicar inmediatamente la nueva norma a las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma objeto de esta memoria de impacto. 23
1.17. La justificación del régimen transitorio establecido en la disposición transitoria segunda es establecer un plazo para que los ayuntamientos de la Región adapten sus ordenanzas a las novedades introducidas por la nueva norma, para lo cual dispondrán de 6 meses desde la entrada en vigor de la norma, así como, determinen las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garanticen el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, disponiendo de un plazo de un año para estas dos últimas adaptaciones. El distinto plazo concedido se justifica en que la delimitación de las zonas del núcleo urbano, así como el garantizar las plazas mínimas, pueden conllevar actuaciones materiales e incluso urbanísticas y no tan sólo una adaptación normativa. 23
22. ¿Se crean nuevos órganos administrativos? Justificación. 24
23. Si la norma que se pretende aprobar supone el establecimiento de un servicio o de un procedimiento administrativo cuyo destinatario sea el ciudadano, las empresas o las Administraciones Públicas o suponga una modificación en cualquier sentido del existente, ¿Ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia? 24
24. Principio de necesidad – La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Será necesario por tanto identificar y definir el problema público, la realidad social o el compromiso político que requiere la intervención normativa y la enumeración de los objetivos que persigue la nueva regulación. 24
25. Principio de proporcionalidad – La iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadas que permitan obtener el mismo resultado. Este principio quedará justificado mediante las referencias y las aclaraciones realizadas sobre las distintas alternativas. 25
26. Principio de seguridad jurídica – La iniciativa normativa deberá ser coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, debiendo justificar tal coherencia. 25
27. Principio de transparencia – Los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación deben ser definidos claramente. Se podrá hacer referencia a los objetivos señalados en la justificación de la oportunidad y motivación técnica. 25
28. Principio de accesibilidad – Se justificará la existencia de mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa. Se podrá referenciar las consultas y la audiencia que se detalla en este bloque. 26

29. Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo, se justificará esta simplicidad. 26
30. Principio de eficacia – La iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de los objetivos finales, siendo necesario aludir brevemente a ello. 26
C) INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS. 27
1. Identificación de cargas administrativas. 27
31. Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas. 29
32. Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa y la reducción de carga administrativa. 29
33. Conclusión del informe de cargas administrativas. 32
1.13. **Cargas administrativas que se han suprimido y/o reducido.** 32
1.14. **Cargas administrativas que se han mantenido o introducido.** 33
D) INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. 36
1. **¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?** Sí existiera impacto presupuestario por afectar el proyecto normativo a los presupuestos de la CARM, será necesario identificar, mediante la partida presupuestaria afectada y cuantificar los gastos e ingresos presupuestarios, financieros o no financieros que pudiera generar el proyecto normativo, o bien justificar la imposibilidad de cuantificación de dicho impacto. Una vez cuantificado el impacto presupuestario habrá que determinar si el coste que supone puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario identificar las partidas presupuestarias afectadas especificando la respectiva valoración monetaria. Si el coste no puede ser financiado con los créditos presupuestarios disponibles sin recurrir a modificaciones presupuestarias, será necesario detallar la modificación que se propone, su cuantificación y su fuente de financiación. 36
1.1. El proyecto normativo no afecta al presupuesto del departamento impulsor dado que no se requiere personal adicional ni conlleva otros tipos de gasto. 36
2. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?** Tal circunstancia se deberá poner de manifiesto, así como la conformidad de los mismos a esta implicación y su cuantificación. 36
2.1. Todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos por lo que no se pueden concretar los efectos presupuestarios en otros departamentos. 36
3. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?** 37
4. **¿Existe cofinanciación comunitaria?** 37
5. **¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?** Si el proyecto normativo implica operaciones de préstamo y anticipo que, por sus condiciones económicas o elevado grado de concesionalidad, puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público, se tendrá que detallar la información necesaria sobre su calificación. 37
5.1. Todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos por lo que no se puede concretar todavía este punto de la memoria. 37
6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes. 37
6.1. Misma respuesta que en el anterior punto. 37
7. **¿El proyecto normativo conlleva recaudación?** 37

8. **Recursos materiales**. Se enumerarán y valorarán en cuanto al coste todos aquellos nuevos materiales que vayan a ser necesarios para la puesta en marcha de la nueva normativa. Se incluirán valorados la necesidad de nuevos inmuebles, vehículos, material fungible y no fungible de todo tipo, etc. 38
8.1. Todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos por lo que no se puede concretar todavía este punto de la memoria. 38
9. **Recursos humanos**. 38
9.1. **¿Es necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa contar con efectivos adicionales de recursos humanos?**: 38
9.1.1. No con respecto al departamento proponente. Con respecto a otros departamentos, dado que todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos, no se puede concretar todavía este punto de la memoria. 38
9.2. **¿La puesta en marcha de la nueva normativa supone un aumento en los costes del personal existente?** 38
9.2.1. No supone aumento alguno en los costes del personal existente. 38
9.3. **¿Cuál es el gasto presupuestario total?** Será necesario incluir el gasto presupuestario total que supone la aplicación de la norma propuesta sumando los costes totales de los cuadros de los apartados anteriores. Será necesario incluir en el expediente administrativo que se forme para la aprobación de la norma en cuestión, un certificado del órgano competente de la Consejería que corresponda, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se generen en el año en curso, así como que el gasto previsto para el ejercicio siguiente ha sido incluido en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso. 38
9.3.1. No con respecto al departamento proponente. Con respecto a otros departamentos, dado que todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos, no se puede concretar todavía este punto de la memoria. 38
9.4. **¿Cuál va a ser la forma de financiación de los mayores costes en personal?** Será necesario determinar de forma expresa la fuente y la forma de financiación de los mayores costes en materia de personal derivados de la norma que se pretende aprobar. 39
9.4.1. Misma respuesta que en el punto 9.3. 39
9.5. **¿Cuál va a ser la manera de provisión de los nuevos puestos?** En el supuesto de que la aprobación de la norma conlleve la creación de nuevos puestos, será necesario determinar los sistemas de provisión que se usarán, en especial si son por Oferta de Empleo Público. 39
9.5.1. Misma respuesta que en el punto 9.3. 39
9.6. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de las condiciones retributivas será necesario determinar de forma expresa en este apartado la siguiente información**: 39
9.6.1. La norma no produce modificación alguna de las condiciones retributivas. 39
9.7. **Si la entrada en vigor de la norma que se pretende aprobar supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, será necesario especificar la siguiente información**: 39
9.7.1. No se crean, modifican o suprimen nuevos órganos o unidades. Sin embargo, si se crean nuevos puestos de trabajo respecto a cuyos datos nos remitimos a lo recogido en el punto 9.1 de la presente memoria. 39
9.8. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de la prestación del servicio, será necesario recoger en este apartado la siguiente información**: 39
9.8.1. No se produce la modificación del servicio. 39
E) INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO. 40

1. ¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado? 40
2. Efectos sobre los precios de productos y servicios 41
3. Efectos en la productividad de los trabajadores y empresas. 41
4. Efectos en el empleo. 41
5. Efectos sobre la innovación. 42
6. Efectos sobre los consumidores. 42
7. Efectos relacionados con la economía de otros Estados. 42
8. Efectos sobre las PYMES. 43
9. Efectos sobre la competencia en el mercado. 43
F) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO. 44
1. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de género. 44
2. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.** 45
3. Valoración del impacto de género. 45
G) OTROS IMPACTOS 47
ANEXO I 49
1. 1ª REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE DISTINAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA. 49
2. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, (FAMDIF/COCEMFE) POR PARTE DE SU OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD (OTAF) AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS). 51
3. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS). 58
4. ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RETIMUR AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS). 60

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

A) OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

1. ¿Cuál es el problema que se pretende resolver o la situación que se quiere mejorar?

1.1. En la actualidad, todas las comunidades y ciudades autónomas cuentan con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace. Ante esta situación, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estableció unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

2. ¿Por qué es este momento el adecuado para enfrentarse a este problema o situación?

1.1. El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad. Como consecuencia de ello se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual, en su Disposición transitoria primera, establece que las administraciones públicas competentes dispondrán de un plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este real decreto,

desde la fecha de su entrada en vigor. Dicha entrada en vigor se produjo el 24 de diciembre de 2014, por lo tanto, el plazo establecido finaliza el 24 de diciembre de 2015.

3. **¿Cuáles son las razones que justifican la aprobación de la norma?**

1.2. Estamos ante una causa normativa ya que es la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, la que estableció que las administraciones públicas competentes, es decir, las comunidades autónomas y ayuntamientos, debían adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto.

4. **¿Qué colectivos o personas quedan afectadas por la norma que se pretende aprobar? Identificación de los sectores afectados, ¿cuál es la opinión que han manifestado los sectores afectados?, ¿han planteado reivindicaciones?, ¿cuáles?, ¿se aproxima la regulación al sentir de los ciudadanos y puede ser compartida por éstos?**

1.3. Beneficiarios directos serían las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento. Durante el año 2014 se emitieron 1.303 informes favorables por parte de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad, por lo que se puede estimar que al año se emitirán, como mínimo, unas 1.300 tarjetas de estacionamiento a nivel Regional dado que con el nuevo Decreto de Tarjeta de Estacionamiento se ampliarán los titulares del derecho de tarjeta de estacionamiento con relación al vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, ya que se regulan 3 nuevos supuestos de concesión de dicho derecho, por lo que se estima que como mínimo éste será el número de beneficiarios directos de la norma.

1.4. También se han de considerar beneficiarios directos las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento propietarias de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad y que presten servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia o servicios sociales a los

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. A la fecha de la presente memoria de impacto normativo existen el siguiente número de centros prestadores, distinguiendo los por tipo de prestación y colectivo, que encajan en la definición dada por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre:

Tipo centro/colectivo	P. MENTALES CRÓNICOS	P. DISCAPACIDAD	P. MAYORES
C101 (residencia)	7		
C121 (residencia <15)	5		
C120 (vt)	3		
C106 (CD)	15		
C107 (CO)	4		
C001 (resid. P. dicap. Física)		4	
C009 (CO P. dicap.)		30	
C038 (SEPAP/CEPAP)		3	
C027 (CD P. discap. Física)		10	
C005 (resid. <15 P. discap. Intelec)		7	
C008 (CD p. discap. Intelec)		18	
C004 (VT p. discap. Intelec)		14	
C002 (resid. P. discap. Intelec)		17	
C033 (respiro familiar)		12	
D002 (resid. P. mayores. Depend.)			55
D004 (apartm. Tutelados p. mayores depend.)			7
D005 (V. colectiva p. mayores)			5
D008 (CD p. mayores)			76
D020 (resid. Psicogeriatrica p. mayores depend.)			9
D024 (CD p. Alzheimer)			18
TOTAL	34	115	170

De lo anterior se deduce que existen los siguientes tipos de centros agrupados por familia de prestación y si pueden conllevar o no la posibilidad de transporte colectivo de sus usuarios

Total centros tipo atención residencial con posible transporte	116
Total centros tipo atención residencial sin transporte	32
Total centros tipo CD	171
Total centros	319
Total centros con transporte	287

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Por lo tanto se puede concluir de los datos anteriormente expuestos que actualmente existen 287 centros que pueden ser considerados beneficiarios indirectos de la norma objeto de esta memoria.

1.5. Beneficiarios indirectos serán, los usuarios y usuarias de los servicios sociales que presten las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento propietarias de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad y que presten servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia o servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dado que con ello se potencia su autonomía personal, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad

1.6. Respecto a la opinión de los sectores afectados, a la fecha de la presente memoria todavía no se ha dado traslado del borrador a los mismos. Se dará traslado y recogerán en esta memoria sus propuestas así como la aceptación o denegación de las mismas.

5. ¿Cuál es el interés público afectado por el problema o situación?

1.7. El tratamiento, rehabilitación e integración social discapacitados, así como, prevención de la discapacidad (art. 13 Ley 3/2003).

6. ¿Cuáles son los resultados y objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la normativa en cuestión? En la medida de lo posible los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, acotados en el tiempo, priorizados y coherentes, de tal forma que puedan ir acompañados de indicadores que permitan evaluar periódicamente su nivel de consecución e inobservancia.

1.8. *Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Indicador: Porcentaje de personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para ser titulares del derecho a obtener la tarjeta de*

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

estacionamiento a los que se les haya concedido la tarjeta en un plazo inferior a 3 meses desde su solicitud. Se considerará como mínimo exigible que el 75% de las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos se les haya concedido la tarjeta en dicho periodo, y como óptimo el 100 % de los mismos. La medición de este indicador se realizará anualmente con base en los datos de los expedientes tramitados por los ayuntamientos.

7. ¿Existen alternativas para la solución del problema que se pretende atajar con la norma o para afrontar la situación sobre la que se pretende incidir con la norma? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha elegido la que se presenta en la norma?

1.9. No realizar modificación normativa alguna sobre el vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Lo anterior supondría una dejación de responsabilidad por parte de la Administración regional, contraviniendo la Ley 3/2003, de 10 abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD), así como lo dispuesto por la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Asimismo, impediría que los ayuntamientos de la Región pudieran conceder tarjetas de estacionamiento a personas físicas y jurídicas que, con arreglo a los nuevos requisitos introducidos por el citado Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, son titulares del derecho a obtener dicha tarjeta.

8. ¿Introduce la norma novedades técnicas en el ordenamiento jurídico? ¿Cuáles son?

1.10. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de

29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

1.11. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

1.12. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local.

1.13. *Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.* La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el Ayuntamiento donde resida la persona interesada en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensúen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En este

procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 7.3 del presente decreto.

1.14. Condiciones de uso de la tarjeta: a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él. b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2.1. c) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

1.15. Derechos ampliados o de nueva concesión a los titulares de tarjetas de estacionamiento: a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior; b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento; c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general; d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico"; e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad; f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

1.16. Obligaciones del titular de la tarjeta de estacionamiento: a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas; b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior; c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad; d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento; e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia; f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la

renovación o al término de su vigencia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico. Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

1.17. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación. Asimismo, se amplia el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento 10 años, salvo que la discapacidad sea provisional en cuyo caso el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen.

1.18. *Registro de Tarjetas de Estacionamiento:* 1. El Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia depende de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tiene como fin garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a sus titulares en todo su territorio; 2. En el Registro se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de las reguladas en este decreto. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia; 3.En el Registro se recogerán los datos desagregados por sexos, edades, tipo de discapacidad, así como por cualquier otro dato que se considere necesario y relevante para garantizar la efectividad de los derechos y mejorar la coordinación administrativa, siempre que así se haya acordado por la Comisión Asesora regulada por el

artículo 10 del presente decreto; 4. Se promoverán los mecanismos de colaboración con las Entidades Locales así como los sistemas informáticos comunes necesarios, de forma que estas incorporen los datos de su municipio, accedan a la información contenida en el mismo a fin de garantizar el buen uso de las tarjetas de estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuniquen las sanciones administrativas impuestas; 5. Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan a efectos del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de protección de datos.

1.19. Los Ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

9. ¿Es la propuesta normativa coherente con otras políticas públicas?

Si, la norma propuesta es coherente con otras políticas públicas. En concreto con:

1.20. Lo dispuesto por el propio Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el cual establece en su artículo 22.1 a que "*...los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales*".

1.21. Lo dispuesto por la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

la Región de Murcia, que en su artículo 6.3.i) establece como competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) *"Velar por la sostenibilidad del sistema de transporte y la accesibilidad de todos los usuarios a los modos de transporte e infraestructuras disponibles, con supresión de las barreras arquitectónicas que dificulten la movilidad, con especial empeño en atender a los derechos que en este tema demandan las personas con dificultades de desplazamiento".*

1.22. Y con lo dispuesto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que recoge como uno de sus principios inspiradores la promoción de las condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible.

B) MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

1. ¿Qué competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la cual se pretende aprobar la disposición?

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en la promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

El artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 abril, por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

10. ¿Por qué se ha elegido ese tipo de norma, justificación del rango formal de la norma? Justificación de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.

1.1. El artículo 22.12 de la 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece como competencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el ejercer la potestad reglamentaria, salvo en los casos en que ésta se encuentre específicamente atribuida al Presidente de la Comunidad Autónoma o a los consejeros.

11. ¿Qué procedimiento se ha seguido para su elaboración y tramitación?

1.2. Se ha seguido el establecido por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

12. De forma previa a la elaboración del texto normativo, ¿Se ha efectuado algún tipo de consulta a los interesados para fomentar la participación de los mismos en la elaboración de la propuesta normativa? ¿Cuáles han sido sus observaciones y/o sugerencias?, ¿cuáles han sido los motivos para aceptar o rechazar las observaciones y/o sugerencias realizadas?

1.3. En la elaboración de la norma propuesta se han realizado consultas a la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma.

1.4. Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

13. ¿Se ha efectuado algún tipo de trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo? ¿Cuáles han sido las audiencias que se han realizado? ¿Qué norma exigía tal audiencia? ¿Cuál ha sido el resultado de la audiencia? ¿Cuáles han sido las observaciones o comentarios que se han presentado durante la audiencia? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por los sujetos a los que se les ha dado audiencia?

1.5. En la elaboración de la norma propuesta se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma. Estas reuniones se han realizado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como, en relación con la citada Convención, por lo dispuesto por el artículo 3.k) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

1.6. Queda pendiente dar audiencia o tener en consideración al Consejo de Administración del Instituto Murciano de Acción Social.

1.7. Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

14. ¿Qué informes o dictámenes se han solicitado? ¿Cuál es el carácter de los mismos? ¿Ha habido incidencias en la evacuación de los informes y

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

dictámenes? ¿Cuáles? ¿Cuáles han sido las observaciones y comentarios que se han efectuado en los informes o dictámenes evacuados? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones y comentarios señalados por los órganos informantes?

1.8. No se han recabado informes o dictámenes a la fecha de esta memoria.

1.9. Quedan pendientes de recabar los siguientes informes y dictámenes:

- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería (art. 53 Ley 6/2004, de 28 de diciembre) con carácter preceptivo.
- Informe del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad (Art. 9 D. 95/2004) con carácter preceptivo y no vinculante.
- Informe del Consejo Regional de Servicios Sociales (art. 3 D. 37/1987) con carácter preceptivo y no vinculante.
- Dictamen preceptivo del Consejo Económico y Social (art. 5 a) Ley 3/1993, de 16 de julio.
- Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico art. 12. 5 Ley 2/1997, de 19 de mayo.

15. ¿Cuáles son las disposiciones cuya vigencia resulta afectada? ¿En qué sentido?

1.10. Quedaría derogado en su totalidad el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Se ha optado por su derogación total en vez de por una modificación parcial por el número e importancia de las novedades introducidas por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como porque, según las directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, han de evitarse las modificaciones múltiples ya que suponen alteran el principio de división material del ordenamiento y perjudican el conocimiento y localización de las disposiciones modificadas.

16. ¿La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria?

1.11. Tanto el borrador de decreto objeto de esta memoria, como el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que aquél derogará,

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

parten de de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación 2008/2005/CE.

17. ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación?

No existe el deber de comunicar la norma que se propone a las instituciones comunitarias.

18. ¿Cuál es la estructura de la nueva norma? ¿Se justifica el contenido con la estructura? ¿Cuál es el contenido de cada una de las partes?

1.12. La nueva norma se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

1.13. Se ha seguido la ordenación interna que establece la directriz número 19 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

19. ¿Cuáles son los elementos novedosos que se incorporan?

Nos remitimos a lo expuesto en el número 8 del apartado A) oportunidad y motivación técnica de la presente memoria de impacto normativo.

20. ¿Cuál es la previsión de entrada en vigor? Justificación de la vacatio legis.

1.14. Se prevé que entre en vigor la norma para julio de 2016.

1.15. Se ha establecido una vacatio legis de un mes para que tras la publicación se dé un adecuado conocimiento de la misma por la ciudadanía y los ayuntamientos, parte fundamental en su ejecución.

21. Análisis del régimen transitorio si es que se recoge alguno.

1.16. La justificación del régimen transitorio establecido en la primera disposición transitoria, de las dos que la norma recoge, estriba en la necesidad de aplicar inmediatamente la nueva norma a las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma objeto de esta memoria de impacto.

1.17. La justificación del régimen transitorio establecido en la disposición transitoria segunda es establecer un plazo para que los ayuntamientos de la Región adapten sus ordenanzas a las novedades introducidas por la nueva norma, para lo cual dispondrán de 6 meses desde la entrada en

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

vigor de la norma, así como, determinen las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garanticen el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, disponiendo de un plazo de un año para estas dos últimas adaptaciones. El distinto plazo concedido se justifica en que la delimitación de las zonas del núcleo urbano, así como el garantizar las plazas mínimas, pueden conllevar actuaciones materiales e incluso urbanísticas y no tan sólo una adaptación normativa.

22. ¿Se crean nuevos órganos administrativos? Justificación.

1.18. No se crean nuevos órganos manteniéndose la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, como órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar y realizar el seguimiento de la norma, con la misma composición y funciones que ya tenía en el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

23. Si la norma que se pretende aprobar supone el establecimiento de un servicio o de un procedimiento administrativo cuyo destinatario sea el ciudadano, las empresas o las Administraciones Públicas o suponga una modificación en cualquier sentido del existente, ¿Ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia?

1.19. La norma que se propone supone el establecimiento de un servicio cuyo destinatario principal es el ciudadano, e indirectamente los ayuntamientos que serán los encargados de la concesión de las tarjetas de estacionamiento.

1.20. No se ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN:

24. Principio de necesidad – La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Será necesario por tanto identificar y definir

el problema público, la realidad social o el compromiso político que requiere la intervención normativa y la enumeración de los objetivos que persigue la nueva regulación.

Con la normativa propuesta se da cumplimiento al principio de necesidad dado que, como se ha definido en los puntos uno y tres del apartado A) Oportunidad y Motivación Técnica, existe una situación de hecho que demanda la intervención de la Administración Regional. Asimismo, los objetivos que se persiguen con la norma propuesta han quedado definidos en el punto 6 del citado apartado A) de esta memoria al que nos remitimos.

25. **Principio de proporcionalidad – La iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadas que permitan obtener el mismo resultado. Este principio quedará justificado mediante las referencias y las aclaraciones realizadas sobre las distintas alternativas.**

La normativa propuesta es el instrumento más adecuado y la alternativa menos distorsionadora, como ha quedado acreditado en el punto 7 del apartado A) de la presente memoria.

26. **Principio de seguridad jurídica – La iniciativa normativa deberá ser coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, debiendo justificar tal coherencia.**

La iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico como ya se expuso en el apartado A).9 de esta memoria, de modo que se pretende generar un marco normativo estable en la materia que se regula, como también se señaló en el punto A).3 como una de las razones que justificaban la elaboración de la norma.

27. **Principio de transparencia – Los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación deben ser definidos claramente. Se podrá hacer referencia a los objetivos señalados en la justificación de la oportunidad y motivación técnica.**

Los objetivos de la norma propuesta, y su justificación, han sido establecidos de una forma clara en el punto 6 del apartado A) de esta memoria.

28. Principio de accesibilidad – Se justificará la existencia de mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa. Se podrá referenciar las consultas y la audiencia que se detalla en este bloque.

A la fecha de la presente memoria no se han realizado todavía consultas al res por lo que, de acuerdo con lo recogido en los puntos 4 y 5 de este apartado B) de la presente memoria, no se han utilizado mecanismos de consulta que implican una participación activa de los agentes implicados en la creación de la norma propuesta.

29. Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo, se justificará esta simplicidad.

La norma que se propone tiende a cumplir el principio de simplicidad. Así, la estructura de la norma ha tendido a establecer un marco normativo sencillo a los distintos sujetos implicados: destinatarios, órganos gestores y otros sectores implicados.

30. Principio de eficacia – La iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de los objetivos finales, siendo necesario aludir brevemente a ello.

El cumplimiento del principio de eficacia por la normativa propuesta ha quedado acreditado en el apartado A) de esta memoria en los apartados referidos a los fines y objetivos de la norma. Asimismo, también se ha acreditado el cumplimiento de dicho principio en el apartado C) de esta memoria al justificar las cargas que se mantienen.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

C) INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

1. Identificación de cargas administrativas.

1.1. Solicitud de la persona interesada o de su representante legal.

1.2. Fotocopia del DNI del solicitante o, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.

1.3. Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por la dicha Entidad.

1.4. Cuando se solicite la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

1.5. 2 Fotografías tamaño carné en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

1.6. En su caso, copia del documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica.

1.7. Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento.

1.8. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas de la tarjeta de estacionamiento debidamente firmada por su titular o representante legal y plastificada.

1.9. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas del resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

1.10. Solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento de la persona interesada o de su representante legal cada 3 años.

1.11. Fotocopia del DNI del solicitante o, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad (para renovación tarjeta).

1.12. Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad (para renovación tarjeta).

1.13. Cuando se renueve la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante (para renovación tarjeta).

1.14. 2 Fotografías tamaño carné en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica (para renovación tarjeta).

1.15. En su caso, documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica (para renovación tarjeta).

1.16. Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento (para renovación tarjeta).

1.17. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las

tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

31. Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas.

Partiendo de la base que el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no es de aplicación a los ayuntamientos de la Región y que éstos son los encargados de la tramitación y concesión de las tarjetas de estacionamiento, estas son los siguientes mecanismos de reducción de cargas administrativas que pueden ser aplicados unilateralmente por la CARM:

1.1. Presentación de copias simples (sin compulsa).

1.2. Reducción de la frecuencia de presentación de los datos o documentos o la ampliación de los plazos de validez.

1.3. Coordinación efectiva entre órganos.

32. Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa y la reducción de carga administrativa.

Durante el año 2014 se emitieron 1.303 informes favorables por parte de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad. Si a lo anterior añadimos que se han estimado en la delimitación del colectivo afectado por la norma unos 287 centros que podrán solicitar tarjeta para transporte colectivo, se puede estimar que al año se emitirán, como mínimo, unas 1.600 tarjetas de estacionamiento a nivel Regional dado que con el nuevo Decreto de Tarjeta de Estacionamiento se ampliarán los titulares del derecho de tarjeta de estacionamiento con relación al vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, ya que se regulan 3 nuevos supuestos de concesión de dicho derecho. Los citados informes (incluyendo tanto favorables como desfavorables) fueron emitidos conforme a la siguiente distribución por municipio (se incluyen tanto favorables como desfavorables con distinción de sexos):

DESCRIPCION	total	H	M
Ayuntamiento de Abanilla	19	13	6
Ayuntamiento de Abarán	36	22	14
Ayuntamiento de Águilas	28	15	13
Ayuntamiento de Albudeite	1	1	
Ayuntamiento de Alcantarilla	29	18	11
Ayuntamiento de Aledo	7	2	5
Ayuntamiento de Alguazas	45	24	21
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	49	34	15
Ayuntamiento de Archena	104	59	45
Ayuntamiento de Beniel	4	2	2
Ayuntamiento de Blanca	8	3	5
Ayuntamiento de Bullas	54	35	19
Ayuntamiento de Calasparra	8	6	2

DESCRIPCION	total	H	M
Ayuntamiento de Campos del Río	11	6	5
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	26	15	11
Ayuntamiento de Cehegín	8	5	3
Ayuntamiento de Ceutí	16	11	5
Ayuntamiento de Cieza	136	69	67
Ayuntamiento de Fortuna	19	8	11
Ayuntamiento de Fuente Alamo	24	18	6
Ayuntamiento de Jumilla	10	5	5
Ayuntamiento de La Unión	14	12	2
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	106	59	47
Ayuntamiento de Librilla	14	11	3
Ayuntamiento de Lorca	81	50	31
Ayuntamiento de Lorquí	12	9	3
Ayuntamiento de Los Alcázares	24	14	10
Ayuntamiento de Mazarrón	71	40	31
Ayuntamiento de Molina de Segura	120	62	58
Ayuntamiento de Moratalla	5	2	3
Ayuntamiento de Mula	15	9	6
Ayuntamiento de Murcia	551	285	266
Ayuntamiento de Pliego	4	2	2
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	34	20	14
Ayuntamiento de Ricote	9	5	4
Ayuntamiento de San Javier	42	25	17
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	25	9	16
Ayuntamiento de Santomera	15	13	2
Ayuntamiento de Torre Pacheco	29	18	11
Ayuntamiento de Totana	45	24	21
Ayuntamiento de Villanueva del Segura	2	2	
Ayuntamiento de Cartagena	151	80	71
Ayuntamiento de Yecla	17	ND	ND
TOTAL	2028	1122	889

1.4. Solicitud de la persona interesada o de su representante legal:

1.4.1. Solicitud presencial: 80 € X 1.600 tarjetas anuales estimadas = 128.000,00 €

1.5. Documentos que acompañan a la solicitud de tarjeta de estacionamiento (números 1.2 a 1.7 de este informe de cargas administrativas):

1.5.1. Solicitud tarjeta: (80 € X 1.600) + (5 € X 5 documentos) X 1.600)) = 168.000,00€.

1.6. Con respecto al primer borrador que se realizó antes de la elaboración de la presente memoria de análisis de impacto normativo se ha eliminado la necesidad de que las fotocopias de los documentos que se aporten hayan

de ser compulsadas, en concreto de los documentos enumerados en los puntos 1.2, 1.6 y 1.7 de este informe de cargas administrativas. Por lo tanto se ha producido la siguiente reducción de cargas: Ahorro en solicitud, por no presentar fotocopias compulsadas: (3 fotocopias X 1€) X 1.600= 4.800,00 €.

1.7. También se consideran cargas administrativas, aunque no lo realice un ciudadano o empresa, los documentos que las ayuntamientos han de entregar al ciudadano y demás actuaciones a los que les obliga el nuevo Decreto (excluyendo la simple tramitación administrativa). Así, se considera carga la entrega a su titular de la tarjeta de estacionamiento (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a formalización en documento público de hechos o documentos: 500€). 500€ X 1.600 = 800.000,00 €.

1.8. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas del resumen de las condiciones de utilización de la tarjeta de estacionamiento en los distintos estados miembros de la Unión Europea (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la información a terceros: 100€). 100€ X 1.600 = 160.000,00 €.

1.9. Solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento. Con respecto al primer borrador que se realizó antes de la elaboración de la presente memoria de análisis de impacto normativo se ha pasado de exigir una renovación mínima cada 3 años, al igual que en el anterior Decreto 64/2007, de 27 de abril, a renovarse cada 10 años. Por lo tanto se ha producido al ampliar la vigencia hasta los 10 años (1/3 – 1/10 = 0,23 veces al año reducidas):

1.9.1. Solicitud presencial: 80 € X 1.600 tarjetas anuales estimadas = 128.000,00 € X 0,23 = 29.440,00 € de reducción de carga para los ciudadanos.

1.10. Lo anterior también supone un ahorro con respecto a los documentos administrativos que se deberían aportar junto con la solicitud

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

de renovación. (números 1.1 a 1.16 de este informe de cargas administrativas):

1.10.1. Solicitud tarjeta: (80 € X 1.300) + (5 € X 5 documentos) X 1.600)) = 168.000,00€ X 0,23 = 38.640,00 € totales de reducción de carga administrativa con la ampliación de la vigencia a 10 años.

1.11. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

1.11.1. (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la obligación de comunicar o publicar: 100€. Se multiplica por el doble de las tarjetas al incluir la comunicación también las denegaciones, renovaciones, sanciones etc.): 100€ X (2 X1.600) = 320.000,00 €.

1.11.2. Ahora bien, dado que la llevanza del Registro y las comunicaciones con el se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €):((2 X1.600) X 50) + ((2 X1.600) X 4) = 160.000 + 12.800 = 172.800,00 €. Quedando por tanto la carga reducida a 147.200,00 €.

1.12. Por último, se ha establecido también una coordinación efectiva entre órganos CARM, entes locales y asociaciones del sector de la discapacidad, mediante la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento. Esto supone, por lo tanto, la implantación de una tramitación proactiva (por asimilación de coste) con la siguiente reducción de carga administrativa: 100 € X 1.600 = 160.000,00 €.

33. Conclusión del informe de cargas administrativas.

1.13. **Cargas administrativas que se han suprimido y/o reducido.**

1.13.1. Ahorro en solicitud, por no presentar fotocopias compulsadas (punto 3.3): **Posible ahorro para el destinatario de la norma**: 3 fotocopias X 1€ = **3€**; **Ahorro total** (3 fotocopias X 1€) X 1.600= **4.800,00 €.**

1.13.2. Reducción al ampliar la vigencia a 10 años 1/3 – 1/10 = 0,23 veces al año reducidas) (puntos 3.6 y 3.7): Solicitud tarjeta: (80 € X 1.600) + (5 € X 5 documentos) X 1.600)) = 168.000,00€ X 0,23 = **38.640,00 € totales de reducción de carga administrativa**. **Ahorro individual** 38.640,00 € / 1.600 = **24,15€.**

1.13.3. Llevanza del Registro y las comunicaciones con el se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €) (punto 3.8):((2 X1.600) X 50) + ((2 X1.600) X 4) = 160.000 + 12.800 = **147.200 € de reducción de carga total**. **Ahorro por ayuntamiento 3.271,11 €.**

1.13.4. Coordinación efectiva entre órganos CARM, entes locales y asociaciones del sector de la discapacidad, mediante la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento. Esto supone, por lo tanto, la implantación de una tramitación proactiva (por asimilación de coste) con la siguiente reducción de carga administrativa: 100 € X 1.600 = **160.000,00 € Ahorro total.**

1.13.5. Cuantificación total de la reducción de cargas administrativas: **350.640,00 €**.

1.14. **Cargas administrativas que se han mantenido o introducido**.

1.14.1. Solicitud de tarjeta de estacionamiento y documentos que acompañan a la solicitud de tarjeta de estacionamiento (números 3.1 y 3.2). Teniendo en cuenta que el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no es de aplicación a los ayuntamientos de la Región y que éstos son los encargados de la tramitación y concesión de las tarjetas de estacionamiento, no se puede contemplar por el nuevo Decreto una tramitación electrónica que evite la presentación telemática ya que habrán de ser los ayuntamientos quienes la establezcan. Así: (80 € X 1.600) + (5 € X 5 documentos) X 1.600)) = **168.000,00€ carga total del colectivo.**

1.14.2. Entrega por el ayuntamiento a su titular de la tarjeta de estacionamiento y del resumen de las condiciones de utilización de la tarjeta de estacionamiento en los distintos estados miembros de la Unión Europea (puntos 3.4 y 3.5). Se ha de mantener ya que este documento es el que posibilita el ejercicio del derecho del titular de la tarjeta, así como, la información de como puede usarla es indispensable para un correcto ejercicio de su derecho. (500€ X 1.600)+ (100€ X 1.600)= = **960.000,00 €.**

1.14.3. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento (punto 3.8). Se ha de mantener esta carga ya que la finalidad es que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de modo que se eviten fraudes. Asimismo, se pretende a través de este control favorecer una mayor coordinación entre los ayuntamientos de la Región de forma que se facilite el ejercicio del derecho a la tarjeta de estacionamiento en cualquier, así como, se evita la necesidad de renovar periódicamente la tarjeta de estacionamiento aunque las circunstancias de su concesión no hayan variado en dicho periodo de tiempo. (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la obligación de comunicar o publicar:

100€. Se multiplica por el doble de las tarjetas al incluir la comunicación también las denegaciones, renovaciones, sanciones etc.): 100€ X (2 X1.600) = 320.000,00 €. Ahora bien, dado que la llevanza del Registro y las comunicaciones con el se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €):((2 X1.600) X 50) + ((2 X1.600) X 4) = 160.000 + 12.800 = 140.000 €. Quedando por tanto la **carga total reducida a 147.200,00 €.**

1.14.4. Cuantificación total de cargas administrativas que se crean y se mantienen: **1.275.200,00 €.** De la anterior cuantía, la carga que habrán de soportar los **ciudadanos** asciende a **168.000,00 €** y por parte de los **ayuntamientos 1.107.200,00€**.

D) INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes, es decir, referidos al presupuesto que se encuentre en vigor, como futuros.

Los costes de personal que pudiera generar el proyecto normativo se cuantificarán de forma detallada y separada.

1. **¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?** Sí existiera impacto presupuestario por afectar el proyecto normativo a los presupuestos de la CARM, será necesario identificar, mediante la partida presupuestaria afectada y cuantificar los gastos e ingresos presupuestarios, financieros o no financieros que pudiera generar el proyecto normativo, o bien justificar la imposibilidad de cuantificación de dicho impacto. Una vez cuantificado el impacto presupuestario habrá que determinar si el coste que supone puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario identificar las partidas presupuestarias afectadas especificando la respectiva valoración monetaria. Si el coste no puede ser financiado con los créditos presupuestarios disponibles sin recurrir a modificaciones presupuestarias, será necesario detallar la modificación que se propone, su cuantificación y su fuente de financiación.
   1.1. El proyecto normativo no afecta al presupuesto del departamento impulsor dado que no se requiere personal adicional ni conlleva otros tipos de gasto.

2. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?** Tal circunstancia se deberá poner de manifiesto, así como la conformidad de los mismos a esta implicación y su cuantificación.
   2.1. Todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos por lo que no se pueden concretar los efectos presupuestarios en otros departamentos.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?**

   3.1. No se puede determinar en que grado afectará a los presupuestos de los distintos ayuntamientos de la Región dado que, aunque se presupone un mayor volumen de concesión de tarjetas de estacionamiento dado que con el nuevo Decreto se amplían los supuestos de concesión de la misma, no se puede concretar el volumen de carga de trabajo que supondrá la nueva norma para los ayuntamientos y si ésta conllevará nuevas necesidades de personal y recursos materiales para los mismos.

4. **¿Existe cofinanciación comunitaria?**

   4.1. No existe cofinanciación comunitaria alguna.

5. **¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?**

   Si el proyecto normativo implica operaciones de préstamo y anticipo que, por sus condiciones económicas o elevado grado de concesionalidad, puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público, se tendrá que detallar la información necesaria sobre su calificación.

   5.1. Todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos por lo que no se puede concretar todavía este punto de la memoria.

6. **Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.**

   6.1. Misma respuesta que en el anterior punto.

7. **¿El proyecto normativo conlleva recaudación?**

   7.1. Con respecto a la CARM no se prevé recaudación alguna. Con respecto a las actuaciones de los ayuntamientos no se puede afirmar rotundamente que no ya que pueden establecer tasas por la tramitación administrativa.

8. **Recursos materiales**. Se enumerarán y valorarán en cuanto al coste todos aquellos nuevos materiales que vayan a ser necesarios para la puesta en marcha de la nueva normativa. Se incluirán valorados la necesidad de nuevos inmuebles, vehículos, material fungible y no fungible de todo tipo, etc.

   8.1. Todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos por lo que no se puede concretar todavía este punto de la memoria.

9. **Recursos humanos**.

   9.1. **¿Es necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa contar con efectivos adicionales de recursos humanos?**:

      9.1.1. No con respecto al departamento proponente. Con respecto a otros departamentos, dado que todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos, no se puede concretar todavía este punto de la memoria.

   9.2. **¿La puesta en marcha de la nueva normativa supone un aumento en los costes del personal existente?**

      9.2.1. No supone aumento alguno en los costes del personal existente.

   9.3. **¿Cuál es el gasto presupuestario total?** Será necesario incluir el gasto presupuestario total que supone la aplicación de la norma propuesta sumando los costes totales de los cuadros de los apartados anteriores. Será necesario incluir en el expediente administrativo que se forme para la aprobación de la norma en cuestión, un certificado del órgano competente de la Consejería que corresponda, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se generen en el año en curso, así como que el gasto previsto para el ejercicio siguiente ha sido incluido en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso.

      9.3.1. No con respecto al departamento proponente. Con respecto a otros departamentos, dado que todavía no se ha dado traslado del borrador a la fecha de esta memoria de impacto normativo a otros departamentos, no se puede concretar todavía este punto de la memoria.

174
IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9.4. **¿Cuál va a ser la forma de financiación de los mayores costes en personal?** Será necesario determinar de forma expresa la fuente y la forma de financiación de los mayores costes en materia de personal derivados de la norma que se pretende aprobar.

9.4.1. Misma respuesta que en el punto 9.3.

9.5. **¿Cuál va a ser la manera de provisión de los nuevos puestos?** En el supuesto de que la aprobación de la norma conlleve la creación de nuevos puestos, será necesario determinar los sistemas de provisión que se usarán, en especial si son por Oferta de Empleo Público.

9.5.1. Misma respuesta que en el punto 9.3.

9.6. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de las condiciones retributivas será necesario determinar de forma expresa en este apartado la siguiente información**:

9.6.1. La norma no produce modificación alguna de las condiciones retributivas.

9.7. **Si la entrada en vigor de la norma que se pretende aprobar supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, será necesario especificar la siguiente información**:

9.7.1. No se crean, modifican o suprimen nuevos órganos o unidades. Sin embargo, si se crean nuevos puestos de trabajo respecto a cuyos datos nos remitimos a lo recogido en el punto 9.1 de la presente memoria.

9.8. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de la prestación del servicio, será necesario recoger en este apartado la siguiente información**:

9.8.1. No se produce la modificación del servicio.

E) INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO.

1. ¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado?

1.1. ¿Se refiere la norma que se pretende aprobar al acceso o al ejercicio de actividades económicas?

No se refiere al acceso o ejercicio de norma alguna.

1.2. ¿Se recogen condiciones o requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico?

La norma propuesta no recoge discriminación alguna por razón del establecimiento del prestador del servicio así como tampoco por razón de la residencia del menor perceptor del mismo.

1.3. ¿Se regula en la norma que se pretende aprobar, un régimen de autorización? ¿cumple el régimen de autorización establecido los principios de necesidad y proporcionalidad del artículo 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

No se recoge en la norma régimen de autorización alguna de actividad económica.

1.4. ¿Genera la norma un exceso de regulación o duplicidades implicando mayores cargas administrativas para el operador económico?

1.4.1. No genera exceso de regulación ya que en la norma propuesta se ha traspuesto el contenido del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de forma que se garantice la igualdad entre todos los titulares del derecho a la tarjeta de estacionamiento. Solo se ha introducido el Registro de Tarjetas de Estacionamiento con la finalidad de mejorar la coordinación entre administraciones públicas y como forma de reducción de las cargas administrativas que soportan los ciudadanos. atendiendo en todo momento a la simplificación administrativa.

1.1.1. No se establecen tampoco duplicidades administrativas puesto que la competencia en la concesión de la tarjeta de estacionamiento recae en exclusiva en los ayuntamientos, interviniendo la CARM solamente

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

mediante la emisión del dictamen preceptivo dado que el órgano competente para emitirlo pertenece a la CARM que es la Administración competente para el reconocimiento del grado de discapacidad.

1.2. ¿El proyecto de norma que se pretende aprobar y la documentación que le acompaña ha sido puesta a disposición del resto de autoridades tal y como exige el artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

No se ha puesto a disposición del resto de autoridades ya que no tiene incidencia en la unidad de mercado.

2. Efectos sobre los precios de productos y servicios

2.1. ¿Se establecen tarifas o precios?

No se establecen tarifas ni precios en la norma propuesta.

3. Efectos en la productividad de los trabajadores y empresas.

3.1. ¿Se restringe de alguna forma el uso de los materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores?

No se restringe en modo alguno el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores

3.2. ¿Se impone el cambio en la forma de producción?

No se imponte cambio alguno en la forma de producción

3.3. ¿Se exige el cumplimiento de nuevos estándares de calidad de determinados productos?

No se exigen nuevos estándares de calidad.

4. Efectos en el empleo.

4.1. ¿Hay repercusiones directas en el ámbito laboral?

No hay repercusiones directas en el ámbito laboral ya que no se regulan ni condiciones laborales del personal así como tampoco afecta a la organización del trabajo porque no impone mínimos funcionales ni plantillas.

4.2. ¿Se facilita o promueve la creación de empleo?

La norma propuesta no favorece la creación de empleo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.3. ¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo, mediante nuevos costes o restricciones?

No se establecen nuevos costes exorbitados que provoquen la destrucción de empleo.

4.4. ¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas por el proyecto normativo?

No se modifican las condiciones de organización en modo alguno.

5. Efectos sobre la innovación.

5.1. ¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo?

No tiene incidencia la norma propuesta en la actividad de investigación o desarrollo.

5.2. ¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo?

No facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo.

5.3. ¿Se dificulta la capacidad de reorganización de la empresa?

No tiene efectos algunos sobre la reorganización de la empresa.

5.4. ¿Se favorece la actividad emprendedora?

No potencia la actividad emprendedora.

6. Efectos sobre los consumidores.

6.1. ¿Se aumenta o disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?

No se aumenta ni disminuye oferta de de bien o servicio alguno.

6.2. ¿Se aumenta la capacidad de elección de los consumidores?

No se aumenta la capacidad de elección de los consumidores.

6.3. ¿Afecta la propuesta normativa a los derechos o intereses de los consumidores?

No afecta a los derechos o intereses de los consumidores.

7. Efectos relacionados con la economía de otros Estados.

7.1. ¿Se imponen obligaciones que supongan costes distintos a los que las empresas europeas deben hacer frente?

No se imponen costes distintos a empresas europeas.

7.2. ¿Se favorece la convergencia en las condiciones de producción o prestación de servicios?

No favorece la convergencia.

7.3. ¿Se facilita el comercio con otros países?

No facilita el comercio con otros países.

8. Efectos sobre las PYMES.

8.1. No tiene efectos sobre las PYMES.

9. Efectos sobre la competencia en el mercado.

9.1. ¿Se recogen posibles restricciones al acceso de nuevos operadores?

No establece restricción alguna a los nuevos operadores.

9.2. ¿Se recogen restricciones que limiten la libertad de los operadores para competir?

No se establecen restricciones para competir.

9.3. ¿Se limitan los incentivos para competir a los operadores?

No se estable limitación alguna para competir a los operadores.

F) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Objetivos en materia de igualdad de oportunidades que son de aplicación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 31.1 que "[...] *las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.".* Asimismo, señala dicho artículo 31, en su apartado tercero, : *"Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.".*

1. **Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de género.**

   Al respecto se ha de manifestar que se cuenta con datos sobre el número de mujeres y hombres que solicitaron informe para la obtención de la tarjeta de estacionamiento con la siguiente distribución por ayuntamientos:

DESCRIPCION	total	Hombre	Mujer
Ayuntamiento de Abanilla	19	13	6
Ayuntamiento de Abarán	36	22	14
Ayuntamiento de Águilas	28	15	13
Ayuntamiento de Albudeite	1	1	
Ayuntamiento de Alcantarilla	29	18	11
Ayuntamiento de Aledo	7	2	5
Ayuntamiento de Alguazas	45	24	21
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	49	34	15
Ayuntamiento de Archena	104	59	45
Ayuntamiento de Beniel	4	2	2
Ayuntamiento de Blanca	8	3	5
Ayuntamiento de Bullas	54	35	19
Ayuntamiento de Calasparra	8	6	2
Ayuntamiento de Campos del Río	11	6	5
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	26	15	11
Ayuntamiento de Cehegín	8	5	3
Ayuntamiento de Ceutí	16	11	5
Ayuntamiento de Cieza	136	69	67
Ayuntamiento de Fortuna	19	8	11
Ayuntamiento de Fuente Alamo	24	18	6
Ayuntamiento de Jumilla	10	5	5

DESCRIPCION	total	Hombre	Mujer
Ayuntamiento de La Unión	14	12	2
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	106	59	47
Ayuntamiento de Librilla	14	11	3
Ayuntamiento de Lorca	81	50	31
Ayuntamiento de Lorquí	12	9	3
Ayuntamiento de Los Alcázares	24	14	10
Ayuntamiento de Mazarrón	71	40	31
Ayuntamiento de Molina de Segura	120	62	58
Ayuntamiento de Moratalla	5	2	3
Ayuntamiento de Mula	15	9	6
Ayuntamiento de Murcia	551	285	266
Ayuntamiento de Pliego	4	2	2
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	34	20	14
Ayuntamiento de Ricote	9	5	4
Ayuntamiento de San Javier	42	25	17
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	25	9	16
Ayuntamiento de Santomera	15	13	2
Ayuntamiento de Torre Pacheco	29	18	11
Ayuntamiento de Totana	45	24	21
Ayuntamiento de Villanueva del Segura	2	2	
Ayuntamiento de Cartagena	151	80	71
Ayuntamiento de Yecla	17	ND	ND
TOTAL	2028	1122	889

No se cuenta con datos relativos al nivel de ingresos de los titulares de la tarjeta de estacionamiento actuales ni de los ingresos de las familias en las que se integran, tampoco se cuenta con otros datos relevantes a la hora de realizar un análisis desde el punto de vista de género tales como la composición de su unidad familiar, estado civil, pertenencia de estos a algún tipo de colectivo (como personas desempleadas, estudiantes, víctimas de violencia de género, etc.).

2. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.**

No se prevé que la cuestión de género tenga impacto alguno, ya que la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento será realizada por los ayuntamientos teniendo en cuenta un dictamen que se basa en un baremo homogéneo, así como en unos requisitos y un procedimiento totalmente independientes del sexo.

3. Valoración del impacto de género.

De acuerdo con lo expuesto, se estima que en relación con el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el proyecto de Decreto por el que se

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se ha de valorar como NULO el impacto de dichas medidas sobre la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad, dado que no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevé modificación alguna de esta situación sin que se establezca discriminación alguna por razón de sexo en dicha norma.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

G) OTROS IMPACTOS

1. Impacto en el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad. El artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que *"Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales"*. El impacto en este derecho a la vida independiente y a la mejora de la accesibilidad se concreta en:

1.1. La ampliación de las personas que podrán ser titulares del derecho a la tarjeta de estacionamiento, ya que se recogen:

1.1.1. Los personas que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos;

1.1.2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia así como los servicios sociales;

1.1.3. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

1.2. Por otro lado en la ampliación de los derechos de los titulares de la tarjeta recogidos fundamentalmente en el artículo 6 del proyecto de Decreto.

2. Menor impacto medioambiental por el menor tiempo necesario para sus desplazamientos que los titulares del derecho a tarjeta de estacionamiento han de necesitar.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

183

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Murcia, a 30 de noviembre de 2015.

Técnico Superior

Vº Bº
Asesor Facultativo

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ANEXO I

RESPUESTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA.

1. 1ª REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE DISTINAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

Se celebra la reunión el 28 de octubre de 2015, por la tarde, en la sala de reuniones del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sita en la 2ª planta del edificio principal del recinto de la calle Alonso Espejo. Asisten a la misma las siguientes personas:

- . Letrado de la Federación de Municipios.
- en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)
- , en representación de la Fundación ONCE.
- en representación de Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Murcia (ACCU – Murcia).
- , en representación de la Asociación de Afectados de Retina de la Región de Murcia (RETIMUR).
- en representación de la Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF (OTAF)
- , Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.
- en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Una vez revisado por los asistentes el texto del borrador de Decreto de por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual se le has hecho llegar con escaso lapso de tiempo con carácter previo a la reunió, se realizan las siguientes aportaciones iniciales a dicho texto:

a) Por parte de se llama la atención sobre la inconveniencia de una vigencia permanente de la tarjeta de estacionamiento en los casos de valoración permanente de la discapacidad, así como en los recogidos en el artículo 2.2 para el trasporte colectivo, dado que el programa informático de coordinación con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas, sobre el que descansará el Registro que crea el artículo 9 del borrador, no estará previsto a medio o corto plazo lo cual impedirá que se realice un control efectivo sobre los cambios de circunstancias que motivan la concesión de la tarjeta, especialmente las muertes o las bajas o cambios de vehículos de trasporte colectivo. Por lo tanto, se propuso establecer una renovación periódica como forma de control de estos cambios, elevando la periodicidad de renovación de los 3 años actuales a los 10 años. Por parte de se puntualizó que, aunque las anteriores afirmaciones son totalmente ciertas, existen en la actualidad los mecanismos jurídicos que permitirían tal coordinación. Por todos los asistentes se acordó introducir la vigencia de 10 años con carácter general. También se propuso

introducir la posibilidad de que por los ayuntamientos se pudiera comprobar que se siguen manteniendo los requisitos de concesión. Respecto a esto último, se comprueba que se podría entender subsumido dentro de las obligaciones de los titulares de la tarjeta recogidas en el artículo 6 del borrador, en concreto, a través de la obligación que tienen los titulares de comunicar cualquier variación en dichas circunstancias.

b) Por parte de la representante de ACCU se pone de manifiesto, y se nos hace también entrega, de un proyecto que presentó al Ayuntamiento de Murcia en el año 2013 para que se emitiese una tarjeta específica que permitiese a los enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa aparcar en doble fila para acudir al baño en situaciones de crisis. Se discute la posibilidad de introducir, para este u otros colectivos, una ampliación de supuestos de concesión de la tarjeta, ya fuese mediante ordenanzas locales o en propio texto del decreto autonómico, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2.3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. No se llegó a un acuerdo al respecto, puntualizando también la representante de RETIMUR la conveniencia de dicha ampliación también con respecto a su colectivo (el cual no está incluido dentro de los supuestos del artículo 2.1 del borrador) señalando a su vez que las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña y el País Vasco ya habían ampliado colectivos.

c) Por la representante del CERMI se propuso una serie de correcciones de estilo en la redacción que fueron asumidas, así como lo siguiente:

c.1) En los derechos regulados en el artículo 5.1 del borrador la letra b) con la letra e) regulan el mismo supuesto de hecho. Se acuerda su fusión.

c.2) Entre los datos que se recojan por el Registro de Tarjetas se deberían incluir los datos de edad, sexo, así como tipo de discapacidad.

d) Por último, por el representante de FAMDIF se llamó la atención de algunos supuestos que, en principio, no parecían tener cabida en el borrador aunque si en la coordinación posterior de la ejecución de la norma ya que la mayoría de ellas recaían sobre cuestiones de competencia municipal:

d.1) Cada ayuntamiento establece su propia limitación horaria distinta (sopesado se considera que si se podría regular en el artículo 5.1.a) del borrador).

d.2) Que se exonere del pago de tasas la solicitud de tarjeta.

d.3) Que se delimite el concepto de tiempo limitado utilizado en el artículo 5.1.c) del borrador.

d.4) Que los ayuntamiento emitan un recordatorio a los titulares de la próxima caducidad de su tarjeta.

2. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, (FAMDIF/COCEMFE) POR PARTE DE SU OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD (OTAF) AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE) remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

"Las siguientes alegaciones al "Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", que fue presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015, las suscribe la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (OTAF - FAMDIF/COCEMFE – Murcia), están formuladas por su Oficina Técnica de Accesibilidad, compuesta por el Coordinador de la Comisión, Arquitecto, Arquitecto Técnico y miembros colaboradores – asesores. En la presentación de las propuestas se sigue la siguiente metodología:
— Se reproduce íntegramente el texto del documento.
— Se añade el texto propuesto por la OTAF.
— Se realizan, si procede, observaciones o aclaraciones que se consideran oportunas por parte de los miembros de la Comisión de Accesibilidad.

PROPUESTA 1

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.
Artículo 5. - Derechos de los titulares y limitaciones de uso. Letra b).

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:
— "b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad".

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:
— "b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad sin limitación horaria".

JUSTIFICACIÓN.
Las personas con discapacidad física y con movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios, y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a las personas con discapacidad los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La

Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y en el artículo 49, la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF/COCEMFE – Murcia consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo que por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social. Por otro lado, se propone la necesidad de establecer unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio estatal para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación homogénea que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. En la actualidad se producen anomalías en cuanto al uso de misma y los derechos que otorga su concesión (estacionamiento en determinados lugares, limitación horaria, las reservas de estacionamiento, condiciones de uso, etc.), encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según en el lugar al que se desplace o donde resida. La limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado a personas con movilidad, supone la no igualdad de oportunidades en movilidad, que es el fin último de estas plazas de aparcamiento. Consideramos que para fomentar la rotación en el uso de estas plazas de aparcamiento, no es una buena solución establecer una limitación horaria en su uso, sino que si el número de plazas reservadas no es suficiente para el número de tarjetas expedidas, se amplíe el número de estas plazas en el municipio. Actualmente en el municipio de Murcia el porcentaje de plazas de aparcamiento disponibles es de aproximadamente el 8% del número de tarjetas. Recordemos que el artículo 4.12 de la Ordenanza sobre supresión de barreras arquitectónicas en vías, espacios públicos y edificación de septiembre de 1.981 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, indica que: "En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento en superficie para vehículos se dispondrá al menos una plaza por cada 20 construidas o menos".

A nivel estatal, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, recoge en el artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida:"1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo". Esta reserva mínima de plazas también la recoge el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, concretamente en el artículo 5. Estas modificaciones que se aportan en base a la defensa del derecho a la movilidad libre que como ciudadanos de pleno derecho tienen las personas con discapacidad, y que no puede estar sujeto a normativas que lo limiten, sino más bien, se debe garantizar específicamente por los poderes públicos tales derechos, como es el poder moverse y desplazarse libremente, sin más limitación de tiempo que el derivado de la limitación padecida por las personas afectadas. Asimismo, citar el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que hasta ahora

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de ámbito regional, que se establece como "norma de mínimos" y que no recoge limitación horaria en el estacionamiento en estas plazas reservadas.

PROPUESTA 2

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.
Artículo 8. Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento. Apartado 1.

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:
"[...] En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen".

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:
"En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen. Previamente al plazo de solicitud de renovación, se notificará al titular de la tarjeta para que inicie el trámite en un plazo de tres meses al vencimiento de caducidad de la tarjeta, presentando la documentación exigida para su otorgamiento que será la misma que para su obtención, salvo que el dictamen emitido por el IMAS sea definitivo".

JUSTIFICACIÓN: Se propone la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado en un plazo anterior a los tres meses previos, para que inicie el trámite de renovación con antelación al vencimiento de caducidad de la tarjeta. De este modo, se evitaría la comisión de infracción y la correspondiente sanción económica por esta causa.

DE LA OTAF-FAMDIF

1. Suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades. Las condiciones de uso de la tarjeta y de los aparcamientos de personas con movilidad reducida, deben ser las mismas dentro de cualquier municipio, para evitar los problemas derivados de cambios de condiciones entre comunidades autónomas e incluso municipios de la misma región. Se hace imprescindible unificar las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para todo el ámbito nacional.

2. Se propone incluir la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado con antelación al plazo de tres meses para iniciar el trámite de renovación de la tarjeta previo al vencimiento de caducidad.

3. Se propone definir en el artículo 5, letra c), el concepto de "aparcamientos de tiempo limitado", por ejemplo añadir "Zonas de estacionamiento O.R.A".

4. Se propone que se suprima la tasa de renovación anual de la tarjeta como medida de acción positiva al colectivo de las personas con discapacidad. Por ejemplo en el municipio de Blanca la tasa consiste en una cuantía económica de 20€.

5. Proponemos que la falsificación de la tarjeta de aparcamiento, se considere como delito ya tipificado por la ley como falsedad en documento público.

6. Sobre alternativas de denuncias por mal uso de la tarjeta y los aparcamientos, se propone que el Decreto regule las campañas de sensibilización realizadas por asociaciones, para que puedan ser aceptadas las denuncias por el mal uso de la tarjeta que las mismas denuncien.

7. Sobre plazo de incorporación de métodos de vigilancia y control alternativos, se hace necesaria la introducción de sistemas de vigilancia complementarios. Es necesario por tanto establecer un plazo para la incorporación de los mismos.

Como conclusión a la redacción del informe, añadir que valoramos positivamente la iniciativa normativa de esta Consejería ya que entendemos que la movilidad de las personas afectadas es un derecho pleno que favorece a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación. Estas plazas, deben cumplir la función de garantizar el derecho a desplazarse libremente de las personas con discapacidad, afectadas de movilidad reducida. Las personas con discapacidad con limitaciones de movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a estas personas los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y en el artículo 49 la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo al que representamos que, por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social. Este informe representa un estudio del "Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la propuesta de suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades, no se puede desconocer la competencia local en la materia. Así, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de los ayuntamientos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. En este sentido el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7.b) como competencia local *"La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los*

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social", puntualizando más adelante en su artículo 38.4 que *"El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor"*. Asimismo, el artículo 93.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que *"El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor"*.

Por lo tanto, es clara la competencia municipal para establecer una limitación horaria en la duración del estacionamiento. Ahora bien, tampoco podemos desconocer las competencias concurrentes de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a saber, la promoción e integración de las personas con discapacidad, el garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región, así como, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (art. 10.1.18 y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia). Estas competencias concurrentes ponen de manifiesto unos intereses supramunicipales los cuales han de ser objeto de protección: La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.

En consecuencia con lo expuesto, y en aras de eliminar diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, así como, armonizar las mencionadas competencias municipales en materia de tráfico y estacionamiento de vehículos, se propone establecer en el texto de la norma objeto de estudio la siguiente redacción de los apartados a), b), c) y d) del artículo 5.1 (en el resto de apartados no se refieren a establecimiento o dependen de las instrucciones del agente de la autoridad de modo que no se causen perjuicio a otras personas):

"Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento.

c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico".

2) En cuanto a la alegación relativa a que los ayuntamientos notifiquen a los titulares de las tarjetas de estacionamiento el fin del plazo de vigencia de la tarjeta con una antelación de tres meses a la caducidad de la misma, dicha alegación no puede ser aceptada por las siguientes razones:

2.1) No se considera necesaria dado que la justificación que se da de la misma (evitar incurrir en infracción administrativa al estacionar sin tarjeta en vigor) se consigue con lo establecido por el borrador de decreto en su artículo 8.4 respecto al inicio del procedimiento de renovación: *"La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa*

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación".

2.2) Podría resultar contraria a la obligación que tienen los titulares de la tarjeta de estacionamiento de comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

2.3) Supondría introducir una carga administrativa a los ayuntamientos, con el consiguiente conste económico para los mismos.

3) Respecto a concretar a incluir en la letra c) del artículo 5 los términos "Zonas de estacionamiento O.R.A.", tomando dicha alegación se ha dado la siguiente redacción a la letra c):
"Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en ***cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado****, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".*

4) No se puede aceptar la alegación de suprimir las tasas que algunos ayuntamientos de la Región tienen establecidas para la solicitud o renovación de la tarjeta de estacionamiento ya que cualquier regulación en la materia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supondría una intromisión de ésta sobre las competencias tributarias locales sin que exista un interés supramunicipal que justifique tal intromisión. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los beneficios fiscales en tributos locales sólo pueden establecerse por Ley, tratado internacional u ordenanza local, nunca por vía de un decreto regional. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, a través de la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del borrador de Decreto, se establezca una coordinación entre los ayuntamientos al respecto.

5) La alegación 5ª tampoco puede ser aceptada dado que la tipificación como delito escapa del objeto del borrador de Decreto. No obstante, al igual que respecto a la alegación anterior, se trata de una cuestión que podrá ser objeto de estudio en la Comisión Asesora de modo que se realice una propuesta concreta para su elevación al Gobierno Central.

6) Vista la alegación 6ª se podría incluir una nueva disposición final que recoja la regulación de las campañas de sensibilización realizadas por las entidades sin ánimo de lucro. Se necesita al respecto una propuesta concreta en tal sentido por parte de OTAF-FAMDIF.

7) Se reproducen las mismas consideraciones realizadas respecto a la alegación sexta en cuanto a la alegación séptima relativa a los métodos de vigilancia y control alternativos.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

"En relación con el texto del borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento, y de conformidad con las aportaciones recibidas de los Ayuntamientos asociados, desde la Federación de Municipios de la Región de Murcia se realizan las siguientes consideraciones y alegaciones:
1.- Que las personas que precisen la valoración del baremo de movibilidad puedan obtener una tarjeta provisional de estacionamiento, ya que la espera para ser valoradas y la tramitación de su solicitud de tarjeta de estacionamiento, prolongan en exceso el tiempo de espera para la obtención de la tarjeta definitiva.
2.- Las tarjetas para vehículos de transporte colectivo de personas con discapacidad deberían ser concedidas por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio fiscal dicha actividad.
3.- Reducir a 35 días hábiles del plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
4.- Eliminar la previsión de tarjetas de vigencia indefinida y fijar un plazo de renovación más amplio (8 años) para los supuestos de dictamen definitivo".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la alegación primera no se considera necesario incluir nada al respecto en el texto del borrador de decreto dado que, de la aplicación de la normativa básica de procedimiento administrativo, el órgano municipal competente podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o la protección de los intereses implicados.

2) Se acepta la alegación segunda dándose nueva redacción al primer párrafo del artículo 7 del borrador de Decreto:
"Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta al Ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente decreto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:"

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3) Se acepta reducir a 35 días hábiles del plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4) La alegación cuarta ya fue asumida en la reunión que el 28 de octubre de 2015 se realizó con las entidades interesadas estableciéndose un plazo de vigencia máximo de las tarjetas de estacionamiento de 10 años.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4. ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RETIMUR AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Asociación RETIMUR remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 6 de noviembre de 2015:

"En el artículo 7 se habla del procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo no se establece dónde tenemos que solicitar certificación médica las personas que teniendo ya reconocido grado de discapacidad, no tenemos reconocido lo que ahora se recoge en el artículo 2.1.b en cuanto a nuestra discapacidad visual".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

En contestación a la consulta efectuada por RETIMUR la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento y no tenga reconocida la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia, y si está afiliado a la ONCE un certificado del CONSEJO general previo examen de un oftalmólogo autorizado por la ONCE.

Por lo tanto, se introduce un párrafo al respecto en el modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

I.M.A.S

Decreto nº , de , por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Por su parte, el artículo 10.uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia considera competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma, entre otras referidas a la asistencia y bienestar social, la promoción e integración social de las personas con discapacidad, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de Personas con Discapacidad, la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos

a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Posteriormente, la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, impuso a los Municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

A la luz de la normativa recogida en los párrafos precedentes, se dictó el Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual estableció el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia.

Posteriormente, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Asimismo, la autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación que las administraciones públicas competentes tienen

para adaptar sus normas a las previsiones de dicho real decreto. Por lo tanto, se hace necesario adaptar el régimen jurídico de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia recogido en el Decreto 64/2007, de 27 de abril.

El Decreto que se aprueba consta de diez artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única relativa a su entrada en vigor.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, oídos los Consejos Sectoriales, el Consejo Regional de Servicios Sociales y el Consejo Regional de Cooperación Local, previo dictamen del Consejo Económico y Social, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y **acuerdo/oído** del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha **XXX de** XXXX, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 8 del artículo 5, en relación con el artículo 22.12, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre (BORM n.º 301, de 30 de diciembre), del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

D I S P O N G O:

Artículo 1.- *Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable en el territorio de la Región de Murcia a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Artículo 2.- *Titulares del derecho.*

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los

equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local. Para estos supuestos se habrá de establecer, como requisito necesario, la emisión por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

4. Asimismo, disfrutarán de sus ventajas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los poseedores del documento equivalente obtenido en otra Comunidad o en otro país miembro de la Unión Europea, según el modelo de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE).

Artículo 3.- *Ámbito territorial de aplicación.*

Las tarjetas concedidas por los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 7 del presente Decreto, tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 4.- *Características y condiciones de uso de la Tarjeta de*

Estacionamiento.

1.- La Tarjeta de Estacionamiento se adaptará al modelo comunitario que se fija en el Anexo I del presente Decreto y tendrá las siguientes características:

a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

c) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

-El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad y el número de la tarjeta de estacionamiento

d) En la mitad derecha del anverso figurarán:

-La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

-La inscripción «modelo de las Comunidades Europeas».

-De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español.(E).

e) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

-Los apellidos, nombre, y fotografía del titular y la firma del titular o su representante legal y el sello y nombre de la autoridad expedidora.

f) En la mitad derecha del reverso figurarán:

-La indicación: «Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular».

-La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

2.-Condiciones de uso:

a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones

a que se refiere el artículo 2.1.

c) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

"Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento.

c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico".

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

g).- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

h).- Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudieran establecer los Ayuntamientos o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.

2.- La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación (dobles filas).

Artículo 6.- *Obligaciones de los titulares.*

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 4.2.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.

f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por

personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- *Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.*

Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta al Ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente decreto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal mediante uno de los impresos normalizados que se establecen en los Anexos II y III del presente Decreto, según corresponda, que recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Ayuntamiento del municipio de residencia de la persona solicitante.

2.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de 35 días hábiles, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Lo dispuesto en el presente párrafo no será de aplicación a los expedientes iniciados a instancias de personas interesadas que se encuentren dentro de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 2.2.

4.- Este dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro correspondiente. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa que se regirá por lo dispuesto en el artículo 43.4. a) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- En los supuestos de desistimiento del derecho o renuncia del procedimiento de solicitud, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la citada Ley 30/1992.

6.- Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, será presentada a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

7.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8.- *Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.*

1.- La Tarjeta de Estacionamiento deberá renovarse cada 10 años en el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona titular, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente decreto, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la Tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que los Ayuntamientos motivada y expresamente lo soliciten.

3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 7 apartado tercero de este Decreto. Asimismo, en los supuestos contemplados por el artículo 2.2 del presente decreto, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los 10 años de vigencia a los que se refiere el apartado primero de este artículo.

4.- La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento

antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Artículo 9.- *Registro de Tarjetas de Estacionamiento.*

1. El Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia depende de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tiene como fin garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a sus titulares en todo su territorio.

2. En el Registro se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de las reguladas en este decreto. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia.

3. En el Registro se recogerán los datos desagregados por sexos, edades, tipo de discapacidad, así como por cualquier otro dato que se considere necesario y relevante para garantizar la efectividad de los derechos y mejorar la coordinación administrativa, siempre que así se haya acordado por la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del presente decreto.

4. Se promoverán los mecanismos de colaboración con las Entidades Locales así como los sistemas informáticos comunes necesarios, de forma que estas incorporen los datos de su municipio, accedan a la información contenida en el mismo a fin de garantizar el buen uso de las tarjetas de estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuniquen las sanciones administrativas impuestas.

5. Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan a efectos del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de protección de datos.

Artículo 10.- *Comisión Asesora.*

1.- Se crea una Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, como órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar y realizar el seguimiento del presente Decreto.

2.- Esta Comisión Asesora se adscribe a la Consejería competente en materia de Política Social.

3.- La composición de esta Comisión Asesora será la siguiente:

-Presidente: El/la titular de la Consejería competente en materia de Política Social

-Vocales:

a) Dos representantes de la Administración Regional, designados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Política Social.

b) Dos representantes de la Administración Local, propuestos por la Federación de Municipios y nombrados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Política Social.

c) Dos representantes de las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad, designados por éstas.

4.- Corresponde a esta Comisión Asesora las siguientes funciones:

a).- El estudio y desarrollo de campañas de mentalización referidas al uso de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

b).- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados en cumplimiento de este Decreto.

c).- Asesorar en las materias técnicas que se soliciten.

d).- Valorar los resultados del cumplimiento de este Decreto, redactando al efecto el correspondiente informe.

e) Cualquiera otra que se le encomiende legal o reglamentariamente.

5.- El régimen jurídico de la Comisión Asesora se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992.

Disposición Adicional Única. *Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.*

1. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el Ayuntamiento donde resida la persona interesada en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el

que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensúen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 7.3 del presente decreto.

Disposición Transitoria Primera. *Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a este Decreto.*

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de este decreto, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición Transitoria Segunda. *Adaptación de las Ordenanzas Municipales.*

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus Ordenanzas a las previsiones de este Decreto.

2. Los Ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Disposición Derogatoria Única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a de 2015

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Violante Tomás Olivares.

ANEXO I

Región de Murcia

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Parking card
Carta de stationnement
Cartão de estacionamento
Parkeeerkaart
Contrassegno di parcheggio
Parkausweis
Καρτα οτάθμευσης
Parkeringstillstands
Parkeringskort
Pysäköintilupa
Izmantosānas karte
Parkimiskaart
Parkolási igazolvány
Karta parkingowa
Parkina karta
Parkovacia karta
Kapta napkпpahe
Parkovací prukaz
Parkavimo kortele
Karta għall-parkeġġ
Billet de parcare

VÁLIDO HASTA:

NUM. TARJETA:

Modelo de las Comunidades Europeas

Fotografía / Sello o logotipo persona jurídica

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

MATRICULA (sólo para supuestos art. 2.2 D.XXXXXXx)

FIRMA/NOMBRE Y SELLO AUTORIDAD EXPEDIDORA

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Datos del interesado:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ Hombre ☐ Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELEFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

2. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

3. Afectación alegada *(señale uno de los dos supuestos)*

☐ MOVILIDAD REDUCIDA	☐ AFECTACIÓN VISUAL

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto xx/20xx de xx de xxxxx, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informado que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Autorizo al Ayuntamiento correspondiente la consulta o petición de datos al organismo competente en la materia.

Espacio reservado para la Administración

En (MUNICIPIO), a .....de.....de 2

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por la dicha Entidad.
- Cuando se solicite la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
- 2 Fotografías tamaño carné.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.
- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.
- Será válida para:

  a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

  b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

  c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

  d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

  e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

  f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

  g).- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

213

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE VEHÍCULOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES.

1. **Datos de la persona física o jurídica titular del vehículo:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ Hombre ☐ Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELEFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
MARCA Y MODELO VEHÍCULO	MATRÍCULA	NÚMERO BASTIDOR (VIN)	

2. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto xx/20xx de xx de xxxxx, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

DECLARO: Que el vehículo para el que solicita la tarjeta está dedicado exclusivamente al traslado de personas con discapacidad atendidas por la persona solicitante de la tarjeta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informado que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo

el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Autorizo al Ayuntamiento correspondiente la consulta o petición de datos al organismo competente en la materia.

Espacio reservado para la Administración

En (MUNICIPIO), a .....de.....de 2

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- 2 Fotografías tamaño carné, en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.
- Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- La presente autorización es estrictamente personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
  - Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.
- Será válida para:

  a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

  b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

  c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

  d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

  e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

  f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

  g).- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

PROPUESTA

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación que las administraciones públicas competentes tienen para adaptar sus normas a las previsiones de dicho real decreto. Por lo tanto, se hace necesario adaptar el régimen jurídico de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia recogido en el Decreto 64/2007, de 27 de abril.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, y en el artículo 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

Al Director Gerente del IMAS elevar a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades propuesta de Decreto por el que se establece el régimen jurídico aplicable en el territorio de la Región de Murcia a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, 21 de diciembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Región de M
Fdo.:
IMAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE MARZO DE 2016

En la ciudad de Murcia, en el Salón de Actos de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las diez horas y veinte minutos del día Jueves diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, quedan reunidos/as en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Presidenta y en sustitución de la excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la ilustrísima señora Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad:

La señora don , Subdirectora General de la Dirección General de Personas con Discapacidad, la señora doña Subdirectora General de Empleo, la señora doña , Tecnico de Coordinación Sociosanitaria, de la Dirección General de Planificación, investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, en representación de la Administración Regional.

La señora , de la Unión General de Trabajadores, (UGT) Región de Murcia y el señor de Comisiones Obreras CC,OO. Región de Murcia en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

El señor en representación de la Confederación de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (CAVERMUR).

La señora , de PLENA Inclusión Región de Murcia, la señora de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica FAMDIF/COCEMFE, el señor de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), el señor , de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE), el señor don Patricio Felices García, de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES) y la señora , de CERMI Región de Murcia, en representación de las Asociaciones o

Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.

Excusaron su asistencia el ilustrísimo señor Director Gerente del IMAS, en representación de la Administración Regional.

El señor , de la Asociación Regional Murciana de Hemofilia, en representación de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.

Asisten como Técnicos, el señor Técnico Superior de la Dirección General de Personas con Discapacidad y la señora Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo,

La Secretaria General da la bienvenida a los distintos miembros del Consejo Asesor y sin más dilación se pasa a tratar el asunto previsto en el Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La ilustrísima señora le da la palabra a doña subdirectora General de Personas con Discapacidad para que trate este Asunto.

Doña comienza su intervención indicando que varias leyes obligan a la reforma del anterior decreto y poner en marcha una nueva tarjeta.

En cuanto a las novedades que plantea se refiere a que la anterior legislación afectaba solo a las personas con movilidad reducida y ahora se incorporan las personas con visión reducida, se incluyen los vehículos de las personas con discapacidad, así como causas humanitarias.

En todos los casos se necesita de informe de los EVO, salvo en los supuestos de causas humanitarias.

Continúa indicando que se puede ampliar la zona de estacionamiento hasta un 75 % más.

Informa que se va a crear un Registro Regional de la Tarjeta de Estacionamiento, para su control y para conocer su situación habrá una Comisión Asesora.

El señor , representante de la Confederación de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (CAVERMUR), se pregunta si las personas con discapacidad visual pueden conducir.

La Subdirectora General de Personas con Discapacidad advierte que se refiere a personas transportadas.

En cuanto a los plazos de su puesta en marcha, informa que se han reunido con la ONCE y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para adelantar la puesta en marcha, esto es, para que se pueda conceder la tarjeta para personas con discapacidad visual antes de la entrada en vigor del Decreto.

El señor de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE), se plantea qué pasa si hay algún Ayuntamiento que ponga inconvenientes.

La señora doña señala que está negociado con la Federación de Municipios para que nadie ponga inconvenientes.

La señora representante de Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y/u orgánica, FAMDIF/COCEMFE, recuerda que presentaron alegaciones pero no se han tenido en cuenta, como ampliar el número de horas, unificar las condiciones de uso en el ámbito nacional, definir el concepto de estacionamiento limitado, suprimir las tasas, que se considere delito su falsificación y que el Decreto regule las campañas de sensibilización.

La señora Subdirectora General de Personas con Discapacidad manifiesta que se estudiaron sus alegaciones y se va a proceder a contestarla sobre lo que se ha introducido o no.

No obstante lo anterior comenta que la limitación horaria es una competencia municipal, pero se le consigue a la persona un 75 % más de lo que se le concedía. Asimismo, también indica que la determinación de las tasas es competencia municipal y en cuanto a la tipificación como delito, no se puede hacer en un Decreto.

Y el Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad,

ACUERDA: Informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

ASUNTO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

La señora de CERMI Región de Murcia, excusa la asistencia de doña Teresa Lajarín, pero quería que constase su agradecimiento por tener en cuenta a las personas con discapacidad visual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Secretaria General, como Presidenta del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, por ausencia de su titular, da por concluida la sesión cuando son las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR
REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO ASESOR REGIONAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

VIOLANTE TOMÁS OLIVARES.

CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 17 DE MARZO DE 2016

En la ciudad de Murcia, en el Salón de Actos de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las diez horas cincuenta minutos del día Jueves, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, quedan reunidos/as en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Presidenta la excelentísima señora doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Regional de Servicios Sociales:

La ilustrísima señora Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la ilustrísima señora , Directora General de Familia y Políticas Sociales, el ilustrísimo señor Director Gerente del IMAS, la ilustrísima :, Directora General de Mujer, la señora , Subdirectora General de Discapacidad, en representación de la Administración Regional.

El señor Jefe de Servicio de Servicios Sociales el Ayuntamiento de Murcia y la señora :, Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales de Cartagena II y la señora Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

La señora de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia y el señor , de Comisiones Obreras CC.OO. Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

Representando a los Consejos Sectoriales de carácter regional, designados por los de Tercera Edad, Minusválidos, Drogodependencias, Minorías Étnicas, Mujer e Infancia, el señor , de la Asociación Tercera Edad y pensionados de la Región de Murcia, la

señora de la Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y/u orgánica, FAMDIF/COCEMFE, el señor de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE), por el de Minusválidos, el señor de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, por Infancia, la señora doña , por Cáritas Diocesana de Murcia, la señora de OMEP, por la Mujer.

Asisten como Técnicos, la señora , Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas y la señora Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Excusa su asistencia la señora Ingles, de AFAMMER MURCIA, del sector de Mujer.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, .

La excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, saluda a los asistentes al Pleno, les da la bienvenida y se pasan a tratar los distintos asuntos del Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 3/2007, DE 16 DE MARZO, DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La excelentísima señora doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades le da la palabra al ilustrísimo señor d , Director Gerente del IMAS, para que informe sobre este Asunto.

El Director Gerente del IMAS indica que, en este ámbito, resulta prioritario sacar adelante este Reglamento de Renta Básica.

Para su redacción, afirma, se ha contado con todos, trabajadores sociales, profesionales, asociaciones, etc.

Informa que la cantidad económica de la Renta Básica pasará del 75% al 80 % del IPREM, pues ha sido posible convencer al Consejero de Hacienda, y estará la cuantía en el nivel más alto de España, excepción

hecha del País Vasco y Navarra, y recuerda que no todas las Comunidades Autónomas tienen una ley que garantice la Renta Básica.

La duración será de doce meses con itinerarios de inserción.

La señora representante de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia, pregunta que, si en lo que respecta a itinerarios de inserción, se tiene contemplado el contratar más personas.

El ilustrísimo señor considera que cuando entre en vigor el Decreto se determinará como hacer los itinerarios de inserción y a continuación pasa a elogiar los programas de empleabilidad existentes.

La señora representante de Cáritas Diocesana de Murcia recuerda que siguen habiendo casos en los que no se percibe la Renta Básica, y la necesidad de apoyar a los colectivos con más dificultades.

Plantea la existencia de problemas con las medidas de inserción, considerando al respecto que el papel de la Administración Local es muy importante y pregunta si la pensión alimenticia computa como ingresos.

La señora , Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS señala que la pensión alimenticia se descuenta como ingreso.

La señora representante de Cáritas Diocesana de Murcia pregunta si sería conveniente que el compromiso previsto en los planes de inserción se incluyera en el Anexo.

La señora , Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS, indica que en el documento se manifiesta que debe estar consensuado y es algo distinto a lo que aparece en el plan de inserción.

El ilustrísimo señor propone si se puede poner en el Anexo algo así como "Compromiso de las partes" en donde se incluyan los compromisos y las tareas, opinión con la que concuerda don Andrés Duarte López, representante del Ayuntamiento de Murcia.

El señor representante de CC.OO. Región de Murcia entiende que se trata de una propuesta interesante.

Por otra parte, felicita a la Consejería por la redacción del Reglamento, con lo que se ha cumplido el compromiso adquirido por el nuevo gobierno. Asimismo, le parece fundamental que no sea solo cuestión de dinero, sino que también se incluyan la inserción.

La señora Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares, señala la necesidad del reciclaje de los trabajadores sociales y de más formación al respecto.

La ilustrísima señora Directora General de Familia y Políticas Sociales dice que habrá que ver las necesidades que existen y para ello habrá la formación necesaria.

Y el Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA: Informar favorablemente el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASUNTO SEGUNDO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades le da la palabra a para que trate este asunto del Orden del Día.

Subdirectora General de Personas con Discapacidad, comienza su exposición señalando que existen diversas normas que obligan a modificar el Decreto existente.

Entre las novedades del proyecto de Decreto, indica que ahora, aparte de las personas con movilidad reducida, se añaden las personas con visión reducida, se incluyen los vehículos de las personas con discapacidad así como se incorporan las causas humanitarias.

En todos los supuestos se precisará informe del EVO, salvo en los supuestos de causas humanitarias. Además, se han incrementado el tiempo para estacionar.

Por otra parte, añade, se va a crear un Registro Regional de Tarjetas de Estacionamiento, y que se han reunido con la Federación de Municipios y la ONCE para adelantar su puesta en marcha, para que se pueda dar la

Tarjeta ya a las personas con discapacidad visual, antes de la entrada en vigor del Decreto.

La señora representante de Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y/u orgánica, FAMDIF/COCEMFE, recuerda que presentaron alegaciones pero no se han tenido en cuenta, como ampliar el número de horas, unificar las condiciones de uso en el ámbito nacional, definir el concepto de estacionamiento limitado, suprimir las tasas, considerar como delito su falsificación y que el Decreto regule las campañas de sensibilización.

La señora Subdirectora General de Personas con Discapacidad manifiesta que se estudiaron sus alegaciones y se va a proceder a contestarla sobre lo que se ha introducido o no.

No obstante lo anterior, comenta que la limitación horaria es una competencia municipal, pero se le consigue a la persona un 75 % más de lo que se le concedía. Asimismo, también indica que la determinación de las tasas es competencia municipal y en cuanto a la tipificación como delito, no se puede hacer en un Decreto.

El señor representante del Ayuntamiento de Murcia, señala que estas plazas de aparcamiento son, no solo para acudir a sitios oficiales, sino para desarrollar actividades de la vida diaria, y los Ayuntamientos deben tener en consideración esto.

El señor don Jesús Teruel Carbonell representante de la Fundación Diagrama pregunta que si le exime de pagar en zona azul o zona verde.

El señor contesta que depende de cada Ayuntamiento, y sobre esto no se les puede obligar.

La señora recuerda que en la zona de carga y descarga se podrá estacional más del tiempo permitido.

Y el Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales

ACUERDA: Informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

ASUNTO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la excelentísima Señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, como Presidenta del Consejo Regional de Servicios sociales, da por concluida la sesión cuando son las once horas y treinta y cinco minutos.

De la que se extiende la presente Acta que se somete a su conformidad.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

VIOLANTE TOMÁS OLIVARES

227

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

35904

V. 6.4.16
11/04/16

En contestación a su comunicación interior recibida el pasado día 30 de marzo, en la que se solicita de este Centro Directivo informe sobre **"Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad"**, por considerarlo preceptivo de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, le comunico lo siguiente:

- No se adjunta el Proyecto de Decreto, imprescindible para la emisión de informe por esta Dirección General.

- En la comunicación interior recibida se adjunta como Memoria Económica un informe de impacto presupuestario que parece formar parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), que debe acompañar a todo proyecto normativo. Sin embargo, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, se pone ya de manifiesto que "*el Informe de Impacto Presupuestario que se incluye en la MAIN no sustituye a la memoria económica que recoge la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y cuyo contenido básico debe ajustarse a la Orden de la Consejería de Hacienda, de 6 de mayo de 1991*".

- Más allá de consideraciones formales, podríamos entender que el contenido del informe daría respuesta a lo dispuesto en el apartado 2 a) de la citada Orden (Gastos presupuestarios y fiscales ocasionados a partir de su entrada en vigor...), aunque no se especifican las concretas partidas presupuestarias afectadas; pero no al resto del contenido mínimo. Así, no se adjunta memoria explicativa en la que se describan los antecedentes y justificación de la necesidad de la disposición; ni tabla de correspondencia entre los preceptos y evaluación de los gastos; ni se indica como se financiará el mayor gasto previsto. Específicamente, puesto que se señala la necesidad de que la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS cuente con personal adicional para la puesta en marcha del proyecto

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

normativo, debe concretarse el modo en que se costearán las nuevas plazas a dotar (mediante redistribución de efectivos, modificación en la relación de puestos de trabajo etc.).

- Por último, entendemos que debe formularse por parte del IMAS la correspondiente consulta dirigida a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que se pronuncie sobre la creación de dichas plazas y la financiación de las mismas, a fin de que se remitan las observaciones realizadas por el mencionado Centro Directivo junto a la contestación a este escrito.

Murcia, a 1 de abril de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS

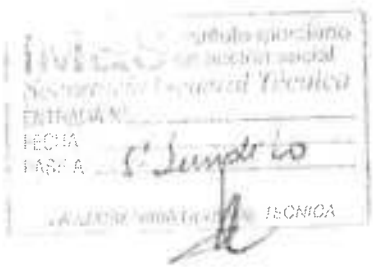

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

COMUNICACIONES INTERIORES
DE LA C.A.R.M.
05 ABR 2016
Nº de SALIDA: 35632/2016

COMUNICACIÓN INTERIOR

J- 5-4-16

Murcia, 1 de abril de 2016

De: Director General de Administración Local.

A: Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

Asunto: Borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

TEXTO:

Atendida su Comunicación Interior de 22 de marzo del año en curso, por la que daba traslado del borrador de "Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", al objeto de que por este Centro Directivo se realizaran las observaciones que se estimaran convenientes, por la presente le remito copia del informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales adscrito a este Centro Directivo en ejercicio de las funciones encomendadas al mismo por el art. 42.2.a) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, para su conocimiento y efectos oportunos.

IMAS

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

INFORME

ASUNTO: "Borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".

REMITENTE: Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

Con fecha 22 de marzo de 2016, ha sido remitido esta Dirección General escrito del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, adjuntando copia del borrador del *"Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad"*, al objeto de que por este Centro Directivo se emita informe sobre el citado proyecto, a efectos de salvaguardar el principio contenido en el art. 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Examinado el borrador de referencia, este Servicio emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO: ÁMBITO DEL INFORME.

El presente informe se circunscribe al examen de la incidencia del citado proyecto normativo en el ámbito competencial local, sin extenderse a ninguna otra consideración material ni formal.

SEGUNDO: OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO.

Es objeto del proyecto de Decreto remitido, la adaptación de la regulación del uso y concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y de los derechos que esta otorga, al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la citada tarjeta, a fin de garantizar la igualdad de trato en la materia en todo el territorio.

Con dicha norma se pretende asegurar asimismo la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Y, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de dicho Real Decreto, que establece, que: *"Las administraciones públicas competentes dispondrán de un plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este real decreto, desde la fecha de su entrada en vigor".*

Y, teniendo en cuenta que, en la actualidad, todas las comunidades autónomas tienen una regulación propia aplicable a las tarjetas de estacionamiento, lo que supone diferencias de uso y de derechos entre los concesionarios, dependiendo del lugar donde resida o se desplace, lo que va en contra de los perseguidos principios de igualdad y no discriminación.

El presente Decreto, orientado a tales fines, vendría a sustituir al Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, publicado en el BORM de 25 de mayo de 2007.

TERCERO: MARCO LEGAL DE DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL EN LA MATERIA.

1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y ESTATUTO DE AUTONOMÍA. COMPETENCIAS ESTATALES Y AUTONÓMICA. LEGISLACIÓN.

1.1. De un lado, en cuanto al régimen competencial en la materia, el 9.2 de la Constitución Española atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; debiendo remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el art. 49 de la Constitución impone a los poderes públicos el impulso de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Por otro lado, destacar los preceptos en los que el constituyente consagra los principios generales que rigen en materia de Administración Local, a fin de que sean observados por el legislador en el ejercicio de sus competencias y en la regulación del régimen jurídico local.

El art. 137 de la Constitución, al establecer la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, precisa que todas esas entidades *"gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses"*. Reconocimiento que es reiterado en diversos preceptos del citado Texto, entre los que destaca el art. 140 que consagra el principio de garantía institucional de la autonomía local/municipal, al disponer que *"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales (...)"*.

A través de estos preceptos, la Constitución persigue definir y garantizar el contenido mínimo, alcance y límites de la autonomía local de los municipios, protección "constitucionalmente garantizada" que posteriormente ha sido confirmada y complementada con la regulación básica estatal y la reiterada doctrina jurisprudencial consolidada en la materia. (STS 28 de julio de 1981).

1.2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida como competencia exclusiva, entre otras, y a través del art. 10.uno.18 de su Estatuto de Autonomía, "la promoción e integración social de las personas con discapacidad".

Por otra parte, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (LSSRM), define los "servicios sociales especializados" como el nivel de intervención específico para la programación, implantación y gestión de aquellas actuaciones que, atendiendo a las características concretas de la situación de necesidad de la población a las que van dirigidas, no estén encomendadas a los servicios sociales de atención primaria (art. 10), e incluye dentro de los mismos, entre otros, los destinados al colectivo de las personas con discapacidad (art. 8.1.b)).

Así mismo, recoge en su art. 13, que: "1. *Los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento,*

rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad.
2. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado".

Finalmente indicar que, tal y como recoge la exposición de motivos de la norma que se informa, la Recomendación 98/376/CE del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, a fin de que dichas personas puedan disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que dan derecho las mismas.

2. COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS: LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA SOBRE RÉGIMEN LOCAL.

A continuación, hemos de referirnos a los siguientes textos atendiendo a la relevancia de los principios y derechos que en materia de régimen local regula, en los términos tuitivos y garantistas consagrados por el constituyente hacia la Autonomía Local.

CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL

El art. 3 define el concepto de autonomía local, entendiendo por tal *"el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes."*

Por su parte, el art. 4, al establecer el alcance que ha de tener la autonomía local, consagra el principio de subsidiariedad disponiendo que:

- *Las entidades locales han de tener "dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad".*
- *"El ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos."*
- Y *que "las competencias encomendadas a las Entidades locales, deben ser normalmente plenas y completas"*, sin que las mismas puedan se cuestionadas ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley.

El art. 6 impone expresamente a todos los poderes la obligación de consultar a las entidades locales *"a su debido tiempo y de forma apropiada, a lo largo de los procesos de planificación y de decisión para todas las cuestiones que les afectan directamente."*

Y por último, el art. 9, consagra el principio de autonomía presupuestaria o suficiencia financiera de las Entidades locales, previendo asimismo que los recursos económicos de estas sean *"proporcionales a las competencias previstas por la Constitución o por la Ley".*

Sobre este particular, destacar la previsión contenida en el apartado 5 del precepto dedicada a aquellas entidades locales *"financieramente más débiles"*, según la cual la protección a la mismas exige o requiere *"la adopción de procedimientos de compensación financiera, o de las medidas equivalentes, destinadas a corregir los efectos del desigual reparto de las fuentes potenciales de financiación, así como de las cargas que les incumben"*.

LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL)

El art. 25.1 recoge una cláusula de capacitación general que faculta a las Entidades Locales para que, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, promuevan actividades y presten servicios públicos que *"contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" en los términos de dicho precepto.*

En relación con este ámbito competencial, básico o esencial, y de conformidad con lo previsto en el art. 25.3 del citado texto legal, solo por Ley podrán determinarse las competencias municipales sobre las materias enunciadas en el art. 25.2., de conformidad con los principios establecidos en el art. 2 del mismo texto legal. Precepto que, a fin de garantizar la efectividad de la autonomía local constitucionalmente consagrada, conmina al legislador sectorial, estatal y autonómico, a *"asegurar a los Municipios, la Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente el círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

Indicar que el art. 25.2.e) de LRBRL recoge como competencia propia municipal "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de inclusión social", si bien, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local previó que *"Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativa a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social"*.

No obstante lo anterior, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medias urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en su artículo Único.Uno, vienen a matizar el régimen transitorio de dichas competencias, indicado que "continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales".

Asimismo, dispone el 24 de la LSSRM, que *"Las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:*

a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.

b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.

c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.

e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.

f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.

g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.

h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.

i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente".

Finalmente se ha de apuntar que el art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como ya hacía el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia para: "b*) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social"*

Y todo ello, teniendo en cuenta que el art. 1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, establece que las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las Leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la LRSAL, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2 de la LRBRL

QUINTO: ANÁLISIS BREVE DEL PROYECTO DE DECRETO. OBSERVACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS COMPETENCIAS Y LOS INTERESES MUNICIPALES.

El proyecto de referencia se aprueba en uso de la habilitación competencial atribuida a la Comunidad de Murcia por el art. 10.Uno.18 de nuestro Estatuto de Autonomía, estructurándose en diez artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única relativa a su entrada en vigor.

Como novedades, a destacar:

- Las referencias actualizadas a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- La configuración de los titulares del derecho a obtener la tarjeta con expresa referencia a que presenten movilidad reducida o ciertos problemas de agudeza visual, incluyéndose también dentro de los mismos a las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, y a aquellos que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local.

- Se incluyen ciertas puntualizaciones respecto de la limitación horaria, en el disfrute de los derechos de los titulares.

- Se introduce un nuevo artículo que recoge las obligaciones de los titulares.

- Y, se crea el Registro de Tarjetas de Estacionamiento (art. 9), y la figura de las tarjetas de estacionamiento provisionales, por razones humanitarias.

En cuanto a la incidencia del presente proyecto en las Corporaciones Locales de la Región:

- Dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus ordenanzas a las previsiones del Decreto, y de un año, para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el art. 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

- Pueden establecer, tal y como indica el art. 5h), otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento para las personas con movilidad reducida, distintas de las ya contempladas en el precepto.

- Siguen manteniendo la competencia para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, respecto de las personas que residan en su territorio, o tengan allí su domicilio social, o delegación o sucursal, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 7.

- Respecto del Registro de tarjetas de estacionamiento, se promoverán mecanismos de colaboración con las entidades locales.

SEXTO: CONCLUSIONES.

Tras el examen realizado del proyecto de Decreto sometido a informe, **hemos de concluir que el mismo mantiene las competencias en la materia atribuidas a los municipios por la norma anterior, otorgándole, si cabe, mayor autonomía al albor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, punto 2, o, en el art. 5.**

Sin perjuicio de lo anterior debe indicarse que:

1º) En la "Memoria de Análisis de Impacto Normativo" contenida en el expediente remitido a este Centro Directivo consta que se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.3 de la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad, debiéndose valorar si dicha participación de las Entidades Locales se estima como suficiente en el proceso de elaboración y aprobación de la norma. Y todo ello, a fin de garantizar y ser plenamente respetuosos con el derecho que asiste a las entidades locales a intervenir en los asuntos que afecten al ámbito de sus intereses y a ser consultadas, en la medida de lo posible, a su debido tiempo y de forma apropiada, en todas aquellas cuestiones que les afecten directamente, en cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local y del artículo 4.6 de la Carta Europea de Autonomía Local

2º) En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.1.a) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, que establece como funciones de dicho órgano, la emisión de informes sobre los "anteproyectos de Ley y los proyectos reglamentarios reguladores de los distintos sectores de la acción pública de la Administración regional que afecten al ámbito de competencias de la Administración Local", el proyecto objeto de este informe debería ser remitido al citado Consejo, a fin de evacuar el mencionado trámite.

Es todo cuanto procede informar por este Servicio en relación al asunto de referencia.

Murcia, 31 de marzo de 2016

VºBº

LA JEFE DE SERVICIO DE
ASESORAMIENTO A EE.LL.

LA ASESORA DE RÉGIMEN LOCAL

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Comunicaciones Interiores de la CARM	
Salida nº:	37439
Fecha:	08/04/2016

J. 13-4.16

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
De:	Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
Fecha:	*6 de abril de 2016.*
Asunto:	*Informe sobre la creación de nuevos puestos necesarios para la puesta en marcha del proyecto normativo que regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

TEXTO:

En relación con su comunicación interior de fecha 30 de marzo de 2016 por la que solicita informe de esta Dirección General sobre la creación de nuevos puestos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y una vez estudiada la documentación remitida, le comunico que:

Si bien, como manifiesta la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se amplían los supuestos de concesión de tarjetas de estacionamiento con respecto a la anterior normativa que va a sustituir el proyecto normativo y se crea un Registro de tarjetas de estacionamiento, no se concreta en ningún apartado de la Memoria el volumen de carga de trabajo que supondrá para la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS la nueva normativa, no resultando justificada la necesidad de personal adicional en la misma para la puesta en marcha del proyecto normativo.

No se expone los efectivos y naturaleza del personal que actualmente soporta la aplicación de la normativa vigente, la carga de trabajo que ello comporta, el incremento de la misma que va a representar la nueva normativa, y aquellos otros datos que permitan fundamentar la necesidad de personal adicional, así como la clase y número del mismo.

Por otra parte, la necesidad de contar con efectivos adicionales de recursos humanos, si fuera el caso de quedar justificada la misma, no aboca inexorablemente a la creación de nuevos puestos de trabajo, más en el contexto actual de contención del gasto público, pues previamente han de descartarse otras posibilidades de destinar efectivos a los Servicios correspondientes mediante los instrumentos de gestión de personal que proporciona la normativa de función pública (traslados, comisiones de servicio, adscripciones provisionales, cambios de imputación presupuestaria, etc.).

De esta manera la necesidad de contar con efectivos adicionales, si resultara acreditada justificadamente la misma, puede llevarse a cabo sin incorporar nuevo personal mediante

Recibí:

Fecha:

oferta de empleo público y sin necesidad de aumentar el gasto de personal.

Por ello y hasta tanto no conste en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo la justificación de la necesidad de contar con efectivos adicionales de recursos humanos y la justificación de la necesidad de crear dos puestos de auxiliar administrativo en la Unidad de Valoración de Murcia de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión para obtener los efectivos adicionales por agotamiento de la posibilidad de lograrlo mediante otros instrumentos de gestión de personal, no se podrá emitir el informe solicitado.

Fdo.:

Recibí:

Fecha:

Doc. 12 V-1615/16

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

COMUNICACIONES INTERIORES
DE LA C.A.R.M.
9 MAY 2016
Nº de SALIDA: 50614

239

IMAS

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: Director General de Administración Local

A: Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

---

TEXTO:

Adjuntas, se remiten certificaciones del Consejo Regional de Cooperación Local, celebrado el día 22 de abril de 2016, relativas a los siguientes asuntos:

.- Proyecto de Decreto por el que se regula el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

.- Borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Reciba un cordial saludo.

Murcia, 5 de Mayo de 2016

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
D.G. de Administración Local

240

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM
Salida Nº: 52170 /2016
Fecha: 12/05/2016

V. 12-5-16 A 13 mayo 2016

N/Referencia: SMN/mg

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

Para: **Director Gerente del IMAS**
De: **Secretaria General**
Fecha: 11 de mayo de 2015
Asunto: Certificaciones Consejo Regional de Cooperación Local

Le adjunto escrito del Director General de Administración Local en el que remite Certificaciones del Consejo Regional de Cooperación Local, que más abajo se detallan, por entender que se trata de asuntos de su competencia.

- Proyecto de Decreto por el que se regula el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Región de Murcia
Secretaría General

IMAS
Secretaría General Técnica
5 folios útiles

Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, y a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, acuerda informar favorablemente el Borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Consejo, en Murcia a 28 de abril de 2016.

Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Comunicaciones Interiores de la CARM	
Salida nº:	2446/2016
Fecha:	21-07-2016

V= 22-7-16

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
De:	Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
Fecha:	*18 de julio de 2016.*
Asunto:	*Informe sobre las necesidades de personal para la puesta en marcha del proyecto normativo que regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

TEXTO:

En relación con su comunicación interior de fecha 4 de julio de 2016, por la que se remite Proyecto de Decreto que regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como la memoria análisis de impacto normativo del mismo, y se solicita informe de esta Dirección General sobre las necesidades de personal, le comunico que:

El Informe de impacto presupuestario, contenido en la 8ª Memoria de Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con discapacidad, indica en su apartado 9 que la puesta en marcha de la nueva normativa no precisa de efectivos adicionales con respecto al departamento proponente, aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí requerirá personal adicional.

Ese personal adicional se concreta en dos auxiliares administrativos que serán provistos mediante redistribución interna del personal del IMAS, sin que se produzca creación de nuevos puestos de trabajo ni mayores costes de personal.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, en lo que se refiere al apartado 9 Recursos humanos del Informe de impacto presupuestario de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del citado proyecto.

Fdo:

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Región de Murcia

Recibí:

Fecha:

243

Región de Murcia
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 99920/2016

Fecha: 26/09/2016
S/Ref:
N/Ref: MPB48P

V= 28.9.16

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 26/9/2016

DE: DG PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

A: IMAS - INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN GERENCIAL/DIRECCIÓN GERENCIAL

ASUNTO: OBSERVACIONES DECRETO REGULACION TARJETA ESTACIONAMIENTO DISCAPACITADOS

Observaciones en respuesta a solicitud de informe sobre Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

El pasado 2 de agosto de 2016 se recibe en esta Dirección General, escrito remitido por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, al que se adjunta el proyecto de **"Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad"**, al objeto de solicitar de este Centro Directivo el informe al que alude la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, adjuntándose además la correspondiente **memoria económica** elaborada por esa Dirección del IMAS, e informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Una vez analizada la documentación recibida en lo que respecta a aquellas materias que son de competencia de esta Dirección General, se realizan las siguientes observaciones:

1ª) Según la Memoria económica remitida por el IMAS, el nuevo Decreto afectará a los presupuestos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS ya que será necesaria la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal, se requeriría la formalización de un contrato de servicios destinado al desarrollo de la correspondiente aplicación informática, cuyo gasto se estima en 18.000 euros sin IVA (21.780 euros con IVA), imputable a la partida 51.04.00.313O.627.00. A este respecto, cabe señalar que el programa presupuestario a cuyo cargo se realizaría el gasto carece de dotación presupuestaria en capítulo 6, por lo que sería necesaria la habilitación de la partida presupuestaria propuesta, así como su financiación mediante la oportuna modificación de crédito.

2ª) No se explica en la Memoria presentada el impacto económico para los ejercicios futuros de la entrada en vigor del Proyecto de Decreto, cuya incidencia sobre gastos se reconoce en el apartado h) de las conclusiones sobre impacto presupuestario de dicha Memoria.

En consecuencia, y con el fin de poder analizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para los ejercicios 2017 y siguientes, es necesario que por parte del IMAS se solicite nuevamente la emisión del Informe de esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, adjuntando una Memoria económica que incluya la explicación del impacto económico para los gastos futuros de la entrada en vigor del Proyecto de Decreto. Además, la emisión del Informe de esta Dirección General estará supeditada a la tramitación efectiva de la oportuna modificación de crédito que permita dotar la partida presupuestaria propuesta para soportar el gasto que supondrá en el presente ejercicio 2016 la puesta en marcha del mencionado Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

Murcia, a 21 de septiembre de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

08/11/2016 14:58:27
...autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Memoria económica relativa al proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

A) Oportunidad y motivación técnica de la norma.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Por su parte, el artículo 10.uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia considera competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma, entre otras referidas a la asistencia y bienestar social, la promoción e integración social de las personas con discapacidad, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de Personas con Discapacidad, la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Posteriormente, la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

impuso a los Municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

A la luz de la normativa recogida en los párrafos precedentes, se dictó el Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual estableció el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia.

Posteriormente, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Asimismo, la autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación que las administraciones públicas competentes tienen para adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto. Por lo tanto, se hace necesario adaptar el régimen jurídico de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia recogido en el Decreto 64/2007, de 27 de abril.

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.3 de la Ley
autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

B) Principales novedades de la norma y tabla de correspondencia entre los preceptos y evaluación de los gastos.

a. Principales novedades con respecto al anterior Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:

i. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

ii. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

iii. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local.

iv. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el Ayuntamiento donde resida la persona interesada en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto

es una ... electrónica administrativa archivada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensuen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 7.3 del presente decreto.

v. Condiciones de uso de la tarjeta: a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él. b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2.1. c) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

vi. Derechos ampliados o de nueva concesión a los titulares de tarjetas de estacionamiento: a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior; b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento; c) Estacionamiento de los

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 28.5 de la Ley
autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general; d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico"; e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad; f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

vii. Obligaciones del titular de la tarjeta de estacionamiento: a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas; b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior; c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad; d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento; e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia; f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico. Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento,

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

viii. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación. Asimismo, se amplía el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento 10 años, salvo que la discapacidad sea provisional en cuyo caso el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen.

ix. Registro de Tarjetas de Estacionamiento: 1. El Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia depende de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tiene como fin garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a sus titulares en todo su territorio; 2. En el Registro se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de las reguladas en este decreto. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia; 3.En el Registro se recogerán los datos desagregados por sexos, edades, tipo de discapacidad, así como por cualquier otro dato que se considere necesario y relevante para garantizar la efectividad de los derechos y mejorar la coordinación administrativa, siempre que así se haya acordado por la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del presente decreto; 4. Se promoverán los mecanismos de colaboración con las Entidades Locales así como los sistemas informáticos comunes necesarios, de forma que estas incorporen los datos de su municipio, accedan a la información contenida en el mismo a fin de garantizar el buen uso de las tarjetas de estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuniquen las sanciones administrativas impuestas; 5. Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan a efectos

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley
autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de protección de datos.

x. Los Ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

b. Tabla correspondencia entre preceptos proyecto de Decreto y evaluación de gastos:

Artículo proyecto Decreto	Tipo de gasto
Artículo 7, apartados 3 y 4.	Gastos de Personal
Artículo 8.1	Gastos de Personal
Artículo 9	Gastos corrientes

C) Impacto presupuestario.

Se puede concluir el siguiente impacto presupuestario:

a) El proyecto de Decreto implica nuevas necesidades de personal para la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS para la puesta en marcha del proyecto normativo, dado que supondrá un incremento cuantitativo de las solicitudes de dictámenes preceptivos y vinculantes para la concesión de la tarjeta a los que se refieren los artículo 7 y 8 del proyecto normativo, así como, por la llevanza del Registro de Tarjetas de Estacionamiento creado por el artículo 9. Sin embargo, no supondrá incremento de gasto de personal dado que la necesidad de personal será satisfecha mediante una redistribución interna del personal integrante del IMAS.

b) No obstante, afecta a los presupuestos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS ya que es necesaria la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal y no permanente, será necesario realizar un contrato de servicios. Se estima que será necesario un gasto de 18.000 € (21.780 € con IVA) para dicho desarrollo imputable a la partida 51.04.01.313N.227.07, proyecto de gasto 36023 (unidad de valoración de Murcia). Para el ejercicio 2017, que es para cuando se prevé la entrada en

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

vigor de la norma, se incluirá en el citado proyecto de gasto en los Presupuesto de dicho ejercicio una dotación por el citado importe en dicha partida.

c) No implica necesidades de nuevos recursos materiales, bastando con los actuales medios disponibles, así como tampoco supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades ni la modificación de las condiciones retributivas o la modificación de la prestación del servicio.

d) No se puede determinar en qué grado afectará a los presupuestos de los distintos ayuntamientos de la Región dado que, aunque se presupone un mayor volumen de concesión de tarjetas de estacionamiento dado que con el nuevo Decreto se amplían los supuestos de concesión de la misma, no se puede concretar el volumen de carga de trabajo que supondrá la nueva norma para los ayuntamientos y si ésta conllevará nuevas necesidades de personal y recursos materiales para los mismos.
Por otro lado, se ha suprimido con respecto al anterior Decreto la obligación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de editar y suministrar gratuitamente a los Ayuntamientos, previa solicitud, la siguiente documentación: Impreso normalizado de solicitud de tarjeta de estacionamiento; La Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad; Resumen de las condiciones de utilización de la Tarjeta, ya que la anterior regulación suponía la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de actividades competencia de los ayuntamientos de una forma totalmente ajena a los cauces y sistema de financiación establecidos pudiendo considerarse, incluso, una subvención en especie. Los costes que para los ayuntamientos conllevará esta medida se recogen en el cálculo de costes de cargas administrativas de la memoria de impacto normativo.

e) No existe cofinanciación comunitaria.

f) El impacto presupuestario no tiene incidencia en el déficit público.

g) Con respecto a la CARM no se prevé recaudación alguna. Con respecto a las actuaciones de los ayuntamientos no se puede afirmar rotundamente que no ya que pueden establecer tasas por la tramitación administrativa.

h) El proyecto normativo no afecta a los ingresos públicos presentes y futuros. Afectará a los gastos futuros, en concreto a los del ejercicio 2017 que es para cuando se prevé su entrada en vigor, dado que será necesario la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal y no permanente que no se extenderá a ejercicios futuros, será necesario realizar un contrato de servicios cuya incidencia en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se analizarán tras ser emitido el informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 35.5 de la Ley
autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

D) Gastos presupuestarios y fiscales.

De lo expuesto se pueden completar la siguiente tabla resumen de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Hacienda, de 6 de mayo de 1991, a la que se refiere expresamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN:

Otros gastos corrientes

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Cuantia gasto
Gastos de primer establecimiento	51.04.01.313N.227.07, proyecto de gasto 36023	18.000 € (21.780 € con IVA)

E) Financiación de los gastos del proyecto normativo.

La financiación de los gastos del proyecto normativo se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias actuales.

Gastos financiación	Gastos de personal	Gastos corrientes	Gastos de capital	Gastos fiscales	Total
	0,00 €	21.780,00 €	0,00 €	0,00 €	**21.780,00 €**
	Recursos generados	Con cargo a bajas	Nuevas dotaciones	Dotaciones actuales:	Total
	0,00 €	Ninguna baja	21.780,00 €	0,00 €	**21.780,00 €**

Murcia, con fecha y firma electrónica al margen izquierdo.

La Jefa del Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos

Subdirector General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Es una copia [illegible] por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE "DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

ANTECEDENTES

El 9 de noviembre de 2016 se recibe en esta Dirección General, escrito remitido por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, al que se adjunta el proyecto de **"Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad",** al objeto de solicitar de este Centro Directivo el informe al que alude la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, adjuntándose además la correspondiente **memoria económica** elaborada por esa Dirección del IMAS, e informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Una vez analizada la documentación recibida en lo que respecta a aquellas materias que son de competencia de esta Dirección General, se estima procedente emitir el siguiente:

INFORME

El Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable en el territorio de la Región de Murcia a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en el proyecto de Decreto para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Actualmente, la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad se encuentra regulada en el Decreto regional 64/2007, de 27 de abril, el cual estableció el régimen jurídico aplicable en el territorio de la Región de Murcia. Tanto la distribución equitativa de aparcamientos para discapacitados como la concesión de tarjetas de estacionamiento son competencias atribuidas por la normativa estatal a los Municipios. No obstante, la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, obliga a las administraciones públicas competentes a adaptar sus normas a las previsiones contenidas en este Real Decreto.

La Memoria económica del Proyecto de Decreto presentada por el IMAS, relaciona las principales novedades de la norma, de las cuales afirma que únicamente tendrá impacto presupuestario la creación del Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la CARM, el cual dependerá de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

21/11/2016 09:37:19
nente:
es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 29.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio,
utenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Según dicha Memoria, el proyecto de Decreto no precisa de recursos humanos adicionales, aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí estima un mayor gasto de personal que sin embargo podrá ser cubierto mediante redistribución interna de efectivos, sin que se produzca creación de nuevos puestos de trabajo ni mayores costes en este capítulo.

El nuevo Decreto afectará a los presupuestos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS ya que será necesario el desarrollo de un programa informático que permita la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal, se requeriría la formalización de un contrato de servicios destinado a la creación de la correspondiente aplicación informática, cuyo gasto se estima en 18.000 euros sin IVA (21.780 euros con IVA), exclusivamente para 2017 (ejercicio en el que se prevé entrará en vigor el proyecto de Decreto) e imputable según la Memoria presentada, a la partida 51.04.01.313N.22707, proyecto presupuestario 36023.

Además, en la Memoria económica del IMAS se hacen constar los siguientes aspectos relacionados con las posibles repercusiones de carácter presupuestario:

a) El proyecto de Decreto no implica necesidad de nuevos recursos materiales, bastando con los actuales medios disponibles, así como tampoco supone la creación, modificación o supresión de órganos o unidades, ni la modificación de condiciones retributivas ni de la prestación del servicio.
b) No se puede determinar en qué grado afectará a los presupuestos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
c) Se suprime con respecto al anterior Decreto la obligación por parte de la CARM de editar y suministrar gratuitamente a los Ayuntamientos, previa solicitud de éstos, los impresos de solicitud, las tarjetas de estacionamiento para discapacitados y el resumen de las condiciones de utilización de la Tarjeta, dado que tales actuaciones pueden considerarse subvención en especie. El coste que para los ayuntamientos supondrá esta medida se recoge, según el IMAS, en la Memoria de impacto normativo, que no ha sido recibida por esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
d) No existe cofinanciación comunitaria.
e) El impacto presupuestario no tiene incidencia en el déficit público.
f) No se prevé recaudación alguna por parte de la CARM, pero sí es posible en el caso de los Ayuntamientos puesto que éstos pueden establecer tasas por la tramitación administrativa.
g) El proyecto normativo no afecta a los ingresos públicos presentes y futuros. Se prevé su entrada en vigor para 2017, por lo que no existe impacto presupuestario para 2016. Se especifica que el impacto presupuestario citado sólo afectará a 2017, y no se extenderá más allá de dicho ejercicio.

No obstante, analizada la Memoria económica del IMAS por este centro directivo, **se observa lo siguiente**:

16 09:37:19 I
...ntenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

En el apartado b) de la sección relativa al "Impacto presupuestario" que supondrá la entrada en vigor del proyecto de Decreto, se imputa el gasto que derivará en la aplicación informática del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, al capítulo 2 de gastos del programa 313N, cuando, a nuestro juicio, y según se deduce del análisis de lo señalado en la citada memoria económica, el coste del contrato de servicios que se prevé formalizar ha de ser considerado una inversión. En ese caso, dicha imputación debería realizarse al capítulo 6 de inversiones.

En este sentido cabe señalar que, a fin de cubrir las posibles necesidades de financiación derivadas de la aplicación del presente Decreto, en los escenarios del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017 se ha dotado un nuevo proyecto por importe de 21.780 euros en la partida 510400.313N.64500, detrayendo este importe de la partida 510400.313N.22709 proyecto 36023, ya que el subconcepto 22707, citado en la Memoria, no cuenta con dotación inicial en el mismo programa y proyecto en el presupuesto de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y
FONDOS EUROPEOS
(documento firmado electrónicamente al margen)

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 8.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio,
autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9ª MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Fecha: 30/11/2016).

FICHA RESUMEN

Órgano impulsor:
Dirección General de Personas con Discapacidad.

Consejería proponente:
Instituto Murciano de Acción Social. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Título de la norma:
Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Fecha:
30 de noviembre de 2016

Oportunidad y motivación técnica:

Situación que se regula: En la actualidad, todas las comunidades y ciudades autónomas cuentan con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace.

Finalidad del proyecto:

Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Novedades introducidas: las principales novedades introducidas se pueden resumir en las siguientes:

a) Ampliación de los supuestos de hecho que dan lugar a la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento (personas con problemas de visión, personas físicas o jurídicas prestadoras de servicios sociales con transporte colectivo, tarjeta provisional por razones humanitarias).

b) Ampliación de derechos y condiciones de uso de la tarjeta.

c) Modificación obligaciones del titular de la tarjeta de estacionamiento.

d) Cambios en el régimen de vigencia de las tarjetas ampliándolo.

e) Creación del Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

f) Delimitación por los ayuntamiento de las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Motivación y análisis jurídico:

Tipo de norma: Decreto.

Competencia de la CARM: El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; El artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 abril, por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Estructura y contenido de la norma: La nueva norma se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

Normas cuya vigencia resulte afectada: Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Trámite de audiencia:

Se ha realizado trámite de audiencia a los interesados recogiéndose las alegaciones y propuestas de estos, así como, las razones o no de su aceptación en el anexo I de la presente memoria de impacto normativo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Informes recabados:

Se han recabado los siguientes informes o dictámenes:

- Informe de la Dirección General de Administración Local.
- Informe del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.
- Informe del Consejo Regional de Servicios Sociales.
- Informe del Consejo Regional de Cooperación Local.
- Informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se han de recabar los siguientes informes o dictámenes:

- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- Dictamen Consejo Económico y Social.
- Dictamen Consejo Jurídico.

Informe de cargas administrativas:

Supone una reducción de cargas administrativas. SI

Cuantificación estimada: **587.875,00 €.**

Incorpora nuevas cargas administrativas: SI

Cuantificación estimada: **1.992.500,00 €.**

Informe de impacto presupuestario:

Repercusión presupuestaria. Implica Gasto: SI

En recursos de personal: No, las necesidades serán cubiertas con redistribución interna de personal.

En contratación de servicios: 21.780,00 €.

En recursos materiales: No son necesarios nuevos recursos materiales.

Informe de impacto económico:

Efectos sobre la economía en general: La norma propuesta no tiene efectos significativos sobre la economía general.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Informe de impacto por razón de género:

Nulo.

Informe de impacto de diversidad de género:

Nulo.

Otros impactos y consideraciones:

a) Impacto en el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad

b) Menor impacto medioambiental.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

INDICE

A) OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA. 12
1. ¿Cuál es el problema que se pretende resolver o la situación que se quiere mejorar? 12
2. ¿Por qué es este momento el adecuado para enfrentarse a este problema o situación? 12
3. ¿Cuáles son las razones que justifican la aprobación de la norma? 13
4. ¿Qué colectivos o personas quedan afectadas por la norma que se pretende aprobar? Identificación de los sectores afectados, ¿cuál es la opinión que han manifestado los sectores afectados?, ¿han planteado reivindicaciones?, ¿cuáles?, ¿se aproxima la regulación al sentir de los ciudadanos y puede ser compartida por éstos? . 13
5. ¿Cuál es el interés público afectado por el problema o situación? 16
6. ¿Cuáles son los resultados y objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la normativa en cuestión? En la medida de lo posible los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, acotados en el tiempo, priorizados y coherentes, de tal forma que puedan ir acompañados de indicadores que permitan evaluar periódicamente su nivel de consecución e inobservancia 16
6.1. *Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Indicador: Porcentaje de personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para ser titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento a los que se les haya concedido la tarjeta en un plazo inferior a 3 meses desde su solicitud.* Se considerará como mínimo exigible que el 75% de las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos se les haya concedido la tarjeta en dicho periodo, y como óptimo el 100 % de los mismos. La medición de este indicador se realizará anualmente con base en los datos de los expedientes tramitados por los ayuntamientos 16
7. ¿Existen alternativas para la solución del problema que se pretende atajar con la norma o para afrontar la situación sobre la que se pretende incidir con la norma? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha elegido la que se presenta en la norma? 16
8. ¿Introduce la norma novedades técnicas en el ordenamiento jurídico? ¿Cuáles son? 17
9. ¿Es la propuesta normativa coherente con otras políticas públicas? 21
B) MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO. 23
1. ¿Qué competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la cual se pretende aprobar la disposición? 23
2. ¿Por qué se ha elegido ese tipo de norma, justificación del rango formal de la norma? Justificación de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma. 23
3. ¿Qué procedimiento se ha seguido para su elaboración y tramitación? 23
4. De forma previa a la elaboración del texto normativo, ¿Se ha efectuado algún tipo de consulta a los interesados para fomentar la participación de los mismos en la elaboración de la propuesta normativa? ¿Cuáles han sido sus observaciones y/o sugerencias?, ¿cuáles han sido los motivos para aceptar o rechazar las observaciones y/o sugerencias realizadas? 23
5. ¿Se ha efectuado algún tipo de trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo? ¿Cuáles han sido las audiencias que se han realizado? ¿Qué norma exigía tal audiencia? ¿Cuál ha sido el resultado de la audiencia? ¿Cuáles han sido las observaciones o comentarios que se han presentado durante la audiencia? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por los sujetos a los que se les ha dado audiencia? 24
6. ¿Qué informes o dictámenes se han solicitado? ¿Cuál es el carácter de los mismos? ¿Ha habido incidencias en la evacuación de los informes y dictámenes? ¿Cuáles? ¿Cuáles han sido las observaciones y comentarios que se han efectuado en los informes o dictámenes evacuados? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones y comentarios señalados por los órganos informantes? 24

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

6.1. Se han recabado los siguientes informes o dictámenes a la fecha de la presente memoria: 25
6.2. Quedan pendientes de recabar los siguientes informes y dictámenes:..... 25
7. ¿Cuáles son las disposiciones cuya vigencia resulta afectada? ¿En qué sentido? . 25
8. ¿La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria?..... 26
9. ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación? 26
10. ¿Cuál es la estructura de la nueva norma? ¿Se justifica el contenido con la estructura? ¿Cuál es el contenido de cada una de las partes?..... 26
11. ¿Cuáles son los elementos novedosos que se incorporan?..... 26
12. ¿Cuál es la previsión de entrada en vigor? Justificación de la vacatio legis. 27
13. Análisis del régimen transitorio si es que se recoge alguno. 27
13.1. La justificación del régimen transitorio establecido en la primera disposición transitoria, de las dos que la norma recoge, estriba en la necesidad de aplicar inmediatamente la nueva norma a las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma objeto de esta memoria de impacto..... 27
13.2. La justificación del régimen transitorio establecido en la disposición transitoria segunda es establecer un plazo para que los ayuntamientos de la Región adapten sus ordenanzas a las novedades introducidas por la nueva norma, para lo cual dispondrán de 6 meses desde la entrada en vigor de la norma, así como, determinen las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garanticen el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, disponiendo de un plazo de un año para estas dos últimas adaptaciones. El distinto plazo concedido se justifica en que la delimitación de las zonas del núcleo urbano, así como el garantizar las plazas mínimas, pueden conllevar actuaciones materiales e incluso urbanísticas y no tan sólo una adaptación normativa. 27
14. ¿Se crean nuevos órganos administrativos? Justificación. 27
15. Si la norma que se pretende aprobar supone el establecimiento de un servicio o de un procedimiento administrativo cuyo destinatario sea el ciudadano, las empresas o las Administraciones Públicas o suponga una modificación en cualquier sentido del existente, ¿Ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia?..... 28
16. Principio de necesidad – La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Será necesario por tanto identificar y definir el problema público, la realidad social o el compromiso político que requiere la intervención normativa y la enumeración de los objetivos que persigue la nueva regulación..... 28
17. Principio de proporcionalidad – La iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadas que permitan obtener el mismo resultado. Este principio quedará justificado mediante las referencias y las aclaraciones realizadas sobre las distintas alternativas..... 28
18. Principio de seguridad jurídica – La iniciativa normativa deberá ser coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, debiendo justificar tal coherencia..... 29
19. Principio de transparencia – Los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación deben ser definidos claramente. Se podrá hacer referencia a los objetivos señalados en la justificación de la oportunidad y motivación técnica..... 29
20. Principio de accesibilidad – Se justificará la existencia de mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa. Se podrá referenciar las consultas y la audiencia que se detalla en este bloque..... 29
21. Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo, se justificará esta simplicidad. 29

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

22. Principio de eficacia – La iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de los objetivos finales, siendo necesario aludir brevemente a ello. 30
C) INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS. 31
1. Identificación de cargas administrativas. 31
2. Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas. 33
3. Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa y la reducción de carga administrativa. 33
4. Conclusión del informe de cargas administrativas. 37
4.1. **Cargas administrativas que se han suprimido y/o reducido.** 37
4.2. **Cargas administrativas que se han mantenido o introducido.** 38
D) INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. 40
1. **¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?** Si existiera impacto presupuestario por afectar el proyecto normativo a los presupuestos de la CARM, será necesario identificar, mediante la partida presupuestaria afectada y cuantificar los gastos e ingresos presupuestarios, financieros o no financieros que pudiera generar el proyecto normativo, o bien justificar la imposibilidad de cuantificación de dicho impacto. Una vez cuantificado el impacto presupuestario habrá que determinar si el coste que supone puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario identificar las partidas presupuestarias afectadas especificando la respectiva valoración monetaria. Si el coste no puede ser financiado con los créditos presupuestarios disponibles sin recurrir a modificaciones presupuestarias, será necesario detallar la modificación que se propone, su cuantificación y su fuente de financiación. 40
1.1. El proyecto normativo no afecta al presupuesto del departamento impulsor dado que no se requiere personal adicional ni conlleva otros tipos de gasto. 40
2. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?** Tal circunstancia se deberá poner de manifiesto, así como la conformidad de los mismos a esta implicación y su cuantificación. 40
2.1. Si afecta a los presupuestos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS ya que es necesaria la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal y no permanente, será necesario realizar un contrato de servicios el cual requerirá informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. Se estima que será necesario un gasto de 18.000 € (21.780 € con IVA) para dicho desarrollo imputable a la partida 510400.313N.64500. 40
3. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?** 41
4. **¿Existe cofinanciación comunitaria?** 41
5. **¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?** Si el proyecto normativo implica operaciones de préstamo y anticipo que, por sus condiciones económicas o elevado grado de concesionalidad, puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público, se tendrá que detallar la información necesaria sobre su calificación. 42
5.1. El proyecto normativo no implica operaciones de préstamo y anticipo. 42
6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes. 42
6.1. El proyecto normativo no afecta a los ingresos públicos presentes o futuros. 42

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

6.2. Afectará a los gastos futuros, en concreto a los del ejercicio 2017 que es para cuando se prevé su entrada en vigor, dado que será necesario la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal y no permanente que no se extenderá a ejercicios futuros, será necesario realizar un contrato de servicios cuya incidencia en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se analizarán tras ser emitido el informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 42
7. **¿El proyecto normativo conlleva recaudación?** 42
8. **Recursos materiales.** 42
8.1. No son necesarios nuevos recursos materiales para la puesta en marcha del proyecto normativo, bastando con los actuales medios disponibles. 42
9. **Recursos humanos.** 43
9.1. **¿Es necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa contar con efectivos adicionales de recursos humanos?**: 43
9.1.1. No con respecto al departamento proponente. Sin embargo, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí requiere el siguiente personal adicional para la puesta en marcha del proyecto normativo: 43
En el ejercicio 2015 se han gestionado 1.965 tarjetas corroborando la información de las personas con discapacidad que solicitan la tarjeta de estacionamiento en el Ayuntamiento correspondiente, siendo preceptivo la constatación de la condición legal de persona con discapacidad, así como que reúne los requisitos para su obtención, por movilidad reducida con 7 puntos o más establecidos en los baremos. Esto ha sido asumido por un auxiliar administrativo. 43
A partir de ahora además de esas tarjetas por movilidad reducida se gestionarán las tarjetas por baja visión. El proceso en la obtención de estas últimas es diferente del anterior por ser la baja visión una condición exclusiva para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, por lo que a nivel administrativo el tratamiento y la gestión es diferente y conlleva un proceso más costoso en tiempo de dedicación y en complejidad. 43
En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida se considera a todos los efectos de los beneficios derivados de la movilidad. 43
En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por baja visión se considera sólo a efectos del beneficio de dicha tarjeta. 43
Esta circunstancia lleva consigo una mayor complejidad por tener un proceso de tratamiento diferente, es decir se tiene que dar de alta, posterior incoación, mover del archivo el expediente para prepararlo para los médicos EVO, asignación de cada expediente a médicos EVO, estos una vez revisados los informes lo remiten a administración, lo recepcionan en administración y se resuelve con un dictamen a efectos de tarjeta de estacionamiento, este dictamen se archiva en el expediente y se mueve al archivo. 43
Se ha estimado el número de nuevos usuarios que solicitaran la tarjeta de estacionamiento por baja visión en 2.630 afiliados a la ONCE y en la base de datos de personas con discapacidad con los códigos correspondientes a baja visión un total de 6.820 personas por lo que el número de solicitantes sería muy elevado. Comparando estos datos con los actuales y teniendo en cuenta que el proceso ha sido menos costoso en tiempos y en complejidad en 2015 informándose 1.965 tarjetas de estacionamiento, se justifica la propuesta de 2 auxiliares administrativos adicionales que desarrollen este tipo de trabajo. 44
No obstante, se estima que tomando como base el dato de los informes favorables emitidos en 2015 (1965), así como, el incremento que supondrán los nuevos colectivos a los que se amplía la concesión de la tarjeta de estacionamiento, se producirá un incremento en la emisión de tarjetas de estacionamiento en los años sucesivos. Así, se puede estimar este incremento entorno a un 25% habida cuenta de que, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, la población con problemas visuales dentro de las personas con discapacidad supone un 23,08 %, a lo que habría

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

de sumarse los centros susceptibles de solicitar la tarjeta de estacionamiento para transporte colectivo. Por lo tanto, se puede estimar la población beneficiaria directa por la concesión de una tarjeta de estacionamiento en un año normal entorno a unas 2.500 personas. 44
9.2. **¿La puesta en marcha de la nueva normativa supone un aumento en los costes del personal existente?** 44
9.2.1. No, ya que aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS necesitará de 2 auxiliares administrativos adicionales más, la necesidad de personal será satisfecha mediante una redistribución interna del personal integrante del IMAS..... 44
9.3. **¿Cuál es el gasto presupuestario total?** 45
9.3.1. No hay incremento del gasto con respecto al departamento proponente. Tampoco en materia de personal con respecto a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a la vista del punto 9.2. 45
9.4. **¿Cuál va a ser la forma de financiación de los mayores costes en personal?** No hay mayores costes de personal. 45
9.5. **¿Cuál va a ser la manera de provisión de los nuevos puestos?** En el supuesto de que la aprobación de la norma conlleve la creación de nuevos puestos, será necesario determinar los sistemas de provisión que se usarán, en especial si son por Oferta de Empleo Público..... 45
9.5.1. No se van a crear nuevos puestos 45
9.6. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de las condiciones retributivas será necesario determinar de forma expresa en este apartado la siguiente información:** 45
9.6.1. La norma no produce modificación alguna de las condiciones retributivas. 45
9.7. **Si la entrada en vigor de la norma que se pretende aprobar supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, será necesario especificar la siguiente información:** 45
9.7.1. No se crean, modifican o suprimen nuevos órganos o unidades. Sin embargo, si se crean nuevos puestos de trabajo respecto a cuyos datos nos remitimos a lo recogido en el punto 9.1 de la presente memoria. 45
9.8. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de la prestación del servicio, será necesario recoger en este apartado la siguiente información:** 45
9.8.1. No se produce la modificación del servicio. 45
E) INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO. 46
1. ¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado? 46
2. Efectos sobre los precios de productos y servicios 47
3. Efectos en la productividad de los trabajadores y empresas. 47
4. Efectos en el empleo. 47
5. Efectos sobre la innovación. 48
6. Efectos sobre los consumidores. 48
7. Efectos relacionados con la economía de otros Estados. 48
8. Efectos sobre las PYMES. 49
9. Efectos sobre la competencia en el mercado. 49
F) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO. 50
2. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de género. 50
3. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.** 51
4. Valoración del impacto de género. 51
G) OTROS IMPACTOS 53
H) INFORME DE IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO 54
2. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de la diversidad de género. 54

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.** 55
4. **Valoración del impacto de diversidad de género.** 55
ANEXO I 56
1. 1ª REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE DISTINAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA. 56
2. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, (FAMDIF/COCEMFE) POR PARTE DE SU OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD (OTAF) AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS). 58
"Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.* 62
1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos: 62
a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior. 62
b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento. 63
c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general. 63
d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico". 63
3. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS). 65
4. ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RETIMUR AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS). 67
ANEXO II 68
1. Informe de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad a efectos de salvaguardar el principio contenido en el artículo 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia. 68
2. Acta sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Regional de Servicios Sociales. 75

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. Acta sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad..... 81
4. Certificado del Consejo Regional de Cooperación Local..... 84
5. Informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, respecto a la forma de provisión de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución de la norma objeto de la memoria..... 85
6. Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública..... 86

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

A) OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

1. ¿Cuál es el problema que se pretende resolver o la situación que se quiere mejorar?

1.1. En la actualidad, todas las comunidades y ciudades autónomas cuentan con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace. Ante esta situación, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estableció unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

2. ¿Por qué es este momento el adecuado para enfrentarse a este problema o situación?

2.1. El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad. Como consecuencia de ello se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual, en su Disposición transitoria primera, establece que las administraciones públicas competentes dispondrán de un plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este real decreto, desde la fecha de su entrada en vigor. Dicha entrada en vigor se produjo el

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

24 de diciembre de 2014, por lo tanto, el plazo establecido finaliza el 24 de diciembre de 2015.

3. **¿Cuáles son las razones que justifican la aprobación de la norma?**

   3.1. Estamos ante una causa normativa ya que es la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, la que estableció que las administraciones públicas competentes, es decir, las comunidades autónomas y ayuntamientos, debían adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto.

4. **¿Qué colectivos o personas quedan afectadas por la norma que se pretende aprobar? Identificación de los sectores afectados, ¿cuál es la opinión que han manifestado los sectores afectados?, ¿han planteado reivindicaciones?, ¿cuáles?, ¿se aproxima la regulación al sentir de los ciudadanos y puede ser compartida por éstos?**

   4.1. Beneficiarios directos serían las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento. Durante el año 2015 se emitieron 1.965 informes favorables por parte de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad, por lo que se puede estimar que al año se emitirán, como mínimo, unas 1.965 tarjetas de estacionamiento a nivel Regional dado que con el nuevo Decreto de Tarjeta de Estacionamiento se ampliarán los titulares del derecho de tarjeta de estacionamiento con relación al vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, ya que se regulan 3 nuevos supuestos de concesión de dicho derecho, por lo que se estima que como mínimo éste será el número de beneficiarios directos de la norma. No obstante, el número de nuevos usuarios que solicitaran la tarjeta de estacionamiento por baja visión será muy elevado ya que pueden cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1056/2014 unos 2.630 afiliados a la ONCE, así como, en la base de datos de personas con discapacidad con los códigos correspondientes a baja visión hay un total de 6.820 personas, por lo que se puede estimar que unas 6.155 tarjetas serán emitidas en el primer año de vigencia del nuevo Decreto ((6.820 – 2630) + 1965).

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 Fax: 968 36 57 24

4.2. También se han de considerar beneficiarios directos las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento propietarias de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad y que presten servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia o servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. A la fecha de la presente memoria de impacto normativo existen el siguiente número de centros prestadores, distinguiendo los por tipo de prestación y colectivo, que encajan en la definición dada por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre:

Tipo centro/colectivo	P. MENTALES CRÓNICOS	P. DISCAPACIDAD	P. MAYORES
C101 (residencia)	7		
C121 (residencia <15)	5		
C120 (vt)	3		
C106 (CD)	15		
C107 (CO)	4		
C001 (resid. P. dicap. Física)		4	
C009 (CO P. dicap.)		30	
C038 (SEPAP/CEPAP)		3	
C027 (CD P. discap. Física)		10	
C005 (resid. <15 P. discap. Intelec)		7	
C008 (CD p. discap. Intelec)		18	
C004 (VT p. discap. Intelec)		14	
C002 (resid. P. discap. Intelec)		17	
C033 (respiro familiar)		12	
D002 (resid. P. mayores. Depend.)			55
D004 (apartm. Tutelados p. mayores depend.)			7
D005 (V. colectiva p. mayores)			5
D008 (CD p. mayores)			76
D020 (resid. Psicogeriatrica p. mayores depend.)			9
D024 (CD p. Alzheimer)			18
TOTAL	34	115	170

De lo anterior se deduce que existen los siguientes tipos de centros agrupados por familia de prestación y si pueden conllevar o no la posibilidad de transporte colectivo de sus usuarios

Total centros tipo atención residencial con posible transporte	116

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Total centros tipo atención residencial sin transporte	32
Total centros tipo CD	171
Total centros	319
Total centros con transporte	287

Por lo tanto se puede concluir de los datos anteriormente expuestos que actualmente existen 287 centros que pueden ser considerados beneficiarios directos de la norma objeto de esta memoria.

No se cuentan con datos que permitan la cuantificación del colectivo de personas que serían beneficiarios de la tarjeta de estacionamiento provisional.

4.3. Beneficiarios indirectos serán, los usuarios y usuarias de los servicios sociales que presten las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento propietarias de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad y que presten servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia o servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dado que con ello se potencia su autonomía personal, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad

4.4. En la elaboración de la norma propuesta se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma. Estas reuniones se han realizado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como, en relación con la citada Convención, por lo dispuesto por el artículo 3.k) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

5. **¿Cuál es el interés público afectado por el problema o situación?**

   5.1. El tratamiento, rehabilitación e integración social discapacitados, así como, prevención de la discapacidad (art. 13 Ley 3/2003).

6. **¿Cuáles son los resultados y objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la normativa en cuestión? En la medida de lo posible los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, acotados en el tiempo, priorizados y coherentes, de tal forma que puedan ir acompañados de indicadores que permitan evaluar periódicamente su nivel de consecución e inobservancia.**

   6.1. *Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Indicador: Porcentaje de personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para ser titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento a los que se les haya concedido la tarjeta en un plazo inferior a 3 meses desde su solicitud.* Se considerará como mínimo exigible que el 75% de las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos se les haya concedido la tarjeta en dicho periodo, y como óptimo el 100 % de los mismos. La medición de este indicador se realizará anualmente con base en los datos de los expedientes tramitados por los ayuntamientos.

7. **¿Existen alternativas para la solución del problema que se pretende atajar con la norma o para afrontar la situación sobre la que se pretende incidir con la norma? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha elegido la que se presenta en la norma?**

   7.1. No realizar modificación normativa alguna sobre el vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Lo anterior supondría una dejación de responsabilidad por parte de la Administración regional, contraviniendo la Ley 3/2003, de 10 abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD), así como lo dispuesto por la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 · 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

personas con discapacidad. Asimismo, impediría que los ayuntamientos de la Región pudieran conceder tarjetas de estacionamiento a personas físicas y jurídicas que, con arreglo a los nuevos requisitos introducidos por el citado Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, son titulares del derecho a obtener dicha tarjeta.

8. ¿Introduce la norma novedades técnicas en el ordenamiento jurídico? ¿Cuáles son?

8.1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

8.2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

8.3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

8.4. *Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.* La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el Ayuntamiento donde resida la persona interesada en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensúen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 7.3 del presente decreto.

8.5. Condiciones de uso de la tarjeta: a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él. b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2.1. c) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

8.6. Derechos ampliados o de nueva concesión a los titulares de tarjetas de estacionamiento: a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior; b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento; c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general; d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico"; e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad; f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

8.7. Obligaciones del titular de la tarjeta de estacionamiento: a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas; b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior; c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad; d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento; e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia; f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico. Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

8.8. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación. Asimismo, se amplía el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento 10 años, salvo que la discapacidad sea provisional en cuyo caso el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen.

8.9. *Registro de Tarjetas de Estacionamiento:* 1. El Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia depende de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tiene como fin garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a sus titulares en todo su territorio; 2. En el Registro se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente decreto,

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de las reguladas en este decreto. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia; 3.En el Registro se recogerán los datos desagregados por sexos, edades, tipo de discapacidad, así como por cualquier otro dato que se considere necesario y relevante para garantizar la efectividad de los derechos y mejorar la coordinación administrativa, siempre que así se haya acordado por la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del presente decreto; 4. Se promoverán los mecanismos de colaboración con las Entidades Locales así como los sistemas informáticos comunes necesarios, de forma que estas incorporen los datos de su municipio, accedan a la información contenida en el mismo a fin de garantizar el buen uso de las tarjetas de estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuniquen las sanciones administrativas impuestas; 5. Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan a efectos del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de protección de datos.

8.10. Los Ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

9. ¿Es la propuesta normativa coherente con otras políticas públicas?

Si, la norma propuesta es coherente con otras políticas públicas. En concreto con:

9.1. Lo dispuesto por el propio Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el cual establece en su artículo 22.1 a que *"...los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes,*

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

9.2. Lo dispuesto por la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, que en su artículo 6.3.i) establece como competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) *"Velar por la sostenibilidad del sistema de transporte y la accesibilidad de todos los usuarios a los modos de transporte e infraestructuras disponibles, con supresión de las barreras arquitectónicas que dificulten la movilidad, con especial empeño en atender a los derechos que en este tema demandan las personas con dificultades de desplazamiento"*.

9.3. Y con lo dispuesto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que recoge como uno de sus principios inspiradores la promoción de las condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

B) MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

1. **¿Qué competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la cual se pretende aprobar la disposición?**

   El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en la promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

   El artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 abril, por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

2. **¿Por qué se ha elegido ese tipo de norma, justificación del rango formal de la norma? Justificación de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.**

   2.1. El artículo 22.12 de la 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece como competencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el ejercer la potestad reglamentaria, salvo en los casos en que ésta se encuentre específicamente atribuida al Presidente de la Comunidad Autónoma o a los consejeros.

3. **¿Qué procedimiento se ha seguido para su elaboración y tramitación?**

   3.1. Se ha seguido el establecido por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

4. **De forma previa a la elaboración del texto normativo, ¿Se ha efectuado algún tipo de consulta a los interesados para fomentar la participación de los mismos en la elaboración de la propuesta normativa? ¿Cuáles han sido sus observaciones y/o sugerencias?, ¿cuáles han sido los motivos para aceptar o rechazar las observaciones y/o sugerencias realizadas?**

   4.1. En la elaboración de la norma propuesta se han realizado consultas a la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma.

4.2. Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

5. ¿Se ha efectuado algún tipo de trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo? ¿Cuáles han sido las audiencias que se han realizado? ¿Qué norma exigía tal audiencia? ¿Cuál ha sido el resultado de la audiencia? ¿Cuáles han sido las observaciones o comentarios que se han presentado durante la audiencia? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por los sujetos a los que se les ha dado audiencia?

5.1. En la elaboración de la norma propuesta se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma. Estas reuniones se han realizado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como, en relación con la citada Convención, por lo dispuesto por el artículo 3.k) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se ha prescindido del trámite de audiencia directo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53.3.d) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

5.2. Se ha dado cuenta al Consejo de Administración del Instituto Murciano de Acción Social en diciembre de 2015.

5.3. Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

6. ¿Qué informes o dictámenes se han solicitado? ¿Cuál es el carácter de los mismos? ¿Ha habido incidencias en la evacuación de los informes y

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

dictámenes? ¿Cuáles? ¿Cuáles han sido las observaciones y comentarios que se han efectuado en los informes o dictámenes evacuados? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones y comentarios señalados por los órganos informantes?

6.1. Se han recabado los siguientes informes o dictámenes a la fecha de la presente memoria:

- Informe de la Dirección General de Administración Local (art. 3 Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia) de carácter facultativo y no vinculante (se anexa). Dicho informe es favorable, sólo matizando si la participación dada hasta la fecha a las Entidades Locales se consideraba suficiente. Al respecto señalar que se dio participación inicial a las Entidades Locales de la Región a través de su Federación, lo que no obsta para que ellas puedan en cualquier momento del procedimiento de tramitación de la norma poner de manifiesto sus consideraciones, las cuales serán tenidas en cuenta habida cuenta la incidencia del proyecto normativo en sus competencias.
- Informe favorable del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad (Art. 9 D. 95/2004) con carácter preceptivo y no vinculante (se anexa).
- Informe favorable del Consejo Regional de Servicios Sociales (art. 3 D. 37/1987) con carácter preceptivo y no vinculante (se anexa).
- Informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Local (art. 3.1.a) Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local), de carácter preceptivo y no vinculante.
- Informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, respecto a la forma de provisión de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución de la norma objeto de la memoria (se anexa).
- Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

6.2. Quedan pendientes de recabar los siguientes informes y dictámenes:

- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería (art. 53 Ley 6/2004, de 28 de diciembre) con carácter preceptivo.
- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos (art. 7.1.f) Ley 4/2004, de 22 de octubre).
- Dictamen preceptivo del Consejo Económico y Social (art. 5 a) Ley 3/1993, de 16 de julio.
- Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico art. 12. 5 Ley 2/1997, de 19 de mayo.

7. ¿Cuáles son las disposiciones cuya vigencia resulta afectada? ¿En qué sentido?

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

7.1. Quedaría derogado en su totalidad el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Se ha optado por su derogación total en vez de por una modificación parcial por el número e importancia de las novedades introducidas por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como porque, según las directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, han de evitarse las modificaciones múltiples ya que suponen alteran el principio de división material del ordenamiento y perjudican el conocimiento y localización de las disposiciones modificadas.

8. ¿La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria?

8.1. Tanto el borrador de decreto objeto de esta memoria, como el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que aquél derogará, parten de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación 2008/2005/CE.

9. ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación?

No existe el deber de comunicar la norma que se propone a las instituciones comunitarias.

10. ¿Cuál es la estructura de la nueva norma? ¿Se justifica el contenido con la estructura? ¿Cuál es el contenido de cada una de las partes?

10.1. La nueva norma se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

10.2. Se ha seguido la ordenación interna que establece la directriz número 19 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

11. ¿Cuáles son los elementos novedosos que se incorporan?

Nos remitimos a lo expuesto en el número 8 del apartado A) oportunidad y motivación técnica de la presente memoria de impacto normativo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

12. ¿Cuál es la previsión de entrada en vigor? Justificación de la vacatio legis.

12.1. Se prevé que entre en vigor la norma para marzo de 2017.

12.2. Se ha establecido una vacatio legis de un mes para que tras la publicación se dé un adecuado conocimiento de la misma por la ciudadanía y los ayuntamientos, parte fundamental en su ejecución.

13. Análisis del régimen transitorio si es que se recoge alguno.

13.1. La justificación del régimen transitorio establecido en la primera disposición transitoria, de las dos que la norma recoge, estriba en la necesidad de aplicar inmediatamente la nueva norma a las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma objeto de esta memoria de impacto.

13.2. La justificación del régimen transitorio establecido en la disposición transitoria segunda es establecer un plazo para que los ayuntamientos de la Región adapten sus ordenanzas a las novedades introducidas por la nueva norma, para lo cual dispondrán de 6 meses desde la entrada en vigor de la norma, así como, determinen las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garanticen el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, disponiendo de un plazo de un año para estas dos últimas adaptaciones. El distinto plazo concedido se justifica en que la delimitación de las zonas del núcleo urbano, así como el garantizar las plazas mínimas, pueden conllevar actuaciones materiales e incluso urbanísticas y no tan sólo una adaptación normativa.

14. ¿Se crean nuevos órganos administrativos? Justificación.

14.1. No se crean nuevos órganos manteniéndose la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, como órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar y realizar el seguimiento de la norma, con la misma composición y funciones que ya tenía en el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

15. **Si la norma que se pretende aprobar supone el establecimiento de un servicio o de un procedimiento administrativo cuyo destinatario sea el ciudadano, las empresas o las Administraciones Públicas o suponga una modificación en cualquier sentido del existente, ¿Ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia?**

15.1. La norma que se propone supone el establecimiento de un servicio cuyo destinatario principal es el ciudadano, e indirectamente los ayuntamientos que serán los encargados de la concesión de las tarjetas de estacionamiento.

15.2. No se ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN:

16. **Principio de necesidad – La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Será necesario por tanto identificar y definir el problema público, la realidad social o el compromiso político que requiere la intervención normativa y la enumeración de los objetivos que persigue la nueva regulación.**

Con la normativa propuesta se da cumplimiento al principio de necesidad dado que, como se ha definido en los puntos uno y tres del apartado A) Oportunidad y Motivación Técnica, existe una situación de hecho que demanda la intervención de la Administración Regional. Asimismo, los objetivos que se persiguen con la norma propuesta han quedado definidos en el punto 6 del citado apartado A) de esta memoria al que nos remitimos.

17. **Principio de proporcionalidad – La iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadas que permitan obtener el mismo resultado. Este principio quedará justificado mediante las referencias y las aclaraciones realizadas sobre las distintas alternativas.**

La normativa propuesta es el instrumento más adecuado y la alternativa menos distorsionadora, como ha quedado acreditado en el punto 7 del apartado A) de la presente memoria.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

18. Principio de seguridad jurídica – La iniciativa normativa deberá ser coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, debiendo justificar tal coherencia.

La iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico como ya se expuso en el apartado A).9 de esta memoria, de modo que se pretende generar un marco normativo estable en la materia que se regula, como también se señaló en el punto A).3 como una de las razones que justificaban la elaboración de la norma.

19. Principio de transparencia – Los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación deben ser definidos claramente. Se podrá hacer referencia a los objetivos señalados en la justificación de la oportunidad y motivación técnica.

Los objetivos de la norma propuesta, y su justificación, han sido establecidos de una forma clara en el punto 6 del apartado A) de esta memoria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se procedió a la publicación el 30 de marzo de 2016 del borrador de la norma y de la MAIN correspondiente en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto, sección iniciativas normativas (http://transparencia.carm.es/web/transparencia/iniciativas-normativas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

20. Principio de accesibilidad – Se justificará la existencia de mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa. Se podrá referenciar las consultas y la audiencia que se detalla en este bloque.

En la elaboración de la norma propuesta se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma. Estas reuniones se han realizado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como, en relación con la citada Convención, por lo dispuesto por el artículo 3.k) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

21. Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo, se justificará esta simplicidad.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

La norma que se propone tiende a cumplir el principio de simplicidad. Así, la estructura de la norma ha tendido a establecer un marco normativo sencillo a los distintos sujetos implicados: destinatarios, órganos gestores y otros sectores implicados.

22. **Principio de eficacia – La iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de los objetivos finales, siendo necesario aludir brevemente a ello.**

El cumplimiento del principio de eficacia por la normativa propuesta ha quedado acreditado en el apartado A) de esta memoria en los apartados referidos a los fines y objetivos de la norma. Asimismo, también se ha acreditado el cumplimiento de dicho principio en el apartado C) de esta memoria al justificar las cargas que se mantienen.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

C) INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

1. Identificación de cargas administrativas.

1.1. Solicitud de la persona interesada o de su representante legal.

1.2. Fotocopia del DNI del solicitante o, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.

1.3. Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por la dicha Entidad.

1.4. Cuando se solicite la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

1.5. 2 Fotografías tamaño carné en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

1.6. En su caso, copia del documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica.

1.7. Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

1.8. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas de la tarjeta de estacionamiento debidamente firmada por su titular o representante legal y plastificada.

1.9. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas del resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

1.10. Solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento de la persona interesada o de su representante legal cada 3 años.

1.11. Fotocopia del DNI del solicitante o, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad (para renovación tarjeta).

1.12. Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad (para renovación tarjeta).

1.13. Cuando se renueve la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante (para renovación tarjeta).

1.14. 2 Fotografías tamaño carné en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica (para renovación tarjeta).

1.15. En su caso, documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica (para renovación tarjeta).

1.16. Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento (para renovación tarjeta).

1.17. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

2. Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas.

Partiendo de la base que la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, no son de aplicación directa a los ayuntamientos de la Región y que éstos son los encargados de la tramitación y concesión de las tarjetas de estacionamiento, estas son los siguientes mecanismos de reducción de cargas administrativas que pueden ser aplicados unilateralmente por la CARM:

2.1. Presentación de copias simples (sin compulsa).

2.2. Reducción de la frecuencia de presentación de los datos o documentos o la ampliación de los plazos de validez.

2.3. Coordinación efectiva entre órganos.

3. Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa y la reducción de carga administrativa.

Durante el año 2015 se emitieron 1.965 informes favorables por parte de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad, por lo que se puede estimar que al año se emitirán, como mínimo, unas 1.965 tarjetas de estacionamiento a nivel Regional dado que con el nuevo Decreto de Tarjeta de Estacionamiento se ampliarán los titulares del derecho de tarjeta de estacionamiento con relación al vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, puesto que se regulan 3 nuevos supuestos de concesión de dicho derecho, por lo tanto se estima que como mínimo éste será el número de beneficiarios directos de la norma. No obstante, el número de nuevos usuarios que solicitaran la tarjeta de estacionamiento por baja visión será muy elevado ya que pueden cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1056/2014 unos 2.630 afiliados a la ONCE, así como, en la base de datos de personas con discapacidad con los códigos correspondientes a baja visión hay un total de 6.820 personas, por lo que se puede estimar que unas 6.155 tarjetas serán emitidas en el primer año de vigencia del nuevo Decreto ((6.820 – 2630) + 1965). Si a lo anterior añadimos que se han estimado en la delimitación del colectivo afectado por la norma unos 287 centros que podrán solicitar tarjeta para transporte colectivo, se puede estimar que el primer año de vigencia se emitirán en torno a unas 6.500 tarjetas de estacionamiento a nivel Regional (6.155+287).

No obstante, se estima que tomando como base el dato de los informes favorables emitidos en 2015 (1965), así como, el incremento que supondrán los nuevos colectivos a los que se amplía la concesión de la tarjeta de estacionamiento, se producirá un incremento en la emisión de tarjetas de estacionamiento en los años sucesivos. Así, se puede estimar este incremento entorno a un 25% habida cuenta de que, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, la población con problemas visuales dentro de las personas con discapacidad supone un 23,08 %, a lo que habría de sumarse los centros susceptibles de solicitar la tarjeta de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 · 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 · Fax: 968 36 57 24

estacionamiento para transporte colectivo. Por lo tanto, se puede estimar la población beneficiaria directa por la concesión de una tarjeta de estacionamiento en un año normal entorno a unas 2.500 personas.

Los citados informes (incluyendo tanto favorables como desfavorables) fueron emitidos conforme a la siguiente distribución por municipio (se incluyen tanto favorables como desfavorables con distinción de sexos):

DESCRIPCION	total	H	M
Ayuntamiento de Abanilla	19	13	6
Ayuntamiento de Abarán	36	22	14
Ayuntamiento de Águilas	28	15	13
Ayuntamiento de Albudeite	1	1	
Ayuntamiento de Alcantarilla	29	18	11
Ayuntamiento de Aledo	7	2	5
Ayuntamiento de Alguazas	45	24	21
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	49	34	15
Ayuntamiento de Archena	104	59	45
Ayuntamiento de Beniel	4	2	2
Ayuntamiento de Blanca	8	3	5
Ayuntamiento de Bullas	54	35	19
Ayuntamiento de Calasparra	8	6	2
Ayuntamiento de Campos del Río	11	6	5
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	26	15	11
Ayuntamiento de Cehegín	8	5	3
Ayuntamiento de Ceutí	16	11	5
Ayuntamiento de Cieza	136	69	67
Ayuntamiento de Fortuna	19	8	11
Ayuntamiento de Fuente Alamo	24	18	6
Ayuntamiento de Jumilla	10	5	5
Ayuntamiento de La Unión	14	12	2
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	106	59	47
Ayuntamiento de Librilla	14	11	3
Ayuntamiento de Lorca	81	50	31
Ayuntamiento de Lorquí	12	9	3
Ayuntamiento de Los Alcázares	24	14	10
Ayuntamiento de Mazarrón	71	40	31
Ayuntamiento de Molina de Segura	120	62	58
Ayuntamiento de Moratalla	5	2	3
Ayuntamiento de Mula	15	9	6
Ayuntamiento de Murcia	551	285	266
Ayuntamiento de Pliego	4	2	2
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	34	20	14
Ayuntamiento de Ricote	9	5	4
Ayuntamiento de San Javier	42	25	17
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	25	9	16
Ayuntamiento de Santomera	15	13	2
Ayuntamiento de Torre Pacheco	29	18	11
Ayuntamiento de Totana	45	24	21
Ayuntamiento de Villanueva del Segura	2	2	
Ayuntamiento de Cartagena	151	80	71

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

DESCRIPCION	total	H	M
Ayuntamiento de Yecla	17	ND	ND
TOTAL	2028	1122	889

3.1. Solicitud de la persona interesada o de su representante legal:

3.1.1. Solicitud presencial: 80 € X 2.500 tarjetas anuales estimadas = 200.000,00 €

3.2. Documentos que acompañan a la solicitud de tarjeta de estacionamiento (números 1.2 a 1.7 de este informe de cargas administrativas):

3.2.1. Solicitud tarjeta: (80 € X 2.500) + (5 € X 5 documentos) X 2.500)) = 262.500,00€.

3.3. Con respecto al primer borrador que se realizó antes de la elaboración de la presente memoria de análisis de impacto normativo se ha eliminado la necesidad de que las fotocopias de los documentos que se aporten hayan de ser compulsadas, en concreto de los documentos enumerados en los puntos 1.2, 1.6 y 1.7 de este informe de cargas administrativas. Por lo tanto se ha producido la siguiente reducción de cargas: Ahorro en solicitud, por no presentar fotocopias compulsadas: (3 fotocopias X 1€) X 2.500= 7.500,00 €.

3.4. También se consideran cargas administrativas, aunque no lo realice un ciudadano o empresa, los documentos que las ayuntamientos han de entregar al ciudadano y demás actuaciones a los que les obliga el nuevo Decreto (excluyendo la simple tramitación administrativa). Así, se considera carga la entrega a su titular de la tarjeta de estacionamiento (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a formalización en documento público de hechos o documentos: 500€). 500€ X 2.500 = 1.250.000,00 €.

3.5. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas del resumen de las condiciones de utilización de la tarjeta de estacionamiento en los distintos estados miembros de la Unión Europea (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la información a terceros: 100€). 100€ X 2.500 = 250.000,00 €.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3.6. Solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento. Con respecto al primer borrador que se realizó antes de la elaboración de la presente memoria de análisis de impacto normativo se ha pasado de exigir una renovación mínima cada 3 años, al igual que en el anterior Decreto 64/2007, de 27 de abril, a renovarse cada 10 años. Por lo tanto se ha producido al ampliar la vigencia hasta los 10 años (1/3 – 1/10 = 0,23 veces al año reducidas):

3.6.1. Solicitud presencial: 80 € X 2.500 tarjetas anuales estimadas = 200.000,00 € X 0,23 = 46.000,00 € de reducción de carga para los ciudadanos.

3.7. Lo anterior también supone un ahorro con respecto a los documentos administrativos que se deberían aportar junto con la solicitud de renovación. (números 1.1 a 1.16 de este informe de cargas administrativas):

3.7.1. Solicitud tarjeta: (80 € X 2.500) + (5 € X 5 documentos) X 2.500)) = 262.500,00€ X 0,23 = 60.375,00 € totales de reducción de carga administrativa con la ampliación de la vigencia a 10 años.

3.8. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

3.8.1. (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la obligación de comunicar o publicar: 100€. Se multiplica por el doble de las tarjetas al incluir la comunicación también las denegaciones, renovaciones, sanciones etc.): 100€ X (2 X 2.500) = 500.000,00 €.

3.8.2. Ahora bien, dado que la llevanza del Registro y las comunicaciones con él se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €):((2 X2.500) X 50) + ((2 X2.500) X 4) = 250.000 + 20.000 = 270.000,00 €. Quedando por tanto la carga reducida a 230.000,00 €.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3.9. Por último, se ha establecido también una coordinación efectiva entre órganos CARM, entes locales y asociaciones del sector de la discapacidad, mediante la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento. Esto supone, por lo tanto, la implantación de una tramitación proactiva (por asimilación de coste) con la siguiente reducción de carga administrativa: 100 € X 2.500 = 250.000,00 €.

4. Conclusión del informe de cargas administrativas.

4.1. **Cargas administrativas que se han suprimido y/o reducido.**

4.1.1. Ahorro en solicitud, por no presentar fotocopias compulsadas (punto 3.3): **Posible ahorro para el destinatario de la norma**: 3 fotocopias X 1€ = **3€**; **Ahorro total** (3 fotocopias X 1€) X 2.500= **7.500,00 €.**

4.1.2. Reducción al ampliar la vigencia a 10 años 1/3 – 1/10 = 0,23 veces al año reducidas) (puntos 3.6 y 3.7): Solicitud tarjeta: (80 € X 2.500) + (5 € X 5 documentos) X 2.500)) = 262.500,00€ X 0,23 = **60.375,00 € totales de reducción de carga administrativa**. **Ahorro individual** 38.640,00 € / 2.500 = **24,15€.**

4.1.3. Llevanza del Registro y las comunicaciones con él se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €) (punto 3.8):((2 X2.500) X 50) + ((2 X2.500) X 4) = 250.000 + 20.000 = **270.000,00 € de reducción de carga total**. **Ahorro por ayuntamiento 6.000,00 €.**

4.1.4. Coordinación efectiva entre órganos CARM, entes locales y asociaciones del sector de la discapacidad, mediante la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento. Esto supone, por lo tanto, la implantación de una tramitación proactiva (por asimilación de coste) con la siguiente reducción de carga administrativa: 100 € X 2.500 = **250.000,00 € Ahorro total.**

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.1.5. Cuantificación total de la reducción de cargas administrativas: **587.875,00 €**.

4.2. **Cargas administrativas que se han mantenido o introducido.**

4.2.1. Solicitud de tarjeta de estacionamiento y documentos que acompañan a la solicitud de tarjeta de estacionamiento (números 3.1 y 3.2). Teniendo en cuenta que el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no es de aplicación a los ayuntamientos de la Región y que éstos son los encargados de la tramitación y concesión de las tarjetas de estacionamiento, no se puede contemplar por el nuevo Decreto una tramitación electrónica que evite la presentación telemática ya que habrán de ser los ayuntamientos quienes la establezcan. Así: (80 € X 2.500) + (5 € X 5 documentos) X 2.500)) = **262.500,00€ carga total del colectivo.**

4.2.2. Entrega por el ayuntamiento a su titular de la tarjeta de estacionamiento y del resumen de las condiciones de utilización de la tarjeta de estacionamiento en los distintos estados miembros de la Unión Europea (puntos 3.4 y 3.5). Se ha de mantener ya que este documento es el que posibilita el ejercicio del derecho del titular de la tarjeta, así como, la información de cómo puede usarla es indispensable para un correcto ejercicio de su derecho. (500€ X 2.500)+ (100€ X 2.500)= = **1.500.00,00 €.**

4.2.3. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento (punto 3.8). Se ha de mantener esta carga ya que la finalidad es que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

de estacionamiento de modo que se eviten fraudes. Asimismo, se pretende a través de este control favorecer una mayor coordinación entre los ayuntamientos de la Región de forma que se facilite el ejercicio del derecho a la tarjeta de estacionamiento en cualquier, así como, se evita la necesidad de renovar periódicamente la tarjeta de estacionamiento aunque las circunstancias de su concesión no hayan variado en dicho periodo de tiempo. (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la obligación de comunicar o publicar: 100€. Se multiplica por el doble de las tarjetas al incluir la comunicación también las denegaciones, renovaciones, sanciones etc.): 100€ X (2 X 2.500) = 500.000,00 €. Ahora bien, dado que la llevanza del Registro y las comunicaciones con él se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €):((2 X2.500) X 50) + ((2 X2.500) X 4) = 250.000 + 20.000 = 270.000 €. Quedando por tanto la **carga total reducida a 230.00, 00 €.**

4.2.4. Cuantificación total de cargas administrativas que se crean y se mantienen: **1.992.500,00 €.** De la anterior cuantía, la carga que habrán de soportar los **ciudadanos** asciende a **262.500,00€** y por parte de los **ayuntamientos 1.730.000,00€**.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

D) INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes, es decir, referidos al presupuesto que se encuentre en vigor, como futuros.

Los costes de personal que pudiera generar el proyecto normativo se cuantificarán de forma detallada y separada.

1. **¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?** Sí existiera impacto presupuestario por afectar el proyecto normativo a los presupuestos de la CARM, será necesario identificar, mediante la partida presupuestaria afectada y cuantificar los gastos e ingresos presupuestarios, financieros o no financieros que pudiera generar el proyecto normativo, o bien justificar la imposibilidad de cuantificación de dicho impacto. Una vez cuantificado el impacto presupuestario habrá que determinar si el coste que supone puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario identificar las partidas presupuestarias afectadas especificando la respectiva valoración monetaria. Si el coste no puede ser financiado con los créditos presupuestarios disponibles sin recurrir a modificaciones presupuestarias, será necesario detallar la modificación que se propone, su cuantificación y su fuente de financiación.
   1.1. El proyecto normativo no afecta al presupuesto del departamento impulsor dado que no se requiere personal adicional ni conlleva otros tipos de gasto.

2. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?** Tal circunstancia se deberá poner de manifiesto, así como la conformidad de los mismos a esta implicación y su cuantificación.
   2.1. Si afecta a los presupuestos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS ya que es necesaria la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

una necesidad temporal y no permanente, será necesario realizar un contrato de servicios el cual requerirá informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. Se estima que será necesario un gasto de 18.000 € (21.780 € con IVA) para dicho desarrollo imputable a la partida 510400.313N.64500.

3. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?**
   3.1. No se puede determinar en qué grado afectará a los presupuestos de los distintos ayuntamientos de la Región dado que, aunque se presupone un mayor volumen de concesión de tarjetas de estacionamiento dado que con el nuevo Decreto se amplían los supuestos de concesión de la misma, no se puede concretar el volumen de carga de trabajo que supondrá la nueva norma para los ayuntamientos y si ésta conllevará nuevas necesidades de personal y recursos materiales para los mismos.
   3.2. Por otro lado, se ha suprimido con respecto al anterior Decreto la obligación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de editar y suministrar gratuitamente a los Ayuntamientos, previa solicitud, la siguiente documentación: Impreso normalizado de solicitud de tarjeta de estacionamiento; La Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad; Resumen de las condiciones de utilización de la Tarjeta, ya que la anterior regulación suponía la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de actividades competencia de los ayuntamientos de una forma totalmente ajena a los cauces y sistema de financiación establecidos pudiendo considerarse, incluso, una subvención en especie. Los costes que para los ayuntamientos conllevará esta medida se recogen en el cálculo de costes de cargas administrativas, a cuyo apartado nos remitimos.

4. **¿Existe cofinanciación comunitaria?**
   4.1. No existe cofinanciación comunitaria alguna.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

5. **¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?**
   Si el proyecto normativo implica operaciones de préstamo y anticipo que, por sus condiciones económicas o elevado grado de concesionalidad, puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público, se tendrá que detallar la información necesaria sobre su calificación.
   5.1. El proyecto normativo no implica operaciones de préstamo y anticipo.

6. **Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.**
   6.1. El proyecto normativo no afecta a los ingresos públicos presentes o futuros.
   6.2. Afectará a los gastos futuros, en concreto a los del ejercicio 2017 que es para cuando se prevé su entrada en vigor, dado que será necesario la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal y no permanente que no se extenderá a ejercicios futuros, será necesario realizar un contrato de servicios cuya incidencia en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se analizarán tras ser emitido el informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7. **¿El proyecto normativo conlleva recaudación?**
   7.1. Con respecto a la CARM no se prevé recaudación alguna. Con respecto a las actuaciones de los ayuntamientos no se puede afirmar rotundamente que no ya que pueden establecer tasas por la tramitación administrativa.

8. **Recursos materiales**.
   8.1. No son necesarios nuevos recursos materiales para la puesta en marcha del proyecto normativo, bastando con los actuales medios disponibles.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9. **Recursos humanos.**

9.1. **¿Es necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa contar con efectivos adicionales de recursos humanos?**:

9.1.1. No con respecto al departamento proponente. Sin embargo, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí requiere el siguiente personal adicional para la puesta en marcha del proyecto normativo:

	PLAZA					CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS						TOTAL
Nº	Denominación	Jor.	Grupo	Nivel	C. Específico	120.00	120.02	120.03	120.05	TOTAL 120	160,00	CAP. I
2	Auxi. Administrativo	O	C2	14	3.287,06	16.924,92	8.625,96	6.574,12	4.746,80	36.871,80	11.418,72	48.290,52

En el ejercicio 2015 se han gestionado 1.965 tarjetas corroborando la información de las personas con discapacidad que solicitan la tarjeta de estacionamiento en el Ayuntamiento correspondiente, siendo preceptivo la constatación de la condición legal de persona con discapacidad, así como que reúne los requisitos para su obtención, por movilidad reducida con 7 puntos o más establecidos en los baremos. Esto ha sido asumido por un auxiliar administrativo.

A partir de ahora además de esas tarjetas por movilidad reducida se gestionarán las tarjetas por baja visión. El proceso en la obtención de estas últimas es diferente del anterior por ser la baja visión una condición exclusiva para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, por lo que a nivel administrativo el tratamiento y la gestión es diferente y conlleva un proceso más costoso en tiempo de dedicación y en complejidad.

En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida se considera a todos los efectos de los beneficios derivados de la movilidad.

En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por baja visión se considera sólo a efectos del beneficio de dicha tarjeta.

Esta circunstancia lleva consigo una mayor complejidad por tener un proceso de tratamiento diferente, es decir se tiene que dar de alta, posterior incoación, mover del archivo el expediente para prepararlo para los médicos EVO, asignación de cada expediente a médicos EVO, estos una

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

vez revisados los informes lo remiten a administración, lo recepcionan en administración y se resuelve con un dictamen a efectos de tarjeta de estacionamiento, este dictamen se archiva en el expediente y se mueve al archivo.

Se ha estimado el número de nuevos usuarios que solicitaran la tarjeta de estacionamiento por baja visión en 2.630 afiliados a la ONCE y en la base de datos de personas con discapacidad con los códigos correspondientes a baja visión un total de 6.820 personas por lo que el número de solicitantes sería muy elevado. Comparando estos datos con los actuales y teniendo en cuenta que el proceso ha sido menos costoso en tiempos y en complejidad en 2015 informándose 1.965 tarjetas de estacionamiento, se justifica la propuesta de 2 auxiliares administrativos adicionales que desarrollen este tipo de trabajo.

No obstante, se estima que tomando como base el dato de los informes favorables emitidos en 2015 (1965), así como, el incremento que supondrán los nuevos colectivos a los que se amplía la concesión de la tarjeta de estacionamiento, se producirá un incremento en la emisión de tarjetas de estacionamiento en los años sucesivos. Así, se puede estimar este incremento entorno a un 25% habida cuenta de que, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, la población con problemas visuales dentro de las personas con discapacidad supone un 23,08 %, a lo que habría de sumarse los centros susceptibles de solicitar la tarjeta de estacionamiento para transporte colectivo. Por lo tanto, se puede estimar la población beneficiaria directa por la concesión de una tarjeta de estacionamiento en un año normal entorno a unas 2.500 personas.

9.2. **¿La puesta en marcha de la nueva normativa supone un aumento en los costes del personal existente?**

9.2.1. No, ya que aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS necesitará de 2 auxiliares administrativos adicionales más, la necesidad de personal será satisfecha mediante una redistribución interna del personal integrante del IMAS.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9.3. **¿Cuál es el gasto presupuestario total?**

9.3.1. No hay incremento del gasto con respecto al departamento proponente. Tampoco en materia de personal con respecto a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a la vista del punto 9.2.

9.4. **¿Cuál va a ser la forma de financiación de los mayores costes en personal?** No hay mayores costes de personal.

9.5. **¿Cuál va a ser la manera de provisión de los nuevos puestos?** En el supuesto de que la aprobación de la norma conlleve la creación de nuevos puestos, será necesario determinar los sistemas de provisión que se usarán, en especial si son por Oferta de Empleo Público.

9.5.1. No se van a crear nuevos puestos.

9.6. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de las condiciones retributivas será necesario determinar de forma expresa en este apartado la siguiente información**:

9.6.1. La norma no produce modificación alguna de las condiciones retributivas.

9.7. **Si la entrada en vigor de la norma que se pretende aprobar supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, será necesario especificar la siguiente información**:

9.7.1. No se crean, modifican o suprimen nuevos órganos o unidades. Sin embargo, si se crean nuevos puestos de trabajo respecto a cuyos datos nos remitimos a lo recogido en el punto 9.1 de la presente memoria.

9.8. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de la prestación del servicio, será necesario recoger en este apartado la siguiente información**:

9.8.1. No se produce la modificación del servicio.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

E) INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO.

1. **¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado?**

1.1. ¿Se refiere la norma que se pretende aprobar al acceso o al ejercicio de actividades económicas?

No se refiere al acceso o ejercicio de norma alguna.

1.2. ¿Se recogen condiciones o requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico?

La norma propuesta no recoge discriminación alguna por razón del establecimiento del prestador del servicio así como tampoco por razón de la residencia del menor perceptor del mismo.

1.3. ¿Se regula en la norma que se pretende aprobar, un régimen de autorización? ¿cumple el régimen de autorización establecido los principios de necesidad y proporcionalidad del artículo 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

No se recoge en la norma régimen de autorización alguna de actividad económica.

1.4. ¿Genera la norma un exceso de regulación o duplicidades implicando mayores cargas administrativas para el operador económico?

1.4.1. No genera exceso de regulación ya que en la norma propuesta se ha traspuesto el contenido del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de forma que se garantice la igualdad entre todos los titulares del derecho a la tarjeta de estacionamiento. Solo se ha introducido el Registro de Tarjetas de Estacionamiento con la finalidad de mejorar la coordinación entre administraciones públicas y como forma de reducción de las cargas administrativas que soportan los ciudadanos. atendiendo en todo momento a la simplificación administrativa.

1.1.1. No se establecen tampoco duplicidades administrativas puesto que la competencia en la concesión de la tarjeta de estacionamiento recae en exclusiva en los ayuntamientos, interviniendo la CARM solamente

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

mediante la emisión del dictamen preceptivo dado que el órgano competente para emitirlo pertenece a la CARM que es la Administración competente para el reconocimiento del grado de discapacidad.

1.2. ¿El proyecto de norma que se pretende aprobar y la documentación que le acompaña ha sido puesta a disposición del resto de autoridades tal y como exige el artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

No se ha puesto a disposición del resto de autoridades ya que no tiene incidencia en la unidad de mercado.

2. Efectos sobre los precios de productos y servicios

2.1. ¿Se establecen tarifas o precios?

No se establecen tarifas ni precios en la norma propuesta.

3. Efectos en la productividad de los trabajadores y empresas.

3.1. ¿Se restringe de alguna forma el uso de los materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores?

No se restringe en modo alguno el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores

3.2. ¿Se impone el cambio en la forma de producción?

No se imponte cambio alguno en la forma de producción

3.3. ¿Se exige el cumplimiento de nuevos estándares de calidad de determinados productos?

No se exigen nuevos estándares de calidad.

4. Efectos en el empleo.

4.1. ¿Hay repercusiones directas en el ámbito laboral?

No hay repercusiones directas en el ámbito laboral ya que no se regulan ni condiciones laborales del personal así como tampoco afecta a la organización del trabajo porque no impone mínimos funcionales ni plantillas.

4.2. ¿Se facilita o promueve la creación de empleo?

La norma propuesta no favorece la creación de empleo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.3. ¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo, mediante nuevos costes o restricciones?

No se establecen nuevos costes exorbitados que provoquen la destrucción de empleo.

4.4. ¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas por el proyecto normativo?

No se modifican las condiciones de organización en modo alguno.

5. Efectos sobre la innovación.

5.1. ¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo?

No tiene incidencia la norma propuesta en la actividad de investigación o desarrollo.

5.2. ¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo?

No facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo.

5.3. ¿Se dificulta la capacidad de reorganización de la empresa?

No tiene efectos algunos sobre la reorganización de la empresa.

5.4. ¿Se favorece la actividad emprendedora?

No potencia la actividad emprendedora.

6. Efectos sobre los consumidores.

6.1. ¿Se aumenta o disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?

No se aumenta ni disminuye oferta de bien o servicio alguno.

6.2. ¿Se aumenta la capacidad de elección de los consumidores?

No se aumenta la capacidad de elección de los consumidores.

6.3. ¿Afecta la propuesta normativa a los derechos o intereses de los consumidores?

No afecta a los derechos o intereses de los consumidores.

7. Efectos relacionados con la economía de otros Estados.

7.1. ¿Se imponen obligaciones que supongan costes distintos a los que las empresas europeas deben hacer frente?

No se imponen costes distintos a empresas europeas.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

7.2. ¿Se favorece la convergencia en las condiciones de producción o prestación de servicios?

No favorece la convergencia.

7.3. ¿Se facilita el comercio con otros países?

No facilita el comercio con otros países.

8. Efectos sobre las PYMES.

8.1. No tiene efectos sobre las PYMES.

9. Efectos sobre la competencia en el mercado.

9.1. ¿Se recogen posibles restricciones al acceso de nuevos operadores?

No establece restricción alguna a los nuevos operadores.

9.2. ¿Se recogen restricciones que limiten la libertad de los operadores para competir?

No se establecen restricciones para competir.

9.3. ¿Se limitan los incentivos para competir a los operadores?

No se estable limitación alguna para competir a los operadores.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

F) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

1. Objetivos en materia de igualdad de oportunidades que son de aplicación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 31.1 que "[...] *las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.*". Asimismo, señala dicho artículo 31, en su apartado tercero, : *"Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.*".

2. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de género.

Al respecto se ha de manifestar que se cuenta con datos sobre el número de mujeres y hombres que solicitaron informe para la obtención de la tarjeta de estacionamiento con la siguiente distribución por ayuntamientos:

DESCRIPCION	total	Hombre	Mujer
Ayuntamiento de Abanilla	19	13	6
Ayuntamiento de Abarán	36	22	14
Ayuntamiento de Águilas	28	15	13
Ayuntamiento de Albudeite	1	1	
Ayuntamiento de Alcantarilla	29	18	11
Ayuntamiento de Aledo	7	2	5
Ayuntamiento de Alguazas	45	24	21
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	49	34	15
Ayuntamiento de Archena	104	59	45
Ayuntamiento de Beniel	4	2	2
Ayuntamiento de Blanca	8	3	5
Ayuntamiento de Bullas	54	35	19
Ayuntamiento de Calasparra	8	6	2
Ayuntamiento de Campos del Río	11	6	5
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	26	15	11
Ayuntamiento de Cehegín	8	5	3
Ayuntamiento de Ceutí	16	11	5
Ayuntamiento de Cieza	136	69	67
Ayuntamiento de Fortuna	19	8	11
Ayuntamiento de Fuente Alamo	24	18	6
Ayuntamiento de Jumilla	10	5	5

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

DESCRIPCION	total	Hombre	Mujer
Ayuntamiento de La Unión	14	12	2
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	106	59	47
Ayuntamiento de Librilla	14	11	3
Ayuntamiento de Lorca	81	50	31
Ayuntamiento de Lorquí	12	9	3
Ayuntamiento de Los Alcázares	24	14	10
Ayuntamiento de Mazarrón	71	40	31
Ayuntamiento de Molina de Segura	120	62	58
Ayuntamiento de Moratalla	5	2	3
Ayuntamiento de Mula	15	9	6
Ayuntamiento de Murcia	551	285	266
Ayuntamiento de Pliego	4	2	2
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	34	20	14
Ayuntamiento de Ricote	9	5	4
Ayuntamiento de San Javier	42	25	17
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	25	9	16
Ayuntamiento de Santomera	15	13	2
Ayuntamiento de Torre Pacheco	29	18	11
Ayuntamiento de Totana	45	24	21
Ayuntamiento de Villanueva del Segura	2	2	
Ayuntamiento de Cartagena	151	80	71
Ayuntamiento de Yecla	17	ND	ND
TOTAL	2028	1122	889

No se cuenta con datos relativos al nivel de ingresos de los titulares de la tarjeta de estacionamiento actuales ni de los ingresos de las familias en las que se integran, tampoco se cuenta con otros datos relevantes a la hora de realizar un análisis desde el punto de vista de género tales como la composición de su unidad familiar, estado civil, pertenencia de estos a algún tipo de colectivo (como personas desempleadas, estudiantes, víctimas de violencia de género, etc.).

3. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.**

No se prevé que la cuestión de género tenga impacto alguno, ya que la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento será realizada por los ayuntamientos teniendo en cuenta un dictamen que se basa en un baremo homogéneo, así como en unos requisitos y un procedimiento totalmente independientes del sexo.

4. Valoración del impacto de género.

De acuerdo con lo expuesto, se estima que en relación con el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el proyecto de Decreto por el que se

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se ha de valorar como NULO el impacto de dichas medidas sobre la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad, dado que no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevé modificación alguna de esta situación sin que se establezca discriminación alguna por razón de sexo en dicha norma.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

G) OTROS IMPACTOS

1. Impacto en el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad. El artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que *"Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales"*. El impacto en este derecho a la vida independiente y a la mejora de la accesibilidad se concreta en:
   1.1. La ampliación de las personas que podrán ser titulares del derecho a la tarjeta de estacionamiento, ya que se recogen:
      1.1.1. Los personas que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos;
      1.1.2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia así como los servicios sociales;
      1.1.3. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
   1.2. Por otro lado en la ampliación de los derechos de los titulares de la tarjeta recogidos fundamentalmente en el artículo 6 del proyecto de Decreto.
2. Menor impacto medioambiental por el menor tiempo necesario para sus desplazamientos que los titulares del derecho a tarjeta de estacionamiento han de necesitar.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

H) INFORME DE IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

1. Objetivos en materia de igualdad social y no discriminación de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

El artículo 7 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en sus apartados 1, 3 y 5 lo siguiente:

*"**1.** Se llevarán a cabo medidas de prevención de la discriminación y apoyo a la visibilidad entre los colectivos más vulnerables, adolescentes, niños y niñas, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, así como medidas de apoyo a las víctimas de discriminación en el ámbito familiar. En particular se adoptarán medidas específicas de apoyo, mediación y protección en los supuestos de menores, adolescentes y jóvenes que estén sometidos a presión o maltrato psicológico en el ámbito familiar a causa de su orientación sexual y/o identidad de género.*

***3.** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará y adoptará las medidas necesarias para la protección y el absoluto respeto de los derechos de las personas con discapacidad LGBTI. Los centros y servicios de atención a personas con discapacidad, públicos o privados, velarán por que el respeto del derecho a la no discriminación de las personas LGBTI sea real y efectivo.*

***5.** Se adoptarán las medidas necesarias para que los espacios o equipamientos identificados en función del sexo en los centros de menores, pisos tutelados, centros de atención a personas con discapacidad, residencias de la tercera edad o en cualquier otro recurso que acoja a personas especialmente vulnerables puedan utilizarse por las personas transexuales, transgénero e intersexuales en atención al género sentido".*

2. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de la diversidad de género.

No se cuenta con datos estadísticos oficiales relativos a la diversidad de género con respecto a la población que se beneficiará con la aplicación de la futura norma, por lo que se recomienda incluir sistemáticamente las variables necesarias en el conjunto de estadísticas, encuestas y recogidas de datos, salvaguardando la debida confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39.2 de la mencionada Ley 8/2016, de 27 de mayo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.**

No se prevé que la diversidad de género tenga impacto alguno, ya que la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento será realizada por los ayuntamientos teniendo en cuenta un dictamen que se basa en un baremo homogéneo, así como en unos requisitos y un procedimiento totalmente independientes de la orientación sexual, identidad o expresión de género de la persona beneficiaria de la tarjeta.

4. Valoración del impacto de diversidad de género.

De acuerdo con lo expuesto, se estima que, en relación con el impacto de diversidad género de las medidas que se establecen en el proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se ha de valorar como NULO el impacto de dichas medidas sobre lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, sin que se contribuya, por tanto, a reducir o eliminar las diferencias o se promueva la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género. Ello es así, ya que no se prevé modificación alguna de la situación preexistente y el proyecto de Decreto no establece discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

Murcia, a 30 de noviembre de 2016.

Técnico Superior

Vº Bº
Técnico Consultor

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ANEXO I

RESPUESTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA.

1. 1ª REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE DISTINAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

Se celebra la reunión el 28 de octubre de 2015, por la tarde, en la sala de reuniones del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sita en la 2ª planta del edificio principal del recinto de la calle Alonso Espejo. Asisten a la misma las siguientes personas:

- Letrado de la Federación de Municipios.
- en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)
- , en representación de la Fundación ONCE.
- en representación de Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Murcia (ACCU – Murcia).
- , en representación de la Asociación de Afectados de Retina de la Región de Murcia (RETIMUR).
- en representación de la Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF (OTAF)
- , Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.
- , en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Una vez revisado por los asistentes el texto del borrador de Decreto de por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual se le has hecho llegar con escaso lapso de tiempo con carácter previo a la reunión, se realizan las siguientes aportaciones iniciales a dicho texto:

a) Por parte de se llama la atención sobre la inconveniencia de una vigencia permanente de la tarjeta de estacionamiento en los casos de valoración permanente de la discapacidad, así como en los recogidos en el artículo 2.2 para el trasporte colectivo, dado que el programa informático de coordinación con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas, sobre el que descansará el Registro que crea el artículo 9 del borrador, no estará previsto a medio o corto plazo lo cual impedirá que se realice un control efectivo sobre los cambios de circunstancias que motivan la concesión de la tarjeta, especialmente las muertes o las bajas o cambios de vehículos de trasporte colectivo. Por lo tanto, se propuso establecer una renovación periódica como forma de control de estos cambios, elevando la periodicidad de renovación de los 3 años actuales a los 10 años. Por parte de se puntualizó que, aunque las anteriores afirmaciones son totalmente ciertas, existen en la actualidad los mecanismos jurídicos que permitirían tal coordinación. Por todos los asistentes se acordó introducir la vigencia de 10 años con carácter general. También se propuso

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

introducir la posibilidad de que por los ayuntamientos se pudiera comprobar que se siguen manteniendo los requisitos de concesión. Respecto a esto último, se comprueba que se podría entender subsumido dentro de las obligaciones de los titulares de la tarjeta recogidas en el artículo 6 del borrador, en concreto, a través de la obligación que tienen los titulares de comunicar cualquier variación en dichas circunstancias.

b) Por parte de la representante de ACCU se pone de manifiesto, y se nos hace también entrega, de un proyecto que presentó al Ayuntamiento de Murcia en el año 2013 para que se emitiese una tarjeta específica que permitiese a los enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa aparcar en doble fila para acudir al baño en situaciones de crisis. Se discute la posibilidad de introducir, para este u otros colectivos, una ampliación de supuestos de concesión de la tarjeta, ya fuese mediante ordenanzas locales o en propio texto del decreto autonómico, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2.3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. No se llegó a un acuerdo al respecto, puntualizando también la representante de RETIMUR la conveniencia de dicha ampliación también con respecto a su colectivo (el cual no está incluido dentro de los supuestos del artículo 2.1 del borrador) señalando a su vez que las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña y el País Vasco ya habían ampliado colectivos.

c) Por la representante del CERMI se propuso una serie de correcciones de estilo en la redacción que fueron asumidas, así como lo siguiente:

c.1) En los derechos regulados en el artículo 5.1 del borrador la letra b) con la letra e) regulan el mismo supuesto de hecho. Se acuerda su fusión.

c.2) Entre los datos que se recojan por el Registro de Tarjetas se deberían incluir los datos de edad, sexo, así como tipo de discapacidad.

d) Por último, por el representante de FAMDIF se llamó la atención de algunos supuestos que, en principio, no parecían tener cabida en el borrador aunque si en la coordinación posterior de la ejecución de la norma ya que la mayoría de ellas recaían sobre cuestiones de competencia municipal:

d.1) Cada ayuntamiento establece su propia limitación horaria distinta (sopesado se considera que si se podría regular en el artículo 5.1.a) del borrador).

d.2) Que se exonere del pago de tasas la solicitud de tarjeta.

d.3) Que se delimite el concepto de tiempo limitado utilizado en el artículo 5.1.c) del borrador.

d.4) Que los ayuntamiento emitan un recordatorio a los titulares de la próxima caducidad de su tarjeta.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

2. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, (FAMDIF/COCEMFE) POR PARTE DE SU OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD (OTAF) AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE) remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

"Las siguientes alegaciones al "Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", que fue presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015, las suscribe la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (OTAF - FAMDIF/COCEMFE – Murcia), están formuladas por su Oficina Técnica de Accesibilidad, compuesta por el Coordinador de la Comisión, Arquitecto, Arquitecto Técnico y miembros colaboradores – asesores. En la presentación de las propuestas se sigue la siguiente metodología:
— Se reproduce íntegramente el texto del documento.
— Se añade el texto propuesto por la OTAF.
— Se realizan, si procede, observaciones o aclaraciones que se consideran oportunas por parte de los miembros de la Comisión de Accesibilidad.

PROPUESTA 1

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.
Artículo 5. - Derechos de los titulares y limitaciones de uso. Letra b).

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:
— "b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad".

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:
— "b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad sin limitación horaria".

JUSTIFICACIÓN.
Las personas con discapacidad física y con movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios, y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a las personas con discapacidad los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

españoles ante la Ley y en el artículo 49, la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF/COCEMFE – Murcia consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo que por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social. Por otro lado, se propone la necesidad de establecer unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio estatal para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación homogénea que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. En la actualidad se producen anomalías en cuanto al uso de misma y los derechos que otorga su concesión (estacionamiento en determinados lugares, limitación horaria, las reservas de estacionamiento, condiciones de uso, etc.), encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según en el lugar al que se desplace o donde resida. La limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado a personas con movilidad, supone la no igualdad de oportunidades en movilidad, que es el fin último de estas plazas de aparcamiento. Consideramos que para fomentar la rotación en el uso de estas plazas de aparcamiento, no es una buena solución establecer una limitación horaria en su uso, sino que si el número de plazas reservadas no es suficiente para el número de tarjetas expedidas, se amplíe el número de estas plazas en el municipio. Actualmente en el municipio de Murcia el porcentaje de plazas de aparcamiento disponibles es de aproximadamente el 8% del número de tarjetas. Recordemos que el artículo 4.12 de la Ordenanza sobre supresión de barreras arquitectónicas en vías, espacios públicos y edificación de septiembre de 1.981 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, indica que: "En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento en superficie para vehículos se dispondrá al menos una plaza por cada 20 construidas o menos".

A nivel estatal, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, recoge en el artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida:"1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo". Esta reserva mínima de plazas también la recoge el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, concretamente en el artículo 5. Estas modificaciones que se aportan en base a la defensa del derecho a la movilidad libre que como ciudadanos de pleno derecho tienen las personas con discapacidad, y que no puede estar sujeto a normativas que lo limiten, sino más bien, se debe garantizar específicamente por los poderes públicos tales derechos, como es el poder moverse y desplazarse libremente, sin más limitación de tiempo que el derivado de la limitación padecida por las personas afectadas. Asimismo, citar el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que hasta ahora se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de ámbito

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

regional, que se establece como "norma de mínimos" y que no recoge limitación horaria en el estacionamiento en estas plazas reservadas.

PROPUESTA 2

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.
Artículo 8. Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento. Apartado 1.

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:
"[...] En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen".

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:
"En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen. Previamente al plazo de solicitud de renovación, se notificará al titular de la tarjeta para que inicie el trámite en un plazo de tres meses al vencimiento de caducidad de la tarjeta, presentando la documentación exigida para su otorgamiento que será la misma que para su obtención, salvo que el dictamen emitido por el IMAS sea definitivo".

JUSTIFICACIÓN: Se propone la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado en un plazo anterior a los tres meses previos, para que inicie el trámite de renovación con antelación al vencimiento de caducidad de la tarjeta. De este modo, se evitaría la comisión de infracción y la correspondiente sanción económica por esta causa.

DE LA OTAF-FAMDIF

1. Suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades. Las condiciones de uso de la tarjeta y de los aparcamientos de personas con movilidad reducida, deben ser las mismas dentro de cualquier municipio, para evitar los problemas derivados de cambios de condiciones entre comunidades autónomas e incluso municipios de la misma región. Se hace imprescindible unificar las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para todo el ámbito nacional.

2. Se propone incluir la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado con antelación al plazo de tres meses para iniciar el trámite de renovación de la tarjeta previo al vencimiento de caducidad.

3. Se propone definir en el artículo 5, letra c), el concepto de "aparcamientos de tiempo limitado", por ejemplo añadir "Zonas de estacionamiento O.R.A".

4. Se propone que se suprima la tasa de renovación anual de la tarjeta como medida de acción positiva al colectivo de las personas con discapacidad. Por ejemplo en el municipio de Blanca la tasa consiste en una cuantía económica de 20€.

5. Proponemos que la falsificación de la tarjeta de aparcamiento, se considere como delito ya tipificado por la ley como falsedad en documento público.

6. Sobre alternativas de denuncias por mal uso de la tarjeta y los aparcamientos, se propone que el Decreto regule las campañas de sensibilización realizadas por

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

asociaciones, para que puedan ser aceptadas las denuncias por el mal uso de la tarjeta que las mismas denuncien.

7. Sobre plazo de incorporación de métodos de vigilancia y control alternativos, se hace necesaria la introducción de sistemas de vigilancia complementarios. Es necesario por tanto establecer un plazo para la incorporación de los mismos.

Como conclusión a la redacción del informe, añadir que valoramos positivamente la iniciativa normativa de esta Consejería ya que entendemos que la movilidad de las personas afectadas es un derecho pleno que favorece a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación. Estas plazas, deben cumplir la función de garantizar el derecho a desplazarse libremente de las personas con discapacidad, afectadas de movilidad reducida. Las personas con discapacidad con limitaciones de movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a estas personas los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y en el artículo 49 la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo al que representamos que, por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social. Este informe representa un estudio del "Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la propuesta de suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades, no se puede desconocer la competencia local en la materia. Así, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de los ayuntamientos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. En este sentido el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7.b) como competencia local *"La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y*

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social", puntualizando más adelante en su artículo 38.4 que *"El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor".* Asimismo, el artículo 93.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que *"El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor".*

Por lo tanto, es clara la competencia municipal para establecer una limitación horaria en la duración del estacionamiento. Ahora bien, tampoco podemos desconocer las competencias concurrentes de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a saber, la promoción e integración de las personas con discapacidad, el garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región, así como, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (art. 10.1.18 y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia). Estas competencias concurrentes ponen de manifiesto unos intereses supramunicipales los cuales han de ser objeto de protección: La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.

En consecuencia con lo expuesto, y en aras de eliminar diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, así como, armonizar las mencionadas competencias municipales en materia de tráfico y estacionamiento de vehículos, se propone establecer en el texto de la norma objeto de estudio la siguiente redacción de los apartados a), b), c) y d) del artículo 5.1 (en el resto de apartados no se refieren a establecimiento o dependen de las instrucciones del agente de la autoridad de modo que no se causen perjuicio a otras personas):

"Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento.

c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico".

2) En cuanto a la alegación relativa a que los ayuntamientos notifiquen a los titulares de las tarjetas de estacionamiento el fin del plazo de vigencia de la tarjeta con una antelación de tres meses a la caducidad de la misma, dicha alegación no puede ser aceptada por las siguientes razones:

2.1) No se considera necesaria dado que la justificación que se da de la misma (evitar incurrir en infracción administrativa al estacionar sin tarjeta en vigor) se consigue con lo establecido por el borrador de decreto en su artículo 8.4 respecto al inicio del procedimiento de renovación: *"La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación".*

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

2.2) Podría resultar contraria a la obligación que tienen los titulares de la tarjeta de estacionamiento de comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

2.3) Supondría introducir una carga administrativa a los ayuntamientos, con el consiguiente conste económico para los mismos.

3) Respecto a concretar a incluir en la letra c) del artículo 5 los términos "Zonas de estacionamiento O.R.A.", tomando dicha alegación se ha dado la siguiente redacción a la letra c):
"Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en ***cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado****, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".*

4) No se puede aceptar la alegación de suprimir las tasas que algunos ayuntamientos de la Región tienen establecidas para la solicitud o renovación de la tarjeta de estacionamiento ya que cualquier regulación en la materia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supondría una intromisión de ésta sobre las competencias tributarias locales sin que exista un interés supramunicipal que justifique tal intromisión. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los beneficios fiscales en tributos locales sólo pueden establecerse por Ley, tratado internacional u ordenanza local, nunca por vía de un decreto regional. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, a través de la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del borrador de Decreto, se establezca una coordinación entre los ayuntamientos al respecto.

5) La alegación 5ª tampoco puede ser aceptada dado que la tipificación como delito escapa del objeto del borrador de Decreto. No obstante, al igual que respecto a la alegación anterior, se trata de una cuestión que podrá ser objeto de estudio en la Comisión Asesora de modo que se realice una propuesta concreta para su elevación al Gobierno Central.

6) Vista la alegación 6ª se podría incluir una nueva disposición final que recoja la regulación de las campañas de sensibilización realizadas por las entidades sin ánimo de lucro. Se necesita al respecto una propuesta concreta en tal sentido por parte de OTAF-FAMDIF.

7) Se reproducen las mismas consideraciones realizadas respecto a la alegación sexta en cuanto a la alegación séptima relativa a los métodos de vigilancia y control alternativos.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

"En relación con el texto del borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento, y de conformidad con las aportaciones recibidas de los Ayuntamientos asociados, desde la Federación de Municipios de la Región de Murcia se realizan las siguientes consideraciones y alegaciones:
1.- Que las personas que precisen la valoración del baremo de movibilidad puedan obtener una tarjeta provisional de estacionamiento, ya que la espera para ser valoradas y la tramitación de su solicitud de tarjeta de estacionamiento, prolongan en exceso el tiempo de espera para la obtención de la tarjeta definitiva.
2.- Las tarjetas para vehículos de transporte colectivo de personas con discapacidad deberían ser concedidas por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio fiscal dicha actividad.
3.- Reducir a 35 días hábiles del plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
4.- Eliminar la previsión de tarjetas de vigencia indefinida y fijar un plazo de renovación más amplio (8 años) para los supuestos de dictamen definitivo".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la alegación primera no se considera necesario incluir nada al respecto en el texto del borrador de decreto dado que, de la aplicación de la normativa básica de procedimiento administrativo, el órgano municipal competente podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o la protección de los intereses implicados.

2) Se acepta la alegación segunda dándose nueva redacción al primer párrafo del artículo 7 del borrador de Decreto:
"Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta al Ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente decreto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:"

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3) Se acepta reducir a un mes el plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4) La alegación cuarta ya fue asumida en la reunión que el 28 de octubre de 2015 se realizó con las entidades interesadas estableciéndose un plazo de vigencia máximo de las tarjetas de estacionamiento de 10 años.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4. ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RETIMUR AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Asociación RETIMUR remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 6 de noviembre de 2015:

"En el artículo 7 se habla del procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo no se establece dónde tenemos que solicitar certificación médica las personas que teniendo ya reconocido grado de discapacidad, no tenemos reconocido lo que ahora se recoge en el artículo 2.1.b en cuanto a nuestra discapacidad visual".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

En contestación a la consulta efectuada por RETIMUR la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento y no tenga reconocida la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia, y si está afiliado a la ONCE un certificado del CONSEJO general previo examen de un oftalmólogo autorizado por la ONCE.

Por lo tanto, se introduce un párrafo al respecto en el modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ANEXO II

1. **Informe de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad a efectos de salvaguardar el principio contenido en el artículo 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.**

INFORME

ASUNTO: "Borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".

REMITENTE: Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

Con fecha 22 de marzo de 2016, ha sido remitido esta Dirección General escrito del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, adjuntando copia del borrador del *"Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad"*, al objeto de que por este Centro Directivo se emita informe sobre el citado proyecto, a efectos de salvaguardar el principio contenido en el art. 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Examinado el borrador de referencia, este Servicio emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO: ÁMBITO DEL INFORME.

El presente informe se circunscribe al examen de la incidencia del citado proyecto normativo en el ámbito competencial local, sin extenderse a ninguna otra consideración material ni formal.

SEGUNDO: OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO.

Es objeto del proyecto de Decreto remitido, la adaptación de la regulación del uso y concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y de los derechos que esta otorga, al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la citada tarjeta, a fin de garantizar la igualdad de trato en la materia en todo el territorio.

Con dicha norma se pretende asegurar asimismo la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Y, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de dicho Real Decreto, que establece, que: *"Las administraciones públicas competentes dispondrán de un plazo de un año para adaptar sus normas a los previsiones de este real decreto, desde la fecha de su entrada en vigor"*.

Y, teniendo en cuenta que, en la actualidad, todas las comunidades autónomas tienen una regulación propia aplicable a las tarjetas de estacionamiento, lo que supone diferencias de uso y de derechos entre los concesionarios, dependiendo del lugar donde resida o se desplace, lo que va en contra de los perseguidos principios de igualdad y no discriminación.

El presente Decreto, orientado a tales fines, vendría a sustituir al Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, publicado en el BORM de 25 de mayo de 2007.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

TERCERO: MARCO LEGAL DE DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL EN LA MATERIA.

1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y ESTATUTO DE AUTONOMÍA. COMPETENCIAS ESTATALES Y AUTONÓMICA. LEGISLACIÓN.

1.1. De un lado, en cuanto al régimen competencial en la materia, el 9.2 de la Constitución Española atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; debiendo remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el art. 19 de la Constitución impone a los poderes públicos el impulso de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Por otro lado, destacar los preceptos en los que el constituyente consagra los principios generales que rigen en materia de Administración Local, a fin de que sean observados por el legislador en el ejercicio de sus competencias y en la regulación del régimen jurídico local.

El art. 137 de la Constitución, al establecer la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, precisa que todas esas entidades *"gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses"*. Reconocimiento que es reiterado en diversos preceptos del citado Texto, entre los que destaca el art. 140 que consagra el principio de garantía institucional de la autonomía local/municipal, al disponer que *"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales (...)"*.

A través de estos preceptos, la Constitución persigue definir y garantizar el contenido mínimo, alcance y límites de la autonomía local de los municipios, protección "constitucionalmente garantizada" que posteriormente ha sido confirmada y complementada con la regulación básica estatal y la reiterada doctrina jurisprudencial consolidada en la materia. (STS 28 de Julio de 1981).

1.2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida como competencia exclusiva, entre otras, y a través del art. 10.uno.18 de su Estatuto de Autonomía, "la promoción e integración social de las personas con discapacidad".

Por otra parte, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (LSSRM), define los "servicios sociales especializados" como el nivel de intervención específico para la programación, implantación y gestión de aquellas actuaciones que, atendiendo a las características concretas de la situación de necesidad de la población a las que van dirigidas, no estén encomendadas a los servicios sociales de atención primaria (art. 10), e incluye dentro de los mismos, entre otros, los destinados al colectivo de las personas con discapacidad (art. 8.1.b)).

Así mismo, recoge en su art. 13, que: "1. *Los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento,*

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad.
2. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado".

Finalmente indicar que, tal y como recoge la exposición de motivos de la norma que se informa, la Recomendación 98/376/CE del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, a fin de que dichas personas puedan disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que dan derecho las mismas.

2. COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS: LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA SOBRE RÉGIMEN LOCAL.

A continuación, hemos de referirnos a los siguientes textos atendiendo a la relevancia de los principios y derechos que en materia de régimen local regula, en los términos tuitivos y garantistas consagrados por el constituyente hacia la Autonomía Local.

CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL

El art. 3 define el concepto de autonomía local, entendiendo por tal *"el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes."*

Por su parte, el art. 4, al establecer el alcance que ha de tener la autonomía local, consagra el principio de subsidiariedad disponiendo que:

- *Las entidades locales han de tener "dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad".*
- *"El ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos."*
- *Y que "las competencias encomendadas a las Entidades locales, deben ser normalmente plenas y completas"*, sin que las mismas puedan se cuestionadas ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley.

El art. 6 impone expresamente a todos los poderes la obligación de consultar a las entidades locales *"a su debido tiempo y de forma apropiada, a lo largo de los procesos de planificación y de decisión para todas las cuestiones que les afecten directamente."*

Y por último, el art. 9, consagra el principio de autonomía presupuestaria o suficiencia financiera de las Entidades locales, previendo asimismo que los recursos económicos de estas sean *"proporcionales a las competencias previstas por la Constitución o por la Ley".*

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Dirección General
de Administración Local

Sobre este particular, destacar la previsión contenida en el apartado 5 del precepto dedicada a aquellas entidades locales *"financieramente más débiles"*, según la cual la protección a la mismas exige o requiere *"la adopción de procedimientos de compensación financiera, o de las medidas equivalentes, destinadas a corregir los efectos del desigual reparto de las fuentes potenciales de financiación, así como de las cargas que les incumben"*.

LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL)

El art. 25.1 recoge una cláusula de capacitación general que faculta a las Entidades Locales para que, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, promuevan actividades y presten servicios públicos que *"contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"* en los términos de dicho precepto.

En relación con este ámbito competencial, básico o esencial, y de conformidad con lo previsto en el art. 25.3 del citado texto legal, solo por Ley podrán determinarse las competencias municipales sobre las materias enunciadas en el art. 25.2., de conformidad con los principios establecidos en el art. 2 del mismo texto legal. Precepto que, a fin de garantizar la efectividad de la autonomía local constitucionalmente consagrada, conmina al legislador sectorial, estatal y autonómico, a *"asegurar a los Municipios, la Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente el círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricto sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiero"*.

Indicar que el art. 25.2 e) de LRBRL recoge como competencia propia municipal "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de inclusión social", si bien, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local previó que *"Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevean como propias del municipio, relativa a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social"*.

No obstante lo anterior, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medias urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en su artículo Único.Uno, vienen a matizar el régimen transitorio de dichas competencias, indicado que "continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales".

Asimismo, dispone el 24 de la LSSRM, que *"Las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:*

a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.

c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.

e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.

f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.

g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.

h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.

i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente".

Finalmente se ha de apuntar que el art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como ya hacía el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia para: "b) *La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social*"

Y todo ello, teniendo en cuenta que el art. 1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, establece que las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las Leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la LMSAL, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2 de la LRBRL

QUINTO: ANÁLISIS BREVE DEL PROYECTO DE DECRETO. OBSERVACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS COMPETENCIAS Y LOS INTERESES MUNICIPALES.

El proyecto de referencia se aprueba en uso de la habilitación competencial atribuida a la Comunidad de Murcia por el art. 10.Uno.18 de nuestro Estatuto de Autonomía, estructurándose en diez artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única relativa a su entrada en vigor.

Como novedades, a destacar:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

- Las referencias actualizadas a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- La configuración de los titulares del derecho a obtener la tarjeta con expresa referencia a que presenten movilidad reducida o ciertos problemas de agudeza visual, incluyéndose también dentro de los mismos a las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, y a aquellos que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local.

- Se incluyen ciertas puntualizaciones respecto de la limitación horaria, en el disfrute de los derechos de los titulares.

- Se introduce un nuevo artículo que recoge las obligaciones de los titulares.

- Y, se crea el Registro de Tarjetas de Estacionamiento (art. 9), y la figura de las tarjetas de estacionamiento provisionales, por razones humanitarias.

En cuanto a la incidencia del presente proyecto en las Corporaciones Locales de la Región:

- Dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus ordenanzas a las previsiones del Decreto, y de un año, para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el art. 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

- Pueden establecer, tal y como indica el art. 5h), otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento para las personas con movilidad reducida, distintas de las ya contempladas en el precepto.

- Siguen manteniendo la competencia para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, respecto de las personas que residan en su territorio, o tengan allí su domicilio social, o delegación o sucursal, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 7.

- Respecto del Registro de tarjetas de estacionamiento, se promoverán mecanismos de colaboración con las entidades locales.

SEXTO: CONCLUSIONES.

Tras el examen realizado del proyecto de Decreto sometido a informe, **hemos de concluir que el mismo mantiene las competencias en la materia atribuidas a los municipios por la norma anterior, otorgándole, si cabe, mayor autonomía al albor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, punto 2, o, en el art. 5.**

Sin perjuicio de lo anterior debe indicarse que:

1º) En la "Memoria de Análisis de Impacto Normativo" contenida en el expediente remitido a este Centro Directivo consta que se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.3 de la Convención sobre los

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

Derechos de las Personas con Discapacidad, debiéndose valorar si dicha participación de las Entidades Locales se estima como suficiente en el proceso de elaboración y aprobación de la norma. Y todo ello, a fin de garantizar y ser plenamente respetuosos con el derecho que asiste a las entidades locales a intervenir en los asuntos que afecten al ámbito de sus intereses y a ser consultadas, en la medida de lo posible, a su debido tiempo y de forma apropiada, en todas aquellas cuestiones que les afecten directamente, en cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local y del artículo 4.6 de la Carta Europea de Autonomía Local

2º) En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.1.a) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, que establece como funciones de dicho órgano, la emisión de informes sobre los "anteproyectos de ley y los proyectos reglamentarios reguladores de los distintos sectores de la acción pública de la Administración regional que afecten al ámbito de competencias de la Administración Local", el proyecto objeto de este informe debería ser remitido al citado Consejo, a fin de evacuar el mencionado trámite.

Es todo cuanto procede informar por este Servicio en relación al asunto de referencia.

Murcia, 31 de marzo de 2016

VºBº

LA JEFE DE SERVICIO DE
ASESORAMIENTO A EE.LL.

LA ASESORA DE RÉGIMEN LOCAL

7

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

2. Acta sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Regional de Servicios Sociales.

CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 17 DE MARZO DE 2016

En la ciudad de Murcia, en el Salón de Actos de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las diez horas cincuenta minutos del día Jueves diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, quedan reunidos/as en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Presidenta la excelentísima señora doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Regional de Servicios Sociales:

La ilustrísima señora d Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la ilustrísima señora Directora General de Familia y Políticas Sociales, el ilustrísimo señor Director Gerente del IMAS, la ilustrísima señora ; Directora General de Mujer, la señora Subdirectora General de Discapacidad, en representación de la Administración Regional.

El señor Jefe de Servicio de Servicios Sociales el Ayuntamiento de Murcia y la señora Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales de Cartagena II y la señora Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

La señora n de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia y el señor don Enrique Montoya Gracia, de Comisiones Obreras CC.OO. Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

Representando a los Consejos Sectoriales de carácter regional, designados por los de Tercera Edad, Minusválidos, Drogodependencias, Minorías Étnicas, Mujer e Infancia, el señor don Mariano del Prisco González, de la Asociación Tercera Edad y pensionados de la Región de Murcia, la

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

señora , de la Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y/u orgánica, FAMDIF/COCEMFE, , de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE), por el de Minusválidos, el señor de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, por Infancia, la señora doña Laura Pedreño Conesa, por Cáritas Diocesana de Murcia, la señora doña Carmen Botella Morales de OMEP, por la Mujer.

Asisten como Técnicos, la señora , Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas y la señora doña Encarna Martínez Andréu, Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Excusa su asistencia la señora doña Carmen Inglés Ingles, de AFAMMER MURCIA, del sector de Mujer.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo,

La excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, saluda a los asistentes al Pleno, les da la bienvenida y se pasan a tratar los distintos asuntos del Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 3/2007, DE 16 DE MARZO, DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La excelentísima señora doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades le da la palabra al ilustrísimo señor , Director Gerente del IMAS, para que informe sobre este Asunto.

El Director Gerente del IMAS indica que, en este ámbito, resulta prioritario sacar adelante este Reglamento de Renta Básica.

Para su redacción, afirma, se ha contado con todos, trabajadores sociales, profesionales, asociaciones, etc.

Informa que la cantidad económica de la Renta Básica pasará del 75% al 80 % del IPREM, pues ha sido posible convencer al Consejero de Hacienda, y estará la cuantía en el nivel más alto de España, excepción

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

hecha del País Vasco y Navarra, y recuerda que no todas las Comunidades Autónomas tienen una ley que garantice la Renta Básica.

La duración será de doce meses con itinerarios de inserción.

La señora doña representante de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia, pregunta que, si en lo que respecta a itinerarios de inserción, se tiene contemplado el contratar más personas.

El ilustrísimo señor considera que cuando entre en vigor el Decreto se determinará como hacer los itinerarios de inserción y a continuación pasa a elogiar los programas de empleabilidad existentes.

La señora representante de Cáritas Diocesana de Murcia recuerda que siguen habiendo casos en los que no se percibe la Renta Básica, y la necesidad de apoyar a los colectivos con más dificultades.

Plantea la existencia de problemas con las medidas de inserción, considerando al respecto que el papel de la Administración Local es muy importante y pregunta si la pensión alimenticia computa como ingresos.

La señora doña , Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS señala que la pensión alimenticia se descuenta como ingreso.

La señora doña representante de Cáritas Diocesana de Murcia pregunta si sería conveniente que el compromiso previsto en los planes de Inserción se incluyera en el Anexo.

La señora doña Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS, indica que en el documento se manifiesta que debe estar consensuado y es algo distinto a lo que aparece en el plan de Inserción.

El ilustrísimo señor , propone si se puede poner en el Anexo algo así como "Compromiso de las partes" en donde se incluyan los compromisos y las tareas, opinión con la que concuerda don Andrés Duarte López, representante del Ayuntamiento de Murcia.

El señor representante de CC.OO. Región de Murcia entiende que se trata de una propuesta interesante.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Por otra parte, felicita a la Consejería por la redacción del Reglamento, con lo que se ha cumplido el compromiso adquirido por el nuevo gobierno. Asimismo, le parece fundamental que no sea solo cuestión de dinero, sino que también se incluyan la inserción.

La señora , Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares, señala la necesidad del reciclaje de los trabajadores sociales y de más formación al respecto.

La ilustrísima señora Directora General de Familia y Políticas Sociales dice que habrá que ver las necesidades que existen y para ello habrá la formación necesaria.

Y el Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA: Informar favorablemente el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASUNTO SEGUNDO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades le da la palabra a doña para que trate este asunto del Orden del Día.

z, Subdirectora General de Personas con Discapacidad, comienza su exposición señalando que existen diversas normas que obligan a modificar el Decreto existente.

Entre las novedades del proyecto de Decreto, indica que ahora, aparte de las personas con movilidad reducida, se añaden las personas con visión reducida, se incluyen los vehículos de las personas con discapacidad así como se incorporan las causas humanitarias.

En todos los supuestos se precisará informe del EVO, salvo en los supuestos de causas humanitarias. Además, se han incrementado el tiempo para estacionar.

Por otra parte, añade, se va a crear un Registro Regional de Tarjetas de Estacionamiento, y que se han reunido con la Federación de Municipios y la ONCE para adelantar su puesta en marcha, para que se pueda dar la

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Región de Murcia

Tarjeta ya a las personas con discapacidad visual, antes de la entrada en vigor del Decreto.

La señora doña representante de Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y/u orgánica, FAMDIF/COCEMFE, recuerda que presentaron alegaciones pero no se han tenido en cuenta, como ampliar el número de horas, unificar las condiciones de uso en el ámbito nacional, definir el concepto de estacionamiento limitado, suprimir las tasas, considerar como delito su falsificación y que el Decreto regule las campañas de sensibilización.

La señora Subdirectora General de Personas con Discapacidad manifiesta que se estudiaron sus alegaciones y se va a proceder a contestarla sobre lo que se ha introducido o no.

No obstante lo anterior, comenta que la limitación horaria es una competencia municipal, pero se le consigue a la persona un 75 % más de lo que se le concedía. Asimismo, también indica que la determinación de las tasas es competencia municipal y en cuanto a la tipificación como delito, no se puede hacer en un Decreto.

El señor don representante del Ayuntamiento de Murcia, señala que estas plazas de aparcamiento son, no solo para acudir a sitios oficiales, sino para desarrollar actividades de la vida diaria, y los Ayuntamientos deben tener en consideración esto.

El señor don representante de la Fundación Diagrama pregunta que si le exime de pagar en zona azul o zona verde.

El señor don contesta que depende de cada Ayuntamiento, y sobre esto no se les puede obligar.

La señora doña recuerda que en la zona de carga y descarga se podrá estacional más del tiempo permitido.

Y el Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales

ACUERDA: Informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

ASUNTO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Y no habiendo más asuntos que tratar, la excelentísima Señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, como Presidenta del Consejo Regional de Servicios sociales, da por concluida la sesión cuando son las once horas y treinta y cinco minutos.

De la que se extiende la presente Acta que se somete a su conformidad.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

T:\POLSOCIAL\DESNORMATIVO\CONSEJOS 2016\CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES 17-03-2016\ACTA 17-03-2016.doc

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. Acta sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.

A continuación se transcribe el acta de la sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad:

"En la ciudad de Murcia, en el Salón de Actos de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las diez horas y veinte minutos del día Jueves diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, quedan reunidos/as en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Presidenta y en sustitución de la excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la ilustrísima señora , Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad:

La señora don Subdirectora General de la Dirección General de Personas con Discapacidad, la señora doña Subdirectora General de Empleo, la señora d , Técnico de Coordinación Sociosanitaria, de la Dirección General de Planificación, investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, en representación de la Administración Regional.

La señora de la Unión General de Trabajadores, (UGT) Región de Murcia y el señor de Comisiones Obreras CCOO Región de Murcia en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

El señor en representación de la Confederación de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (CAVERMUR).

La señora doña de PLENA Inclusión Región de Murcia, la señora doña Carmen Gil Montesinos, de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica FAMDIF/COCEMFE, el señor don Torres, de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), el señor , de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE), el señor don de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES) y la señora z, de CERMI Región de Murcia, en representación de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.

Excusaron su asistencia el ilustrísimo señor d , Director Gerente del IMAS, en representación de la Administración Regional.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

El señor don de la Asociación Regional Murciana de Hemofilia, en representación de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.

Asisten como Técnicos, el señor don , Técnico Superior de la Dirección General de Personas con Discapacidad y la señora doña Encarna Martínez Andreu, Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, don

La Secretaria General da la bienvenida a los distintos miembros del Consejo Asesor y sin más dilación se pasa a tratar el asunto previsto en el Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La ilustrísima señora doña le da la palabra a doña María Isabel Nieto Jiménez, subdirectora General de Personas con Discapacidad para que trate este Asunto.

Doña comienza su intervención indicando que varias leyes obligan a la reforma del anterior decreto y poner en marcha una nueva tarjeta.

En cuanto a las novedades que plantea se refiere a que la anterior legislación afectaba solo a las personas con movilidad reducida y ahora se incorporan las personas con visión reducida, se incluyen los vehículos de las personas con discapacidad, así como causas humanitarias.

En todos los casos se necesita de informe de los EVO, salvo en los supuestos de causas humanitarias.

Continúa indicando que se puede ampliar la zona de estacionamiento hasta un 75 % o más.

Informa que se va a crear un Registro Regional de la Tarjeta de Estacionamiento, para su control y para conocer su situación habrá una Comisión Asesora.

El señor representante de la Confederación de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (CAVERMUR), se pregunta si las personas con discapacidad visual pueden conducir.

La Subdirectora General de Personas con Discapacidad advierte que se refiere a personas transportadas.

En cuanto a los plazos de su puesta en marcha, informa que se han reunido con la ONCE y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para adelantar la puesta en marcha, esto es, para que se pueda conceder la tarjeta para personas con discapacidad visual antes de la entrada en vigor del Decreto.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

El señor de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE), se plantea qué pasa si hay algún Ayuntamiento que ponga inconvenientes.

La señora : señala que está negociado con la Federación de Municipios para que nadie ponga inconvenientes.

La señora representante de Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y/u orgánica, FAMDIF/COCEMFE, recuerda que presentaron alegaciones pero no se han tenido en cuenta, como ampliar el número de horas, unificar las condiciones de uso en el ámbito nacional, definir el concepto de estacionamiento limitado, suprimir las tasas, que se considere delito su falsificación y que el Decreto regule las campañas de sensibilización.

La señora Subdirectora General de Personas con Discapacidad manifiesta que se estudiaron sus alegaciones Y se va a proceder a contestarla sobre lo que se ha introducido o no.

No obstante lo anterior comenta que la limitación horaria es una competencia municipal, pero se le consigue a la persona un 75 % más de lo que se le concedía. Asimismo, también indica que la determinación de las tasas es competencia municipal y en cuanto a la tipificación como delito, no se puede hacer en un Decreto.

Y el Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad,

ACUERDA: Informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

ASUNTO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

La señora de CERMI Región de Murcia, excusa la asistencia de doña Teresa Lajarín, pero quería que constase su agradecimiento por tener en cuenta a las personas con discapacidad visual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Secretaria General, como Presidenta del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, por ausencia de su titular, da por concluida la sesión cuando son las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad."

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4. Certificado del Consejo Regional de Cooperación Local.

Secretaría del Consejo Regional de Cooperación Local

CERTIFICO: Que, según resulta de borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, y a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, acuerda informar favorablemente el Borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Consejo, en Murcia a 28 de abril de 2016.

Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

5. Informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, respecto a la forma de provisión de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución de la norma objeto de la memoria.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Comunicaciones Interiores de la CARM
Salida nº:
Fecha:

22.7.16

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para	Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
De	Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
Fecha	*12 de julio de 2016*
Asunto	*Informe sobre las necesidades de personal para la puesta en marcha del proyecto normativo que regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad*

TEXTO:

En relación con su comunicación interior de fecha 4 de julio de 2016, por la que se remite Proyecto de Decreto que regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como la memoria análisis de impacto normativo del mismo, y se solicita informe de esta Dirección General sobre las necesidades de personal, le comunico que:

El Informe de impacto presupuestario, contenido en la 8ª Memoria de Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con discapacidad, indica en su apartado 9 que la puesta en marcha de la nueva normativa no precisa de efectivos adicionales con respecto al departamento proponente, aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí requerirá personal adicional.

Ese personal adicional se concreta en dos auxiliares administrativos que serán provistos mediante redistribución interna del personal del IMAS, sin que se produzca creación de nuevos puestos de trabajo ni mayores costes de personal.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, en lo que se refiere al apartado 9 Recursos humanos del Informe de impacto presupuestario de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del citado.

Fdo.

Fecha

Firma

Página 1 de 1

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

6. Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE "DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [illegible])

ANTECEDENTES

El 9 de noviembre de 2016 se recibe en esta Dirección General, escrito remitido por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, al que se adjunta el proyecto de **"Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad",** al objeto de solicitar de este Centro Directivo el informe al que alude la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, adjuntándose además la correspondiente **memoria económica** elaborada por esa Dirección del IMAS, e informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Una vez analizada la documentación recibida en lo que respecta a aquellas materias que son de competencia de esta Dirección General, se estima procedente emitir el siguiente:

INFORME

El Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable en el territorio de la Región de Murcia a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en el proyecto de Decreto para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Actualmente, la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad se encuentra regulada en el Decreto regional 64/2007, de 27 de abril, el cual estableció el régimen jurídico aplicable en el territorio de la Región de Murcia. Tanto la distribución equitativa de aparcamientos para discapacitados como la concesión de tarjetas de estacionamiento son competencias atribuidas por la normativa estatal a los Municipios. No obstante, la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, obliga a las administraciones públicas competentes a adaptar sus normas a las previsiones contenidas en este Real Decreto.

La Memoria económica del Proyecto de Decreto presentada por el IMAS, relaciona las principales novedades de la norma, de las cuales afirma que únicamente tendrá impacto presupuestario la creación del Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ámbito de la CARM, el cual dependerá de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Según dicha Memoria, el proyecto de Decreto no precisa de recursos humanos adicionales, aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí estima un mayor gasto de personal que sin embargo podrá ser cubierto mediante redistribución interna de efectivos, sin que se produzca creación de nuevos puestos de trabajo ni mayores costes en este capítulo.

El nuevo Decreto afectará a los presupuestos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS ya que será necesario el desarrollo de un programa informático que permita la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal, se requeriría la formalización de un contrato de servicios destinado a la creación de la correspondiente aplicación informática, cuyo gasto se estima en 18.000 euros sin IVA (21.780 euros con IVA), exclusivamente para 2017 (ejercicio en el que se prevé entrará en vigor el proyecto de Decreto) e imputable según la Memoria presentada, a la partida 51.04.01.313N.22707, proyecto presupuestario 36023.

Además, en la Memoria económica del IMAS se hacen constar los siguientes aspectos relacionados con las posibles repercusiones de carácter presupuestario:
a) El proyecto de Decreto no implica necesidad de nuevos recursos materiales, bastando con los actuales medios disponibles, así como tampoco supone la creación, modificación o supresión de órganos o unidades, ni la modificación de condiciones retributivas ni de la prestación del servicio.
b) No se puede determinar en qué grado afectará a los presupuestos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
c) Se suprime con respecto al anterior Decreto la obligación por parte de la CARM de editar y suministrar gratuitamente a los Ayuntamientos, previa solicitud de éstos, los impresos de solicitud, las tarjetas de estacionamiento para discapacitados y el resumen de las condiciones de utilización de la Tarjeta, dado que tales actuaciones pueden considerarse subvención en especie. El coste que para los ayuntamientos supondrá esta medida se recoge, según el IMAS, en la Memoria de impacto normativo, que no ha sido recibida por esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
d) No existe cofinanciación comunitaria.
e) El impacto presupuestario no tiene incidencia en el déficit público.
f) No se prevé recaudación alguna por parte de la CARM, pero sí es posible en el caso de los Ayuntamientos puesto que éstos pueden establecer tasas por la tramitación administrativa.
g) El proyecto normativo no afecta a los ingresos públicos presentes y futuros. Se prevé su entrada en vigor para 2017, por lo que no existe impacto presupuestario para 2016. Se especifica que el impacto presupuestario citado sólo afectará a 2017, y no se extenderá más allá de dicho ejercicio.

No obstante, analizada la Memoria económica del IMAS por este centro directivo, **se observa lo siguiente**:

En el apartado b) de la sección relativa al "Impacto presupuestario" que supondrá la entrada en vigor del proyecto de Decreto, se imputa el gasto que derivará en la aplicación informática del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, al capítulo 2 de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

gastos del programa 313N, cuando, a nuestro juicio, y según se deduce del análisis de lo señalado en la citada memoria económica, el coste del contrato de servicios que se prevé formalizar ha de ser considerado una inversión. En ese caso, dicha imputación debería realizarse al capítulo 6 de inversiones.

En este sentido cabe señalar que, a fin de cubrir las posibles necesidades de financiación derivadas de la aplicación del presente Decreto, en los escenarios del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017 se ha dotado un nuevo proyecto por importe de 21.780 euros en la partida 510400.313N.64500, detrayendo este importe de la partida 510400.313N.22709 proyecto 36023, ya que el subconcepto 22707, citado en la Memoria, no cuenta con dotación inicial en el mismo programa y proyecto en el presupuesto de 2016.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Por la Subdirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social se ha remitido a la Secretaría General Técnica del IMAS, el proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito, acompañado de Memoria de Análisis de Impacto Normativo y Propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad, en relación al cual por el Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable, en el territorio de la Región de Murcia, a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, de conformidad con las previsiones normativas establecidas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con la finalidad de garantizar la igualdad y la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

El proyecto que se informa, se dicta en virtud de las competencias exclusivas que en materia de Asistencia y Bienestar Social y Promoción e Integración de los Discapacitados, corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 10. Uno.18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

El campo de actuación del Decreto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales Especializados, en el sector de Personas con Discapacidad, prevé el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y mas concretamente en su artículo 23 establece como fines del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales para los colectivos, entre otros, de personas mayores, personas con discapacidad, enfermos mentales crónicos, así como las demás atribuciones que le asigna su Ley de creación.

Según el artículo 22. b) Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia *"corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la elaboración de anteproyectos y*

s una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11
enticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica en materia de servicios sociales".

La Ley 1/2006, de 10 de abril, crea el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, incluyendo, en su artículo 2, apartado 2, letra b), entre sus áreas de actuación a las personas con discapacidad.

El IMAS, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 1/2006, de 10 de abril, tiene naturaleza de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que está adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, en relación con el artículo 2, apartado 3 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con el artículo 9 del Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 3 letra f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social *"son funciones del Instituto, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, la propuesta para la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa especifica referida a los colectivos de su competencia".*

Según el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, *"corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad, la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros y programas para la atención a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial; enfermedad mental crónica; con riesgo de exclusión; o cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren en los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados."*

Mas concretamente, según el artículo 12, apartado 2, letra l) del citado Decreto 305/2006, de 22 de diciembre *"corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la propuesta para la elaboración de anteproyectos*

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11
n'enticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica, que elevará al Director Gerente para su tramitación".

Asimismo el artículo 9. 1. letra f) del citado Decreto 305/2006, de 22 de diciembre atribuye al Director Gerente *"la propuesta al titular de la Consejería a que esté adscrito el Organismo para la adopción de disposiciones de carácter general y cualquier otra normativa que corresponda adoptar para la gestión de las competencias del Instituto".*

En su virtud, el Director Gerente del IMAS es el competente para proponer a la titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la adopción de este Decreto, en los términos recogidos en el proyecto que se acompaña.

El presente Decreto consta de diez artículos, una Disposición Adicional Única, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria Única y una Disposición Final Única:

Artículo 1: Objeto y definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
Artículo 2: Titulares del derecho.
Artículo 3: Ámbito territorial de aplicación.
Artículo 4: Características y condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento.
Artículo 5: Derechos de los titulares y limitaciones de uso.
Artículo 6: Obligaciones de los titulares.
Artículo 7: Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.
Artículo 8: Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.
Artículo 9: Registro de Tarjetas de Estacionamiento.
Artículo 10: Comisión Asesora.
Disposición Adicional Única: Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento provisional.
Disposición Transitoria Primera: Régimen de las Tarjetas de Estacionamiento emitidas con anterioridad a este Decreto.
Disposición Transitoria Segunda: Adaptación de las Ordenanzas Municipales.
Disposición Derogatoria Única: Derogación Normativa.
Disposición Final Única: Entrada en Vigor.

En cuanto a la forma que debe adoptar el Proyecto de disposición analizada debe ser la de Decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/204, de 28 d diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región

entidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

de Murcia, según el cual "*adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general (....) del Consejo de Gobierno",* y ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud del cual "*para el desarrollo de las funciones que el estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno:*

12) Ejercer la potestad reglamentaria, salvo en los casos en que ésta se encuentre específicamente atribuida al Presidente de la Comunidad o a los Consejeros."

Por último y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, es competente para la aprobación de esta disposición el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto que corresponde al mismo *"....el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas por el Estatuto a la competencia normativa de la Asamblea Regional".*

En base a todo lo anterior, se ha procedido a redactar una norma que deroga el Decreto nº 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con el fin de adaptar su contenido a las previsiones normativas del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, en cumplimiento del mandato contenido en su Disposición Transitoria Primera.

Por lo que se refiere al procedimiento para la aprobación del presente Decreto hay que señalar que se encuentra regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado en su apartado primero por la Disposición Final Primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evolución de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el proceso de elaboración del Proyecto de Decreto se ha contado con la participación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como de las entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse afectadas por la norma.

Por último, cabe decir que consta en el expediente:

1.- Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2.- Texto del Decreto.

07/12/2015 10:43:11
07/12/2015 09:59:45 Firmante:
es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1
tenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación ((
ante:.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

3.-Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

4.-Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social.

5.-Propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, de elevación del Proyecto de Decreto, a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

6.-Igualmente hay que señalar que, se ha incorporado al expediente, Certificado del Secretario del Consejo Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 apartado b) del Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales, según el cual le corresponde informar con carácter facultativo y no vinculante, a propia iniciativa o a interés del colectivo u órgano que lo solicite, sobre todas las actuaciones que incidan en el campo de los Servicios Sociales y emanen de cualquiera de las Administraciones Públicas competentes en la Región.

7.-Asimismo, consta Certificado del Secretario del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto nº 95/2004, de 24 de septiembre, por el que se crean y regulan los Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de servicios sociales, en el mismo sentido.

8.-De igual forma, el Proyecto de Decreto se ha sometido a informe de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como a informe del Consejo Regional de Cooperación Local, de conformidad con el artículo 3.1. a) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, al ser función del mismo la emisión de informes sobre los proyectos de decreto reguladores de los distintos sectores de la acción pública de la Administración Regional que afecten al ámbito de competencias de la Administración Local.

9.- También consta en el expediente, Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

10.- Por último, consta Informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, debe someterse el Proyecto a Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que deberá recabar los informes y dictámenes que se relacionan a continuación:

07/12/2016 10:43:11
Firmante: TI
entricidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

- Dictamen del Consejo Económico y Social.
- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM.
- Dictamen del Consejo Jurídico.

El Proyecto de Decreto contiene una Disposición Derogatoria Única por la cual queda derogado expresamente el Decreto nº 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Por último, la Disposición Final Única establece la entrada en vigor del Decreto, que tendrá lugar en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico del IMAS se informa **FAVORABLEMENTE** el presente Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Fechado y firmado electrónicamente en margen izquierdo

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO **LA ASESORA JURIDICA**

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la Ley 1
autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

Visto el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, según el cual *"son funciones del Instituto, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, la propuesta para la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica referida a los colectivos de su competencia", así como en el artículo 9.1,f) del citado Decreto, por el que se atribuye al titular de la Dirección Gerencial del IMAS "*la propuesta al titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo para la adopción de disposiciones de carácter general y cualquier otra normativa que corresponda adoptar para la gestión de las competencias del Instituto.*"*, **se eleva a Vd**. el citado Proyecto.

Fechado y firmado electrónicamente en margen izquierdo

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

EXCMA.SRA.CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la Ley
y autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

I.M.A.S

Decreto nº , de , por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Por su parte, el artículo 10.uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia considera competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma, entre otras referidas a la asistencia y bienestar social, la promoción e integración social de las personas con discapacidad, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de Personas con Discapacidad, la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos

a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Posteriormente, la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, impuso a los Municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

A la luz de la normativa recogida en los párrafos precedentes, se dictó el Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual estableció el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia.

Posteriormente, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Asimismo, la autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación que las administraciones públicas competentes tienen

para adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto. Por lo tanto, se hace necesario adaptar el régimen jurídico de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia recogido en el Decreto 64/2007, de 27 de abril.

El Decreto que se aprueba consta de diez artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única relativa a su entrada en vigor.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, oídos los Consejos Sectoriales, el Consejo Regional de Servicios Sociales y el Consejo Regional de Cooperación Local, así como la Dirección de los Servicios Jurídicos, previo dictamen del Consejo Económico y Social, de acuerdo/oído con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 27 de abril, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 8 del artículo 5, en relación con el artículo 22.12, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre (BORM n.º 301, de 30 de diciembre), del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

D I S P O N G O:

Artículo 1.- *Objeto. Definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.*

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable en el territorio de la Región de Murcia a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

2. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en adelante, la tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en este Decreto, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Artículo 2.- *Titulares del derecho.*

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes

situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local. Para estos supuestos se habrá de establecer, como requisito necesario, la emisión por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

4. Asimismo, disfrutarán de sus ventajas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los poseedores del documento equivalente obtenido en otra Comunidad o en otro país miembro de la Unión Europea, según el modelo de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación 2008/2005/CE.

Artículo 3.- *Ámbito territorial de aplicación.*

Las tarjetas concedidas por los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma, de

conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 7 del presente Decreto, tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 4.- *Características y condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento.*

1.- Características:

La Tarjeta de Estacionamiento se adaptará al modelo comunitario que se fija en el Anexo I del presente Decreto y tendrá las siguientes características:

a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

c) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

-El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad y el número de la tarjeta de estacionamiento

d) En la mitad derecha del anverso figurarán:

-La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

-La inscripción «modelo de las Comunidades Europeas».

-De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español.(E).

e) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

-Los apellidos, nombre, y fotografía del titular y la firma del titular o su representante legal o, en los supuestos de personas jurídicas titulares de la tarjeta de conformidad con el artículo 2.2, sello o logotipo de la persona jurídica, así como el sello y nombre de la autoridad expedidora.

f) En la mitad derecha del reverso figurarán:

-La indicación: «Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular».

-La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

- Matrícula del vehículo al que está vinculada la tarjeta en los supuestos del

artículo 2.2.

2.-Condiciones de uso:

a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2.1.

c) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

"Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento.

c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de

estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico".

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

g).- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

h).- Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudieran establecer los Ayuntamientos o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.

2.- La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 6.- *Obligaciones de los titulares.*

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 4.2.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.

f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- *Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.*

Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta al Ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente Decreto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal mediante uno de los impresos normalizados que se establecen en los Anexos II y III del presente Decreto, según corresponda, que recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Ayuntamiento competente.

2.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de un mes, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Lo dispuesto en el presente párrafo no será de aplicación a los expedientes iniciados a instancias de personas interesadas que se encuentren dentro

de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 2.2.

4.- Este dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro correspondiente. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- En los supuestos de desistimiento del derecho o renuncia del procedimiento de solicitud, será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, el Ayuntamiento expedirá y presentará la Tarjeta de Estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

7.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8.- *Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.*

1.- La Tarjeta de Estacionamiento deberá renovarse cada 10 años en el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona titular, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente Decreto, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la Tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que los Ayuntamientos motivada y expresamente lo soliciten.

3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 7 apartado tercero de este Decreto. Asimismo, en los supuestos contemplados por el artículo 2.2 del presente decreto, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los 10 años de vigencia a los que se refiere el apartado primero de este artículo.

4.- La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Artículo 9.- *Registro de Tarjetas de Estacionamiento.*

1. Se crea el Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dependerá de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tiene como fin garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a sus titulares en todo su territorio.

2. En el Registro se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente Decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de las reguladas en este Decreto. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia.

3. En el Registro se recogerán los datos desagregados por sexos, edades, tipo de discapacidad, así como por cualquier otro dato que se considere necesario y relevante para garantizar la efectividad de los derechos y mejorar la coordinación administrativa, siempre que así se haya acordado por la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del presente Decreto.

4. Se promoverán los mecanismos de colaboración con las Entidades Locales así como los sistemas informáticos comunes necesarios, de forma que estas incorporen los

datos de su municipio, accedan a la información contenida en el mismo a fin de garantizar el buen uso de las tarjetas de estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuniquen las sanciones administrativas impuestas.

5. Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan a efectos del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de protección de datos.

Artículo 10.- *Comisión Asesora.*

1.- La Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad es el órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar y realizar el seguimiento del presente Decreto.

2.- Esta Comisión Asesora está adscrita a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

3.- La composición de esta Comisión Asesora será la siguiente:

-Presidente: El/la titular de la Consejería competente en materia de Política Social

-Vocales:

a) Dos representantes de la Administración Regional, designados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

b) Dos representantes de la Administración Local, propuestos por la Federación de Municipios y nombrados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

c) Dos representantes de las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad, designados por éstas.

4.- Corresponde a esta Comisión Asesora las siguientes funciones:

a).- El estudio y desarrollo de campañas de mentalización referidas al uso de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

b).- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados en cumplimiento de este Decreto.

c).- Asesorar en las materias técnicas que se soliciten.

d).- Valorar los resultados del cumplimiento de este Decreto, redactando al efecto el correspondiente informe.

e) Cualquiera otra que se le encomiende legal o reglamentariamente.

5.- El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará a las normas contenidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Adicional Única. *Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.*

1. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el Ayuntamiento donde resida la persona interesada en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensúen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 7.3 del presente Decreto.

Disposición Transitoria Primera. *Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a este Decreto.*

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de este Decreto, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición Transitoria Segunda. *Adaptación de las Ordenanzas Municipales.*

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus Ordenanzas a las previsiones de este Decreto.

2. Los Ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Disposición Derogatoria Única. *Derogación normativa*.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto. En particular, queda expresamente derogado el Decreto n.° 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Disposición Final única. *Entrada en vigor*.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a de 2016

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López.

Fdo.: Violante Tomás Olivares.

ANEXO I

Región de Murcia

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Parking card
Carta de stationnement
Cartão de estacionamento
Parkeerkaart
Contrassegno di parcheggio
Parkausweis
Καρτα στάθμευσης
Parkeringstillstånds
Parkeringskort
Pysäköintilupa
Izmantošanas karte
Parkimiskaart
Parkolási igazolvány
Karta parkingowa
Parkina karta
Parkovacia karta
Kapta napkupahe
Parkovací prukaz
Parkavimo kortele
Karta għall-parkegġ
Billet de parcare

VÁLIDO HASTA:

NUM. TARJETA:

Modelo de las Comunidades Europeas

Fotografía / Sello o logotipo persona jurídica

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

MATRICULA (sólo para supuestos art. 2.2 D.XXXXXXx)

FIRMA/NOMBRE Y SELLO AUTORIDAD EXPEDIDORA

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Datos del interesado:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ Hombre ☐ Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CPR (Código tarjeta sanitaria)			
DOMICILIO:	Tipo : ☐ Calle ☐ Avenida ☐ Plaza ☐ Vereda ☐ Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELEFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

2. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO:	Tipo : ☐ Calle ☐ Avenida ☐ Plaza ☐ Vereda ☐ Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

3. Afectación alegada *(señale uno de los dos supuestos)*

☐ MOVILIDAD REDUCIDA	☐ AFECTACIÓN VISUAL

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informada/o que los datos recogidos en esta solicitud

serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la presente solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la/el interesada/o a cualquier Administración Pública.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos señalados en el párrafo anterior.

En caso de no conceder autorización al Ayuntamiento será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por la dicha Entidad.
- Cuando se solicite la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

□ **Autorizo al Ayuntamiento a notificarme electrónicamente**, a través del medio que dicha Entidad Local establezca de entre los recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la presente solicitud.

Espacio reservado para la Administración

En (MUNICIPIO), a .....de.....de 2

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR EN TODO CASO:

- 2 Fotografías tamaño carné.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.
- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.
- Será válida para:

  a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

  b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

  c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

  d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

  e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

  f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

  g).- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE VEHÍCULOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES.

1. Datos de la persona física o jurídica titular del vehículo:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ Hombre ☐ Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO:	Tipo : □ Calle □ Avenida □ Plaza □ Vereda □ Otros Dirección: Número: Escalera: Pl nta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELEFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
MARCA Y MODELO VEHÍCULO	MATRÍCULA	NÚMERO BASTIDOR (VIN)	

2. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO:	Tipo : □ Calle □ Avenida □ Plaza □ Vereda □ Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puert		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

DECLARO: Que el vehículo para el que solicita la tarjeta está dedicado exclusivamente al traslado de personas con discapacidad atendidas por la persona solicitante de la tarjeta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informado que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la presente solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la/el interesada/o a cualquier Administración Pública.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos señalados en el párrafo anterior.

En caso de no conceder autorización al Ayuntamiento será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica.

□ **Autorizo al Ayuntamiento a notificarme electrónicamente**, a través del medio que dicha Entidad Local establezca de entre los recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la presente solicitud. (De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el solicitante sea una persona jurídica no será necesaria esta autorización ya que están obligados por Ley a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas).

Espacio reservado para la Administración

En (MUNICIPIO), a .....de.....de 2

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR EN TODO CASO:

- 2 Fotografías tamaño carné, en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- La presente autorización es estrictamente personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
  - Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.
- Será válida para:

  a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

  b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

  c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

  d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

  e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

  f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

  g).- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

372

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Expte: DLF- 152/2016

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que establece como preceptivo en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, el informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería proponente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 a) del Decreto 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el cual se dispone que corresponde a su Servicio Jurídico informar los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general en materia competencia de la Consejería así como la supervisión de las disposiciones antes de su publicación, procede a emitir el presente informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito, remitido a la Secretaría General de esta Consejería el 5 de diciembre de 2016.

OBJETO:

La proyectada norma tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable, en el territorio de la Región de Murcia, a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en cumplimiento de la obligación establecida en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto.

COMPETENCIA:

El Proyecto de Decreto que se informa tiene cobertura legal genérica en el artículo 148.1.20 de la Constitución española, en relación con el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio; preceptos últimos que, respectivamente, otorgan a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley [illegible]
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección; y más concretamente, en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en su artículo 2, establece que el IMAS se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación: personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental crónica, personas con riesgo de exclusión social y cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentaria se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

RANGO NORMATIVO:

La forma que debe adoptar el Proyecto de disposición analizada debe ser la de Decreto, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual establece que adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general del Consejo de Gobierno; y ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, que establece que corresponde al Consejo de Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria (salvo cuando esté atribuida específicamente al Presidente de la Comunidad Autónoma o a los Consejeros).

En concreto, y en relación con lo anterior, el propio artículo 21. a) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, atribuye competencias al Consejo del Gobierno en el desarrollo reglamentario de la legislación sobre servicios sociales.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de elaboración es el recogido en el citado artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el cual establece el procedimiento de elaboración de los Reglamentos, en redacción dada por la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evolución de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

De conformidad con el referido artículo 53 de la Ley 6/2004, en el expediente del anteproyecto de Decreto se han incluido los siguientes documentos:

a) Propuesta dirigida al Consejero, por el órgano directivo competente por razón de la materia. En el presente caso, la propuesta ha sido iniciada por la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social y efectuada por el Director Gerente del IMAS, en virtud de la competencia atribuida a la referida Dirección Gerencial por el artículo 9.f) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

En el expediente constan tanto la propuesta del Director Gerente del IMAS a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 2 de diciembre de 2016, como la propuesta de impulso de la tramitación del expediente de la Directora General de Personas con Discapacidad de fecha 21 de diciembre de 2015.

b) Texto del Proyecto de Decreto.

Consta en el expediente el texto del Proyecto de Decreto remitido por el IMAS en fecha 5 de diciembre de 2016, junto con el resto del expediente, a la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

c) Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que incluye el contenido indicado en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre

En el expediente consta la MAIN de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que justifica oportunidad y motivación técnica y jurídica de la norma, valora el impacto de la nueva regulación en las cargas administrativas, informe de impacto presupuestario, informe de impacto económico, informe de impacto por razón de género, otros impactos e informe de impacto de diversidad de género. Esta última modifica las anteriores debido a la necesidad de introducir cambios.

d) Memoria de Análisis de Impacto Presupuestario.

Consta en el expediente la Memoria económica de fecha 8 de noviembre de 2016, elaborada por el Subdirector General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y la Jefa de Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos.

e) Informe Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería proponente.-

Además del presente informe jurídico de la Vicesecretaría, consta el informe jurídico de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social de fecha 2 de diciembre de 2016, que informa favorablemente el presente proyecto de Decreto.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifi

28/12/2016 10:49:31
Firm
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 8.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verific

f) Informes, consultas y aprobaciones previas que tengan carácter preceptivo.-

- Consta en el expediente las respuestas a las alegaciones formuladas por los interesados durante la elaboración de la norma propuesta, en concreto, a las alegaciones presentadas por la Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF/COCEMFE-Murcia, por la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de la Asociación RETIMUR.

- En el proceso de elaboración del Proyecto de Decreto se ha incorporado al expediente Certificado del Secretario del Consejo Regional de Servicios Sociales, del acta de su sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 apartado b) del Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales, según el cual le corresponde informar con carácter facultativo y no vinculante, a propia iniciativa o a interés del colectivo u órgano que lo solicite, sobre las actuaciones que incida en el campo de los Servicios Sociales y emanen de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Asimismo, consta Certificado del Secretario del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad del acta de su sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto nº 95/2004, de 24 de septiembre, por el que se crean y regulan los Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de servicios sociales, en el mismo sentido.

- El Proyecto de Decreto se ha sometido a informe de la Dirección General de Administración Local, de fecha 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como a informe del Consejo Regional de Cooperación Local, de conformidad con el artículo 3.1 a) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, al ser función del mismo la emisión de informes sobre los proyectos de decreto reguladores de los distintos sectores de la acción pública de la Administración Regional que afecten al ámbito de competencias de la Administración Local.

- También consta en el expediente el Informe Preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21 de noviembre de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- Por último, también consta en el expediente el Informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 6 de abril de 2016.

g) Trámite de audiencia al resto de Consejerías.-

El contenido del borrador de Decreto solo afecta a la Consejería de Presidencia, en concreto a la Dirección General de Administración Local, Dirección que como se ha señalado anteriormente emitió Informe en fecha 31 de marzo de 2016, por lo que no procede realizar trámite de audiencia a dicha Consejería.

En la tramitación del expediente del presente anteproyecto de Decreto habrán de ser recabados, para su inclusión en el mismo, al resultar preceptivos, los siguientes documentos:

1).- Dictamen del Consejo Económico y Social, al establecerse como preceptivo por el artículo 5.a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social., así como por el concordante artículo 11.1 a) del Reglamento de dicho Órgano Consultivo, aprobado por Orden de 24 de junio de 1994, al tratarse de un proyecto de Decreto del Gobierno Regional en materia social.

2).- Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de un proyecto de disposición general competencia del Consejo de Gobierno.

3).- Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y 2.2 y 44.1 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo, al ser el proyecto informado una disposición de carácter general competencia del Consejo de Gobierno.

CONTENIDO:

El proyecto de Decreto que se informa, como ya se ha ido exponiendo a lo largo del presente informe, contiene, con carácter general, la regulación en la Región de Murcia del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, que establece la obligación de las administraciones públicas competentes de adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verifi

En consecuencia procede una nueva regulación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la Región de Murcia, con la consiguiente derogación del Decreto nº 64/2007, de 27 de abril, que la regula en la actualidad (Disposición Derogatoria Única), haciéndose la previsión expresa en la Disposición Transitoria Primera de que las tarjetas de establecimiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de este Decreto mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Analizado el texto del borrador de Decreto propuesto, se hacen las siguientes observaciones:

- Se sugiere añadir al título de la norma, que la regulación es *"en la Región de Murcia"*, ello sin perjuicio de que en su artículo 3 se recoja que las tarjetas de estacionamiento concedidas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tengan validez en todo el territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

- Se sugiere eliminar la expresión "Refiriéndose" contenida en el primer párrafo del texto del borrador de Decreto optando por otro término más adecuado.

- Se propone, en cuanto al último párrafo de la parte expositiva del Decreto, separarlo en dos, diferenciando en un primer párrafo los informes de los Consejos Asesores y en un segundo la propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se dispone aprobar el texto del Decreto.

- En cuando a la denominación del artículo 1, se considera que debe dejarse en *"Objeto"*, suprimiendo "Definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida", sin perjuicio de que en el párrafo 2 de dicho artículo se recoja que: *"A los efectos de este Decreto, se entiende por tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante tarjeta de estacionamiento), el documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en este Decreto, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino."*

- Sustituir *"en materia de Política Social"* por *"en materia de Servicios Sociales"* en el artículo 10.3 del texto del borrador de Decreto en cuanto al Presidente de la Comisión Asesora, para mantener la concordancia con lo dispuesto en el siguiente apartado para los Vocales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verific

- Revisar comillas, numeración de los apartados y acentuación de todo el borrador.

Una vez comprobado que el texto de la norma que se informa se ajusta al contenido competencial de la Región de Murcia, así como a las disposiciones del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, por parte de este Servicio Jurídico **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el presente proyecto de Decreto, cuyo texto definitivo deberá remitirse nuevamente a esta Secretaría General, una vez introducidas las observaciones indicadas, para proseguir su tramitación.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº:
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 29.5 de
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

10ª MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Fecha: fecha y firma electrónica).

FICHA RESUMEN

Órgano impulsor:

Dirección General de Personas con Discapacidad.

Consejería proponente:

Instituto Murciano de
Acción Social. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Título de la norma:

Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Fecha:

Fecha y firma electrónica al margen izquierdo.

Oportunidad y motivación técnica:

Situación que se regula: En la actualidad, todas las comunidades y ciudades autónomas cuentan con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace.

Finalidad del proyecto:

Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Novedades introducidas: las principales novedades introducidas se pueden resumir en las siguientes:

a) Ampliación de los supuestos de hecho que dan lugar a la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento (personas con problemas de visión, personas físicas o jurídicas prestadoras de servicios sociales con transporte colectivo, tarjeta provisional por razones humanitarias).

b) Ampliación de derechos y condiciones de uso de la tarjeta.

c) Modificación obligaciones del titular de la tarjeta de estacionamiento.

d) Cambios en el régimen de vigencia de las tarjetas ampliándolo.

e) Creación del Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

f) Delimitación por los ayuntamiento de las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Motivación y análisis jurídico:

Tipo de norma: Decreto.

Competencia de la CARM: El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; El artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 abril, por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Estructura y contenido de la norma: La nueva norma se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

Normas cuya vigencia resulte afectada: Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Trámite de audiencia:

Se ha realizado trámite de audiencia a los interesados recogiéndose las alegaciones y propuestas de estos, así como, las razones o no de su aceptación en el anexo I de la presente memoria de impacto normativo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Informes recabados:

Se han recabado los siguientes informes o dictámenes:

- Informe de la Dirección General de Administración Local.
- Informe del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.
- Informe del Consejo Regional de Servicios Sociales.
- Informe del Consejo Regional de Cooperación Local.
- Informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Informe jurídico de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social.
- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Se han de recabar los siguientes informes o dictámenes:

- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- Dictamen Consejo Económico y Social.
- Dictamen Consejo Jurídico.

Informe de cargas administrativas:

Supone una reducción de cargas administrativas. SI

Cuantificación estimada: **587.875,00 €**.

Incorpora nuevas cargas administrativas: SI

Cuantificación estimada: **1.992.500,00 €**.

Informe de impacto presupuestario:

Repercusión presupuestaria. Implica Gasto: SI

En recursos de personal: No, las necesidades serán cubiertas con redistribución interna de personal.

En contratación de servicios: 21.780,00 €.

En recursos materiales: No son necesarios nuevos recursos materiales.

Informe de impacto económico:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Efectos sobre la economía en general: La norma propuesta no tiene efectos significativos sobre la economía general.

Informe de impacto por razón de género:

Nulo.

Informe de impacto de diversidad de género:

Nulo.

Otros impactos y consideraciones:

a) Impacto en el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad

b) Menor impacto medioambiental.

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la Le
u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Este documento es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 28.5 de la Le
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificaci

INDICE

A) OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA. 12
1. ¿Cuál es el problema que se pretende resolver o la situación que se quiere mejorar? 12
2. ¿Por qué es este momento el adecuado para enfrentarse a este problema o situación? 12
3. ¿Cuáles son las razones que justifican la aprobación de la norma?....13
4. ¿Qué colectivos o personas quedan afectadas por la norma que se pretende aprobar? Identificación de los sectores afectados, ¿cuál es la opinión que han manifestado los sectores afectados?, ¿han planteado reivindicaciones?, ¿cuáles?, ¿se aproxima la regulación al sentir de los ciudadanos y puede ser compartida por éstos? ..13
5. ¿Cuál es el interés público afectado por el problema o situación?....16
6. ¿Cuáles son los resultados y objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la normativa en cuestión? En la medida de lo posible los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, acotados en el tiempo, priorizados y coherentes, de tal forma que puedan ir acompañados de indicadores que permitan evaluar periódicamente su nivel de consecución e inobservancia. 16
6.1. *Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Indicador: Porcentaje de personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para ser titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento a los que se les haya concedido la tarjeta en un plazo inferior a 3 meses desde su solicitud.* Se considerará como mínimo exigible que el 75% de las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos se les haya concedido la tarjeta en dicho periodo, y como óptimo el 100 % de los mismos. La medición de este indicador se realizará anualmente con base en los datos de los expedientes tramitados por los ayuntamientos. 16
7. ¿Existen alternativas para la solución del problema que se pretende atajar con la norma o para afrontar la situación sobre la que se pretende incidir con la norma? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha elegido la que se presenta en la norma? 16
8. ¿Introduce la norma novedades técnicas en el ordenamiento jurídico? ¿Cuáles son? 17
9. ¿Es la propuesta normativa coherente con otras políticas públicas?....21
B) MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO. 23
1. ¿Qué competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la cual se pretende aprobar la disposición? 23
2. ¿Por qué se ha elegido ese tipo de norma, justificación del rango formal de la norma? Justificación de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.....23
3. ¿Qué procedimiento se ha seguido para su elaboración y tramitación? 23
4. De forma previa a la elaboración del texto normativo, ¿Se ha efectuado algún tipo de consulta a los interesados para fomentar la participación de los mismos en la elaboración de la propuesta normativa? ¿Cuáles han sido sus observaciones y/o sugerencias?, ¿cuáles han sido los motivos para aceptar o rechazar las observaciones y/o sugerencias realizadas? 23
5. ¿Se ha efectuado algún tipo de trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo? ¿Cuáles han sido las audiencias que se han realizado? ¿Qué norma exigía tal audiencia? ¿Cuál ha sido el resultado de la audiencia? ¿Cuáles han sido las observaciones o comentarios que se han presentado durante la audiencia? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por los sujetos a los que se les ha dado audiencia?....24
6. ¿Qué informes o dictámenes se han solicitado? ¿Cuál es el carácter de los mismos? ¿Ha habido incidencias en la evacuación de los informes y dictámenes? ¿Cuáles? ¿Cuáles han sido las observaciones y comentarios que se han efectuado en los informes o dictámenes evacuados? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones y comentarios señalados por los órganos informantes?.24

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

6.1. Se han recabado los siguientes informes o dictámenes a la fecha de la presente memoria: 25
6.2. Quedan pendientes de recabar los siguientes informes y dictámenes:....25
7. ¿Cuáles son las disposiciones cuya vigencia resulta afectada? ¿En qué sentido?..25
8. ¿La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria?....26
9. ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación? 26
10. ¿Cuál es la estructura de la nueva norma? ¿Se justifica el contenido con la estructura? ¿Cuál es el contenido de cada una de las partes? 26
11. ¿Cuáles son los elementos novedosos que se incorporan? 26
12. ¿Cuál es la previsión de entrada en vigor? Justificación de la vacatio legis. 27
13. Análisis del régimen transitorio si es que se recoge alguno. 27
13.1. La justificación del régimen transitorio establecido en la primera disposición transitoria, de las dos que la norma recoge, estriba en la necesidad de aplicar inmediatamente la nueva norma a las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma objeto de esta memoria de impacto. 27
13.2. La justificación del régimen transitorio establecido en la disposición transitoria segunda es establecer un plazo para que los ayuntamientos de la Región adapten sus ordenanzas a las novedades introducidas por la nueva norma, para lo cual dispondrán de 6 meses desde la entrada en vigor de la norma, así como, determinen las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garanticen el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, disponiendo de un plazo de un año para estas dos últimas adaptaciones. El distinto plazo concedido se justifica en que la delimitación de las zonas del núcleo urbano, así como el garantizar las plazas mínimas, pueden conllevar actuaciones materiales e incluso urbanísticas y no tan sólo una adaptación normativa. .27
14. ¿Se crean nuevos órganos administrativos? Justificación. 27
15. Si la norma que se pretende aprobar supone el establecimiento de un servicio o de un procedimiento administrativo cuyo destinatario sea el ciudadano, las empresas o las Administraciones Públicas o suponga una modificación en cualquier sentido del existente, ¿Ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia? 28
16. Principio de necesidad – La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Será necesario por tanto identificar y definir el problema público, la realidad social o el compromiso político que requiere la intervención normativa y la enumeración de los objetivos que persigue la nueva regulación. 28
17. Principio de proporcionalidad – La iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadas que permitan obtener el mismo resultado. Este principio quedará justificado mediante las referencias y las aclaraciones realizadas sobre las distintas alternativas. 28
18. Principio de seguridad jurídica – La iniciativa normativa deberá ser coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, debiendo justificar tal coherencia....29
19. Principio de transparencia – Los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación deben ser definidos claramente. Se podrá hacer referencia a los objetivos señalados en la justificación de la oportunidad y motivación técnica....29
20. Principio de accesibilidad – Se justificará la existencia de mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa. Se podrá referenciar las consultas y la audiencia que se detalla en este bloque....29
21. Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo, se justificará esta simplicidad. 29

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 28.5 de la Le
y cuya autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

22. Principio de eficacia – La iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de los objetivos finales, siendo necesario aludir brevemente a ello....30
C) INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS....31
1. Identificación de cargas administrativas....31
2. Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas....33
3. Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa y la reducción de carga administrativa....33
4. Conclusión del informe de cargas administrativas....37
4.1. **Cargas administrativas que se han suprimido y/o reducido.**....37
4.2. **Cargas administrativas que se han mantenido o introducido**....38
D) INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO....40
1. **¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?** Sí existiera impacto presupuestario por afectar el proyecto normativo a los presupuestos de la CARM, será necesario identificar, mediante la partida presupuestaria afectada y cuantificar los gastos e ingresos presupuestarios, financieros o no financieros que pudiera generar el proyecto normativo, o bien justificar la imposibilidad de cuantificación de dicho impacto. Una vez cuantificado el impacto presupuestario habrá que determinar si el coste que supone puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario identificar las partidas presupuestarias afectadas especificando la respectiva valoración monetaria. Si el coste no puede ser financiado con los créditos presupuestarios disponibles sin recurrir a modificaciones presupuestarias, será necesario detallar la modificación que se propone, su cuantificación y su fuente de financiación....40
1.1. El proyecto normativo no afecta al presupuesto del departamento impulsor dado que no se requiere personal adicional ni conlleva otros tipos de gasto....40
2. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?** Tal circunstancia se deberá poner de manifiesto, así como la conformidad de los mismos a esta implicación y su cuantificación. 40
2.1. Si afecta a los presupuestos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS ya que es necesaria la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal y no permanente, será necesario realizar un contrato de servicios el cual requerirá informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. Se estima que será necesario un gasto de 18.000 € (21.780 € con IVA) para dicho desarrollo imputable a la partida 510400.313N.64500....40
3. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?**....41
4. **¿Existe cofinanciación comunitaria?**....41
5. **¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?** Si el proyecto normativo implica operaciones de préstamo y anticipo que, por sus condiciones económicas o elevado grado de concesionalidad, puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público, se tendrá que detallar la información necesaria sobre su calificación....42
5.1. El proyecto normativo no implica operaciones de préstamo y anticipo....42
6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.....42
6.1. El proyecto normativo no afecta a los ingresos públicos presentes o futuros.....42

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, ...
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

6.2. Afectará a los gastos futuros, en concreto a los del ejercicio 2017 que es para cuando se prevé su entrada en vigor, dado que será necesario la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal y no permanente que no se extenderá a ejercicios futuros, será necesario realizar un contrato de servicios cuya incidencia en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se analizarán tras ser emitido el informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 42
7. **¿El proyecto normativo conlleva recaudación?** 42
8. **Recursos materiales.** 42
8.1. No son necesarios nuevos recursos materiales para la puesta en marcha del proyecto normativo, bastando con los actuales medios disponibles. 42
9. **Recursos humanos.** 43
9.1. **¿Es necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa contar con efectivos adicionales de recursos humanos?**: 43
9.1.1. No con respecto al departamento proponente. Sin embargo, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí requiere el siguiente personal adicional para la puesta en marcha del proyecto normativo: 43
En el ejercicio 2015 se han gestionado 1.965 tarjetas corroborando la información de las personas con discapacidad que solicitan la tarjeta de estacionamiento en el Ayuntamiento correspondiente, siendo preceptivo la constatación de la condición legal de persona con discapacidad, así como que reúne los requisitos para su obtención, por movilidad reducida con 7 puntos o más establecidos en los baremos. Esto ha sido asumido por un auxiliar administrativo. 43
A partir de ahora además de esas tarjetas por movilidad reducida se gestionarán las tarjetas por baja visión. El proceso en la obtención de estas últimas es diferente del anterior por ser la baja visión una condición exclusiva para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, por lo que a nivel administrativo el tratamiento y la gestión es diferente y conlleva un proceso más costoso en tiempo de dedicación y en complejidad. 43
En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida se considera a todos los efectos de los beneficios derivados de la movilidad. 43
En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por baja visión se considera sólo a efectos del beneficio de dicha tarjeta. 43
Esta circunstancia lleva consigo una mayor complejidad por tener un proceso de tratamiento diferente, es decir se tiene que dar de alta, posterior incoación, mover del archivo el expediente para prepararlo para los médicos EVO, asignación de cada expediente a médicos EVO, estos una vez revisados los informes lo remiten a administración, lo recepcionan en administración y se resuelve con un dictamen a efectos de tarjeta de estacionamiento, este dictamen se archiva en el expediente y se mueve al archivo. 43
Se ha estimado el número de nuevos usuarios que solicitaran la tarjeta de estacionamiento por baja visión en 2.630 afiliados a la ONCE y en la base de datos de personas con discapacidad con los códigos correspondientes a baja visión un total de 6.820 personas por lo que el número de solicitantes sería muy elevado. Comparando estos datos con los actuales y teniendo en cuenta que el proceso ha sido menos costoso en tiempos y en complejidad en 2015 informándose 1.965 tarjetas de estacionamiento, se justifica la propuesta de 2 auxiliares administrativos adicionales que desarrollen este tipo de trabajo. 44
No obstante, se estima que tomando como base el dato de los informes favorables emitidos en 2015 (1965), así como, el incremento que supondrán los nuevos colectivos a los que se amplía la concesión de la tarjeta de estacionamiento, se producirá un incremento en la emisión de tarjetas de estacionamiento en los años sucesivos. Así, se puede estimar este incremento entorno a un 25% habida cuenta de que, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, la población con problemas visuales dentro de las personas con discapacidad supone un 23,08 %, a lo que habría

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

de sumarse los centros susceptibles de solicitar la tarjeta de estacionamiento para transporte colectivo. Por lo tanto, se puede estimar la población beneficiaria directa por la concesión de una tarjeta de estacionamiento en un año normal entorno a unas 2.500 personas. 44
9.2. **¿La puesta en marcha de la nueva normativa supone un aumento en los costes del personal existente?** 44
9.2.1. No, ya que aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS necesitará de 2 auxiliares administrativos adicionales más, la necesidad de personal será satisfecha mediante una redistribución interna del personal integrante del IMAS. 44
9.3. **¿Cuál es el gasto presupuestario total?** 45
9.3.1. No hay incremento del gasto con respecto al departamento proponente. Tampoco en materia de personal con respecto a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a la vista del punto 9.2. 45
9.4. **¿Cuál va a ser la forma de financiación de los mayores costes en personal?** No hay mayores costes de personal. 45
9.5. **¿Cuál va a ser la manera de provisión de los nuevos puestos?** En el supuesto de que la aprobación de la norma conlleve la creación de nuevos puestos, será necesario determinar los sistemas de provisión que se usarán, en especial si son por Oferta de Empleo Público. 45
9.5.1. No se van a crear nuevos puestos. 45
9.6. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de las condiciones retributivas será necesario determinar de forma expresa en este apartado la siguiente información**: 45
9.6.1. La norma no produce modificación alguna de las condiciones retributivas. 45
9.7. **Si la entrada en vigor de la norma que se pretende aprobar supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, será necesario especificar la siguiente información**: 45
9.7.1. No se crean, modifican o suprimen nuevos órganos o unidades. Sin embargo, si se crean nuevos puestos de trabajo respecto a cuyos datos nos remitimos a lo recogido en el punto 9.1 de la presente memoria. 45
9.8. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de la prestación del servicio, será necesario recoger en este apartado la siguiente información**: 45
9.8.1. No se produce la modificación del servicio. 45
E) INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO. 46
1. ¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado? 46
2. Efectos sobre los precios de productos y servicios 47
3. Efectos en la productividad de los trabajadores y empresas. 47
4. Efectos en el empleo. 47
5. Efectos sobre la innovación. 48
6. Efectos sobre los consumidores. 48
7. Efectos relacionados con la economía de otros Estados. 48
8. Efectos sobre las PYMES. 49
9. Efectos sobre la competencia en el mercado. 49
F) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO. 50
2. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de género. 50
3. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.** 51
4. Valoración del impacto de género. 51
G) OTROS IMPACTOS 53
H) INFORME DE IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO 54
2. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de la diversidad de género. 54

Firman 29/12/2016 13:36:32 | Firma
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 35.5 de la Ley 11
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.**.....55
4. Valoración del impacto de diversidad de género. 55
ANEXO I 56
1. 1ª REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE DISTINAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.....56
2. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, (FAMDIF/COCEMFE) POR PARTE DE SU OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD (OTAF) AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).....58
"Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*.....62
1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:.....62
a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior. 62
b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento. 63
c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general. 63
d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico".....63
3. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS). 65
4. ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RETIMUR AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).....67
ANEXO II 68
1. Informe de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad a efectos de salvaguardar el principio contenido en el artículo 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia. 68
2. Acta sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Regional de Servicios Sociales. 75

Firmas
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica
29/12/2016

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. Acta sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad. 80
4. Certificado del Consejo Regional de Cooperación Local. 83
5. Informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, respecto a la forma de provisión de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución de la norma objeto de la memoria. 84
6. Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 85
7. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). 88
8. Informe preceptivo del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. 93

29/12/2016 13:36:37
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la [illegible] según el artículo 28.5 de la Le
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

A) OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

1. ¿Cuál es el problema que se pretende resolver o la situación que se quiere mejorar?

1.1. En la actualidad, todas las comunidades y ciudades autónomas cuentan con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace. Ante esta situación, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estableció unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

2. ¿Por qué es este momento el adecuado para enfrentarse a este problema o situación?

2.1. El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad. Como consecuencia de ello se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual, en su Disposición transitoria primera, establece que las administraciones públicas competentes dispondrán de un plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este real decreto, desde la fecha de su entrada en vigor. Dicha entrada en vigor se produjo el

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

24 de diciembre de 2014, por lo tanto, el plazo establecido finaliza el 24 de diciembre de 2015.

3. **¿Cuáles son las razones que justifican la aprobación de la norma?**

   3.1. Estamos ante una causa normativa ya que es la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, la que estableció que las administraciones públicas competentes, es decir, las comunidades autónomas y ayuntamientos, debían adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto.

4. **¿Qué colectivos o personas quedan afectadas por la norma que se pretende aprobar? Identificación de los sectores afectados, ¿cuál es la opinión que han manifestado los sectores afectados?, ¿han planteado reivindicaciones?, ¿cuáles?, ¿se aproxima la regulación al sentir de los ciudadanos y puede ser compartida por éstos?**

   4.1. Beneficiarios directos serían las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento. Durante el año 2015 se emitieron 1.965 informes favorables por parte de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad, por lo que se puede estimar que al año se emitirán, como mínimo, unas 1.965 tarjetas de estacionamiento a nivel Regional dado que con el nuevo Decreto de Tarjeta de Estacionamiento se ampliarán los titulares del derecho de tarjeta de estacionamiento con relación al vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, ya que se regulan 3 nuevos supuestos de concesión de dicho derecho, por lo que se estima que como mínimo éste será el número de beneficiarios directos de la norma. No obstante, el número de nuevos usuarios que solicitaran la tarjeta de estacionamiento por baja visión será muy elevado ya que pueden cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1056/2014 unos 2.630 afiliados a la ONCE, así como, en la base de datos de personas con discapacidad con los códigos correspondientes a baja visión hay un total de 6.820 personas, por lo que se puede estimar que unas 6.155 tarjetas serán emitidas en el primer año de vigencia del nuevo Decreto ((6.820 – 2630) + 1965).

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.2. También se han de considerar beneficiarios directos las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento propietarias de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad y que presten servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia o servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. A la fecha de la presente memoria de impacto normativo existen el siguiente número de centros prestadores, distinguiendo los por tipo de prestación y colectivo, que encajan en la definición dada por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre:

Tipo centro/colectivo	P. MENTALES CRÓNICOS	P. DISCAPACIDAD	P. MAYORES
C101 (residencia)	7		
C121 (residencia <15)	5		
C120 (vt)	3		
C106 (CD)	15		
C107 (CO)	4		
C001 (resid. P. dicap. Física)		4	
C009 (CO P. dicap.)		30	
C038 (SEPAP/CEPAP)		3	
C027 (CD P. discap. Física)		10	
C005 (resid. <15 P. discap. Intelec)		7	
C008 (CD p. discap. Intelec)		18	
C004 (VT p. discap. Intelec)		14	
C002 (resid. P. discap. Intelec)		17	
C033 (respiro familiar)		12	
D002 (resid. P. mayores. Depend.)			55
D004 (apartm. Tutelados p. mayores depend.)			7
D005 (V. colectiva p. mayores)			5
D008 (CD p. mayores)			76
D020 (resid. Psicogeriatrica p. mayores depend.)			9
D024 (CD p. Alzheimer)			18
TOTAL	34	115	170

De lo anterior se deduce que existen los siguientes tipos de centros agrupados por familia de prestación y si pueden conllevar o no la posibilidad de transporte colectivo de sus usuarios

Total centros tipo atención residencial con posible transporte	116

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Total centros tipo atención residencial sin transporte	32
Total centros tipo CD	171
Total centros	319
Total centros con transporte	287

Por lo tanto se puede concluir de los datos anteriormente expuestos que actualmente existen 287 centros que pueden ser considerados beneficiarios directos de la norma objeto de esta memoria.

No se cuentan con datos que permitan la cuantificación del colectivo de personas que serían beneficiarios de la tarjeta de estacionamiento provisional.

4.3. Beneficiarios indirectos serán, los usuarios y usuarias de los servicios sociales que presten las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento propietarias de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad y que presten servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia o servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dado que con ello se potencia su autonomía personal, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad

4.4. En la elaboración de la norma propuesta se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma. Estas reuniones se han realizado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como, en relación con la citada Convención, por lo dispuesto por el artículo 3.k) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según artículo 8.5 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

29/12/2016 15:14:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
Firma

5. **¿Cuál es el interés público afectado por el problema o situación?**

   5.1. El tratamiento, rehabilitación e integración social discapacitados, así como, prevención de la discapacidad (art. 13 Ley 3/2003).

6. **¿Cuáles son los resultados y objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la normativa en cuestión? En la medida de lo posible los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, acotados en el tiempo, priorizados y coherentes, de tal forma que puedan ir acompañados de indicadores que permitan evaluar periódicamente su nivel de consecución e inobservancia.**

   6.1. *Hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Indicador: Porcentaje de personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para ser titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento a los que se les haya concedido la tarjeta en un plazo inferior a 3 meses desde su solicitud.* Se considerará como mínimo exigible que el 75% de las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos se les haya concedido la tarjeta en dicho periodo, y como óptimo el 100 % de los mismos. La medición de este indicador se realizará anualmente con base en los datos de los expedientes tramitados por los ayuntamientos.

7. **¿Existen alternativas para la solución del problema que se pretende atajar con la norma o para afrontar la situación sobre la que se pretende incidir con la norma? ¿Cuáles son? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha elegido la que se presenta en la norma?**

   7.1. No realizar modificación normativa alguna sobre el vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Lo anterior supondría una dejación de responsabilidad por parte de la Administración regional, contraviniendo la Ley 3/2003, de 10 abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD), así como lo dispuesto por la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

personas con discapacidad. Asimismo, impediría que los ayuntamientos de la Región pudieran conceder tarjetas de estacionamiento a personas físicas y jurídicas que, con arreglo a los nuevos requisitos introducidos por el citado Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, son titulares del derecho a obtener dicha tarjeta.

8. ¿Introduce la norma novedades técnicas en el ordenamiento jurídico? ¿Cuáles son?

8.1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

8.2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

8.3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

8.4. *Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.* La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el Ayuntamiento donde resida la persona interesada en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensuen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 7.3 del presente decreto.

8.5. Condiciones de uso de la tarjeta: a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él. b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2.1. c) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

8.6. Derechos ampliados o de nueva concesión a los titulares de tarjetas de estacionamiento: a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 28.5 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior; b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento; c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general; d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico"; e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad; f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

8.7. Obligaciones del titular de la tarjeta de estacionamiento: a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas; b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior; c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad; d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento; e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia; f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico. Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

8.8. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación. Asimismo, se amplía el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento 10 años, salvo que la discapacidad sea provisional en cuyo caso el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen.

8.9. *Registro de Tarjetas de Estacionamiento:* 1. El Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia depende de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tiene como fin garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a sus titulares en todo su territorio; 2. En el Registro se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente decreto,

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de las reguladas en este decreto. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia; 3.En el Registro se recogerán los datos desagregados por sexos, edades, tipo de discapacidad, así como por cualquier otro dato que se considere necesario y relevante para garantizar la efectividad de los derechos y mejorar la coordinación administrativa, siempre que así se haya acordado por la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del presente decreto; 4. Se promoverán los mecanismos de colaboración con las Entidades Locales así como los sistemas informáticos comunes necesarios, de forma que estas incorporen los datos de su municipio, accedan a la información contenida en el mismo a fin de garantizar el buen uso de las tarjetas de estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuniquen las sanciones administrativas impuestas; 5. Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan a efectos del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de protección de datos.

8.10. Los Ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

9. ¿Es la propuesta normativa coherente con otras políticas públicas?

Si, la norma propuesta es coherente con otras políticas públicas. En concreto con:

9.1. Lo dispuesto por el propio Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el cual establece en su artículo 22.1 a que *"...los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes,*

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

9.2. Lo dispuesto por la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, que en su artículo 6.3.i) establece como competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) *"Velar por la sostenibilidad del sistema de transporte y la accesibilidad de todos los usuarios a los modos de transporte e infraestructuras disponibles, con supresión de las barreras arquitectónicas que dificulten la movilidad, con especial empeño en atender a los derechos que en este tema demandan las personas con dificultades de desplazamiento".*

9.3. Y con lo dispuesto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que recoge como uno de sus principios inspiradores la promoción de las condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 29.3 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verific

B) MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

1. **¿Qué competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la cual se pretende aprobar la disposición?**

   El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en la promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

   El artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 abril, por la que se establece el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

2. **¿Por qué se ha elegido ese tipo de norma, justificación del rango formal de la norma? Justificación de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.**

   2.1. El artículo 22.12 de la 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece como competencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el ejercer la potestad reglamentaria, salvo en los casos en que ésta se encuentre específicamente atribuida al Presidente de la Comunidad Autónoma o a los consejeros.

3. **¿Qué procedimiento se ha seguido para su elaboración y tramitación?**

   3.1. Se ha seguido el establecido por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

4. **De forma previa a la elaboración del texto normativo, ¿Se ha efectuado algún tipo de consulta a los interesados para fomentar la participación de los mismos en la elaboración de la propuesta normativa? ¿Cuáles han sido sus observaciones y/o sugerencias?, ¿cuáles han sido los motivos para aceptar o rechazar las observaciones y/o sugerencias realizadas?**

   4.1. En la elaboración de la norma propuesta se han realizado consultas a la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma.

4.2. Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

5. **¿Se ha efectuado algún tipo de trámite para que los posibles interesados participen en la elaboración del texto normativo? ¿Cuáles han sido las audiencias que se han realizado? ¿Qué norma exigía tal audiencia? ¿Cuál ha sido el resultado de la audiencia? ¿Cuáles han sido las observaciones o comentarios que se han presentado durante la audiencia? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones presentadas por los sujetos a los que se les ha dado audiencia?**

5.1. En la elaboración de la norma propuesta se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma. Estas reuniones se han realizado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como, en relación con la citada Convención, por lo dispuesto por el artículo 3.k) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se ha prescindido del trámite de audiencia directo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53.3.d) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

5.2. Se ha dado cuenta al Consejo de Administración del Instituto Murciano de Acción Social en diciembre de 2015.

5.3. Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

6. **¿Qué informes o dictámenes se han solicitado? ¿Cuál es el carácter de los mismos? ¿Ha habido incidencias en la evacuación de los informes y**

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 30.5 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica
Firmado 29/12/2016 13:36:37

dictámenes? ¿Cuáles? ¿Cuáles han sido las observaciones y comentarios que se han efectuado en los informes o dictámenes evacuados? ¿Cuáles han sido las razones que justifican la adopción o no adopción de las observaciones y comentarios señalados por los órganos informantes?

6.1. Se han recabado los siguientes informes o dictámenes a la fecha de la presente memoria:

- Informe de la Dirección General de Administración Local (art. 3 Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia) de carácter facultativo y no vinculante (se anexa). Dicho informe es favorable, sólo matizando si la participación dada hasta la fecha a las Entidades Locales se consideraba suficiente. Al respecto señalar que se dio participación inicial a las Entidades Locales de la Región a través de su Federación, lo que no obsta para que ellas puedan en cualquier momento del procedimiento de tramitación de la norma poner de manifiesto sus consideraciones, las cuales serán tenidas en cuenta habida cuenta la incidencia del proyecto normativo en sus competencias.
- Informe favorable del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad (Art. 9 D. 95/2004) con carácter preceptivo y no vinculante (se anexa).
- Informe favorable del Consejo Regional de Servicios Sociales (art. 3 D. 37/1987) con carácter preceptivo y no vinculante (se anexa).
- Informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Local (art. 3.1.a) Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local), de carácter preceptivo y no vinculante.
- Informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, respecto a la forma de provisión de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución de la norma objeto de la memoria (se anexa).
- Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).
- Informe jurídico de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social.
- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería (art. 53 Ley 6/2004, de 28 de diciembre) con carácter preceptivo.

6.2. Quedan pendientes de recabar los siguientes informes y dictámenes:

- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos (art. 7.1.f) Ley 4/2004, de 22 de octubre).
- Dictamen preceptivo del Consejo Económico y Social (art. 5 a) Ley 3/1993, de 16 de julio.
- Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico art. 12. 5 Ley 2/1997, de 19 de mayo.

7. ¿Cuáles son las disposiciones cuya vigencia resulta afectada? ¿En qué sentido?

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

7.1. Quedaría derogado en su totalidad el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Se ha optado por su derogación total en vez de por una modificación parcial por el número e importancia de las novedades introducidas por el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como porque, según las directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, han de evitarse las modificaciones múltiples ya que suponen alteran el principio de división material del ordenamiento y perjudican el conocimiento y localización de las disposiciones modificadas.

8. ¿La disposición que se pretende aprobar es consecuencia de una norma comunitaria?

8.1. Tanto el borrador de decreto objeto de esta memoria, como el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que aquél derogará, parten de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación 2008/2005/CE.

9. ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación?

No existe el deber de comunicar la norma que se propone a las instituciones comunitarias.

10. ¿Cuál es la estructura de la nueva norma? ¿Se justifica el contenido con la estructura? ¿Cuál es el contenido de cada una de las partes?

10.1. La nueva norma se estructura en 10 artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

10.2. Se ha seguido la ordenación interna que establece la directriz número 19 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

11. ¿Cuáles son los elementos novedosos que se incorporan?

Nos remitimos a lo expuesto en el número 8 del apartado A) oportunidad y motivación técnica de la presente memoria de impacto normativo.

29/12/2016 13:36:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica
Firmado

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

12. ¿Cuál es la previsión de entrada en vigor? Justificación de la vacatio legis.

12.1. Se prevé que entre en vigor la norma para marzo de 2017.

12.2. Se ha establecido una vacatio legis de un mes para que tras la publicación se dé un adecuado conocimiento de la misma por la ciudadanía y los ayuntamientos, parte fundamental en su ejecución.

13. Análisis del régimen transitorio si es que se recoge alguno.

13.1. La justificación del régimen transitorio establecido en la primera disposición transitoria, de las dos que la norma recoge, estriba en la necesidad de aplicar inmediatamente la nueva norma a las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma objeto de esta memoria de impacto.

13.2. La justificación del régimen transitorio establecido en la disposición transitoria segunda es establecer un plazo para que los ayuntamientos de la Región adapten sus ordenanzas a las novedades introducidas por la nueva norma, para lo cual dispondrán de 6 meses desde la entrada en vigor de la norma, así como, determinen las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad y garanticen el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, disponiendo de un plazo de un año para estas dos últimas adaptaciones. El distinto plazo concedido se justifica en que la delimitación de las zonas del núcleo urbano, así como el garantizar las plazas mínimas, pueden conllevar actuaciones materiales e incluso urbanísticas y no tan sólo una adaptación normativa.

14. ¿Se crean nuevos órganos administrativos? Justificación.

14.1. No se crean nuevos órganos manteniéndose la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, como órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar y realizar el seguimiento de la norma, con la misma composición y funciones que ya tenía en el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

29/12/2016 15:14:39
Firma
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

15. Si la norma que se pretende aprobar supone el establecimiento de un servicio o de un procedimiento administrativo cuyo destinatario sea el ciudadano, las empresas o las Administraciones Públicas o suponga una modificación en cualquier sentido del existente, ¿Ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia?

15.1. La norma que se propone supone el establecimiento de un servicio cuyo destinatario principal es el ciudadano, e indirectamente los ayuntamientos que serán los encargados de la concesión de las tarjetas de estacionamiento.

15.2. No se ha sido dado de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN:

16. Principio de necesidad – La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Será necesario por tanto identificar y definir el problema público, la realidad social o el compromiso político que requiere la intervención normativa y la enumeración de los objetivos que persigue la nueva regulación.

Con la normativa propuesta se da cumplimiento al principio de necesidad dado que, como se ha definido en los puntos uno y tres del apartado A) Oportunidad y Motivación Técnica, existe una situación de hecho que demanda la intervención de la Administración Regional. Asimismo, los objetivos que se persiguen con la norma propuesta han quedado definidos en el punto 6 del citado apartado A) de esta memoria al que nos remitimos.

17. Principio de proporcionalidad – La iniciativa normativa que se proponga deberá ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadas que permitan obtener el mismo resultado. Este principio quedará justificado mediante las referencias y las aclaraciones realizadas sobre las distintas alternativas.

La normativa propuesta es el instrumento más adecuado y la alternativa menos distorsionadora, como ha quedado acreditado en el punto 7 del apartado A) de la presente memoria.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

18. Principio de seguridad jurídica – La iniciativa normativa deberá ser coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, debiendo justificar tal coherencia.

La iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico como ya se expuso en el apartado A).9 de esta memoria, de modo que se pretende generar un marco normativo estable en la materia que se regula, como también se señaló en el punto A).3 como una de las razones que justificaban la elaboración de la norma.

19. Principio de transparencia – Los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación deben ser definidos claramente. Se podrá hacer referencia a los objetivos señalados en la justificación de la oportunidad y motivación técnica.

Los objetivos de la norma propuesta, y su justificación, han sido establecidos de una forma clara en el punto 6 del apartado A) de esta memoria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se procedió a la publicación el 30 de marzo de 2016 del borrador de la norma y de la MAIN correspondiente en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto, sección iniciativas normativas (http://transparencia.carm.es/web/transparencia/iniciativas-normativas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

20. Principio de accesibilidad – Se justificará la existencia de mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa. Se podrá referenciar las consultas y la audiencia que se detalla en este bloque.

En la elaboración de la norma propuesta se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como a entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse beneficiadas por la norma. Estas reuniones se han realizado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como, en relación con la citada Convención, por lo dispuesto por el artículo 3.k) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Las observaciones y sugerencias realizadas por los interesados, así como los motivos para rechazarlas o aceptarlas se recogen como anexo I de esta memoria.

21. Principio de simplicidad – La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo, se justificará esta simplicidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

La norma que se propone tiende a cumplir el principio de simplicidad. Así, la estructura de la norma ha tendido a establecer un marco normativo sencillo a los distintos sujetos implicados: destinatarios, órganos gestores y otros sectores implicados.

22. **Principio de eficacia – La iniciativa normativa debe partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de los objetivos finales, siendo necesario aludir brevemente a ello.**

El cumplimiento del principio de eficacia por la normativa propuesta ha quedado acreditado en el apartado A) de esta memoria en los apartados referidos a los fines y objetivos de la norma. Asimismo, también se ha acreditado el cumplimiento de dicho principio en el apartado C) de esta memoria al justificar las cargas que se mantienen.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

C) INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

1. Identificación de cargas administrativas.

1.1. Solicitud de la persona interesada o de su representante legal.

1.2. Fotocopia del DNI del solicitante o, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.

1.3. Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por la dicha Entidad.

1.4. Cuando se solicite la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

1.5. 2 Fotografías tamaño carné en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

1.6. En su caso, copia del documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica.

1.7. Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

1.8. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas de la tarjeta de estacionamiento debidamente firmada por su titular o representante legal y plastificada.

1.9. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas del resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

1.10. Solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento de la persona interesada o de su representante legal cada 3 años.

1.11. Fotocopia del DNI del solicitante o, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad (para renovación tarjeta).

1.12. Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad (para renovación tarjeta).

1.13. Cuando se renueve la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante (para renovación tarjeta).

1.14. 2 Fotografías tamaño carné en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica (para renovación tarjeta).

1.15. En su caso, documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica (para renovación tarjeta).

1.16. Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento (para renovación tarjeta).

1.17. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

Firmado
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Le
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac
29/12/2016 13:34:37

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

29/12/2016 15:14:32
29/12/2016 13:36:37 Firmar
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

2. Identificar los mecanismos de reducción de cargas administrativas.

Partiendo de la base que la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, no son de aplicación directa a los ayuntamientos de la Región y que éstos son los encargados de la tramitación y concesión de las tarjetas de estacionamiento, estas son los siguientes mecanismos de reducción de cargas administrativas que pueden ser aplicados unilateralmente por la CARM:

2.1. Presentación de copias simples (sin compulsa).

2.2. Reducción de la frecuencia de presentación de los datos o documentos o la ampliación de los plazos de validez.

2.3. Coordinación efectiva entre órganos.

3. Medición expresada en euros en término anual de la carga administrativa y la reducción de carga administrativa.

Durante el año 2015 se emitieron 1.965 informes favorables por parte de la unidad competente en materia de reconocimiento del grado de discapacidad, por lo que se puede estimar que al año se emitirán, como mínimo, unas 1.965 tarjetas de estacionamiento a nivel Regional dado que con el nuevo Decreto de Tarjeta de Estacionamiento se ampliarán los titulares del derecho de tarjeta de estacionamiento con relación al vigente Decreto 64/2007, de 27 de abril, puesto que se regulan 3 nuevos supuestos de concesión de dicho derecho, por lo tanto se estima que como mínimo éste será el número de beneficiarios directos de la norma. No obstante, el número de nuevos usuarios que solicitaran la tarjeta de estacionamiento por baja visión será muy elevado ya que pueden cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1056/2014 unos 2.630 afiliados a la ONCE, así como, en la base de datos de personas con discapacidad con los códigos correspondientes a baja visión hay un total de 6.820 personas, por lo que se puede estimar que unas 6.155 tarjetas serán emitidas en el primer año de vigencia del nuevo Decreto ((6.820 – 2630) + 1965). Si a lo anterior añadimos que se han estimado en la delimitación del colectivo afectado por la norma unos 287 centros que podrán solicitar tarjeta para transporte colectivo, se puede estimar que el primer año de vigencia se emitirán en torno a unas 6.500 tarjetas de estacionamiento a nivel Regional (6.155+287).

No obstante, se estima que tomando como base el dato de los informes favorables emitidos en 2015 (1965), así como, el incremento que supondrán los nuevos colectivos a los que se amplía la concesión de la tarjeta de estacionamiento, se producirá un incremento en la emisión de tarjetas de estacionamiento en los años sucesivos. Así, se puede estimar este incremento entorno a un 25% habida cuenta de que, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, la población con problemas visuales dentro de las personas con discapacidad supone un 23,08 %, a lo que habría de sumarse los centros susceptibles de solicitar la tarjeta de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

estacionamiento para transporte colectivo. Por lo tanto, se puede estimar la población beneficiaria directa por la concesión de una tarjeta de estacionamiento en un año normal entorno a unas 2.500 personas.

Los citados informes (incluyendo tanto favorables como desfavorables) fueron emitidos conforme a la siguiente distribución por municipio (se incluyen tanto favorables como desfavorables con distinción de sexos):

DESCRIPCION	total	H	M
Ayuntamiento de Abanilla	19	13	6
Ayuntamiento de Abarán	36	22	14
Ayuntamiento de Águilas	28	15	13
Ayuntamiento de Albudeite	1	1	
Ayuntamiento de Alcantarilla	29	18	11
Ayuntamiento de Aledo	7	2	5
Ayuntamiento de Alguazas	45	24	21
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	49	34	15
Ayuntamiento de Archena	104	59	45
Ayuntamiento de Beniel	4	2	2
Ayuntamiento de Blanca	8	3	5
Ayuntamiento de Bullas	54	35	19
Ayuntamiento de Calasparra	8	6	2
Ayuntamiento de Campos del Río	11	6	5
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	26	15	11
Ayuntamiento de Cehegín	8	5	3
Ayuntamiento de Ceutí	16	11	5
Ayuntamiento de Cieza	136	69	67
Ayuntamiento de Fortuna	19	8	11
Ayuntamiento de Fuente Alamo	24	18	6
Ayuntamiento de Jumilla	10	5	5
Ayuntamiento de La Unión	14	12	2
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	106	59	47
Ayuntamiento de Librilla	14	11	3
Ayuntamiento de Lorca	81	50	31
Ayuntamiento de Lorquí	12	9	3
Ayuntamiento de Los Alcázares	24	14	10
Ayuntamiento de Mazarrón	71	40	31
Ayuntamiento de Molina de Segura	120	62	58
Ayuntamiento de Moratalla	5	2	3
Ayuntamiento de Mula	15	9	6
Ayuntamiento de Murcia	551	285	266
Ayuntamiento de Pliego	4	2	2
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	34	20	14
Ayuntamiento de Ricote	9	5	4
Ayuntamiento de San Javier	42	25	17
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	25	9	16
Ayuntamiento de Santomera	15	13	2
Ayuntamiento de Torre Pacheco	29	18	11
Ayuntamiento de Totana	45	24	21
Ayuntamiento de Villanueva del Segura	2	2	
Ayuntamiento de Cartagena	151	80	71

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

DESCRIPCION	total	H	M
Ayuntamiento de Yecla	17	ND	ND
TOTAL	2028	1122	889

3.1. Solicitud de la persona interesada o de su representante legal:

3.1.1. Solicitud presencial: 80 € X 2.500 tarjetas anuales estimadas = 200.000,00 €

3.2. Documentos que acompañan a la solicitud de tarjeta de estacionamiento (números 1.2 a 1.7 de este informe de cargas administrativas):

3.2.1. Solicitud tarjeta: (80 € X 2.500) + (5 € X 5 documentos) X 2.500)) = 262.500,00€.

3.3. Con respecto al primer borrador que se realizó antes de la elaboración de la presente memoria de análisis de impacto normativo se ha eliminado la necesidad de que las fotocopias de los documentos que se aporten hayan de ser compulsadas, en concreto de los documentos enumerados en los puntos 1.2, 1.6 y 1.7 de este informe de cargas administrativas. Por lo tanto se ha producido la siguiente reducción de cargas: Ahorro en solicitud, por no presentar fotocopias compulsadas: (3 fotocopias X 1€) X 2.500= 7.500,00 €.

3.4. También se consideran cargas administrativas, aunque no lo realice un ciudadano o empresa, los documentos que las ayuntamientos han de entregar al ciudadano y demás actuaciones a los que les obliga el nuevo Decreto (excluyendo la simple tramitación administrativa). Así, se considera carga la entrega a su titular de la tarjeta de estacionamiento (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a formalización en documento público de hechos o documentos: 500€). 500€ X 2.500 = 1.250.000,00 €.

3.5. Entrega por el ayuntamiento a las personas interesadas del resumen de las condiciones de utilización de la tarjeta de estacionamiento en los distintos estados miembros de la Unión Europea (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la información a terceros: 100€). 100€ X 2.500 = 250.000,00 €.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 35 f) de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3.6. Solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento. Con respecto al primer borrador que se realizó antes de la elaboración de la presente memoria de análisis de impacto normativo se ha pasado de exigir una renovación mínima cada 3 años, al igual que en el anterior Decreto 64/2007, de 27 de abril, a renovarse cada 10 años. Por lo tanto se ha producido al ampliar la vigencia hasta los 10 años (1/3 – 1/10 = 0,23 veces al año reducidas):

3.6.1. Solicitud presencial: 80 € X 2.500 tarjetas anuales estimadas = 200.000,00 € X 0,23 = 46.000,00 € de reducción de carga para los ciudadanos.

3.7. Lo anterior también supone un ahorro con respecto a los documentos administrativos que se deberían aportar junto con la solicitud de renovación. (números 1.1 a 1.16 de este informe de cargas administrativas):

3.7.1. Solicitud tarjeta: (80 € X 2.500) + (5 € X 5 documentos) X 2.500)) = 262.500,00€ X 0,23 = 60.375,00 € totales de reducción de carga administrativa con la ampliación de la vigencia a 10 años.

3.8. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

3.8.1. (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la obligación de comunicar o publicar: 100€. Se multiplica por el doble de las tarjetas al incluir la comunicación también las denegaciones, renovaciones, sanciones etc.): 100€ X (2 X 2.500) = 500.000,00 €.

3.8.2. Ahora bien, dado que la llevanza del Registro y las comunicaciones con él se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €):((2 X2.500) X 50) + ((2 X2.500) X 4) = 250.000 + 20.000 = 270.000,00 €. Quedando por tanto la carga reducida a 230.000,00 €.

29/12/2016 15:14:32
29/12/2016 13:36:37 Firmar
Firmant
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 35.5 de la Ley
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3.9. Por último, se ha establecido también una coordinación efectiva entre órganos CARM, entes locales y asociaciones del sector de la discapacidad, mediante la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento. Esto supone, por lo tanto, la implantación de una tramitación proactiva (por asimilación de coste) con la siguiente reducción de carga administrativa: 100 € X 2.500 = 250.000,00 €.

4. Conclusión del informe de cargas administrativas.

4.1. **Cargas administrativas que se han suprimido y/o reducido.**

4.1.1. Ahorro en solicitud, por no presentar fotocopias compulsadas (punto 3.3): **Posible ahorro para el destinatario de la norma**: 3 fotocopias X 1€ = **3€**; **Ahorro total** (3 fotocopias X 1€) X 2.500= **7.500,00 €.**

4.1.2. Reducción al ampliar la vigencia a 10 años 1/3 – 1/10 = 0,23 veces al año reducidas) (puntos 3.6 y 3.7): Solicitud tarjeta: (80 € X 2.500) + (5 € X 5 documentos) X 2.500)) = 262.500,00€ X 0,23 = **60.375,00 € totales de reducción de carga administrativa**. **Ahorro individual** 38.640,00 € / 2.500 = **24,15€.**

4.1.3. Llevanza del Registro y las comunicaciones con él se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €) (punto 3.8):((2 X2.500) X 50) + ((2 X2.500) X 4) = 250.000 + 20.000 = **270.000,00 € de reducción de carga total**. **Ahorro por ayuntamiento 6.000,00 €.**

4.1.4. Coordinación efectiva entre órganos CARM, entes locales y asociaciones del sector de la discapacidad, mediante la Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento. Esto supone, por lo tanto, la implantación de una tramitación proactiva (por asimilación de coste) con la siguiente reducción de carga administrativa: 100 € X 2.500 = **250.000,00 € Ahorro total.**

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.1.5. Cuantificación total de la reducción de cargas administrativas: **587.875,00 €**.

4.2. **Cargas administrativas que se han mantenido o introducido**.

4.2.1. Solicitud de tarjeta de estacionamiento y documentos que acompañan a la solicitud de tarjeta de estacionamiento (números 3.1 y 3.2). Teniendo en cuenta que el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no es de aplicación a los ayuntamientos de la Región y que éstos son los encargados de la tramitación y concesión de las tarjetas de estacionamiento, no se puede contemplar por el nuevo Decreto una tramitación electrónica que evite la presentación telemática ya que habrán de ser los ayuntamientos quienes la establezcan. Así: (80 € X 2.500) + (5 € X 5 documentos) X 2.500)) = **262.500,00€ carga total del colectivo.**

4.2.2. Entrega por el ayuntamiento a su titular de la tarjeta de estacionamiento y del resumen de las condiciones de utilización de la tarjeta de estacionamiento en los distintos estados miembros de la Unión Europea (puntos 3.4 y 3.5). Se ha de mantener ya que este documento es el que posibilita el ejercicio del derecho del titular de la tarjeta, así como, la información de cómo puede usarla es indispensable para un correcto ejercicio de su derecho. (500€ X 2.500)+ (100€ X 2.500)= = **1.500.00,00 €.**

4.2.3. Comunicación a la CARM por los ayuntamientos de las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, así como, anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento (punto 3.8). Se ha de mantener esta carga ya que la finalidad es que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

de estacionamiento de modo que se eviten fraudes. Asimismo, se pretende a través de este control favorecer una mayor coordinación entre los ayuntamientos de la Región de forma que se facilite el ejercicio del derecho a la tarjeta de estacionamiento en cualquier, así como, se evita la necesidad de renovar periódicamente la tarjeta de estacionamiento aunque las circunstancias de su concesión no hayan variado en dicho periodo de tiempo. (sólo se producirá una vez al año. A efectos de coste se equipara a la obligación de comunicar o publicar: 100€. Se multiplica por el doble de las tarjetas al incluir la comunicación también las denegaciones, renovaciones, sanciones etc.): 100€ X (2 X 2.500) = 500.000,00 €. Ahora bien, dado que la llevanza del Registro y las comunicaciones con él se realizarán de forma telemática (artículo 9.4 del nuevo Decreto) se pueden producir los siguientes ahorros (equiparados a Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4 €) y a Inscripción electrónica en un registro (50 €):((2 X2.500) X 50) + ((2 X2.500) X 4) = 250.000 + 20.000 = 270.000 €. Quedando por tanto la **carga total reducida a 230.00, 00 €.**

4.2.4. Cuantificación total de cargas administrativas que se crean y se mantienen: **1.992.500,00 €.** De la anterior cuantía, la carga que habrán de soportar los **ciudadanos** asciende a **262.500,00€** y por parte de los **ayuntamientos 1.730.000,00€**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 29.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

D) INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes, es decir, referidos al presupuesto que se encuentre en vigor, como futuros.

Los costes de personal que pudiera generar el proyecto normativo se cuantificarán de forma detallada y separada.

1. **¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?** Sí existiera impacto presupuestario por afectar el proyecto normativo a los presupuestos de la CARM, será necesario identificar, mediante la partida presupuestaria afectada y cuantificar los gastos e ingresos presupuestarios, financieros o no financieros que pudiera generar el proyecto normativo, o bien justificar la imposibilidad de cuantificación de dicho impacto. Una vez cuantificado el impacto presupuestario habrá que determinar si el coste que supone puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario identificar las partidas presupuestarias afectadas especificando la respectiva valoración monetaria. Si el coste no puede ser financiado con los créditos presupuestarios disponibles sin recurrir a modificaciones presupuestarias, será necesario detallar la modificación que se propone, su cuantificación y su fuente de financiación.
   1.1. El proyecto normativo no afecta al presupuesto del departamento impulsor dado que no se requiere personal adicional ni conlleva otros tipos de gasto.

2. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?** Tal circunstancia se deberá poner de manifiesto, así como la conformidad de los mismos a esta implicación y su cuantificación.
   2.1. Si afecta a los presupuestos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS ya que es necesaria la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

una necesidad temporal y no permanente, será necesario realizar un contrato de servicios el cual requerirá informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. Se estima que será necesario un gasto de 18.000 € (21.780 € con IVA) para dicho desarrollo imputable a la partida 510400.313N.64500.

3. **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?**

   3.1. No se puede determinar en qué grado afectará a los presupuestos de los distintos ayuntamientos de la Región dado que, aunque se presupone un mayor volumen de concesión de tarjetas de estacionamiento dado que con el nuevo Decreto se amplían los supuestos de concesión de la misma, no se puede concretar el volumen de carga de trabajo que supondrá la nueva norma para los ayuntamientos y si ésta conllevará nuevas necesidades de personal y recursos materiales para los mismos.

   3.2. Por otro lado, se ha suprimido con respecto al anterior Decreto la obligación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de editar y suministrar gratuitamente a los Ayuntamientos, previa solicitud, la siguiente documentación: Impreso normalizado de solicitud de tarjeta de estacionamiento; La Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad; Resumen de las condiciones de utilización de la Tarjeta, ya que la anterior regulación suponía la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de actividades competencia de los ayuntamientos de una forma totalmente ajena a los cauces y sistema de financiación establecidos pudiendo considerarse, incluso, una subvención en especie. Los costes que para los ayuntamientos conllevará esta medida se recogen en el cálculo de costes de cargas administrativas, a cuyo apartado nos remitimos.

4. **¿Existe cofinanciación comunitaria?**

   4.1. No existe cofinanciación comunitaria alguna.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

5. **¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?**
Si el proyecto normativo implica operaciones de préstamo y anticipo que, por sus condiciones económicas o elevado grado de concesionalidad, puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público, se tendrá que detallar la información necesaria sobre su calificación.
5.1. El proyecto normativo no implica operaciones de préstamo y anticipo.

6. **Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.**
6.1. El proyecto normativo no afecta a los ingresos públicos presentes o futuros.
6.2. Afectará a los gastos futuros, en concreto a los del ejercicio 2017 que es para cuando se prevé su entrada en vigor, dado que será necesario la creación de un programa informático que desarrolle la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal y no permanente que no se extenderá a ejercicios futuros, será necesario realizar un contrato de servicios cuya incidencia en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se analizarán tras ser emitido el informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7. **¿El proyecto normativo conlleva recaudación?**
7.1. Con respecto a la CARM no se prevé recaudación alguna. Con respecto a las actuaciones de los ayuntamientos no se puede afirmar rotundamente que no ya que pueden establecer tasas por la tramitación administrativa.

8. **Recursos materiales**.
8.1. No son necesarios nuevos recursos materiales para la puesta en marcha del proyecto normativo, bastando con los actuales medios disponibles.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9. **Recursos humanos**.

9.1. **¿Es necesario para la puesta en marcha de la nueva normativa contar con efectivos adicionales de recursos humanos?**:

9.1.1. No con respecto al departamento proponente. Sin embargo, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí requiere el siguiente personal adicional para la puesta en marcha del proyecto normativo:

	PLAZA						CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS						TOTAL
ENTE	Nº	Denominación	Jor.	Grupo	Nivel	C. Específico	120.00	120.02	120.03	120.05	TOTAL 120	160,00	CAP. I
	2	Auxi. Administrativo	O	C2	14	3.287,06	16.924,92	8.625,96	6.574,12	4.746,80	36.871,80	11.418,72	48.290,52

En el ejercicio 2015 se han gestionado 1.965 tarjetas corroborando la información de las personas con discapacidad que solicitan la tarjeta de estacionamiento en el Ayuntamiento correspondiente, siendo preceptivo la constatación de la condición legal de persona con discapacidad, así como que reúne los requisitos para su obtención, por movilidad reducida con 7 puntos o más establecidos en los baremos. Esto ha sido asumido por un auxiliar administrativo.

A partir de ahora además de esas tarjetas por movilidad reducida se gestionarán las tarjetas por baja visión. El proceso en la obtención de estas últimas es diferente del anterior por ser la baja visión una condición exclusiva para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, por lo que a nivel administrativo el tratamiento y la gestión es diferente y conlleva un proceso más costoso en tiempo de dedicación y en complejidad.

En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida se considera a todos los efectos de los beneficios derivados de la movilidad.

En el caso de la obtención de la tarjeta de estacionamiento por baja visión se considera sólo a efectos del beneficio de dicha tarjeta.

Esta circunstancia lleva consigo una mayor complejidad por tener un proceso de tratamiento diferente, es decir se tiene que dar de alta, posterior incoación, mover del archivo el expediente para prepararlo para los médicos EVO, asignación de cada expediente a médicos EVO, estos una

29/12/2016 15:14:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica
Firman

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

vez revisados los informes lo remiten a administración, lo recepcionan en administración y se resuelve con un dictamen a efectos de tarjeta de estacionamiento, este dictamen se archiva en el expediente y se mueve al archivo.

Se ha estimado el número de nuevos usuarios que solicitaran la tarjeta de estacionamiento por baja visión en 2.630 afiliados a la ONCE y en la base de datos de personas con discapacidad con los códigos correspondientes a baja visión un total de 6.820 personas por lo que el número de solicitantes sería muy elevado. Comparando estos datos con los actuales y teniendo en cuenta que el proceso ha sido menos costoso en tiempos y en complejidad en 2015 informándose 1.965 tarjetas de estacionamiento, se justifica la propuesta de 2 auxiliares administrativos adicionales que desarrollen este tipo de trabajo.

No obstante, se estima que tomando como base el dato de los informes favorables emitidos en 2015 (1965), así como, el incremento que supondrán los nuevos colectivos a los que se amplía la concesión de la tarjeta de estacionamiento, se producirá un incremento en la emisión de tarjetas de estacionamiento en los años sucesivos. Así, se puede estimar este incremento entorno a un 25% habida cuenta de que, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, la población con problemas visuales dentro de las personas con discapacidad supone un 23,08 %, a lo que habría de sumarse los centros susceptibles de solicitar la tarjeta de estacionamiento para transporte colectivo. Por lo tanto, se puede estimar la población beneficiaria directa por la concesión de una tarjeta de estacionamiento en un año normal entorno a unas 2.500 personas.

9.2. **¿La puesta en marcha de la nueva normativa supone un aumento en los costes del personal existente?**

9.2.1. No, ya que aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS necesitará de 2 auxiliares administrativos adicionales más, la necesidad de personal será satisfecha mediante una redistribución interna del personal integrante del IMAS.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

9.3. **¿Cuál es el gasto presupuestario total?**

9.3.1. No hay incremento del gasto con respecto al departamento proponente. Tampoco en materia de personal con respecto a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a la vista del punto 9.2.

9.4. **¿Cuál va a ser la forma de financiación de los mayores costes en personal?** No hay mayores costes de personal.

9.5. **¿Cuál va a ser la manera de provisión de los nuevos puestos?** En el supuesto de que la aprobación de la norma conlleve la creación de nuevos puestos, será necesario determinar los sistemas de provisión que se usarán, en especial si son por Oferta de Empleo Público.

9.5.1. No se van a crear nuevos puestos.

9.6. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de las condiciones retributivas será necesario determinar de forma expresa en este apartado la siguiente información**:

9.6.1. La norma no produce modificación alguna de las condiciones retributivas.

9.7. **Si la entrada en vigor de la norma que se pretende aprobar supone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, será necesario especificar la siguiente información**:

9.7.1. No se crean, modifican o suprimen nuevos órganos o unidades. Sin embargo, si se crean nuevos puestos de trabajo respecto a cuyos datos nos remitimos a lo recogido en el punto 9.1 de la presente memoria.

9.8. **Si con la aprobación de la norma se produce la modificación de la prestación del servicio, será necesario recoger en este apartado la siguiente información**:

9.8.1. No se produce la modificación del servicio.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

E) INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO.

1. **¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado?**

1.1. ¿Se refiere la norma que se pretende aprobar al acceso o al ejercicio de actividades económicas?

No se refiere al acceso o ejercicio de norma alguna.

1.2. ¿Se recogen condiciones o requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico?

La norma propuesta no recoge discriminación alguna por razón del establecimiento del prestador del servicio así como tampoco por razón de la residencia del menor perceptor del mismo.

1.3. ¿Se regula en la norma que se pretende aprobar, un régimen de autorización? ¿cumple el régimen de autorización establecido los principios de necesidad y proporcionalidad del artículo 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

No se recoge en la norma régimen de autorización alguna de actividad económica.

1.4. ¿Genera la norma un exceso de regulación o duplicidades implicando mayores cargas administrativas para el operador económico?

1.4.1. No genera exceso de regulación ya que en la norma propuesta se ha traspuesto el contenido del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de forma que se garantice la igualdad entre todos los titulares del derecho a la tarjeta de estacionamiento. Solo se ha introducido el Registro de Tarjetas de Estacionamiento con la finalidad de mejorar la coordinación entre administraciones públicas y como forma de reducción de las cargas administrativas que soportan los ciudadanos. atendiendo en todo momento a la simplificación administrativa.

1.1.1. No se establecen tampoco duplicidades administrativas puesto que la competencia en la concesión de la tarjeta de estacionamiento recae en exclusiva en los ayuntamientos, interviniendo la CARM solamente

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

mediante la emisión del dictamen preceptivo dado que el órgano competente para emitirlo pertenece a la CARM que es la Administración competente para el reconocimiento del grado de discapacidad.

1.2. ¿El proyecto de norma que se pretende aprobar y la documentación que le acompaña ha sido puesta a disposición del resto de autoridades tal y como exige el artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

No se ha puesto a disposición del resto de autoridades ya que no tiene incidencia en la unidad de mercado.

2. Efectos sobre los precios de productos y servicios

2.1. ¿Se establecen tarifas o precios?

No se establecen tarifas ni precios en la norma propuesta.

3. Efectos en la productividad de los trabajadores y empresas.

3.1. ¿Se restringe de alguna forma el uso de los materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores?

No se restringe en modo alguno el uso de materiales, equipos, materias primas o formas de contratación de los trabajadores

3.2. ¿Se impone el cambio en la forma de producción?

No se imponte cambio alguno en la forma de producción

3.3. ¿Se exige el cumplimiento de nuevos estándares de calidad de determinados productos?

No se exigen nuevos estándares de calidad.

4. Efectos en el empleo.

4.1. ¿Hay repercusiones directas en el ámbito laboral?

No hay repercusiones directas en el ámbito laboral ya que no se regulan ni condiciones laborales del personal así como tampoco afecta a la organización del trabajo porque no impone mínimos funcionales ni plantillas.

4.2. ¿Se facilita o promueve la creación de empleo?

La norma propuesta no favorece la creación de empleo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c)
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4.3. ¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo, mediante nuevos costes o restricciones?

No se establecen nuevos costes exorbitados que provoquen la destrucción de empleo.

4.4. ¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas por el proyecto normativo?

No se modifican las condiciones de organización en modo alguno.

5. Efectos sobre la innovación.

5.1. ¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo?

No tiene incidencia la norma propuesta en la actividad de investigación o desarrollo.

5.2. ¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo?

No facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo.

5.3. ¿Se dificulta la capacidad de reorganización de la empresa?

No tiene efectos algunos sobre la reorganización de la empresa.

5.4. ¿Se favorece la actividad emprendedora?

No potencia la actividad emprendedora.

6. Efectos sobre los consumidores.

6.1. ¿Se aumenta o disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?

No se aumenta ni disminuye oferta de bien o servicio alguno.

6.2. ¿Se aumenta la capacidad de elección de los consumidores?

No se aumenta la capacidad de elección de los consumidores.

6.3. ¿Afecta la propuesta normativa a los derechos o intereses de los consumidores?

No afecta a los derechos o intereses de los consumidores.

7. Efectos relacionados con la economía de otros Estados.

7.1. ¿Se imponen obligaciones que supongan costes distintos a los que las empresas europeas deben hacer frente?

No se imponen costes distintos a empresas europeas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 28.5 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

7.2. ¿Se favorece la convergencia en las condiciones de producción o prestación de servicios?

No favorece la convergencia.

7.3. ¿Se facilita el comercio con otros países?

No facilita el comercio con otros países.

8. Efectos sobre las PYMES.

8.1. No tiene efectos sobre las PYMES.

9. Efectos sobre la competencia en el mercado.

9.1. ¿Se recogen posibles restricciones al acceso de nuevos operadores?

No establece restricción alguna a los nuevos operadores.

9.2. ¿Se recogen restricciones que limiten la libertad de los operadores para competir?

No se establecen restricciones para competir.

9.3. ¿Se limitan los incentivos para competir a los operadores?

No se estable limitación alguna para competir a los operadores.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

F) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

1. Objetivos en materia de igualdad de oportunidades que son de aplicación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 31.1 que "[...] *las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.*". Asimismo, señala dicho artículo 31, en su apartado tercero, : *"Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.".*

2. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de género.

Al respecto se ha de manifestar que se cuenta con datos sobre el número de mujeres y hombres que solicitaron informe para la obtención de la tarjeta de estacionamiento con la siguiente distribución por ayuntamientos:

DESCRIPCION	total	Hombre	Mujer
Ayuntamiento de Abanilla	19	13	6
Ayuntamiento de Abarán	36	22	14
Ayuntamiento de Águilas	28	15	13
Ayuntamiento de Albudeite	1	1	
Ayuntamiento de Alcantarilla	29	18	11
Ayuntamiento de Aledo	7	2	5
Ayuntamiento de Alguazas	45	24	21
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	49	34	15
Ayuntamiento de Archena	104	59	45
Ayuntamiento de Beniel	4	2	2
Ayuntamiento de Blanca	8	3	5
Ayuntamiento de Bullas	54	35	19
Ayuntamiento de Calasparra	8	6	2
Ayuntamiento de Campos del Río	11	6	5
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	26	15	11
Ayuntamiento de Cehegín	8	5	3
Ayuntamiento de Ceutí	16	11	5
Ayuntamiento de Cieza	136	69	67
Ayuntamiento de Fortuna	19	8	11
Ayuntamiento de Fuente Alamo	24	18	6
Ayuntamiento de Jumilla	10	5	5

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

DESCRIPCION	total	Hombre	Mujer
Ayuntamiento de La Unión	14	12	2
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	106	59	47
Ayuntamiento de Librilla	14	11	3
Ayuntamiento de Lorca	81	50	31
Ayuntamiento de Lorquí	12	9	3
Ayuntamiento de Los Alcázares	24	14	10
Ayuntamiento de Mazarrón	71	40	31
Ayuntamiento de Molina de Segura	120	62	58
Ayuntamiento de Moratalla	5	2	3
Ayuntamiento de Mula	15	9	6
Ayuntamiento de Murcia	551	285	266
Ayuntamiento de Pliego	4	2	2
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	34	20	14
Ayuntamiento de Ricote	9	5	4
Ayuntamiento de San Javier	42	25	17
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	25	9	16
Ayuntamiento de Santomera	15	13	2
Ayuntamiento de Torre Pacheco	29	18	11
Ayuntamiento de Totana	45	24	21
Ayuntamiento de Villanueva del Segura	2	2	
Ayuntamiento de Cartagena	151	80	71
Ayuntamiento de Yecla	17	ND	ND
TOTAL	2028	1122	889

No se cuenta con datos relativos al nivel de ingresos de los titulares de la tarjeta de estacionamiento actuales ni de los ingresos de las familias en las que se integran, tampoco se cuenta con otros datos relevantes a la hora de realizar un análisis desde el punto de vista de género tales como la composición de su unidad familiar, estado civil, pertenencia de estos a algún tipo de colectivo (como personas desempleadas, estudiantes, víctimas de violencia de género, etc.).

3. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.**

No se prevé que la cuestión de género tenga impacto alguno, ya que la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento será realizada por los ayuntamientos teniendo en cuenta un dictamen que se basa en un baremo homogéneo, así como en unos requisitos y un procedimiento totalmente independientes del sexo.

4. Valoración del impacto de género.

De acuerdo con lo expuesto, se estima que en relación con el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el proyecto de Decreto por el que se

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se ha de valorar como NULO el impacto de dichas medidas sobre la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad, dado que no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevé modificación alguna de esta situación sin que se establezca discriminación alguna por razón de sexo en dicha norma.

Firmado 29/12/2016 13:36:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

29/12/2016 13:36:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifi

G) OTROS IMPACTOS

1. Impacto en el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad. El artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que *"Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales"*. El impacto en este derecho a la vida independiente y a la mejora de la accesibilidad se concreta en:
   1.1. La ampliación de las personas que podrán ser titulares del derecho a la tarjeta de estacionamiento, ya que se recogen:
      1.1.1. Los personas que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos;
      1.1.2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia así como los servicios sociales;
      1.1.3. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
   1.2. Por otro lado en la ampliación de los derechos de los titulares de la tarjeta recogidos fundamentalmente en el artículo 6 del proyecto de Decreto.
2. Menor impacto medioambiental por el menor tiempo necesario para sus desplazamientos que los titulares del derecho a tarjeta de estacionamiento han de necesitar.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

H) INFORME DE IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

1. Objetivos en materia de igualdad social y no discriminación de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

El artículo 7 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en sus apartados 1, 3 y 5 lo siguiente:

*"**1.** Se llevarán a cabo medidas de prevención de la discriminación y apoyo a la visibilidad entre los colectivos más vulnerables, adolescentes, niños y niñas, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, así como medidas de apoyo a las víctimas de discriminación en el ámbito familiar. En particular se adoptarán medidas específicas de apoyo, mediación y protección en los supuestos de menores, adolescentes y jóvenes que estén sometidos a presión o maltrato psicológico en el ámbito familiar a causa de su orientación sexual y/o identidad de género.*

***3.** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará y adoptará las medidas necesarias para la protección y el absoluto respeto de los derechos de las personas con discapacidad LGBTI. Los centros y servicios de atención a personas con discapacidad, públicos o privados, velarán por que el respeto del derecho a la no discriminación de las personas LGBTI sea real y efectivo.*

***5.** Se adoptarán las medidas necesarias para que los espacios o equipamientos identificados en función del sexo en los centros de menores, pisos tutelados, centros de atención a personas con discapacidad, residencias de la tercera edad o en cualquier otro recurso que acoja a personas especialmente vulnerables puedan utilizarse por las personas transexuales, transgénero e intersexuales en atención al género sentido".*

2. Analizar y describir la situación existente en la materia desde un punto de vista de la diversidad de género.

No se cuenta con datos estadísticos oficiales relativos a la diversidad de género con respecto a la población que se beneficiará con la aplicación de la futura norma, por lo que se recomienda incluir sistemáticamente las variables necesarias en el conjunto de estadísticas, encuestas y recogidas de datos, salvaguardando la debida confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39.2 de la mencionada Ley 8/2016, de 27 de mayo.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3. **Analizar la previsión de los resultados que se esperan obtener en esta materia con la aplicación de la norma que se pretende aprobar.**

No se prevé que la diversidad de género tenga impacto alguno, ya que la concesión del derecho a la tarjeta de estacionamiento será realizada por los ayuntamientos teniendo en cuenta un dictamen que se basa en un baremo homogéneo, así como en unos requisitos y un procedimiento totalmente independientes de la orientación sexual, identidad o expresión de género de la persona beneficiaria de la tarjeta.

4. Valoración del impacto de diversidad de género.

De acuerdo con lo expuesto, se estima que, en relación con el impacto de diversidad género de las medidas que se establecen en el proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se ha de valorar como NULO el impacto de dichas medidas sobre lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, sin que se contribuya, por tanto, a reducir o eliminar las diferencias o se promueva la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género. Ello es así, ya que no se prevé modificación alguna de la situación preexistente y el proyecto de Decreto no establece discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

Murcia, con fecha y firma electrónica al margen izquierdo.

Técnico Superior

Vº Bº
Subdirector General
Personas con Discapacidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifi

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Esta es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verific

ANEXO I

RESPUESTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA.

1. 1ª REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE DISTINAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

Se celebra la reunión el 28 de octubre de 2015, por la tarde, en la sala de reuniones del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sita en la 2ª planta del edificio principal del recinto de la calle Alonso Espejo. Asisten a la misma las siguientes personas:

- , Letrado de la Federación de Municipios.
- en representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)
- , en representación de la Fundación ONCE.
- , en representación de Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Murcia (ACCU – Murcia).
- en representación de la Asociación de Afectados de Retina de la Región de Murcia (RETIMUR).
- en representación de la Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF (OTAF)
- , Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.
- en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Una vez revisado por los asistentes el texto del borrador de Decreto de por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual se le has hecho llegar con escaso lapso de tiempo con carácter previo a la reunión, se realizan las siguientes aportaciones iniciales a dicho texto:

a) Por parte de : se llama la atención sobre la inconveniencia de una vigencia permanente de la tarjeta de estacionamiento en los casos de valoración permanente de la discapacidad, así como en los recogidos en el artículo 2.2 para el trasporte colectivo, dado que el programa informático de coordinación con los ayuntamientos y otras Administraciones Públicas, sobre el que descansará el Registro que crea el artículo 9 del borrador, no estará previsto a medio o corto plazo lo cual impedirá que se realice un control efectivo sobre los cambios de circunstancias que motivan la concesión de la tarjeta, especialmente las muertes o las bajas o cambios de vehículos de trasporte colectivo. Por lo tanto, se propuso establecer una renovación periódica como forma de control de estos cambios, elevando la periodicidad de renovación de los 3 años actuales a los 10 años. Por parte de se puntualizó que, aunque las anteriores afirmaciones son totalmente ciertas, existen en la actualidad los mecanismos jurídicos que permitirían tal coordinación. Por todos los asistentes se acordó introducir la vigencia de 10 años con carácter general. También se propuso

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

introducir la posibilidad de que por los ayuntamientos se pudiera comprobar que se siguen manteniendo los requisitos de concesión. Respecto a esto último, se comprueba que se podría entender subsumido dentro de las obligaciones de los titulares de la tarjeta recogidas en el artículo 6 del borrador, en concreto, a través de la obligación que tienen los titulares de comunicar cualquier variación en dichas circunstancias.

b) Por parte de la representante de ACCU se pone de manifiesto, y se nos hace también entrega, de un proyecto que presentó al Ayuntamiento de Murcia en el año 2013 para que se emitiese una tarjeta específica que permitiese a los enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa aparcar en doble fila para acudir al baño en situaciones de crisis. Se discute la posibilidad de introducir, para este u otros colectivos, una ampliación de supuestos de concesión de la tarjeta, ya fuese mediante ordenanzas locales o en propio texto del decreto autonómico, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2.3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. No se llegó a un acuerdo al respecto, puntualizando también la representante de RETIMUR la conveniencia de dicha ampliación también con respecto a su colectivo (el cual no está incluido dentro de los supuestos del artículo 2.1 del borrador) señalando a su vez que las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña y el País Vasco ya habían ampliado colectivos.

c) Por la representante del CERMI se propuso una serie de correcciones de estilo en la redacción que fueron asumidas, así como lo siguiente:

c.1) En los derechos regulados en el artículo 5.1 del borrador la letra b) con la letra e) regulan el mismo supuesto de hecho. Se acuerda su fusión.

c.2) Entre los datos que se recojan por el Registro de Tarjetas se deberían incluir los datos de edad, sexo, así como tipo de discapacidad.

d) Por último, por el representante de FAMDIF se llamó la atención de algunos supuestos que, en principio, no parecían tener cabida en el borrador aunque si en la coordinación posterior de la ejecución de la norma ya que la mayoría de ellas recaían sobre cuestiones de competencia municipal:

d.1) Cada ayuntamiento establece su propia limitación horaria distinta (sopesado se considera que si se podría regular en el artículo 5.1.a) del borrador).

d.2) Que se exonere del pago de tasas la solicitud de tarjeta.

d.3) Que se delimite el concepto de tiempo limitado utilizado en el artículo 5.1.c) del borrador.

d.4) Que los ayuntamiento emitan un recordatorio a los titulares de la próxima caducidad de su tarjeta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifi

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

2. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, (FAMDIF/COCEMFE) POR PARTE DE SU OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD (OTAF) AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE) remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

"Las siguientes alegaciones al "Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", que fue presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015, las suscribe la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (OTAF - FAMDIF/COCEMFE – Murcia), están formuladas por su Oficina Técnica de Accesibilidad, compuesta por el Coordinador de la Comisión, Arquitecto, Arquitecto Técnico y miembros colaboradores – asesores. En la presentación de las propuestas se sigue la siguiente metodología:
— Se reproduce íntegramente el texto del documento.
— Se añade el texto propuesto por la OTAF.
— Se realizan, si procede, observaciones o aclaraciones que se consideran oportunas por parte de los miembros de la Comisión de Accesibilidad.

PROPUESTA 1

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.
Artículo 5. - Derechos de los titulares y limitaciones de uso. Letra b).

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:
— "b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad".

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:
— "b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad sin limitación horaria".

JUSTIFICACIÓN.
Las personas con discapacidad física y con movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios, y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a las personas con discapacidad los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

españoles ante la Ley y en el artículo 49, la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF/COCEMFE – Murcia consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo que por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social. Por otro lado, se propone la necesidad de establecer unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio estatal para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación homogénea que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. En la actualidad se producen anomalías en cuanto al uso de misma y los derechos que otorga su concesión (estacionamiento en determinados lugares, limitación horaria, las reservas de estacionamiento, condiciones de uso, etc.), encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según en el lugar al que se desplace o donde resida. La limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado a personas con movilidad, supone la no igualdad de oportunidades en movilidad, que es el fin último de estas plazas de aparcamiento. Consideramos que para fomentar la rotación en el uso de estas plazas de aparcamiento, no es una buena solución establecer una limitación horaria en su uso, sino que si el número de plazas reservadas no es suficiente para el número de tarjetas expedidas, se amplíe el número de estas plazas en el municipio. Actualmente en el municipio de Murcia el porcentaje de plazas de aparcamiento disponibles es de aproximadamente el 8% del número de tarjetas. Recordemos que el artículo 4.12 de la Ordenanza sobre supresión de barreras arquitectónicas en vías, espacios públicos y edificación de septiembre de 1.981 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, indica que: "En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento en superficie para vehículos se dispondrá al menos una plaza por cada 20 construidas o menos".

A nivel estatal, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, recoge en el artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida:"1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo". Esta reserva mínima de plazas también la recoge el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, concretamente en el artículo 5. Estas modificaciones que se aportan en base a la defensa del derecho a la movilidad libre que como ciudadanos de pleno derecho tienen las personas con discapacidad, y que no puede estar sujeto a normativas que lo limiten, sino más bien, se debe garantizar específicamente por los poderes públicos tales derechos, como es el poder moverse y desplazarse libremente, sin más limitación de tiempo que el derivado de la limitación padecida por las personas afectadas. Asimismo, citar el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que hasta ahora se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de ámbito

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

regional, que se establece como "norma de mínimos" y que no recoge limitación horaria en el estacionamiento en estas plazas reservadas.

PROPUESTA 2

ALEGACIÓN DE INCORPORACIÓN.
Artículo 8. Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento. Apartado 1.

TEXTO DEL BORRADOR DEL DECRETO:
"[...] En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen".

TEXTO PROPUESTO POR LA OTAF - FAMDIF:
"En cambio, si el mencionado dictamen es provisional la vigencia de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el referido dictamen. Previamente al plazo de solicitud de renovación, se notificará al titular de la tarjeta para que inicie el trámite en un plazo de tres meses al vencimiento de caducidad de la tarjeta, presentando la documentación exigida para su otorgamiento que será la misma que para su obtención, salvo que el dictamen emitido por el IMAS sea definitivo".

JUSTIFICACIÓN: Se propone la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado en un plazo anterior a los tres meses previos, para que inicie el trámite de renovación con antelación al vencimiento de caducidad de la tarjeta. De este modo, se evitaría la comisión de infracción y la correspondiente sanción económica por esta causa.

DE LA OTAF-FAMDIF

1. Suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades. Las condiciones de uso de la tarjeta y de los aparcamientos de personas con movilidad reducida, deben ser las mismas dentro de cualquier municipio, para evitar los problemas derivados de cambios de condiciones entre comunidades autónomas e incluso municipios de la misma región. Se hace imprescindible unificar las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para todo el ámbito nacional.

2. Se propone incluir la posibilidad de que el titular de la tarjeta sea notificado con antelación al plazo de tres meses para iniciar el trámite de renovación de la tarjeta previo al vencimiento de caducidad.

3. Se propone definir en el artículo 5, letra c), el concepto de "aparcamientos de tiempo limitado", por ejemplo añadir "Zonas de estacionamiento O.R.A".

4. Se propone que se suprima la tasa de renovación anual de la tarjeta como medida de acción positiva al colectivo de las personas con discapacidad. Por ejemplo en el municipio de Blanca la tasa consiste en una cuantía económica de 20€.

5. Proponemos que la falsificación de la tarjeta de aparcamiento, se considere como delito ya tipificado por la ley como falsedad en documento público.

6. Sobre alternativas de denuncias por mal uso de la tarjeta y los aparcamientos, se propone que el Decreto regule las campañas de sensibilización realizadas por

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

asociaciones, para que puedan ser aceptadas las denuncias por el mal uso de la tarjeta que las mismas denuncien.

7. Sobre plazo de incorporación de métodos de vigilancia y control alternativos, se hace necesaria la introducción de sistemas de vigilancia complementarios. Es necesario por tanto establecer un plazo para la incorporación de los mismos.

Como conclusión a la redacción del informe, añadir que valoramos positivamente la iniciativa normativa de esta Consejería ya que entendemos que la movilidad de las personas afectadas es un derecho pleno que favorece a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación. Estas plazas, deben cumplir la función de garantizar el derecho a desplazarse libremente de las personas con discapacidad, afectadas de movilidad reducida. Las personas con discapacidad con limitaciones de movilidad reducida se encuentran en una situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas, y en especial, para acceder a condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad de una forma normalizada. Por ello, es función de los poderes públicos, facilitar a estas personas los medios indispensables para mitigar o solventar los problemas derivados de la inadecuación del entorno por ausencia de accesibilidad universal. La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y en el artículo 49 la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e inclusión de este grupo social.

Desde FAMDIF consideramos que las plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida tienen la finalidad de fomentar la igualdad del colectivo al que representamos que, por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas. En ocasiones, la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social. Este informe representa un estudio del "Borrador del Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", presentado en la reunión mantenida el pasado día 28 de octubre de 2015".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la propuesta de suprimir la limitación horaria en las plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad física o movilidad reducida en la Región de Murcia para favorecer a la plena igualdad de oportunidades, no se puede desconocer la competencia local en la materia. Así, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de los ayuntamientos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. En este sentido el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7.b) como competencia local *"La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y*

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

29/12/2016 15:14:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social", puntualizando más adelante en su artículo 38.4 que *"El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor"*. Asimismo, el artículo 93.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que *"El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor".*

Por lo tanto, es clara la competencia municipal para establecer una limitación horaria en la duración del estacionamiento. Ahora bien, tampoco podemos desconocer las competencias concurrentes de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a saber, la promoción e integración de las personas con discapacidad, el garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residen en la Región, así como, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (art. 10.1.18 y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia). Estas competencias concurrentes ponen de manifiesto unos intereses supramunicipales los cuales han de ser objeto de protección: La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.

En consecuencia con lo expuesto, y en aras de eliminar diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, así como, armonizar las mencionadas competencias municipales en materia de tráfico y estacionamiento de vehículos, se propone establecer en el texto de la norma objeto de estudio la siguiente redacción de los apartados a), b), c) y d) del artículo 5.1 (en el resto de apartados no se refieren a establecimiento o dependen de las instrucciones del agente de la autoridad de modo que no se causen perjuicio a otras personas):

"Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a).- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b).- Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento.

c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico".

2) En cuanto a la alegación relativa a que los ayuntamientos notifiquen a los titulares de las tarjetas de estacionamiento el fin del plazo de vigencia de la tarjeta con una antelación de tres meses a la caducidad de la misma, dicha alegación no puede ser aceptada por las siguientes razones:

2.1) No se considera necesaria dado que la justificación que se da de la misma (evitar incurrir en infracción administrativa al estacionar sin tarjeta en vigor) se consigue con lo establecido por el borrador de decreto en su artículo 8.4 respecto al inicio del procedimiento de renovación: *"La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

2.2) Podría resultar contraria a la obligación que tienen los titulares de la tarjeta de estacionamiento de comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

2.3) Supondría introducir una carga administrativa a los ayuntamientos, con el consiguiente conste económico para los mismos.

3) Respecto a concretar a incluir en la letra c) del artículo 5 los términos "Zonas de estacionamiento O.R.A.", tomando dicha alegación se ha dado la siguiente redacción a la letra c):
"Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en ***cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado****, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".*

4) No se puede aceptar la alegación de suprimir las tasas que algunos ayuntamientos de la Región tienen establecidas para la solicitud o renovación de la tarjeta de estacionamiento ya que cualquier regulación en la materia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supondría una intromisión de ésta sobre las competencias tributarias locales sin que exista un interés supramunicipal que justifique tal intromisión. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los beneficios fiscales en tributos locales sólo pueden establecerse por Ley, tratado internacional u ordenanza local, nunca por vía de un decreto regional. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, a través de la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del borrador de Decreto, se establezca una coordinación entre los ayuntamientos al respecto.

5) La alegación 5ª tampoco puede ser aceptada dado que la tipificación como delito escapa del objeto del borrador de Decreto. No obstante, al igual que respecto a la alegación anterior, se trata de una cuestión que podrá ser objeto de estudio en la Comisión Asesora de modo que se realice una propuesta concreta para su elevación al Gobierno Central.

6) Vista la alegación 6ª se podría incluir una nueva disposición final que recoja la regulación de las campañas de sensibilización realizadas por las entidades sin ánimo de lucro. Se necesita al respecto una propuesta concreta en tal sentido por parte de OTAF-FAMDIF.

7) Se reproducen las mismas consideraciones realizadas respecto a la alegación sexta en cuanto a la alegación séptima relativa a los métodos de vigilancia y control alternativos.

29/12/2016 13:36:37
Firma
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

3. ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 9 de noviembre de 2015:

"En relación con el texto del borrador de Decreto de Tarjeta de Estacionamiento, y de conformidad con las aportaciones recibidas de los Ayuntamientos asociados, desde la Federación de Municipios de la Región de Murcia se realizan las siguientes consideraciones y alegaciones:
1.- Que las personas que precisen la valoración del baremo de movibilidad puedan obtener una tarjeta provisional de estacionamiento, ya que la espera para ser valoradas y la tramitación de su solicitud de tarjeta de estacionamiento, prolongan en exceso el tiempo de espera para la obtención de la tarjeta definitiva.
2.- Las tarjetas para vehículos de transporte colectivo de personas con discapacidad deberían ser concedidas por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio fiscal dicha actividad.
3.- Reducir a 35 días hábiles del plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
4.- Eliminar la previsión de tarjetas de vigencia indefinida y fijar un plazo de renovación más amplio (8 años) para los supuestos de dictamen definitivo".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

1) Respecto a la alegación primera no se considera necesario incluir nada al respecto en el texto del borrador de decreto dado que, de la aplicación de la normativa básica de procedimiento administrativo, el órgano municipal competente podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o la protección de los intereses implicados.

2) Se acepta la alegación segunda dándose nueva redacción al primer párrafo del artículo 7 del borrador de Decreto:
"Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta al Ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente decreto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:"

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

3) Se acepta reducir a un mes el plazo previsto en el artículo 7.3 para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4) La alegación cuarta ya fue asumida en la reunión que el 28 de octubre de 2015 se realizó con las entidades interesadas estableciéndose un plazo de vigencia máximo de las tarjetas de estacionamiento de 10 años.

Este es una copia auténtica impresión de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4. ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN RETIMUR AL BORRADOR DE DECRETO DE POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REMITIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS).

A continuación se transcriben las alegaciones y propuestas realizadas por la Asociación RETIMUR remitidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) el 6 de noviembre de 2015:

"En el artículo 7 se habla del procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Sin embargo no se establece dónde tenemos que solicitar certificación médica las personas que teniendo ya reconocido grado de discapacidad, no tenemos reconocido lo que ahora se recoge en el artículo 2.1.b en cuanto a nuestra discapacidad visual".

Examinadas las alegaciones transcritas se pueden realizar las siguientes apreciaciones sobre las mismas:

En contestación a la consulta efectuada por RETIMUR la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento y no tenga reconocida la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia, y si está afiliado a la ONCE un certificado del CONSEJO general previo examen de un oftalmólogo autorizado por la ONCE.

Por lo tanto, se introduce un párrafo al respecto en el modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 28.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ANEXO II

1. **Informe de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad a efectos de salvaguardar el principio contenido en el artículo 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.**

A continuación se transcribe el informe de 31 de marzo de 2016 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia:

"Con fecha 22 de marzo de 2016, ha sido remitido esta Dirección General escrito del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, adjuntando copia del borrador del "Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", al objeto de que por este Centro Directivo se emita informe sobre el citado proyecto, a efectos de salvaguardar el principio contenido en el art. 3 de la Ley 6/1.988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Examinado el borrador de referencia, este Servicio emite el siguiente INFORME:

PRIMERO: ÁMBITO DEL INFORME.

El presente informe se circunscribe al examen de la incidencia del citado proyecto normativo en el ámbito competencial local, sin extenderse a ninguna otra consideración material ni formal.

SEGUNDO: OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO.

Es objeto del proyecto de Decreto remitido, la adaptación de la regulación del uso y concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y de los derechos que esta otorga, al Real Decreto 1056/2014, de t2 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la citada tarjeta, a fin de garantizar la igualdad de trato en la materia en todo el territorio.

Con dicha norma se pretende asegurar asimismo la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Y, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de dicho Real Decreto, que establece, que: "Las administraciones públicas competentes dispondrán de un plazo de un aña para adaptar sus normas a las previsiones de este real decreto, desde la fecha de su entrada en vigor",

Y, teniendo en cuenta que, en la actualidad, todas las comunidades autónomas tienen una regulación propia aplicable a las tarjetas de estacionamiento, lo que supone diferencias de uso y de derechos entre los concesionarios, dependiendo del lugar donde resida o se desplace, lo que va en contra de los perseguidos principios de igualdad y no discriminación'

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 28.5 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

29/12/2016 15:14:39
29/12/2016 13:36:37
Firm...
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifi

El presente Decreto, orientado a tales fines, vendía a sustituir al Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, publicado en el BORM de 25 de mayo de 2007.

TERCERO: MARCO LEGAL DE DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL EN IIT MATERIA.
1. CONSTITUCIÓN ISPAÑOLA Y ESTATUTO DE AUTONOMÍA. COMPETENCIAS ESTATATES Y AUTONÓMICA. TEGISLACIÓN.

1.1. De un lado, en cuanto al régimen competencial en la materia, el 9.2 de la Constitución Española atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; debiendo remover Los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el art. 49 de la Constitución impone a los poderes públicos el impulso de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Por otro lado, destacar los preceptos en los que el constituyente consagra los principios generales que rigen en materia de Administración Local, a fin de que sean observados por el legislador en el ejercicio de sus competencias y en la regulación del régimen jurídico local.

El art. 737 de la Constitución, al establecer la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, precisa que todas esas entidades "gocen de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses". Reconocimiento que es reiterado en diversos preceptos del citado Texto, entre los que destaca el art. 140 que consagra el principio de garantía institucional de la autonomía local/municipal, al disponer que "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estas gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y las Concejales {...)".

A través de estos preceptos, la Constitución persigue definir y garantizar el contenido mínimo, alcance y límites de la autonomía local de los municipios, protección "constitucionalmente garantizada" que posteriormente ha sido confirmada y complementada con la regulación básica estatal y la reiterada doctrina jurisprudencial consolidada en la materia. (STS 28 de julio de 1981).

I.2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida como competencia exclusiva, entre otras, y a través del art. 10.uno.18 de su Estatuto de Autonomía, "la promoción e integración social de las personas con discapacidad".

Por otra parte, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia [LSSRM), define los "servicios sociales especializados" como el nivel de intervención específico para la programación, implantación y gestión de aquellas actuaciones que, atendiendo a las características concretas de la situación de necesidad de la población a las que van dirigidas, no estén encomendadas a los

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

servicios sociales de atención primaria (art. 10), e incluye dentro de los mismos, entre otros, los destinados al colectivo de las personas con discapacidad [art. 8.1.b]).

Asimismo, recoge en su art. 13, que: "1. Los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicas y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad.

2, Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitada".

Finalmente indicar que, tal y como recoge la exposición de motivos de la norma que se informa, la Recomendación 9B/376/CE del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, a fin de que dichas personas puedan disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que dan derecho las mismas.

2. COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS: LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA SOBRE RÉGIMEN LOCAL.
A continuación, hemos de referirnos a los siguientes textos atendiendo a la relevancia de los principios y derechos que en materia de régimen local regula, en los términos tuitivos y garantistas consagrados por el constituyente hacia la Autonomía Local.

CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL

El art. 3 define el concepto de autonomía local, entendiendo por tal "el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el morco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes."

Por su parte, el art. 4, al establecer el alcance que ha de tener la autonomía local, consagra el principio de subsidiariedad disponiendo que:
- Las entidades locales han de tener "dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su Iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad",
- "El ejercicio de las competencias públicos debe, de moda general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos."
- Y que "las competencias encomendadas a las Entidades locales, deben ser normalmente plenas y completas", sin que las mismas puedan se cuestionadas ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley'

El art. 6 impone expresamente a todos los poderes la obligación de consultar a las entidades locales "a su debido tiempo y de forma apropiada, a lo largo de los procesos de planificación y de decisión para todas las cuestiones que les afectan directamente."

Y por último, el art. 9, consagra el principio de autonomía presupuestaria o suficiencia

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

financiera de las Entidades locales, previendo asimismo que los recursos económicos de estas sean proporcionales a las competencias previstas por la Constitución o por la Ley".

Sobre este particular, destacar la previsión contenida en el apartado 5 del precepto dedicada a aquellas entidades locales "financieramente más débiles', según la cual la protección a la mismas exige o requiere "la adopción de procedimientos de compensación financiera, o de las medidas equivalentes, destinadas a corregir los efectos del desigual reparto de las fuentes potenciales de financiación, así como de las cargas que les incumben".

LEY 7 /1985 ,DE 2 DE ABRIL, REGUTADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAT (LRBRL)

El art. 25.1 recoge una cláusula de capacitación general que faculta a las Entidades Locales para que, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, promuevan actividades y presten servicios públicos que "contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" en los términos de dicha precepto.

En relación con este ámbito competencial, básico o esencial, y de conformidad con lo previsto en el art. 25.3 del citado texto legal, solo por Ley podrán determinarse las competencias municipales sobre las materias enunciadas en el art. 25,2., de conformidad con los principios establecidos en el art. 2 del mismo texto legal. Precepto que, a fin de garantizar la efectividad de la autonomía local constitucionalmente consagrada, conmina al legislador sectorial, estatal y autonómico, a "asegurar a las Municipios, la Provincias y las islas su derecho a intervenir en cuentos asuntos afecten directamente el círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trote y o la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ".

Indicar que el art-25.2.e) de LRBRL recoge como competencia propia municipal "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de inclusión social", si bien, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local previó que "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómico y de las Haciendas Locales, los Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativa a la prestación de los servicias sociales y de promoción y reinserción social".

No obstante lo anterior, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medias urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27 /20L3, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSALJ, en su artículo Único, Uno, vienen a matizar el régimen transitorio de dichas competencias, indicado que "continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales""

29/12/2016 13:36:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Asimismo, dispone el art. 24 de la LSSRM, que "las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria"
b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, lo promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de lo Comunidad Autónoma,
d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación,
e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desatollen sus servicios en el municipio.
!) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
h) La coordinación de la política municipal de servicias sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente".

Finalmente se ha de apuntar que el art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2075, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como ya hacía el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia para: "b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social"

Y todo ello, teniendo en cuenta que el art. 1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, establece que las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las Leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la LRSAL, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2 de la LRBRL

QUINTO: ANÁLISIS BREVE DEL PROYECTO DE DECRETO. OBSERVACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS COMPETENCIAS Y LOS INTERESES MUNICIPALES.

El proyecto de referencia se aprueba en uso de la habilitación competencial atribuida a la Comunidad de Murcia por el art. 10.Uno.18 de nuestro Estatuto de Autonomía, estructurándose en diez artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única relativa a su entrada en vigor,

Como novedades, a destacar:
Las referencias actualizadas a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 712013,de 29 de noviembre.
- La configuración de los titulares del derecho a obtener la tarjeta con expresa referencia a que presenten movilidad reducida o ciertos problemas de agudeza visual, incluyéndose también dentro de los mismos a las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, y a aquellos que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local,
- Se incluyen ciertas puntualizaciones respecto de la limitación horaria, en el disfrute de los derechos de los titulares.
- Se introduce un nuevo artículo que recoge las obligaciones de los titulares.
- Y, se crea el Registro de Tarjetas de Estacionamiento (art. 9), y la figura de las tarjetas de estacionamiento provisionales, por razones humanitarias.

En cuanto a la incidencia del presente proyecto en las Corporaciones Locales de la Región:
- Dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus ordenanzas a las previsiones del Decreto, y de un año, para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el art. 5 del Real Decreto L056/20L4, de 72 de diciembre.
- Pueden establecer, tal y como indica el art. 5h), otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento para las personas con movilidad reducida, distintas de las ya contempladas en el precepto.
- Siguen manteniendo la competencia para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, respecto de las personas que residan en su territorio, o tengan allí su domicilio social, o delegación o sucursal, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 7.
- Respecto del Registro de tarjetas de estacionamiento, se promoverán mecanismos de colaboración con las entidades locales.

SEXTO: CONCLUSIONES.

Tras el examen realizado del proyecto de Decreto sometido a informe, hemos de concluir que el mismo mantiene las competencias en la materia atribuidas a los municipios por la norma anterior, otorgándole, si cabe, mayor autonomía al albor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, punto 2, o, en el art. 5'

Sin perjuicio de lo anterior debe indicarse que:
1º) En la "Memoria de Análisis de Impacto Normativo" contenida en el expediente remitido a este Centro Directivo consta que se han mantenido reuniones con la Federación de Municipios de la Región de Murci4 en virtud de lo dispuesto en el art. 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debiéndose valorar si dicha participación de las Entidades Locales se estima como suficiente en el proceso de elaboración y aprobación de la norma. Y todo ello, a fin de garantizar y ser plenamente respetuosos con el derecho que asiste a las entidades

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific
29/12/2016 13:36:37

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

locales a intervenir en los asuntos que afecten al ámbito de sus intereses y a ser consultadas, en la medida de lo posible, a su debido tiempo y de forma apropiada, en todas aquellas cuestiones que les afecten directamente, en cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local y del artículo 4.6 de la Carta Europea de Autonomía Local

2º) En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.1.a) de la Ley I /L994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, que establece como funciones de dicho órgano, la emisión de informes sobre los "anteproyectos de Ley y los proyectos reglamentarios reguladores de los distintos sectores de la acción pública de la Administración regional que afecten al ámbito de competencias de la Administración Local", el proyecto objeto de este informe debería a ser remitido at citado Consejo, a fin de evacuar el mencionado trámite.

Es todo cuanto procede informar por este Servicio en relación al asunto de referencia".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 28.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Este es un trasunto auténtico impreso de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifi

2. Acta sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Regional de Servicios Sociales.

A continuación se transcribe el acta de la sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad:

"En la ciudad de Murcia, en el Salón de Actos de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las diez horas cincuenta minutos del día Jueves, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, quedan reunidos/as en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Presidenta la excelentísima señora doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Regional de Servicios Sociales:

La ilustrísima señora , Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la ilustrísima señora Directora General de Familia y Políticas Sociales, el ilustrísimo señor Director Gerente del IMAS, la ilustrísima señora Directora General de Mujer, la señora Subdirectora General de Discapacidad, en representación de la Administración Regional.

El señor Jefe de Servicio de Servicios Sociales el Ayuntamiento de Murcia y la señora doña , Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales de Cartagena II y la señora Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

La señora de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia y el señor de Comisiones Obreras CC.OO. Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

Representando a los Consejos Sectoriales de carácter regional, designados por los de Tercera Edad, Minusválidos, Drogodependencias, Minorías Étnicas, Mujer e Infancia, el , de la Asociación Tercera Edad y pensionados de la Región de Murcia, la señora de la Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física ylu orgánica, FAMDIF/COCEMFE, el señor , de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE), por el de Minusválidos, el señor de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, por Infancia, la señora doña Laura Pedreño Conesa, por Cáritas Diocesana de Murcia, la señora de OMEP, por la Mujer.

Asisten como Técnicos, la señora , Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas y la señora , Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Excusa su asistencia la señora , de AFAMMER MURCIA, del sector de Mujer.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, .

La excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, saluda a los asistentes al Pleno, les da la bienvenida y se pasan a tratar los distintos asuntos del Orden del Día,

ASUNTO PRIMERO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 3/2007, DE 16 DE MARZO, DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La excelentísima señora doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades le da la palabra al ilustrísimo señor Director Gerente del IMAS, para que informe sobre este Asunto.

El Director Gerente del IMAS indica que, en este ámbito, resulta prioritario sacar adelante este Reglamento de Renta Básica.

Para su redacción, afirma, se ha contado con todos, trabajadores sociales, profesionales, asociaciones, etc.

Informa que la cantidad económica de la Renta Básica pasará del 75% al 80 % del IPREM, pues ha sido posible convencer al Consejero de Hacienda, y estará la cuantía en el nivel más alto de España, excepción hecha del País Vasco y Navarra, y recuerda que no todas las Comunidades Autónomas tienen una ley que garantice la Renta Básica.

La duración será de doce meses con itinerarios de inserción

La señora representante de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia, pregunta que, si en lo que respecta a itinerarios de inserción, se tiene contemplado el contratar más personas.

El ilustrísimo señor considera que cuando entre en vigor el Decreto se determinará como hacer los itinerarios de inserción y a continuación pasa a elogiar los programas de empleabilidad existentes.

La señora representante de Cáritas Diocesana de Murcia recuerda que siguen habiendo casos en los que no se percibe la Renta Básica, y la necesidad de apoyar a los colectivos con más dificultades.

Plantea la existencia de problemas con las medidas de inserción, considerando al respecto que el papel de la Administración Local es muy importante y pregunta si la pensión alimenticia computa como ingresos.

La señora Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS señala que la pensión alimenticia se descuenta como ingreso.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

La señora representante de Cáritas Diocesana de Murcia pregunta si sería conveniente que el compromiso previsto en los planes de inserción se incluyera en el Anexo.

La señora Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS, indica que en el documento se manifiesta que debe estar consensuado y es algo distinto a lo que aparece en el plan de inserción.

El ilustrísimo señor , propone si se puede poner en el Anexo algo así como "Compromiso de las partes" en donde se incluyan los compromisos y las tareas, opinión con la que concuerda don Andrés Duarte López, representante del Ayuntamiento de Murcia.

El señor representante de CC.OO Región de Murcia entiende que se trata de una propuesta interesante.

Por otra parte, felicita a la Consejería por la redacción del Reglamento, con lo que se ha cumplido el compromiso adquirido por el nuevo gobierno. Asimismo, le parece fundamental que no sea solo cuestión de dinero, sino que también se incluyan la inserción.

La señora Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares, señala la necesidad del reciclaje de los trabajadores sociales y de más formación al respecto.

La ilustrísima Directora General de Familia y Políticas Sociales dice que habrá que ver las necesidades que existen y para ello habrá la formación necesaria.

Y el Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA: Informar favorablemente el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASUNTO SEGUNDO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades le da la palabra a para que trate este asunto del Orden del Día.

Subdirectora General de Personas con Discapacidad, comienza su exposición señalando que existen diversas normas que obligan a modificar el Decreto existente.

Entre las novedades del proyecto de Decreto, indica que ahora, aparte de las personas con movilidad reducida, se añaden las personas con visión reducida, se

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 29.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

incluyen los vehículos de las personas con discapacidad así como se incorporan las causas humanitarias.

En todos los supuestos se precisará informe del EVO, salvo en los supuestos de causas humanitarias. Además, se han incrementado el tiempo para estacionar.

Por otra parte, añade, se va a crear un Registro Regional de Tarjetas de Estacionamiento, y que se han reunido con la Federación de Municipios y la ONCE para adelantar su puesta en marcha, para que se pueda dar la Tarjeta ya a las personas con d¡scapacidad visual, antes de la entrada en vigor del Decreto.

La señora representante de Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física ylu orgánica, FAMDIF/COCEMFE, recuerda que presentaron alegai¡ones pero no se han tenido en cuenta, como ampliar el número de horas, unificar las condiciones de uso en el ámbito nacional, definir el concepto de estacionamiento limitado, suprimir las tasas, considerar como delito su falsificación y que el Decreto regule las campañas de sensibilización.

La señora Subdirectora General de Personas con Discapacidad manifiesta que se estudiaron sus alegaciones y se va a proceder a contestarla sobre lo que se ha introducido o no.

No obstante lo anterior, comenta que la limitación horaria es una competencia municipal, pero se le consigue a la persona un 75 % más de lo que se le concedía. Asimismo, también indica que la determinación de las tasas es competencia municipal y en cuanto a la tipificación como delito, no se puede hacer en un Decreto.

El señor representante del Ayuntamiento de Murcia, señala que estas plazas de aparcamiento son no solo para acudir a sitios oficiales, sino para desarrollar actividades de la vida diaria, y los Ayuntamientos deben tener en consideración esto.

El señor representante de la Fundación Diagrama pregunta que si le exime de pagar en zona azul o zona verde.

El señor contesta que depende de cada Ayuntamiento, y sobre esto no se les puede obligar.

La señora recuerda que en la zona de carga y descarga se podrá estacional más del tiempo permitido.

Y el Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales

ACUERDA: Informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacíonamiento para personas con discapacidad.

ASUNTO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar, la excelentísima Señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, como Presidenta del Consejo Regional de Servicios

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

sociales, da por concluìda la sesión cuando son las once horas y treinta y cinco minutos.

De la que se extiende la presente Acta que se somete a su conformidad".

Firma
29/12/2016 13:36:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

29/12/2016 15:14:32
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

3. Acta sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.

A continuación se transcribe el acta de la sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2016 del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad:

"En la ciudad de Murcia, en el Salón de Actos de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las diez horas y veinte minutos del día Jueves diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, quedan reunidos/as en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Presidenta y en sustitución de la excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la ilustrísima señora
Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad:

La señora don Subdirectora General de la Dirección General de Personas con Discapacidad, la señora
Subdirectora General de Empleo, la señora doña Paloma Recio Bernández, Técnico de Coordinación Sociosanitaria, de la Dirección General de Planificación, investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, en representación de la Administración Regional.

La señora , de la Unión General de Trabajadores, (UGT) Región de Murcia y el señor don Enrique Montoya Gracia de Comisiones Obreras CCOO Región de Murcia en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

El señor en representación de la Confederación de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (CAVERMUR).

La señora de PLENA Inclusión Región de Murcia, la señora , de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica FAMDIF/COCEMFE, el señor de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), el señor , de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE), el señor , de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES) y la señora , de CERMI Región de Murcia, en representación de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.

Excusaron su asistencia el ilustrísimo señor , Director Gerente del IMAS, en representación de la Administración Regional.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

El señor , de la Asociación Regional Murciana de Hemofilia, en representación de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.

Asisten como Técnicos, el señor Técnico Superior de la Dirección General de Personas con Discapacidad y la señora doña Encarna Martínez Andreu, Jefa de Servicio de Valoración y Diagnóstico, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, .

La Secretaria General da la bienvenida a los distintos miembros del Consejo Asesor y sin más dilación se pasa a tratar el asunto previsto en el Orden del Día.

ASUNTO PRIMERO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La ilustrísima señora le da la palabra a subdirectora General de Personas con Discapacidad para que trate este Asunto.

, comienza su intervención indicando que varias leyes obligan a la reforma del anterior decreto y poner en marcha una nueva tarjeta.

En cuanto a las novedades que plantea se refiere a que la anterior legislación afectaba solo a las personas con movilidad reducida y ahora se incorporan las personas con visión reducida, se incluyen los vehículos de las personas con discapacidad, así como causas humanitarias.

En todos los casos se necesita de informe de los EVO, salvo en los supuestos de causas humanitarias.

Continúa indicando que se puede ampliar la zona de estacionamiento hasta un 75 % o más.

Informa que se va a crear un Registro Regional de la Tarjeta de Estacionamiento, para su control y para conocer su situación habrá una Comisión Asesora.

El señor , representante de la Confederación de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (CAVERMUR), se pregunta si las personas con discapacidad visual pueden conducir.

La Subdirectora General de Personas con Discapacidad advierte que se refiere a personas transportadas.

En cuanto a los plazos de su puesta en marcha, informa que se han reunido con la ONCE y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para adelantar la puesta en marcha, esto es, para que se pueda conceder la tarjeta para personas con discapacidad visual antes de la entrada en vigor del Decreto.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

El señor de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE), se plantea qué pasa si hay algún Ayuntamiento que ponga inconvenientes.

La señora señala que está negociado con la Federación de Municipios para que nadie ponga inconvenientes.

La señora , representante de Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y/u orgánica, FAMDIF/COCEMFE, recuerda que presentaron alegaciones pero no se han tenido en cuenta, como ampliar el número de horas, unificar las condiciones de uso en el ámbito nacional, definir el concepto de estacionamiento limitado, suprimir las tasas, que se considere delito su falsificación y que el Decreto regule las campañas de sensibilización.

La señora Subdirectora General de Personas con Discapacidad manifiesta que se estudiaron sus alegaciones Y se va a proceder a contestarla sobre lo que se ha introducido o no.

No obstante lo anterior comenta que la limitación horaria es una competencia municipal, pero se le consigue a la persona un 75 % más de lo que se le concedía. Asimismo, también indica que la determinación de las tasas es competencia municipal y en cuanto a la tipificación como delito, no se puede hacer en un Decreto.

Y el Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad,

ACUERDA: Informar favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

ASUNTO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

La señora , de CERMI Región de Murcia, excusa la asistencia de , pero quería que constase su agradecimiento por tener en cuenta a las personas con discapacidad visual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Secretaria General, como Presidenta del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, por ausencia de su titular, da por concluida la sesión cuando son las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad."

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

4. Certificado del Consejo Regional de Cooperación Local.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Consejo Regional de Cooperación Local

Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local

CERTIFICO: Que, según resulta de borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, y a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, acuerda informar favorablemente el Borrador de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Consejo, en Murcia a 28 de abril de 2016.

Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

5. Informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, respecto a la forma de provisión de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución de la norma objeto de la memoria.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Comunicaciones Interiores de la CARM
Salida nº:
Fecha:

22.7.16

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
De:	Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Fecha:	*18 de julio de 2016*
Asunto:	*Informe sobre las necesidades de personal para la puesta en marcha del proyecto normativo que regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

TEXTO:

En relación con su comunicación interior de fecha 4 de julio de 2016, por la que se remite Proyecto de Decreto que regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como la memoria análisis de impacto normativo del mismo, y se solicita informe de esta Dirección General sobre las necesidades de personal, le comunico que:

El Informe de impacto presupuestario, contenido en la 8ª Memoria de Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con discapacidad, indica en su apartado 9 que la puesta en marcha de la nueva normativa no precisa de efectivos adicionales con respecto al departamento proponente, aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí requerirá personal adicional.

Ese personal adicional se concreta en dos auxiliares administrativos que serán provistos mediante redistribución interna del personal del IMAS, sin que se produzca creación de nuevos puestos de trabajo ni mayores costos de personal.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, en lo que se refiere al apartado 9 Recursos humanos del Informe de impacto presupuestario de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del citado proyecto.

Fdo.

Firma:

Fecha:

Página 1 de 1

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

6. Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE "DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
(La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

ANTECEDENTES

El 9 de noviembre de 2016 se recibe en esta Dirección General, escrito remitido por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, al que se adjunta el proyecto de **"Decreto por el que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad",** al objeto de solicitar de este Centro Directivo el informe al que alude la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, adjuntándose además la correspondiente **memoria económica** elaborada por esa Dirección del IMAS, e informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Una vez analizada la documentación recibida en lo que respecta a aquellas materias que son de competencia de esta Dirección General, se estima procedente emitir el siguiente:

INFORME

El Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable en el territorio de la Región de Murcia a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en el proyecto de Decreto para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Actualmente, la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad se encuentra regulada en el Decreto regional 64/2007, de 27 de abril, el cual estableció el régimen jurídico aplicable en el territorio de la Región de Murcia. Tanto la distribución equitativa de aparcamientos para discapacitados como la concesión de tarjetas de estacionamiento son competencias atribuidas por la normativa estatal a los Municipios. No obstante, la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, obliga a las administraciones públicas competentes a adaptar sus normas a las previsiones contenidas en este Real Decreto.

La Memoria económica del Proyecto de Decreto presentada por el IMAS, relaciona las principales novedades de la norma, de las cuales afirma que únicamente tendrá impacto presupuestario la creación del Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ámbito de la CARM, el cual dependerá de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Según dicha Memoria, el proyecto de Decreto no precisa de recursos humanos adicionales, aunque la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS sí estima un mayor gasto de personal que sin embargo podrá ser cubierto mediante redistribución interna de efectivos, sin que se produzca creación de nuevos puestos de trabajo ni mayores costes en este capítulo.

El nuevo Decreto afectará a los presupuestos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS ya que será necesario el desarrollo de un programa informático que permita la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Registro de Tarjetas de Estacionamiento, para lo que, dado que se trata de una necesidad temporal, se requeriría la formalización de un contrato de servicios destinado a la creación de la correspondiente aplicación informática, cuyo gasto se estima en 18.000 euros sin IVA (21.780 euros con IVA), exclusivamente para 2017 (ejercicio en el que se prevé entrará en vigor el proyecto de Decreto) e imputable según la Memoria presentada, a la partida 51.04.01.313N.22707, proyecto presupuestario 36023.

Además, en la Memoria económica del IMAS se hacen constar los siguientes aspectos relacionados con las posibles repercusiones de carácter presupuestario:
a) El proyecto de Decreto no implica necesidad de nuevos recursos materiales, bastando con los actuales medios disponibles, así como tampoco supone la creación, modificación o supresión de órganos o unidades, ni la modificación de condiciones retributivas ni de la prestación del servicio.
b) No se puede determinar en qué grado afectará a los presupuestos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
c) Se suprime con respecto al anterior Decreto la obligación por parte de la CARM de editar y suministrar gratuitamente a los Ayuntamientos, previa solicitud de éstos, los impresos de solicitud, las tarjetas de estacionamiento para discapacitados y el resumen de las condiciones de utilización de la Tarjeta, dado que tales actuaciones pueden considerarse subvención en especie. El coste que para los ayuntamientos supondrá esta medida se recoge, según el IMAS, en la Memoria de impacto normativo, que no ha sido recibida por esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
d) No existe cofinanciación comunitaria.
e) El impacto presupuestario no tiene incidencia en el déficit público.
f) No se prevé recaudación alguna por parte de la CARM, pero sí es posible en el caso de los Ayuntamientos puesto que éstos pueden establecer tasas por la tramitación administrativa.
g) El proyecto normativo no afecta a los ingresos públicos presentes y futuros. Se prevé su entrada en vigor para 2017, por lo que no existe impacto presupuestario para 2016. Se especifica que el impacto presupuestario citado sólo afectará a 2017, y no se extenderá más allá de dicho ejercicio.

No obstante, analizada la Memoria económica del IMAS por este centro directivo, **se observa lo siguiente**:

En el apartado b) de la sección relativa al "Impacto presupuestario" que supondrá la entrada en vigor del proyecto de Decreto, se imputa el gasto que derivará en la aplicación informática del Registro de Tarjetas de Estacionamiento, al capítulo 2 de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

gastos del programa 313N, cuando, a nuestro juicio, y según se deduce del análisis de lo señalado en la citada memoria económica, el coste del contrato de servicios que se prevé formalizar ha de ser considerado una inversión. En ese caso, dicha imputación debería realizarse al capítulo 6 de inversiones.

En este sentido cabe señalar que, a fin de cubrir las posibles necesidades de financiación derivadas de la aplicación del presente Decreto, en los escenarios del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017 se ha dotado un nuevo proyecto por importe de 21.780 euros en la partida 510400.313N.64500, detrayendo este importe de la partida 510400.313N.22709 proyecto 36023, ya que el subconcepto 22707, citado en la Memoria, no cuenta con dotación inicial en el mismo programa y proyecto en el presupuesto de 2016.

29/12/2016 15:14:39
29/12/2016 13:36:37 Firm
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

29/12/2016 15:14:32
Firma
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific
Firma

7. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
(La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) beeac724-aa04-64e5-066833483610)

Por la Subdirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social se ha remitido a la Secretaría General Técnica del IMAS, el proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito, acompañado de Memoria de Análisis de Impacto Normativo y Propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad, en relación al cual por el Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable, en el territorio de la Región de Murcia, a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, de conformidad con las previsiones normativas establecidas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con la finalidad de garantizar la igualdad y la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

El proyecto que se informa, se dicta en virtud de las competencias exclusivas que en materia de Asistencia y Bienestar Social y Promoción e Integración de los Discapacitados, corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 10. Uno.18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

El campo de actuación del Decreto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales Especializados, en el sector de Personas con Discapacidad, prevé el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y más concretamente en su artículo 23 establece como fines del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales para los colectivos, entre otros, de personas mayores, personas con discapacidad, enfermos mentales crónicos, así como las demás atribuciones que le asigna su Ley de creación.

Según el artículo 22. b) Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia *"corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica en materia de servicios sociales"*.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

La Ley 1/2006, de 10 de abril, crea el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, incluyendo, en su artículo 2, apartado 2, letra b), entre sus áreas de actuación a las personas con discapacidad.

El IMAS, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 1/2006, de 10 de abril, tiene naturaleza de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que está adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, en relación con el artículo 2, apartado 3 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con el artículo 9 del Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. De acuerdo con el artículo 3 letra f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social "son funciones del Instituto, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, la propuesta para la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica referida a los colectivos de su competencia".

Según el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, "corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad, la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros y programas para la atención a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial; enfermedad mental crónica; con riesgo de exclusión; o cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren en los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados."

Más concretamente, según el artículo 12, apartado 2, letra l) del citado Decreto 305/2006, de 22 de diciembre "corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la propuesta para la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica, que elevará al Director Gerente para su tramitación".

Asimismo el artículo 9. 1. letra f) del citado Decreto 305/2006, de 22 de diciembre atribuye al Director Gerente "la propuesta al titular de la Consejería a que esté adscrito el Organismo para la adopción de disposiciones de carácter general y cualquier otra normativa que corresponda adoptar para la gestión de las competencias del Instituto".

En su virtud, el Director Gerente del IMAS es el competente para proponer a la titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la adopción de este Decreto, en los términos recogidos en el proyecto que se acompaña.

El presente Decreto consta de diez artículos, una Disposición Adicional Única, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria Única y una Disposición Final Única:

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 18.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Artículo 1: *Objeto y definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.*
Artículo 2: *Titulares del derecho.*
Artículo 3: *Ámbito territorial de aplicación.*
Artículo 4: *Características y condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento.*
Artículo 5: *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*
Artículo 6: *Obligaciones de los titulares.*
Artículo 7: *Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.*
Artículo 8: *Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.*
Artículo 9: *Registro de Tarjetas de Estacionamiento.*
Artículo 10: *Comisión Asesora.*
Disposición Adicional Única: *Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento provisional.*
Disposición Transitoria Primera: *Régimen de las Tarjetas de Estacionamiento emitidas con anterioridad a este Decreto.*
Disposición Transitoria Segunda: *Adaptación de las Ordenanzas Municipales.*
Disposición Derogatoria Única: *Derogación Normativa.*
Disposición Final Única: *Entrada en Vigor.*

En cuanto a la forma que debe adoptar el Proyecto de disposición analizada debe ser la de Decreto del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/204, de 28 d diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual "adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general (....) del Consejo de Gobierno", y ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud del cual "para el desarrollo de las funciones que el estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno: 12) Ejercer la potestad reglamentaria, salvo en los casos en que ésta se encuentre específicamente atribuida al Presidente de la Comunidad o a los Consejeros."

Por último y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, es competente para la aprobación de esta disposición el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto que corresponde al mismo "....el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas por el Estatuto a la competencia normativa de la Asamblea Regional".

En base a todo lo anterior, se ha procedido a redactar una norma que deroga el Decreto nº 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con el fin de adaptar su contenido a las previsiones normativas del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, en cumplimiento del mandato contenido en su Disposición Transitoria Primera.

Por lo que se refiere al procedimiento para la aprobación del presente Decreto hay que señalar que se encuentra regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado en su apartado primero por la Disposición Final Primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

Evolución de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el proceso de elaboración del Proyecto de Decreto se ha contado con la participación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia así como de las entidades representativas de las personas con discapacidad que pudieran verse afectadas por la norma.

Por último, cabe decir que consta en el expediente:
1.- Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2.- Texto del Decreto.
3.-Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
4.-Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social.
5.-Propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, de elevación del Proyecto de Decreto, a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.
6.-Igualmente hay que señalar que, se ha incorporado al expediente, Certificado del Secretario del Consejo Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 apartado b) del Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales, según el cual le corresponde informar con carácter facultativo y no vinculante, a propia iniciativa o a interés del colectivo u órgano que lo solicite, sobre todas las actuaciones que incidan en el campo de los Servicios Sociales y emanen de cualquiera de las Administraciones Públicas competentes en la Región.
7.-Asimismo, consta Certificado del Secretario del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto nº 95/2004, de 24 de septiembre, por el que se crean y regulan los Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de servicios sociales, en el mismo sentido.
8.-De igual forma, el Proyecto de Decreto se ha sometido a informe de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como a informe del Consejo Regional de Cooperación Local, de conformidad con el artículo 3.1. a) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, al ser función del mismo la emisión de informes sobre los proyectos de decreto reguladores de los distintos sectores de la acción pública de la Administración Regional que afecten al ámbito de competencias de la Administración Local.
9.- También consta en el expediente, Informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
10.- Por último, consta Informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, debe someterse el Proyecto a Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que deberá recabar los informes y dictámenes que se relacionan a continuación:
- Dictamen del Consejo Económico y Social.
- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM.
- Dictamen del Consejo Jurídico.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

El Proyecto de Decreto contiene una Disposición Derogatoria Única por la cual queda derogado expresamente el Decreto nº 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Por último, la Disposición Final Única establece la entrada en vigor del Decreto, que tendrá lugar en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico del IMAS se informa ***FAVORABLEMENTE*** *el presente Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

Firmado 29/12/2016 13:36:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.3 de la L
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

8. Informe preceptivo del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1ba33afc-aa04-9d56-540294839517)

De conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que establece como preceptivo en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, el informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería proponente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 a) del Decreto 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el cual se dispone que corresponde a su Servicio Jurídico informar los anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general en materia competencia de la Consejería así como la supervisión de las disposiciones antes de su publicación, procede a emitir el presente informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito, remitido a la Secretaría General de esta Consejería el 5 de diciembre de 2016.

OBJETO:
La proyectada norma tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable, en el territorio de la Región de Murcia, a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en cumplimiento de la obligación establecida en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto.

COMPETENCIA:
El Proyecto de Decreto que se informa tiene cobertura legal genérica en el artículo 148.1.20 de la Constitución española, en relación con el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio; preceptos últimos que, respectivamente, otorgan a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección; y más concretamente, en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en su artículo 2, establece que el IMAS se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c de la Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifi

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación: personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental crónica, personas con riesgo de exclusión social y cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentaria se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

RANGO NORMATIVO:

La forma que debe adoptar el Proyecto de disposición analizada debe ser la de Decreto, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual establece que adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general del Consejo de Gobierno; y ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, que establece que corresponde al Consejo de Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria (salvo cuando esté atribuida específicamente al Presidente de la Comunidad Autónoma o a los Consejeros). En concreto, y en relación con lo anterior, el propio artículo 21. a) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, atribuye competencias al Consejo del Gobierno en el desarrollo reglamentario de la legislación sobre servicios sociales.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de elaboración es el recogido en el citado artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el cual establece el procedimiento de elaboración de los Reglamentos, en redacción dada por la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evolución de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el referido artículo 53 de la Ley 6/2004, en el expediente del anteproyecto de Decreto se han incluido los siguientes documentos:

a) Propuesta dirigida al Consejero, por el órgano directivo competente por razón de la materia. En el presente caso, la propuesta ha sido iniciada por la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social y efectuada por el Director Gerente del IMAS, en virtud de la competencia atribuida a la referida Dirección Gerencial por el artículo

9.f) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

En el expediente constan tanto la propuesta del Director Gerente del IMAS a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 2 de diciembre de 2016, como la propuesta de impulso de la tramitación del expediente de la Directora General de Personas con Discapacidad de fecha 21 de diciembre de 2015.

b) Texto del Proyecto de Decreto.

Consta en el expediente el texto del Proyecto de Decreto remitido por el IMAS en fecha 5 de diciembre de 2016, junto con el resto del expediente, a la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

c) Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que incluye el contenido indicado en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

En el expediente consta la MAIN de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que justifica oportunidad y motivación técnica y jurídica de la norma, valora el impacto de la nueva regulación en las cargas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

administrativas, informe de impacto presupuestario, informe de impacto económico, informe de impacto por razón de género, otros impactos e informe de impacto de diversidad de género. Esta última modifica las anteriores debido a la necesidad de introducir cambios.

d) Memoria de Análisis de Impacto Presupuestario.

Consta en el expediente la Memoria económica de fecha 8 de noviembre de 2016, elaborada por el Subdirector General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y la Jefa de Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos.

e) Informe Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería proponente.-

Además del presente informe jurídico de la Vicesecretaría, consta el informe jurídico de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social de fecha 2 de diciembre de 2016, que informa favorablemente el presente proyecto de Decreto.

f) Informes, consultas y aprobaciones previas que tengan carácter preceptivo.-

- Consta en el expediente las respuestas a las alegaciones formuladas por los interesados durante la elaboración de la norma propuesta, en concreto, a las alegaciones presentadas por la Oficina Técnica de Accesibilidad de FAMDIF/COCEMFE-Murcia, por la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de la Asociación RETIMUR.
- En el proceso de elaboración del Proyecto de Decreto se ha incorporado al expediente Certificado del Secretario del Consejo Regional de Servicios Sociales, del acta de su sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 apartado b) del Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales, según el cual le corresponde informar con carácter facultativo y no vinculante, a propia iniciativa o a interés del colectivo u órgano que lo solicite, sobre las actuaciones que incida en el campo de los Servicios Sociales y emanen de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, consta Certificado del Secretario del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad del acta de su sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto nº 95/2004, de 24 de septiembre, por el que se crean y regulan los Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial de servicios sociales, en el mismo sentido.
- El Proyecto de Decreto se ha sometido a informe de la Dirección General de Administración Local, de fecha 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como a informe del Consejo Regional de Cooperación Local, de conformidad con el artículo 3.1 a) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, al ser función del mismo la emisión de informes sobre los proyectos de decreto reguladores de los distintos sectores de la acción pública de la Administración Regional que afecten al ámbito de competencias de la Administración Local.
- También consta en el expediente el Informe Preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21 de noviembre de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Por último, también consta en el expediente el Informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 6 de abril de 2016.

g) Trámite de audiencia al resto de Consejerías.-

El contenido del borrador de Decreto solo afecta a la Consejería de Presidencia, en concreto a la Dirección General de Administración Local, Dirección que como se ha

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

señalado anteriormente emitió Informe en fecha 31 de marzo de 2016, por lo que no procede realizar trámite de audiencia a dicha Consejería.

En la tramitación del expediente del presente anteproyecto de Decreto habrán de ser recabados, para su inclusión en el mismo, al resultar preceptivos, los siguientes documentos:

1).- Dictamen del Consejo Económico y Social, al establecerse como preceptivo por el artículo 5.a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social., así como por el concordante artículo 11.1 a) del Reglamento de dicho Órgano Consultivo, aprobado por Orden de 24 de junio de 1994, al tratarse de un proyecto de Decreto del Gobierno Regional en materia social.

2).- Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de un proyecto de disposición general competencia del Consejo de Gobierno.

3).- Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y 2.2 y 44.1 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo, al ser el proyecto informado una disposición de carácter general competencia del Consejo de Gobierno.

CONTENIDO:

El proyecto de Decreto que se informa, como ya se ha ido exponiendo a lo largo del presente informe, contiene, con carácter general, la regulación en la Región de Murcia del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, que establece la obligación de las administraciones públicas competentes de adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto.

En consecuencia procede una nueva regulación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la Región de Murcia, con la consiguiente derogación del Decreto nº 64/2007, de 27 de abril, que la regula en la actualidad (Disposición Derogatoria Única), haciéndose la previsión expresa en la Disposición Transitoria Primera de que las tarjetas de establecimiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de este Decreto mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Analizado el texto del borrador de Decreto propuesto, se hacen las siguientes observaciones:

- Se sugiere añadir al título de la norma, que la regulación es *"en la Región de Murcia"*, ello sin perjuicio de que en su artículo 3 se recoja que las tarjetas de estacionamiento concedidas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tengan validez en todo el territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea.
- Se sugiere eliminar la expresión "Refiriéndose" contenida en el primer párrafo del texto del borrador de Decreto optando por otro término más adecuado.
- Se propone, en cuanto al último párrafo de la parte expositiva del Decreto, separarlo en dos, diferenciando en un primer párrafo los informes de los Consejos Asesores y en

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

un segundo la propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se dispone aprobar el texto del Decreto.

- En cuando a la denominación del artículo 1, se considera que debe dejarse en *"Objeto"*, suprimiendo "Definición de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida", sin perjuicio de que en el párrafo 2 de dicho artículo se recoja que: *"A los efectos de este Decreto, se entiende por tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante tarjeta de estacionamiento), el documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en este Decreto, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino."*
- Sustituir *"en materia de Política Social"* por *"en materia de Servicios Sociales"* en el artículo 10.3 del texto del borrador de Decreto en cuanto al Presidente de la Comisión Asesora, para mantener la concordancia con lo dispuesto en el siguiente apartado para los Vocales.
- Revisar comillas, numeración de los apartados y acentuación de todo el borrador.

Una vez comprobado que el texto de la norma que se informa se ajusta al contenido competencial de la Región de Murcia, así como a las disposiciones del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, por parte de este Servicio Jurídico **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el presente proyecto de Decreto, cuyo texto definitivo deberá remitirse nuevamente a esta Secretaría General, una vez introducidas las observaciones indicadas, para proseguir su tramitación.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verific

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

I.M.A.S

Decreto nº , de , por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Estableciendo con respecto a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Por su parte, el artículo 10.uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia considera competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma, entre otras referidas a la asistencia y bienestar social, la promoción e integración social de las personas con discapacidad, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de Personas con Discapacidad, la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos

a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Posteriormente, la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, impuso a los Municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

A la luz de la normativa recogida en los párrafos precedentes, se dictó el Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual estableció el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia.

Posteriormente, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Asimismo, la autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación que las administraciones públicas competentes tienen

para adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto. Por lo tanto, se hace necesario adaptar el régimen jurídico de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia recogido en el Decreto 64/2007, de 27 de abril.

El Decreto que se aprueba consta de diez artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única relativa a su entrada en vigor.

La presente norma ha sido informada favorablemente por el Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, el Consejo Regional de Servicios Sociales, el Consejo Regional de Cooperación Local, y por la Dirección de los Servicios Jurídicos, previo dictamen del Consejo Económico y Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo/oído con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha ....., y en uso de las facultades que me confiere el apartado 8 del artículo 5, en relación con el artículo 22.12, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre (BORM n.º 301, de 30 de diciembre), del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

D I S P O N G O:

Artículo 1.- *Objeto.*

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable, en el territorio de la Región de Murcia, a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

2. A los efectos de este Decreto, se entiende por tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante la tarjeta de estacionamiento) es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en este Decreto, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Artículo 2.- *Titulares del derecho.*

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto

Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa local. Para estos supuestos se habrá de establecer, como requisito necesario, la emisión por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

4. Asimismo, disfrutarán de sus ventajas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los poseedores del documento equivalente obtenido en otra Comunidad o en otro país miembro de la Unión Europea, según el modelo de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación 2008/2005/CE.

Artículo 3.- *Ámbito territorial de aplicación*

Las tarjetas concedidas por los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 7 del presente Decreto, tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 4.- *Características y condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento.*

1.- Características:

La Tarjeta de Estacionamiento se adaptará al modelo comunitario que se fija en el Anexo I del presente Decreto y tendrá las siguientes características:

a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

c) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

-El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad y el número de la tarjeta de estacionamiento

d) En la mitad derecha del anverso figurarán:

-La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

-La inscripción «modelo de las Comunidades Europeas».

-De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español.(E).

e) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

-Los apellidos, nombre, y fotografía del titular y la firma del titular o su representante legal o, en los supuestos de personas jurídicas titulares de la tarjeta de conformidad con el artículo 2.2, sello o logotipo de la persona jurídica, así como el sello y nombre de la autoridad expedidora.

f) En la mitad derecha del reverso figurarán:

-La indicación: «Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular».

-La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

- Matrícula del vehículo al que está vinculada la tarjeta en los supuestos del artículo 2.2.

2.-Condiciones de uso:

a) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

b) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 2.1.

c) El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Articulo 5.- *Derechos de los titulares y limitaciones de uso.*

1.- La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria alguna, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la Tarjeta de Estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad. De establecerse limitación horaria ésta deberá garantizar un mínimo de 8 horas ininterrumpidas de estacionamiento.

c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en cualquiera de los tipos de aparcamientos por tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de

estacionamiento para personas con discapacidad. En estos casos, el tiempo superior de estacionamiento habrá de ser, como mínimo, un 75 por ciento superior al autorizado con carácter general.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, como mínimo, por un tiempo superior al 75 por cierto del permitido con carácter general, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

g) Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

h) Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudieran establecer los Ayuntamientos o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.

2.- La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 6.- *Obligaciones de los titulares.*

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 4.2.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que

les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.

f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- *Procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.*

Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta al Ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente Decreto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal mediante uno de los impresos normalizados que se establecen en los Anexos II y III del presente Decreto, según corresponda, que recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Ayuntamiento competente.

2.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de un mes, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Lo dispuesto en el presente párrafo no será de aplicación a los

expedientes iniciados a instancias de personas interesadas que se encuentren dentro de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 2.2.

4.- Este dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro correspondiente. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- En los supuestos de desistimiento del derecho o renuncia del procedimiento de solicitud, será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, el Ayuntamiento expedirá y presentará la Tarjeta de Estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

7.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8.- *Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.*

1.- La Tarjeta de Estacionamiento deberá renovarse cada 10 años en el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona titular, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 2.2 del presente Decreto, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la Tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que los

Ayuntamientos motivada y expresamente lo soliciten.

3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 7 apartado tercero de este Decreto. Asimismo, en los supuestos contemplados por el artículo 2.2 del presente decreto, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los 10 años de vigencia a los que se refiere el apartado primero de este artículo.

4.- La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Artículo 9.- *Registro de Tarjetas de Estacionamiento.*

1. Se crea el Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dependerá de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tiene como fin garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a sus titulares en todo su territorio.

2. En el Registro se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 2.2 del presente Decreto, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de las reguladas en este Decreto. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia.

3. En el Registro se recogerán los datos desagregados por sexos, edades, tipo de discapacidad, así como por cualquier otro dato que se considere necesario y relevante para garantizar la efectividad de los derechos y mejorar la coordinación administrativa, siempre que así se haya acordado por la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del presente Decreto.

4. Se promoverán los mecanismos de colaboración con las Entidades Locales así

como los sistemas informáticos comunes necesarios, de forma que estas incorporen los datos de su municipio, accedan a la información contenida en el mismo a fin de garantizar el buen uso de las tarjetas de estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuniquen las sanciones administrativas impuestas.

5. Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan a efectos del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de protección de datos.

Artículo 10.- *Comisión Asesora.*

1.- La Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad es el órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar y realizar el seguimiento del presente Decreto.

2.- Esta Comisión Asesora está adscrita a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

3.- La composición de esta Comisión Asesora será la siguiente:

-Presidente: El/la titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

-Vocales:

a) Dos representantes de la Administración Regional, designados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

b) Dos representantes de la Administración Local, propuestos por la Federación de Municipios y nombrados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

c) Dos representantes de las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad, designados por éstas.

4.- Corresponde a esta Comisión Asesora las siguientes funciones:

a).- El estudio y desarrollo de campañas de mentalización referidas al uso de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

b).- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados en cumplimiento de este Decreto.

c).- Asesorar en las materias técnicas que se soliciten.

d).- Valorar los resultados del cumplimiento de este Decreto, redactando al efecto

el correspondiente informe.

e) Cualquiera otra que se le encomiende legal o reglamentariamente.

5.- El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará a las normas contenidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Adicional Única. *Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.*

1. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el Ayuntamiento donde resida la persona interesada en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensúen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 7.3 del presente Decreto.

Disposición Transitoria Primera. *Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a este Decreto.*

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de este Decreto, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición Transitoria Segunda. *Adaptación de las Ordenanzas Municipales.*

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus Ordenanzas a las previsiones de este Decreto.

2. Los Ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad

que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Disposición Derogatoria Única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto. En particular, queda expresamente derogado el Decreto n.° 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Disposición Final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a de 2017

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López.

Fdo.: Violante Tomás Olivares.

ANEXO I

Región de Murcia

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Parking card
Carta de stationnement
Cartão de estacionamento
Parkeerkaart
Contrassegno di parcheggio
Parkausweis
Καρτα οτάθμενοης
Parkeringstillstånds
Parkeringskort
Pysäköintilupa
Izmantosānas karte
Parkimiskaart
Parkolási igazolvány
Karta parkingowa
Parkina karta
Parkovacia karta
Kapta napknpahe
Parkovací prukaz
Parkavimo kortele
Karta għall-parkegġ
Billet de parcare

VÁLIDO HASTA:

NUM. TARJETA:

Modelo de las Comunidades Europeas

Fotografía / Sello o logotipo persona jurídica

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:

MATRICULA (sólo para supuestos art 2 2 D XXXXXXx)

FIRMA/NOMBRE Y SELLO AUTORIDAD EXPEDIDORA

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Datos del interesado:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ Hombre ☐ Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CPR (Código tarjeta sanitaria)			
DOMICILIO:	Tipo : ☐ Calle ☐ Avenida ☐ Plaza ☐ Vereda ☐ Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

2. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO:	Tipo : ☐ Calle ☐ Avenida ☐ Plaza ☐ Vereda ☐ Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

3. Afectación alegada *(señale uno de los dos supuestos)*

☐ MOVILIDAD REDUCIDA	☐ AFECTACIÓN VISUAL

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informada/o que los datos recogidos en esta solicitud

serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la presente solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la/el interesada/o a cualquier Administración Pública.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

□ No autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos señalados en el párrafo anterior.

En caso de no conceder autorización al Ayuntamiento será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por la dicha Entidad.
- Cuando se solicite la tarjeta provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

□ **Autorizo al Ayuntamiento a notificarme electrónicamente**, a través del medio que dicha Entidad Local establezca de entre los recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la presente solicitud.

Espacio reservado para la Administración

En (MUNICIPIO), a .....de.....de 2

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR EN TODO CASO:

- 2 Fotografías tamaño carné.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.
- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.
- Será válida para:

  a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

  b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

  c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

  d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

  e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

  f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

  g).- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE VEHÍCULOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES.

1. Datos de la persona física o jurídica titular del vehículo:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ Hombre ☐ Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO:	Tipo : □ Calle □ Avenida □ Plaza □ Vereda □ Otros Dirección: Número: Escalera: Pl nta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
MARCA Y MODELO VEHÍCULO	MATRÍCULA	NÚMERO BASTIDOR (VIN)	

2. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO:	Tipo : □ Calle □ Avenida □ Plaza □ Vereda □ Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puert		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

DECLARO: Que el vehículo para el que solicita la tarjeta está dedicado exclusivamente al traslado de personas con discapacidad atendidas por la persona solicitante de la tarjeta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informado que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la presente solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la/el interesada/o a cualquier Administración Pública.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

□ No autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos señalados en el párrafo anterior.

En caso de no conceder autorización al Ayuntamiento será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica.

□ **Autorizo al Ayuntamiento a notificarme electrónicamente**, a través del medio que dicha Entidad Local establezca de entre los recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la presente solicitud. (De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el solicitante sea una persona jurídica no será necesaria esta autorización ya que están obligados por Ley a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas).

Espacio reservado para la Administración

En (MUNICIPIO), a .....de.....de 2

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR EN TODO CASO:

- 2 Fotografías tamaño carné, en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- La presente autorización es estrictamente personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
  a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
  b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.
- Será válida para:
  a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
  b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
  c) Estacionamiento de los vehículos que los trasporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
  d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
  e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
  f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.
  g) Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.